MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE HACIENDA

PRESENTADA

Á LA HONORABLE ASAMBLEA GENERAL

COMPRENDE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS

DE 1885-86 — 1886-87 — 1887-88 — 1888-89 y 1889-90

COMO PRELIMINAR

DE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1890-91

MONTEVIDEO
TIPOGRAFÍA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS
1892

Digitized by Google

336.86
U83m
1885-1890

Digitized by Google

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, 30 de Abril de 1892.

Honorable Asamblea General:

Desde 1885 no se ha presentado memoria correspondiente al Ministerio de Hacienda, y todavía es de observar que la que fué presentada en ese año se limitó á la impresión de las cuentas generales de la administración pública durante el ejercicio de 1884-85.

Encontrando esa situación al tratar de cumplir por mi parte el deber que me impone el artº. 88 de la Constitución, he creido que, ante todo, para reanudar debidamente la tradición interrumpida, era indispensable poner ante los ojos de V. H. los principales documentos y las cifras capitales de los ejercicios anteriores al que terminó el 30 de Junio de 1891 y cuyas cuentas, que ya está copiando la Contaduría General, serán la base de una nueva memoria que recibireis antes de cerrarse el período ordinario de vuestras sesiones legislativas.

En cuanto á los ejercicios de 1885-86 1886-87 figuran en los anexos respectivos, además de las cuentas generales de ingresos y gastos, la relación de la deuda pública amortizada y emitida en ese tiempo,—esta ultima con sus respectivas aplicaciones.

En los ejercicios de 1887-1888; 1888-1889, principalmente en el primero, como sus operaciones trascienden á los ejercicios subsiguientes y tienen excepcional importancia, he agregado á los datos comunes numerosos documentos é informaciones de interés que se refieren al *Empréstito de conversión y Obras públicas* y al servicio de nuestra deuda exterior.

Digitized by Google

Más ilustrativos y completos aún son los anexos correspondientes al ejercicio de 1889-1890, el cual comprende cuatro meses del Gobierno actual.—Encontrará allí V. H. el movimiento de fondos en todas y cada una de las reparticiones públicas, la inversión del saldo del empréstito de conversión y obras públicas, la contratación y aplicación del empréstito de dos millones de libras y multitud de datos relacionados con la marcha de la administración durante los últimos años.

Saluda á V. H. con su mas respetuosa consideración.

CÁRLOS Mª. RAMÍREZ

Digitized by Google

ÍNDICE GENERAL

Páginas

Nota de Remisión v

EJERCICIO DE 1885-86:

Estado General de ingresos y gastos en el ejercicio de 1885-86 . . 2-3
Deuda Pública y sus aplicaciones en 1885-86 10-11
Ley de Emisión de la Deuda Consolidada de 1886—Decreto Reglamentario 12-14

EJERCICIO DE 1886-87:

Estado General de ingresos y gastos en el ejercicio de 1886-87. . . 18-19
Deuda Pública y sus aplicaciones en el período 26-27
Emisión de Deuda Consolidada de 1886, 2ª. Série—Reglamentación de esta Ley 28-29

EJERCICIO DE 1887-88:

Estado General de ingresos en el ejercicio de 1887-88 84-85
Deuda Pública y sus aplicaciones en este ejercicio. 44-45
Empréstito de 20.000.000 para el Rescate de la Deuda Consolidada y desarrollo de Obras públicas departamentales. 46
Autorización para realizar el Empréstito. 47
Antecedentes y contratos relacionados con el Empréstito de 20.000.000 y el servicio de la Deuda Exterior 48
Núm. 1—El Superior Gobierno y don Francis North apoderado de los señores J. Thonson, T. Bonar y Cª. (Contrato) 49
Núm. 2—El Superior Gobierno y el Banco Nacional de la República O. del Uruguay. 51
Núm. 3—Acta labrada en Lóndres con motivo de la entrega verificada por los señores J. Thonson, T. Bonar y Cª. de sacos y demas documentos relativos á la Deuda Unificada 54
Núm. 4—Sobre entrega del saco y demas documentos relativos al "Empréstito Unificado" á los señores Baring Brothers y Compañia . . 56
Núm. 5—Recibo de los sacos y demas documentos relativos al servicio del Empréstito Unificado 57
Núm. 6—Acuse de recibo de los Sres. Thonson, T. Bonar y Cª. de las 25.000 L y anuncio de haber entregado el saco y demas documentos relativos al Empréstito Unificado. 59
Convenio para el servicio de la deuda Unificada con la casa Samuel B. Hale y Cª. de Buenos Ayres como Agente de Baring Brothers y Cª. 60
Bono General del Empréstito de 20.000.000 62
Contrato con Baring Brothers para el servicio del Empréstito . . . 65
Emisión de la Deuda de Fomento de Ferro-Carriles 67
Cuenta de la Conversión de la Deuda Consolidada y el saldo del Empréstito de 20.000.000 68
Superior Gobierno en cuenta con el "Banco Nacional" —Empréstito de 20.000.000 (Estado) 70-71
Id. id. id. Conversión de la Deuda Consolidada 72-73
Estado definitivo de la cuenta corriente del Superior Gobierno con el Banco Nacional en 30 de Junio de 1888. 74-75
Liquidación del Empréstito 74

Digitized by Google

Páginas

Superior Gobierno en cuenta con el Banco Nacional por Empréstito de 20 millones (Estado) 76
Nota de Recibo 77
Informe de la Contaduría 77

Ejercicio de 1888-89:

Estado General de ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio de 1888-89. 82-83
Deuda pública y sus aplicaciones en el ejercicio de 1888-89 y monto de la Deuda en 30 de Junio de 1889 (Estados). 92-93
Ley emitiendo Cuotas de Amortización 94
Ley declarando no podrá emitirse más títulos de la Deuda Amortizable sin autorización prévia de la Asamblea 95

Ejercicio de 1889-90:

Nota de la Contaduría General remitiendo los Estados Generales del movimiento de fondos habidos en el ejercicio de 1889-90 99
Nota de Remisión á la H. Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo de los Estados Generales y documentos anexos correspondientes . 100
Estado General de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio económico de 1889-90 102-103
Emisión y extinsión en el ejercicio económico de 1889-90 de la Deuda y su monto en 30 de Junio de 1890. 110-111
Movimiento de Aduanas y Receptorías durante el ejercicio de 1889-90 112-113
Cuenta General del producto é inversión en el año económico de 1889-90 de los Impuestos á cargo de la Dirección General de Impuestos Directos: de los fondos recibidos de diversas reparticiones públicas en virtud del superior decreto de fecha 12 de Junio de 1886 y de los recibidos de otras procedencias. 116-117
Balance de la Tesorería General del Estado correspondiente al ejercicio económico de 1889-90 136-137
El Superior Gobierno en cuenta corriente con el Banco Nacional—Ejercicio económico de 1889-90. 144-145
Dirección G. de Correos — Movimiento de su Caja en el ejercicio económico de 1889-90 148
Dirección G. de Instrucción Primaria — Movimiento de su Caja en el ejercicio económico pe 1889-90. 149
Universidad—Idem idem idem idem. 150
Empréstito de £ 2:000.000—Ley 8 de Mayo de 1880 151
Gefatura Política y de Policía del Departamento de la Capital — Movimiento de su Caja en el ejercicio económico de 1889-90 154
Estado de los ingresos y egresos que han tenido las Juntas Económico Administrativas del Interior en el ejercicio económico de 1889-90 155-157
Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos — Movimiento de su Caja en el ejercicio económico de 1889-90 158
Procuraduría Fiscal de la Capital. 160
Oficina de Marcas y Señales—Movimiento de Caja durante el ejercicio de 1889-90. 161
Cuadro demostrativo del Déficit correspondiente al ejercicio de 1889-90 en 30 de Agosto de 1890 162
Relación de acreedores por derechos á ubicar tierras fiscales segun balances dados á las cuentas corrientes de los libros respectivos . . 163
Estado que reasume la procedencia é importe de las liquidaciones expedidas por la sección respectiva de la Contaduría General, por concepto de armamento y municiones, vestuarios, equipos y gastos generales correspondientes al ejercicio de 1889-90 con especificación de lo abonado durante el mismo y de lo que se adeuda en 1.° de Setiembre de 1890 166-167
Cuerpo Legislativo 168
Departamento de Relaciones Exteriores 169
Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública 170

Digitized by Google

	Páginas
Departamento de Gobierno.	171
Departamento de Hacienda.	172
Departamento de Guerra y Marina	173
Estado de los Ingresos y Egresos que han tenido las Jefaturas Políticas del Interior en el ejercicio económico de 1889-90	176-177
Junta Económico Administrativa de Montevideo—Estado que demuestra la inversión dada por la Corporación á los fondos del Empréstito Municipal en el ejercicio económico de 1889-90.	178-179
Cuadro reunido de las Cuentas pasadas á la Contaduría General del Estado en el ejercicio de 1889-90	184-185
Autorización para contratar el Empréstito de 2:000.000 de Libras Esterlinas	188
Bono General del Empréstito de 2:000.000 de L.	189
Contrato con el Banco Nacional	190
Contrato del Empréstito de $ 9:400.000, con Baring Brothers y C.ª .	192
Entrega de Samuel B. Hale y C.ª, de $ 5:170.800, en Letras sobre Baring Brothers y C.ª.	195
Administración: Exención de Impuestos á las Colonias.	197
Leyes relativas á la garantía del Estado á la Cédula Hipotecaria . .	199
Reglamentación de las leyes de 10 de Enero y 30 de Abril del corriente sobre Títulos Hipotecarios.	210
Contabilidad Pública—Decreto Reglamentario sobre la relación de esta Repartición con las demás—Secretaría del Estado	206
Reglamentación de la Ley sobre exhoneración de Impuestos á las Colonias	207
Decreto reglamentario sobre el sistema de contabilidad en la administración Pública	209
Nombramiento de don Enrique Gradin Director General de Aduanas .	210
Sobre Dietas de Senadores y Representantes	211
Exhoneración de derechos al Mercado Central de Frutos.	211
Leyes anuales para el ejercicio económico de 1890-91.	212
Autorización Legislativa—Presupuesto de Gastos para 1890 á 1891 .	213
Cuentas pendientes con el Banco Inglés y Río de la Plata	214
Anexo núm. 1.—Cuadro comparativo de la Deuda pública consolidada desde 1.º de Julio de 1885 hasta 30 de Junio de 1890 y sus movimientos.	214
Anexo núm. 2.—Cuadro comparativo de la Recaudación de las Rentas Públicas en el ejercicio económico de 1889-90 y las correspondientes á los ejercicios de 1885-86 á 1888-89.	125-126
Anexo núm. 3—Cuadro comparativo de las Rentas Públicas en el ejercicio económico de 1889-90 con el cálculo de Recursos.	227

Digitized by Google

Digitized by Google

1885-86

ESTADO GENERAL Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1885-86

INDICE

I. Estado general de ingresos y gastos en el ejercicio.
II. Deuda pública y sus aplicaciones en 1885-86.
III. Ley de Emisión de la Deuda Consolidada de 1886. — Decreto Reglamentario.

Digitized by Google

ESTADO GENERAL DE INGRESOS Y DE GASTOS

CARGO

Dirección General de Aduanas

A existencia del ejercicio de 1884-85, como sigue:				
Liquidaciones en la Capital.	$ 232.251 30			
Idem en las Receptorías. .	66.963 29	$ 299.214 59		
En oro sellado		" 16.144 48	$	315.359 07

Liquidado en la Capital

Rentas generales de Importación. . . .	" 4.941.058 56		
Contribución Directa, 6°/₀₀	" 120.475 82		
Rentas generales de Exportación. . . .	" 751.561 64		
Exlingaje y Almacenaje de Importación. .	" 76.747 17		
Exlingaje de Importación.	" 19.061 74		
Almacenaje de Idem	" 57.297 94		
Exlingaje y almacenaje de reembarco y guías	" 46.076 67		
Arqueo	" 23.553 50		
Derecho sobre arena y piedra con destino á Instrucción.	" 4.312 30		
Escribanía de Registros	" 3.228		
Comisos y Eventuales.	" 3.862 61		
Descuento de 1°/₀ sobre pagos	" 9.554 25	" 6.056.790 20	

Liquidado en Receptorías

A Rentas generales de Importación. . . .	$ 226.310 31			
Exlingaje Almacenaje de Idem	" 4.478 26			
Dichos de Reembarco y Guías.	" 4.853 27			
Rentas generales de Exportación. . . .	" 348.912 76			
Contribución Directa	" 7.422 77			
Arqueo	" 3.372 50			
Comisos y Eventuales.	" 1.262 23			
Aumentos por Errores	" 849 81			
Descuento de 1°/₀ sobre pagos.	$ 2.295 95	" 599.787 86	"	6.971.937 13

Oficina de Crédito Público

A existencia del Ejercicio de 1884-85 como sigue:				
En efectivo.	$ 23.488 56			
En valores á realizar	" 63.064 62	"	86.553 18	
EJERCICIO DE 1885-86				
Patentes de Giros en la Capital	" 439.098 75			
Dichos en los Departamentos.	" 374.396 75			
A Multas y Eventuales	" 752 07	"	814.247 57	

Digitized by Google

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1885-86

DATA

EJERCICIO DE 1884-85

Por legislatura	$ 90.281 71		
Eventuales de legislatura	" 199 80	$ 90.481 51	
Lista Civil	" 372.065 25		
Jefeturas Politicas	" 214.628 78	$ 586.691 03	
Instrucción Primaria.--El impuesto de piedra y arena		" 567	
Lista Militar		" 489.989 74	
Crédito Trápani		" 100	
Eventuales y Extraordinarios de Diplomacia		" 5.622 46	
Idem id. de Justicia Culto etc.		" 8.756 59	
Idem id. de Gobierno		" 48.909 16	
Idem id. de Hacienda		" 5.203 40	
Idem id. de Guerra		" 46.058 05	$ 1.282.381 94

EJERCICIO DE 1885-86

Por Empréstito Unificado	" 2.880.000		
Deuda Franco-Inglesa	" 190.382 50		
" Francesa	" 168.100 57		
" Italiana	" 101.111 25		
" Española	" 20.944 49		
" F.-C. C. del U'guay	" 50.250		
" id. id. del Salto á S. Rosa	" 72.000		
" id. á Higueritas	" 41.855		
" Amortizable	" 150.753	" 3.684.396 81	
Comisión de Extinción del Papel Moneda		" 180.000	
Construcción de la Nueva Aduana		" 120.000	
Empresa del Gas		" 105.269 08	
Expropiación del Cementerio Británico		" 56.400	
Devolución por reclamación de derechos de Aduana		" 48.000	
Empresa de Aguas Corrientes		" 32.200	
Obras del Puerto de Maldonado		" 10.999 50	
Colonia General Rivera		" 9.000	
Depósitos Judiciales		" 6.775 24	
Telégrafo Oriental		" 4.000	
Devolución de garantias		" 3.000	
Liquidaciones Francesas		" 2.956 74	

Digitized by Google

Papel sellado en la Capital	$ 220.050 20			
Dicho en los Departamentos	" 104.921			
Multas y Eventuales	" 654 05	$ 325.625 25		
Timbres en la Capital . $ 160.975 26				
Dichos en los Departamentos " 47.275 16				
Multas . . . . . " 179 62	" 208.430 04			
Contribución D'ta. en la Capital por 1885-86	" 670.394 85			
Dicha en los Departamentos recaudado en el 2º Semestre de 1885. . $ 23.203 57				
Id. id. id. en el primer semestre de 1886 . . . " 1.122.857 36	" 1.146.060 93			
Multas	" 135 54	" 1.816.591 32		
Patentes de Privilegios Industriales. . .		" 75		
Descuentos de 1 °/₀ sobre pagos		" 6.328 27		
Derechos de firmas		" 251		
Multas por infracción de la Ley del Registro Civil		" 26 69		
Existencias de 1882—Contribución Directa de Paysandú		" 13 57	$	3.258.141 89

Junta E. Administrativa de la Capital

A Abasto y Tabladas		" 226.273 86		
Impuesto de Serenos		" 86.243 78		
Id. " Alumbrado		" 32.386 81		
Id. " " y Salubridad . .		" 99.514 23		
Patentes de Rodados		" 45.552 06		
Proventos de Cementerios		" 16.103 25		
Permisos de Edificación		" 15.773 69		
Mercados A. U. y P.		" 10.800		
Obras Municipales.		" 9.175 37		
Registro G. de Ventas.		" 6.545		
Lotería de Cartones		" 3.600		
Contraste de Pesas y Medidas		" 799 89		
Salubridad Pública.		" 707 87		
Registro de Propiedades.		" 41		
Derecho de Rifas y Eventuales		" 147 40		
Descuento de 1 °/₀ sobre los pagos . . .		" 5.499 89		
Lotería de la Caridad.		" 292.928 06		
Hospital de Caridad		" 6.071 51		
Asilo de Mendigos.		" 6.140 46		
Asilos Maternales.		" 2.695 16		
Manicomio Nacional		" 800		
Asilo de Expósitos y Huérfanos		" 30	"	867.829 29

Comandancia General de Marina

A Existencia del Ejercicio de 1884—85 . .		" 3.476 42		
Faros del Estado		" 35.270 13		
Patentes de Vapores Trasatlánticos. . .	" 25.749 95			
Id. " " al Brazil	" 1.672	" 27.421 95		
Patentes de Sanidad y sellos para ultramar.	" 9.212			
Idem id. id. de Cabotaje.	" 966	" 10.178 "		
Bote de prácticos, arqueos, multas, salvamentos etc		" 1.606 39		
Descuento, de 1°/₀ sobre pagos.		" 735 80	"	78.688 69

Digitized by Google

Hospital del Salto		$	250
Ley del 13 de Julio de 1885.—Compra de la Escuela Artes y Oficios		"	50.000
Ley del 10 de Julio de 1884.—Compra de la Plazoleta del Muelle Viejo		"	18.920 29
Acuerdo de 9 de Febrero de 1885—Máquinas y útiles para la Escuela de A. y Oficios		"	28.731 75
Acuerdo de 9 de Febrero 1885.—Máquina para la Cañonera General Rivera		"	24.500
Acuerdo de Julio 4 de 1885—Transación por terrenos en el Carmelo		"	14.020 20
Acuerdo de Junio 27 de 1885—Construcción del Puente en el Colorado		"	7.000
Acuerdo de Diciembre 2 de 1884—Aparatos de Física para la Universidad		"	800
Vales de tránsito amortizados		"	191.870 22
Descuento de liquidaciones		"	15.083 45
Devoluciones por errores		"	16.932 34
Legislatura	$ 247.309 16		
Eventuales de Legislatura	" 8.437	"	255.746 16
Lista Civil		"	1.279.095 29
Instrucción Primaria	" 377.845 10		
Id. id. por piedra y arena	" 4.138 50	"	381.983 60
Jefaturas Políticas		"	511.084 41
Dirección General de Correos		"	74.770 86
Lista Militar		"	684.274 96
Presupuestos de Faros y Gastos		"	7.400 80
Educandos en Europa		"	5.647 68
Comisiones á Procuradores Fiscales		"	6.656 65
Manutención de presos del Crimen		"	23.599 96
Obras Públicas		"	5.000
Certificados Rurales		"	1.900
Papel para el "Diario Oficial"		"	1.027 12
Contratista para la entrega definitiva de los boletos de marcas		"	9.574 70
Asociación Rural por variación de marcas idénticas		"	2.400
Gastos de Aduanas y Receptorias		"	48.469 63
Idem id. la Oficina de Crédito Público		"	20.829 42
Idem Generales del Puerto		"	68.687 74
Idem de la Oficina de Marcas		"	851 03
Idem id. Dirección G. de Correos		"	46.246 06
Idem id. Jefatura de la Capital		"	14.633 12
Idem id. las Jefaturas del Interior		"	36.801 54
Sellos suplidos al Ministerio de Guerra, Contaduria General y Comandancia General de Marina		"	18.727 50
Devoluciones por diversos conceptos		"	4.662 82
Eventuales y Estraordinarios de Diplomacia		"	103.775 61
Idem, id. de Justicia, Culto, etc		"	18.662 79
Idem, id. Gobierno		"	358.357 06
Idem, id. Hacienda		"	32.881 17
Idem, id. Guerra		"	540.107 53
Gastos de Guerra		"	285.127 35
Giros Postales		"	4.161 61
Descuento de 1 % remitido		"	735 80
Valores tomados por fuerzas revolucionarias		"	11.897 97
Dirección General de Correos.—Alcance del			

Digitized by Google

Tesorería General del Estado

A Existencia del Ejercicio de 1884-85			$	21.315 14	
Rentas de 1884-85					
Derecho de Firmas	$	4.667 23			
Entradas Eventuales	"	132 11			
Descuento de 1% sobre pagos	"	2 81	"	4.802 15	
Rentas de 1885-86					
Herencias transversales	"	66.843 69			
Descuento de 1 % sobre pagos	"	31.274 58			
Derecho de Firmas	"	19.766 69			
Pesca de anfibios	"	6.000			
Devoluciones por diversos conceptos	"	5.208 90			
Certificados Rurales	"	2.761 33			
Marcas de Fábrica y de Comercio	"	1.195			
Patentes de Privilejios	"	96			
Ventas de tierras fiscales	"	85 96			
Minerales beneficiados	"	10 10			
Entradas Eventuales	"	996 40	"	134.238 65	" 160.355 94

Direccion General de Correos

A Existencia del Ejercicio de 1884-85			"	4.199 96	
Producto de abonados y domicilio	"	15.214 02			
Franqueo	"	27.549 96			
Recomendadas	"	5.447 83			
Listas	"	135			
Giro Postal	"	13.865 48			
Sucursales	"	52.330 92			
Interior	"	46.971 78			
Multas	"	165 30			
Descuento del 1 % sobre pagos	"	1.865 66			
Correo Argentino	"	5.954 35			
„ Italiano	"	754 49			
„ Brasilero	"	404 65			
„ Santo Tomás	"	49 67	"	170.709 11	
Valores postales retirados			"	300	175.209 07

Oficina de Marcas y Señales

A Existencia del Ejercicio de 1884-85			"	739 80	
Boletos de Marcas expedidas	"	4.013			
Distribución de boletos definitivos	"	13.713			
Descuento de 1% sobre pagos	"	128 23	"	17.854 23	" 18.594 03

Jefatura P. de la Capital

A Existencia del Ejercicio 1884-85			"	2.353 37	
Guías	"	4.444 75			
Multas	"	7.553			
Carcelajes	"	644	"	12.641 75	" 14.995 12

Dirección General de I. Primaria

A Existencia del Ejercicio 1884-85			"	27.177 12	
Rentas de 1884-85					
Abasto y Tablada en los Departamentos			"	5.775 86	
Rentas de 1885-86					
Impuesto Urbano	"	63.443 73			

Digitized by Google

ex-Secretario Ramon de Santiago . . .	$	3.197 03	$	
Legaciones	"	45.840 18	"	
Consulados	"	5.321 70	"	
Junta E. A. de la Colonia.—El exlingaje. .	"	757 70	"	9.551.787 36

Junta E. A. de la Capital

Por Déficit de 1884-85	$	50.941 54		
Presupuesto de la Junta y Comisiones Auxiliares	"	193.915 16		
Gastos Autorizados	"	68.303 05		
Eventuales	"	4.834 54	"	317.994 29
Presupuesto del Hospital de Caridad y demás establecimientos de Beneficencia y de la Lotería de la Caridad	"	425.386 25		
Luz eléctrica	"	19.000		
Empresa de Caminos del Norte	"	20.705 12		
Reses despachadas libres de derechos á Rama y Wills	"	8.318 22	"	791.403 88

Juntas EE. AA. del Interior

Viabilidad Pública.	"	74.174 25		
Alumbrado y Limpieza	"	27.624 80		
Obras Públicas.	"	9.656 43		
Comisión de Hospitales y Templos . . .	"	10.187 44		
Obras en el Cementerio	"	3.807 30		
Templo de Maldonado.	"	2.498 96		
Empresa de Corrales	"	3.374 06		
Gastos de Oficina de Salubridad. Chapas para Rodados, Mensuras, Eventuales, etc . .	"	46.236 46		
Justificar por la Junta de Colonia y Comisión Auxiliar de Sarandi.	"	169 64	"	177.729 34

Devolucion de Préstamos

Por Banco Inglés del Rio de la Plata:—Acuerdo del 4 de Septiembre de 1885 . . .	"	235.000		
Banco Inglés del Rio de la Plata:—por préstamo á la Junta E. A. de la Capital é intereses	"	104.016 54		
Capitan General Máximo Santos	"	189.271 81	"	528.288 35 " 12.331.803 68

Existencia que pasa al ejercicio de 1886-87, como sigue:

Dirección General de Aduanas	"	298.874 57		
Oficina de Crédito Público	"	70.079 20		
Tesorería General del Estado.	"	15.289 04		
Comandancia G. de Marina	"	1.864 35		
Dirección G. de Instrucción	"	1.299 89		
Oficina de Marcas y Señales	"	28 90		

Digitized by Google

Abasto y Tablada en los Departamentos . .	$ 70.381 53		
Patentes de Perros	" 49.332 90		
Descuentos de 1 °/₀ sobre pagos	" 2.459 76		
Entradas Eventuales	" 589 77	$ 186.207 69	$ 219.160 67

Jefaturas Políticas del Interior

A Existencia del Ejercicio de 1884-85 . . .		" 40.602 86	
Deuda Consolidada de 1886		" 119.577 94	
Guias y Tornaguias	" 13.837 89		
Multas y Carcelajes	" 6.278 22		
Marcas y Señales para Ganado	" 3.342 50		
Permisos y Eventuales	" 1.782 54		
Impuesto de Serenos	" 5.268 90		
Idem de 1 °/₀ sobre pagos.	" 3.432 23	" 33.942 28	" 194.123 08

Juntas EE. AA. del Interior

A Existencia del Ejercicio de 1884-85 . . .	"	" 42.729 99	
Patentes de Rodados	" 98.416 50		
Impuesto de Alumbrado y Limpieza. . .	" 19.777 77		
Idem idem Abasto y Tablada $ 17.089.96	"		
Idem idem idem idem con destino especial . . . . . " 11.717.86	" 28.807 82		
Proventos de Cementerios.	" 14.100 45		
Permisos para edificar etc. y eventuales . .	" 13.189 88		
Solares y Chacras vendidas	" 11.446 64		
Registro General de Ventas	" 11.156 62		
Impuesto de Serenos	" 6.717 41		
Mercados.	" 5.439 62		
Empresa de Corrales	" 4.018 36		
Impuesto de Muelles	" 3.904 54		
Empedrado y veredas	" 3.238 81		
Impuesto sobre pieles y aceite de Lobos . .	" 2.498 96		
Chapas para Rodados	" 2.409 83		
Peaje, barcaje, etc.	" 2.017 29		
Registro de Propiedades	" 870 60		
Mensura del Egido.	" 713 88		
Multas Municipales.	" 262 50		
Arrendamientos	" 169 34		
Contraste de pesas y medidas.	" 132 75		
Descuento de 1 °/₀ sobre pagos	" 2.145 30	" 231.434 87	" 274.164 86

Diversos Ingresos

A Préstamo—Recibido del Capitan General Máximo Santos, sin interés.		" 229.271 81	
Préstamo del Banco Inglés del Rio de la Plata á la junta de la Capital		" 99.996	
Préstamo del Banco de Lóndres y del Brasil —Acuerdo de Setiembre 4 de 1885. . .		" 228.155 63	" 557.423 44

Aduana

Déficit en la Receptoría de Maldonado que pasa al Ejercicio de 1886-87			" 241 40

Oficina de Crédito

Excedente encontrado en las remesas de varias Administraciones			" 185 68

Jefatura del Interior

Suplemento hecho por varios Jefes Politicos .			" 2.792 96
			$ 12.793.842 65

Digitized by Google

Jefatura de la Capital.	$	362	
Jefaturas del Interior	"	37.743 60	
Juntas del Interior	"	36.497 42 "	462.038 97

$ 12.793.842 65

Digitized by Google

DEUDA PÚBLICA

Emisión y Extinción en el ejercicio económico de 1885-86 y monto en Junio 30 1886.

DENOMINACIONES	MONTO EN 1°. DE JULIO DE 1885	EMITIDO EN 1885-86	AMORTIZADO EN 1885-86	MONTO EN 30 DE JUNIO DE 1886
Amortizable	$ 1:659.722, 58	$ 1:365.463, 60	$ 1:074.813, 11	$ 1:950.373, 07
Ferro-Carril Central del Uruguay	842.500,	—	26.500,	816.000,
Idem á Santa Rosa	1:800.000,	—	—	1:800.000,
Idem á Higueritas	686.000,	—	14.500,	671.500,
Empréstito Unificado	51:892.230,	—	286.700,	51:605.530,
Italiana	868.450,	—	38.300,	830.150,
Franco-Inglesa	639.600,	—	160.300,	479.300,
Francesa	1:784.725, 14	—	100.000,	1:684·725, 14
Española	291.200,	—	6.550,	284.650,
Consolidada de 1886 (1ª. série)	—	3:611.592, 77	—	3:611.592, 77
	$ 60:464.427, 72	$ 4:977.056, 37	$ 1:707.663, 11	$ 63:733.820, 98

Digitized by Google

Aplicación de las Deudas emitidas en este ejercicio

CLASIFICACIÓN	AMORTIZABLE	CONSOLIDADA DE 1886. (1ª. SÉRIE)	TOTAL
Sueldos civiles.	399. 50	774.146, 16	774.445, 66
Idem militares.	3.352, 61	1:170.709, 87	1:174.062, 48
Expropiación de terrenos.	155.407, 43	—	155.407, 43
Créditos Judiales	—	—	—
Liquidaciones por suministros.	61.854. 58	997.663, 18	1:059.517, 76
Diversos Créditos.	1:144.549, 48	—	1:144.549, 48
Junta Económico Administrativa de la Capital	—	127.668, 84	127.668, 84
Dietas de Jurados Electorales	—	35.897,	35.897,
Sueldos de Instrucción Primaria.	—	88.922, 64	88.922, 64
Dietas y sueldos de ambas Cámaras	—	2.214, 12	2.214, 12
Cuerpo Diplomático y educandos	—	19.199,	19.199,
Alquileres, sueldos de porteros, gastos etc	—	8.850, 33	8.850, 33
Contratos por suministros, Giros, Aduanas, etc	—	386.321, 63	386.321, 63
	$ 1:265.463, 60	$ 3:611.592, 77	$ 4:977.056. 37

Montevideo, Agosto 31 de 1891.

G. Zas.

Digitized by Google

Ley de creación de la « Deuda Consolidada de 1886 »

1ª. Série

PODER LEGISLATIVO

El Senado y Cámara de Representantes:

DECRETAN

Artículo 1º. El Poder Ejecutivo emitirá títulos de Deuda denominada "Consolidada de 1886" por la cantidad suficiente para satisfacer.

1º. Las sumas adeudadas correpondientes al periodo administrativo de 1º. de Enero de 1883 á 28 de Febrero de 1886 que ascienden á pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil.

2º. El déficit que resulte hasta 30 de Junio del corriente año exeptuándose de la consolidación el servicio de interés y amortización de las deudas ya consolidadas.

3º. Los títulos á emitir no podrán exceder de la cantidad de ocho millones de pesos como máximum.

Art. 2º. Exeptúanse igualmente de la consolidación dispuesta:

Los sueldos del Cuerpo diplomático y educandos en Europa.—Las obligaciones emanadas de contratos.—El importe de los giros situados sobre la renta de Aduana.—Los suministros de ranchos á los cuerpos regulares del ejército.—Los gastos de oficina, sueldos de porteros y ordenanzas y alquileres de casas.

Art. 3º. En el Presupuesto General de gastos para el año económico de 1886-87, se asignará la cantidad necesaria para satisfacer los créditos á que se refiere el precedente artículo, debiendo el P. E. atenderlo mensual y proporcionalmente hasta la chancelación dentro del indicado ejercicio. Los acreedores que prefieran á esa forma de pago, la conversión de sus créditos en Deuda Consolidada podrán hacerlo.

Art. 4º. La Contaduría General remitirá oportunamente al Ministerio de Hacienda una relación documentada y detallada de los créditos que de acuerdo con lo prescripto en el art. 1º. deben convertirse por la expresada Deuda.

Art. 5º. Los títulos de Deuda Consolidada serán al portador, gozarán de un interés de ocho por ciento al año y de una amortización acumulativa tambien anual de cuatro por ciento. Los títulos referidos tendrán va-

Digitized by Google

lor representativo de veinte, cincuenta, cien y quinientos pesos y serán firmados por el Ministro de Hacienda, el Contador General del Estado y el Director de la Oficina de Crédito Público.

La amortización se hará por sorteo y á la par.

Art. 6º. Los créditos ó saldos que no alcancen al valor ínfimo de un título, se convertirán por fraccionarios y gozarán del servicio de amortización pero no del de interés hasta que no se presenten en cantidad suficiente para completar el valor de un entero.

Art. 7º. El servicio de intereses será bimestral y el de amortización trimestral, empezando el primero el 31 de Agosto del corriente año y el segundo el 30 de Setiembre siguiente, garantidos con las rentas generales.

Art. 8º. Todos los documentos de créditos que deben ser comprendidos en la expresada deuda, se convertirán á la par ó por su valor escrito, y serán presentados dentro de seis meses á contar desde la promulgación de la presente Ley, pasado cuyo término se cerrará definitivamente la Conversión y el P. Ejecutivo dará cuenta á la Asamblea General del resultado de la inscripción. Los acreedores que no se presenten dentro del plazo prefijado, perderán el derecho á la consolidación no pudiendo ser atendidos en otra forma hasta tanto no lo permitan las condiciones del Erario.

Art. 9º. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para aumentar el fondo amortizante fijado á la deuda consolidada cuando lo juzgue conveniente ó lo permitan las circunstancias del Tesoro público.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 11. Comuníquese, &.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, en Montevideo 30 de Abril de 1886. Xavier Laviña, Presidente.—F. Aguiar y Leal, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1886.

Cúmplase, acúsese recibo, &.

VIDAL.

Enrique Maciel.

Digitized by Google

Reglamento de la Deuda pública «Consolidada de 1886»

1ª. Série.

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo. Mayo 4 de 1886.

En reglamentación de la Ley de 30 del próximo pasado mes, el P. E. de la República.

DECRETA

Artículo 1º. En la Contaduría General del Estado, se abrirá un libro especial con destino á la nueva Deuda Consolidada de 1886, la cual comprenderá:

1º. Las sumas adeudadas por servicios y gastos de administración desde principio de Enero de 1883 hasta 28 de Febrero de 1886, con exepción del servicio de las deudas públicas y de los créditos exeptuados de la consolidación, enunciados en el art. 2º. de la Ley, salvo el caso que sobre estos últimos se determina por el art. 3º. de la misma:

2º. El deficit que resultare por gastos de administración, como sueldos, pensiones y créditos no exeptuados de la liquidación que se formará al terminar el año económico corriente.

Art. 2º. La Contaduría expedirá según el uso establecido y hasta el 31 de Octubre venidero, resguardos á los acreedores de los dichos haberes ó créditos que se presenten á reclamarlos personalmente ó por medio de lejítimos apoderados, extrayéndolos por órden númerico, de libros talonarios, destinados á este solo objeto.

Art. 3º. Los resguardos contendrán el nombre del acreedor ó el del apoderado ó cesionario que lo represente en la forma debida, la cantidad adeudada y la causa ú origen del crédito.

Art. 4º. Documentados en esa forma, los acreedores, ocurrirán á la Oficina de Crédito Público, la cual entregará los títulos correspondientes, reteniendo y coleccionando los resguardos para los efectos del control.

Art. 5º. Los dichos resguardos no podrán trasmitirse sino por medio de escrituras públicas, debiendo sus tenedores en caso de estravío ó inutilización, justificar el hecho á efecto de la reposición, ante el Juzgado Nacional de Hacienda y otorgar la correspondiente fianza en previsión de posibles resultancias.

Digitized by Google

Art. 6°. La Oficina de Crédito Público queda autorizada para proceder á la confección de títulos hasta la cantidad de pesos ocho millones á los tipos de 20, 50, 100 y 500 incluso la parte que se considere necesaria para los vales fraccionarios prescriptos en el art. 6°. de la Ley.

Art. 7°. En la misma Oficina de Crédito Público se hará regularmente el servicio de la consolidada de 1886, dando principio al pago bimestral de intereses el 31 de Agosto del corriente año y al de la amortización trimestral el 30 del mes de Setiembre siguiente, quedando además autorizada la expresada oficina para fijar la forma y condiciones de los sorteos de títulos á expedirse.

Art. 8°. De las rentas é impuestos cuya recaudación está ó estuviese á cargo de la expresada Oficina, no estando afecto en su totalidad á otras deudas públicas, separará con tiempo la parte correspondiente al servicio de la Consolidada de 1886; y siempre que no alcanzare para este efecto, requerirá de la Dirección G. de Aduanas las cantidades que faltaren. La Dirección estará obligada á pasarselas sin demora y sin mas trámite que el aviso sinmultáneo á la Contaduría G. del Estado.

Art. 9°. Esta oficina podrá tambien otorgar resguardos hasta el 31 de Octubre á los acreedores comprendidos en el art. 2°. de la Ley, cuando ellos ó sus apoderados lo solicitaren, firmando en comprobación las planillas de uso en las anteriores conversiones.

Art. 10. En ningún caso la Contaduría admitirá reclamo de intereses, ni procederá á liquidarlos, sinó cuando en los documentos de crédito ó en los contratos de que se derivea, se hallen expresamente pactados.

Art. 11. Las reglas y procedimientos que se observarán en Contaduría para la expedición de resguardos y por las demás oficinas y particulares para concurrir á obtenerlos, serán las que fueron establecidas para los Consolidados de 1880. Al efecto se estará á lo prescripto en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del decreto reglamentario de 30 de Julio de 1881.

Art. 12. Terminada la operación, la Contaduría elevará al P. E. un estado que lo demuestre, con expresión de los créditos de cada clase que hayan concurrido á la conversión y de los que no hayan concurrido en tiempo oportuno los cuales se considerarán aplazados hasta otra oportunidad.

Art. 13. Entre tanto la Contaduría pasará sin demora al Ministerio de Hacienda la relación de servicio y créditos exeptuados por el art. 2°. de la Ley de 30 de Abril, y que han de pagarse en efectivo en los meses restantes del año económico, según lo determina el art. 3°.

Art. 14. Al efecto, las Secretarías de Estado, la Junta Ecónomico-Administrativa, Jefatura de la Capital, Dirección de Instrucción Pública, las Mayorías de los cuerpos de línea y demás oficinas pasarán con urgencia á la Contaduría General las relaciones de suministros de rancho alquileres de casas, porteros y ordenanzas, ya sean de presupuestos ó cuyos sueldos se carguen á " Eventuales ".

Art. 15. Cométese á la Tesorería General del Estado el pago de los créditos á que se refiere el art. 13 de este Decreto, á cuyos fines se ordenará por el Ministerio de Hacienda y con la anticipación debida la entre-

Digitized by Google

ga de los fondos necesarios para atender los servicios mensuales, debiendo empezar el primero el 31 de Julio próximo y asi sucesivamente.

Art. 16. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

VIDAL.

ENRIQUE MACIEL.

Digitized by Google

1886-87

ESTADO GENERAL Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1886-87

ÍNDICE

I. Estado general de ingresos y gastos en el ejercicio de 1886 á 87.

II. Deuda pública y sus aplicaciones en el período.

III. Emisión de Deuda Consolidada de 1886, 2ª. série — Reglamentación de esta Ley.

Digitized by Google

I

ESTADO GENERAL DE INGRESOS Y DE GASTOS

CARGO

Dirección General de Aduanas

A. Existencia del Ejercicio de 1885-86 como sigue:

Liquidaciones en la Capital	$ 254.772,75			
Idem en Receptorias	" 24.227,37	$ 279.000,12		
En oro sellado		" 19.874,45	$ 298.874,57	

Liquidado en la Capital

Rentas generales de Importación	$ 6:363.475,85			
Idem id. Exportación	" 621.396,11			
Contribución Directa	" 134.888,47			
Exlingaje y Almacenage de Importación	" 149.179,66			
Dichos de Reembarco y Guias	" 41.659,40			
Arqueo	" 20.114,80			
Derecho de piedra y arena	" 3.712,16	$ 7:334.426,45		
Escribanía de Registros		" 3.125,20		
Comisos y Eventuales		" 50.434,41		
Descuento de 1% sobre pagos		" 5.686,82	$ 7:393.672,88	

Liquidado en Receptorías

Rentas generales de Importación	$ 282.489,65		
Idem id. Exportación	" 253.943,23		
Contribución Directa	" 7.845,51		
Exlingaje y Almacenage de Importación	" 4.660,15		
Dichos de Reembarco y Guias	" 4.617,84		
Arqueo	" 2.612,10		
Aumentos por errores	" 358,03		
Comisos y Eventuales	" 753,72		
Descuento de 1% sobre pagos	" 1.626,24	$ 558.906,41	
Saldo de cuenta de la Receptoría de Maldonado, que pasa al Ejercicio de 1887-88		" 356,94	$ 8:251.810,83

Oficina de Crédito Público

A. Existencia del Ejercicio de 1885-86 como sigue:

En efectivo	$ 18.942,96		
En valores	" 51.136,24	$ 70.079,20	

Digitized by Google

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1886-87

DATA

Ejercicio de 1885-86

Por Legislatura	$	22.403,24	
Lista Civil	"	168.894,91	
Idem Militar	"	4.994,79	
Compra de edificios	"	1.845,65	
Ley de Colonización	"	170	
Papel para el Diario Oficial	"	257,07	
Escuela de Artes y Oficios.—Acuerdo de Febrero 9 de 1885	"	4.370,03	
Telégrafos y su servicio	"	999.50	
Gastos de Aduana	"	851,47	
Eventuales y Extraordinarios de Diplomacia	"	2.473	
Dichos de Justicia Culto è I. Pública	"	469.70	
Dichos de Gobierno	"	1.453,84	
Dichos de Hacienda	"	888.75	
Dichos de Guerra	"	8.266	
Gastos de Guerra	"	4.980,71	$ 223.318,66

Ejercicio de 1886-87

Empréstito Unificado	$	2.885.943		
Deuda "Consolidada de 1886" 1ra. série	"	960.000		
" id. id. 2a.	"	452.972,97		
" Amortizable	"	203.312,67		
" Franco-Inglesa	"	181.965		
" Francesa	"	166.733,73		
" Italiana	"	56.753,75		
" Española	"	20.979,29		
" Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa	"	72.000		
" id. C. del Uruguay	"	59.205		
" id. á Higueritas	"	41.850	"	5.101.715,41
Comisión de Extinción del Papel Moneda			"	180.000
Empréstito del Comercio. Capital	"	600.000		
Dicho intereses	"	16.266,66	"	616.266,66
Empréstito del Banco Inglés del Rio de la Plata	"	110.000		
Dicho Comisión de corretage	"	5.499,50	"	115.499,50
Banco de Lóndres y Rio de la Plata en c/c.			"	370.000
Construcción de la Nueva Aduana			"	120.000
Trazado de Ferro-Carriles.—Ley de Agosto 27 de 1884			"	41.223,70
Empresa de Gas			"	98.590

Digitized by Google

Patentes de Giro, Capital		$ 431.372,50			
Dichas Departamentos		" 351.806,25			
Multas por id.		" 225	$ 783.403,75		
Papel Sellado Capital		" 223.306,25			
Dichos, Departamentos		" 106.035,60			
Multas y Cambio		" 680,85	" 330.022,70		
Timbres, Capital		" 155.901,31			
Dichos, Departamentos		" 47.242,54			
Multas por timbres		" 341,49	" 203.485,34		
Contribución Directa, Capital por 1885-86.	$ 444,16				
Dicha idem por 1886-87.	" 685.336,52	" 685.780,68			
Dicha idem Departamentos		" 1:129.062,96			
Multas		" 260,45	" 1:815.104,09		
Derecho de firmas			" 14.259,71		
Registro general de ventas			" 1.081,44		
Derechos trasversales y de extracción			" 7.933,43		
Descuento de 1 °/o sobre pagos			" 3.150,79		
Patentes de Previlegios industriales			" 200		
Devoluciones y Eventuales			" 726,60		
Multas			" 44,59		
Excedentes			" 165,87	$ 3:229.657,51	

Tesorería General del Estado

A. Existencia del Ejercicio de 1885-86			$ 15.289,04	
RENTAS POR 1885-86				
Derecho de firmas	$ 2.564,52			
Entradas Eventuales	" 100	" 2.664,52		
RENTAS DE 1886-87				
Herencias trasversales	" 80.183,96			
Descuento de 1 °/o sobre pagos	" 51.343,18			
Pesca de anfibios	" 7.000			
Derecho de firmas	" 3.809,73			
Márcas de Fábrica y de Comercio	" 2.508			
Ventas de tierras fiscales	" 2.342,55			
Certificados Rurales	" 2.487,38			
Minerales beneficiados	" 231,86			
Devoluciones	" 7.156,37			
Derechos de Aduana, cobrados por el Procurador Fiscal	" 539,70			
Entradas Eventuales	" 440,63	" 158.043,36	" 175.996,92	

Direccion G. de Instruccion Primaria

A. Existencia del Ejercicio de 1885-86			$ 1.299,89	
RENTAS DE 1885-86				
Abasto y Tablada en los Departamentos	$ 1.273,99			
Patentes de perros	" 2.246	" 3.519,99		
RENTAS DE 1886-87				
Impuesto Urbano de Instrucción	" 63.456,62			
Idem Rural " "	" 3.852,20			
Abasto y Tablada en los Departamentos	" 70.732,23			
Patentes de Perros	" 36.683,76	"		
Entradas Eventuales	" 498,96	"		
Descuento de 1 °/o sobre pagos	" 1.502,04	" 176.725,81	$ 181.545,69	

Digitized by Google

Idem de Aguas Corrientes		$	59.800
Cementerio Británico		"	22.600
Cárcel Preventiva y Correcional . . .		"	19.999,50
Obras del Puerto de Maldonado . . .		"	19.102
Contrato de Lúz Eléctrica		"	18.000
Ferro-carril C. del Uruguay, subvención .		"	12.499,50
Depósitos judiciales.		"	12.484,48
Conservación de depósitos y muelles fiscales		"	8.750
Telégrafo Oriental		"	6.500
Comisión de Reempatriación		"	4.500
Templo de la Aguada		"	2.798
Liquidaciones Francesas		"	609,39
Devolucion. Al Capitan General Máximo Santos por saldo de préstamos . . .		"	40.000
Vales de tránsito, amortizados. . . .		"	114.852,47
Descuentos de Liquidaciones		"	22.299,10
Devoluciones por errores		"	27.273,46
Museo Nacional por Patentes de Privilegios		"	540
Procurador fiscal en liquidaciones á cobrar		"	539,70
Ley de 27 de Enero de 1887 Extrañamiento del Capitan General Máximo Santos. .		"	2.194,79
Decreto de 22 de Mayo de 1860 Derechos de Aduana denunciados		"	11.360,37
Legislatura	$ 426.387,58		
Gastos de Legislatura	" 18.100,81	"	444.488,39
Lista Civil.	" 1:864.495,40		
Legaciones.	" 83.993,95		
Consulados	" 5.057,50		
Educandos en Europa	" 7.802		
Junta E. A. de la Capital Sueldos. . .	" 584.989,13		
Jefaturas del Interior, idem.	" 586.579,80		
Juntas EE. AA. del idem. id.	" 39.985,54	"	3:172.903,32
Instrucción Primaria idem.	" 447.785,81		
Dicha. El impuesto de piedra y arena. .	" 3.885,96	"	451.671,77
Lista Militar.		"	2:004.931,76
Gastos generales de Presupuesto . . .		"	7.150,23
Certificados Rurales.		"	2.640
Papel para el diario oficial		"	506,06
Comisiones á procuradores fiscales. . .		"	8.048,09
Alquileres de cuarteles		"	16.604,58
Sellos suplidos al Ministerio de Guerra y Contaduria General		"	15.713
Compra de propiedades.		"	12.000
Refacciones de casas Policiales. . . .		"	3.123
Giros Postales		"	7.375,23
Eventuales y Extraordinarios de Diplomacia	" 41.680,98		
Dichos. Acuerdo de Marzo 18 de 1887. .	" 7.387,18	"	49.068,16
Eventuales y Estr°. de Justicia Culto é I. P.	" 21.284,24		
Dichos. Acuerdo de Marzo 18 de 1887. .	" 12.995,38	"	34.279,62
Eventuales y Extraordinarios de Gobierno.	" 50.779,89		
Dichos. Acuerdo de Marzo 18 de 1887. .	" 56.472,58		107.252,47
Pasages, trasportes, gas, aguas corrientes, etc			17.080,83
Comisiones			3.330
Servicio telegráfico			3.044,60
Gastos de instalación de la Oficina de Registro Civil.			608,18
Gastos de Salubridad			145.458,54
Gastos Generales de Correos			31.427,94
Gastos de la Jefatura de la Capital . .			9.432,59

Digitized by Google

Direccion General de Correos

A. Abonados			$	11.119,21	
Franqueo			"	32.846,60	
Porte á domicilio			"	3.896	
Recomendadas			"	4.456,05	
Multas			"	90,31	
Listas			"	93	
Descuento de 1 %° sobre pagos			"	1.377,46	
Derechos de tránsito			"	1.780,37	
Sucursales			"	31.681,41	
Administraciones del Interior			"	47.363,37	
Derechos de Giros Postales			"	18.499,10	$ 153.202,88

Comandancia Gral. de Marina

A. Existencia del Ejercicio de 1885-86			$	1.864,35	
Faros del Estado			"	36.584,97	
Patentes de vapores trasatlánticos	$ 42.930				
Suma compensada en pasajes	" 23.475,56	$ 19.454,44			
Patentes de Vapores al Brazil	" 825				
Suma compensadas en pasajes	" 182,50	" 642,50	"	20.096,94	
Patentes de Sanidad de Ultramar	" 5.912				
Expedidas gratis	" 12	" 5.900			
Patentes de Sanidad de Cabotaje	" 1.083	" 1.083			
Expedidas grátis	" 30	" 1.053	"	6.953	
Botes de prácticos			"	1.221	
Arqueo			"	336,96	
Multas y Eventuales			"	638,59	
Sub-Delegaciones del Interior			"	864,53	" 68.560,34

Jefatura de la Capital

A Existencia del Ejercicio de 1885-86			$	362	
Guias			"	4.668,75	
Multas			"	6.474,59	
Carcelages			"	1.022,20	" 12.527,54

Junta E. A. de la Capital

A. Derecho de Abasto y Tabladas		$	210.350,76		
Impuesto de Serenos		"	93.757,79		
Id. " Alumbrado		"	81.615,02		
Patentes de Rodados		"	45.960,75		
Proventos de Cementerios		"	21.404,75		
Mercados A. Unión y Puerto		"	11.614		
Permisos de edificación		"	9.781,54		
Obras Municipales		"	3.025,33		
Registro general de Ventas		"	7.837,50		
Constraste de pesas y medidas		"	1.499,60		
Loterías de Cartones		"	1.200		
Salubridad pública		"	875,60		
Derechos de rifas		"	249		
Descuento de 1% sobre pagos		"	5.811,69	" 494.983,33	
Lotería de Caridad		"	210.882,95		
Hospital de Caridad		"	4.028,30		

Digitized by Google

Gastos de las Jefaturas del Interior, extraordinarios, alquileres de casas, manutención de presos y de bestias, refacciones, etc.			$	116.217,23	
Gastos de la Oficina de Márcas para Ganados.				101,75	
Eventuales de Hacienda.	$	23.856,95			
Dichos. Acuerdo de Marzo 18 de 1887.	"	1.922,10	"	25.779,05	
Servicio Telegráfico.			"	12.486,15	
Impresiones y publicaciones			"	4.377,50	
Gastos Generales de Aduanas	"	61.418,12			
Dichos de Receptorías	"	14.915,41		76.333,53	
Dichos de la Oficina de Crédito Público			"	14.289,08	
Gastos de emisión de Deudas			"	21.017,40	
Eventuales y Extraordinarios de Guerra	"	225.312,77			
Dichos Acuerdo de Marzo 18 de 1887.	"	77.970,31	"	303.283,08	
Liquidaciones por suministros.			"	50.602,93	
Gastos del servicio y comisiones			"	16.684,06	
Vestuarios y equipos			"	18.660,15	
Refacciones de Cuarteles			"	7.213,02	
Gastos de Sanidad			"	11.600	
Gastos generales de puerto, artículos navales, carbon, materiales de construcción, etc, etc.			"	57.016,70	
Devoluciones por diversos conceptos			"	3.869,67	
Junta E. A. de la Capital					
Por Gastos Eventuales	$	1.406,22			
Idem Autorizados	"	13.249,56			
Idem Imprevistos	"	616,59			
Mercados Abundancia y Unión.	"	282,65			
Comisión de Caridad y Beneficencia por derecho de Abasto especial	"	13.232,50			
Abasto y Tablada.—Importe del derecho de que estaban exeptuados los señores Rama, Evans y otros.	"	4.381,48			
Empresa de Caminos del Norte.—Importe del Impuesto sobre ganado menor, entregado segun Contrato	"	13.846,08	"	47.015,08	
Juntas EE. AA. del Interior					
Por Comisiones de Templos.—Entregado el derecho especial de Abasto	$	1.079,44			
Idem de Hospitales por id. id. id.	"	11.219,36			
Viabilidad pública	"	26.410,27			
Obras públicas	"	15.866,59			
Alumbrado y Limpieza	"	27.995,53			
Gastos de Salubridad	"	13.186,94			
Templo de Maldonado	"	3.523,20			
Gastos de Oficina y eventuales, recaudación de impuestos, chapas para rodados, mensuras de Ejidos, registro de propiedades Escuela Agro-pecuaria de la Florida etc.	"	29.738,55	"	129.019,88	$ 14:513.702,65
Empréstito Unificado					
Por £ 169.100 valor nominal en títulos de dicha Deuda entregados al Banco Inglés del Rio de la Plata, en caución de su anticipo hecho al Superior Gobierno					$ 794.770

Digitized by Google

Manicomio Nacional	$ 6.490,37			
Asilos Maternales	" 2.128,76			
Asilo de Mendigos	" 1.216,26	$ 221.746,64	$	719.729,97

Oficina de Marcas y Señales para Ganados

A Existencia del Ejercicio de 1885-86	$	28,90	
Boletos de Marcas y Señales expedidos	"	3.224,75	
Distribución de boletos definitivos de 1ra. série	"	240	
Descuento de 1% sobre pagos	"	1	$ 3.494,65

Jefaturas del Interior

A. Existencia del Ejercicio de 1885-86	$	37.743,60	
Deuda Consolidada de 1886	"	106.425,69	
Guias y Tornaguias	$ 12.733,59		
Multas y Carcelages	" 5.238,25		
Marcas y Señales para Ganados	" 2.179		
Impuesto de Serenos	" 4.547,95		
Varios permisos y Eventuales	" 8.857,55		
Descuento de 1% sobre pagos	" 1.486,22	" 35.042,56	$ 179.211,85

Juntas EE. AA. del Interior

A. Existencia del Ejercicio de 1885-86			$	36.497,42
Deuda "Consolidada de 1886"			"	1.505,45
Derecho de Abasto y Tablada	$ 15.469,95			
Idem especial de id. id.	" 16.746,05	$ 32.216		
Empresa de Corrales		" 4.329,22		
Mercados		" 5.840,93		
Patentes de Rodados	$ 90.118,67			
Chapas para id.	" 2.015,60	" 92.134,27		
Impuesto de Serenos		" 7.640,67		
Proventos de Cementerios		" 10.482,05		
Registro general de ventas		" 12.652,27		
Solares y chacras vendidas		" 6.820,08		
Contraste de pesas y medidas		" 347,89		
Multas		" 173,87		
Alumbrado y Limpieza		" 18.991,40		
Impuesto de pieles y aceite de lobos		" 3.523,20		
Mensura de Egidos		" 1.117,69		
Impuesto de Muelle		" 2.257,78		
Pasage de los rios		" 1.018,73		
Registro de Propiedades		" 115		
Arrendamientos		" 434		
Permisos y Eventuales		" 11.918,77		
Descuento de 1 % sobre pagos		" 763,58	" 212.777,40	$ 250.780,27

Diversos Ingresos

A Empréstito del Comercio	$	600.000	
Idem. del Banco Inglés del Rio de la Plata	"	1:100.000	
Banco de Lóndres y Rio de la Plata en Cuenta Corriente	"	394.260,80	$ 2:094.260,80

Empréstito Unificado

A. Depósito á disposición del Superior Gobierno recibido del Banco de Lóndres y Rio de la Plata, Agente de Thomson, Bonar y Cª., valor nominal	"	794.838,51
	$	16.115.617,76

Digitized by Google

Rectificación

Por error en las cuentas de Contribución Directa de las Administraciones de San José y Rocha		$	1.467,80

A justificar

Por el ex-Receptor de Aduana Plácido M Laguna	$	479,75	
Por el ex-Administrador de Rentas Juan José Perez y ex-Agente Ortiz	"	774,87	
Por la Junta E. A. de la Colonia	"	2.078,61	" 3.333,23
Saldos para el Ejercicio de 1887-88, como sigue:			
Direccion General de Aduanas. . . .	"	284.272,92	
Oficina de Crédito Público	"	131.271,13	
Tesorería General del Estado	"	23.332,90	
Dirección General de I. Pública. . . .	"	35.762,88	
Dirección General de Correos. . . .	"	1.769,32	
Comandancia General de Marina . . .	"	2.800,69	
Jefatura de la Capital	"	9.074,95	
Junta E. A. de la Capital	"	990,76	
Oficina de Marcas y Señales.	"	176,10	
Jefaturas del Interior.	"	24.158,92	
Juntas E. E. A. A. del Interior. . .	"	71.414,85	" 579.025,42

$ 1:6115.617,76

Digitized by Google

Manicomio Nacional	$	6.490,37		
Asilos Maternales	"	2.128,76		
Asilo de Mendigos	"	1.216,26	$ 221.746,64	$ 719.729,97

Oficina de Marcas y Señales para Ganados

A Existencia del Ejercicio de 1885-86			$ 28,90	
Boletos de Marcas y Señales expedidos			" 3.224,75	
Distribución de boletos definitivos de 1ra. série			" 240	
Descuento de 1% sobre pagos			" 1	$ 3.494,65

Jefaturas del Interior

A. Existencia del Ejercicio de 1885-86			$ 37.743,60	
Deuda Consolidada de 1886			" 106.425,69	
Guias y Tornaguias	$	12.733,59		
Multas y Carcelages	"	5.238,25		
Marcas y Señales para Ganados	"	2.179		
Impuesto de Serenos	"	4.547,95		
Varios permisos y Eventuales	"	8.857,55		
Descuento de 1% sobre pagos	"	1.496,22	" 35.042,56	$ 179.211,85

Juntas EE. AA. del Interior

A. Existencia del Ejercicio de 1885-86			$ 36.497,42	
Deuda "Consolidada de 1886"			" 1.505,45	
Derecho de Abasto y Tablada	$ 15.469,95			
Idem especial de id. id.	" 16.746,05	$ 32.216		
Empresa de Corrales		" 4.329,22		
Mercados		" 5.840,93		
Patentes de Rodados	$ 90.118,67			
Chapas para id.	" 2.015,60	" 92.134,27		
Impuesto de Serenos		" 7.640,67		
Proventos de Cementerios		" 10.482,05		
Registro general de ventas		" 12.652,27		
Solares y chacras vendidas		" 6.820,08		
Contraste de pesas y medidas		" 347,89		
Multas		" 173,87		
Alumbrado y Limpieza		" 18.991,40		
Impuesto de pieles y aceite de lobos		" 3.523,20		
Mensura de Egidos		" 1.117,69		
Impuesto de Muelle		" 2.257,78		
Pasage de los rios		" 1.018,73		
Registro de Propiedades		" 115		
Arrendamientos		" 434		
Permisos y Eventuales		" 11.918,77		
Descuento de 1 % sobre pagos		" 763,58	" 212.777,40	$ 250.780,27

Diversos Ingresos

A Empréstito del Comercio		$ 600.000	
Idem. del Banco Inglés del Rio de la Plata		" 1:100.000	
Banco de Lóndres y Rio de la Plata en Cuenta Corriente		" 394.260,80	$ 2:094.260,80

Empréstito Unificado

A. Depósito á disposición del Superior Gobierno recibido del Banco de Lóndres y Rio de la Plata, Agente de Thomson, Bonar y Cª., valor nominal	"	794.838,51
	$	16.115.617,76

Digitized by Google

Rectificación

Por error en las cuentas de Contribución Directa de las Administraciones de San José y Rocha	$	1.467,80

A justificar

Por el ex-Receptor de Aduana Plácido M Laguna	$	479,75	
Por el ex-Administrador de Rentas Juan José Perez y ex-Agente Ortiz	"	774,87	
Por la Junta E. A. de la Colonia	"	2.078,61	" 3.333,23
Saldos para el Ejercicio de 1887-88, como sigue:			
Direccion General de Aduanas. . . .	"	284.272,92	
Oficina de Crédito Público	"	131.271,13	
Tesorería General del Estado	"	23.332,90	
Dirección General de I. Pública. . . .	"	35.762,88	
Dirección General de Correos. . . .	"	1.769,32	
Comandancia General de Marina . . .	"	2.800,69	
Jefatura de la Capital	"	9.074,95	
Junta E. A. de la Capital	"	990,76	
Oficina de Marcas y Señales.	"	176,10	
Jefaturas del Interior.	"	24.158,92	
Juntas E. E. A. A. del Interior. . .	"	71.414,85	" 579.025,42

$ 1:6115.617,76

Digitized by Google

II

DEUDA PÚBLICA

Emisión y Extinción en el ejercicio económico de 1886-87 y monto en Junio 30 1887

DENOMINACIONES	MONTO EN 1°. JULIO DE 1886	EMITIDO ÉN 1886-87	AMORTIZADO EN 1886-87	MONTO EN 30 DE JUNIO DE 1887
Amortizable	$ 1:950.373. 07	$ 338.270	$ 505.152, 70	$ 1:783.490, 37
Ferro-Carril Central del Uruguay	816.000	—	27.500	788.500
Idem á Santa Rosa	1:800.000	—	—	1:800.000
Idem á Higueritas	671.500	—	15.000	656.500
Empréstito Unificado	51:605.530	—	302.210	51:303.320
Italiana	830.150	—	38.350	791.800
Franco-Inglesa	479.300	—	160.000	319 300
Francesa	1:684.725, 14	—	100.000	1:584.725, 14
Española	284.650	—	6.950	277.700
Consolidada de 1886. (1ª. série)	3:611.592, 77	4:388.407, 23	331.195, 95	7:668.804, 05
Idem id. 2ª "	—	4:700.000	193.253, 26	4:506.746, 74
	$ 63:733.820. 98	$ 9:426.677, 23	$ 1:679.611, 91	$ 71:480.886, 30

Digitized by Google

Aplicación de las Deudas emitidas en este ejercicio

CLASIFICACIÓN	AMORTIZABLE	CONSOLIDADA DE 1886. (1ª. SÉRIE)	DICHA 2ª. (SÉRIE)	TOTAL
Sueldos Civiles	$ —	$ 934.530, 54	$ 409·786, 72	$ 1:344.317, 26
Idem Militares	20.932, 66	1:077.297, 99	687.679, 37	1:785.910, 02
Expropiación de terrenos	65.225, 43	—	—	65.225, 43
Créditos Judiciales	12.760,	—	—	12.760
Liquidaciones por suministros	38.942, 59	1:425.183, 88	1:512.129, 53	2:976.256
Diversos Créditos	193.008, 97	—	—	193.008, 97
Intereses	7.400, 35	—	—	7.400, 35
Junta Económico-Administrativa de la Capital	—	347.875, 12	237.297, 90	585.173, 02
Dietas de Jurados Electorales	—	28.465, 02	65.538,	94.003, 02
Sueldos de Instrucción Primaria	—	134.890, 13	112.643, 61	247.533, 74
Dietas y sueldos de ambas Cámaras	—	83.107, 51	308.797, 21	391.904, 72
Cuerpo Diplomático y Educandos	—	23.724, 79	56.015, 84	79.740, 63
Alquileres sueldos de Porteros etc.	—	39.322, 17	38.256, 35	77.578, 52
Contratos por suministros, giros de Aduana etc.	—	294.010, 08	1:271.855, 47	1:565.865, 55
	$ 338.270	$ 4:388.407, 23	$ 4:700.000	$ 9:426.677, 23

Montevideo, Agosto 31 de 1891

G. Zas.

Digitized by Google

III

Emisión de la Deuda Consolidada de 1886

2ª Série

El Se ado y Cámaras de Representantes, &. &.

DECRETAN

Art. 1º. Autorízase al P. E. para que emita hasta la cantidad de cuatro millones setecientos mil pesos más de Deuda, con el mismo servicio de intereses y amortización que la creada por la ley de 30 de Abril último.

Art. 2º. Esa Deuda se destinará exclusivamente á hacer desaparecer por completo el desquilibrio financiero producido durante el ejercicio pasado, no pudiendo facultar otras emisiones en el porvenir con ese objeto.

Art. 3º. El P. E. queda autorizado para hacer el servicio de la 1ª. y 2ª. série de esta Deuda en el Exterior.

Art. 4º. Derógase en todas sus partes la Ley del 13 de Julio del presente año que creó los Vales del Tesoro.

Art. 5º. Conumíquese &.

Sala de Sesiones de la H. C. de R. en Montevideo á 6 de Octubre de 1886

V. Garzón.

M. G. y Santos,

Secretario Redactor.

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, Octubre 9 de 1886.

Cúmplase, acúsese recibo. &.

SANTOS.

J. L. Terra.

Digitized by Google

ACLARACIÓN

Quedó cerrada en este ejercicio la 1ª. Série de Consolidados, creada por Ley de 30 de Abril del año 1886, en la suma de 4:388.407,23. Se emite la 2ª. Série por 4:700.000 que marca la ley, como último límite de esta emisión.

Figura en los estados de los movimientos de la Deuda correspondientes á este ejercicio la emisión de la Deuda Consolidada de 1886 —1ª. Série por $ 4:388.407,23, abierta por Ley de 30 de Abril del mismo año y cuyo servicio empezó respectivamente en 30 de Agosto con el pago de intereses y en 30 de Setiembre con el de la amortización.

Por esta causa figura en el ejercicio actual esa emisión del anterior, juntamente con la deuda emitida en el presente, cerrándose la operación con un total de $ 9:426.677,23.

Las aplicaciones aparecen en el cuadro respectivo de este ejercicio.

Reglamentación de la Deuda pública Consolidada de 1886 2ª. Série

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, Octubre 12 de 1886.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República, en reglamentación de la Ley fecha 9 del corriente, acuerda y

DECRETA

Art. 1º. Para la emisión de la suma de $ 4:700.000 de la Deuda denominada Consolidada de 1886, autorizada por la ley promulgada con fecha 9 del corriente, la Contaduría General, la oficina de Crédito Público y demás reparticiones de la Nación, que en aquella intervengan, observarán las prescripciones contenidas en el Decreto de 4 de Mayo último, reglamentario de la ley de 30 de Abril.

Art. 2º. No obstante lo dispuesto en el art. anterior, con el fin de facilitar la operación y el caso en que el interesado así lo solicitara, la Contaduría General podrá expedir las cautelas al portador.

Art. 3º. Los títulos de la misma emisión gozarán intereses desde

Digitized by Google

el 1º de Julio último y estos serán satisfechos conjuntamente con los del primer servicio que á cada título coresponda.

Art. 4º. El servicio de los nuevos títulos tendrá lugar después de 15 días de las fechas designadas para el de las correspondiente á la primera emisión.

Art. 5º. La Contaduría General efectuará el cange de los documentos de crédito cuyo abono debe efectuarse en Consolidados de 1886 (nueva emisión) hasta 30 de Diciembre del corriente año en cuya fecha quedará difinitivamente terminada la operación de presentación y verificación de créditos.

Art. 6º. Comuníquese á quienes corresponda, &.

SANTOS.

José L. Terra.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

1887-88

ESTADO GENERAL Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1887-88

INDICE

I. Estado general de ingresos y gastos en el ejercicio de 1887-88.

II. Deuda pública y sus aplicaciones en este Ejercicio.

III. Empréstito de $ 20:000.000 — Leyes relativas á la autorización al P. E. para contratar un Empréstito de $ 20:000.000 por intermedio del Banco Inglés y Río de la Plata. — Traspaso de esta operación á la casa de Baring Brothers y Cª. de Lóndres.

Digitized by Google

1

ESTADO GENERAL DE INGRESOS Y DE GASTOS

CARGO

Direccion General de Aduanas

A existencia del ejercicio de 1886-87, como sigue:					
Liquidaciones en la Capital	$ 230.345,92				
Idem en las Receptorías. .	34.793,44	$	265.139,36		
En oro sellado.		"	19.133,56	$	284.272,92
LIQUIDADO EN LA CAPITAL					
Rentas generales de Importación	$ 7:635.835,17				
Id. id. id. Exportación .	" 310.742,53				
Contribución Directa . .	" 102.381,25				
Exlingaje de Importación	" 51.708,13				
Almacenajo de idem .	" 118.011,78				
Exlingaje y almacenaje de reembarco y guias .	" 45.779,39				
Arqueo	" 179,10				
Derecho de piedra y arena	" 7.662,33	"	8:272.299,73		
Escribanía de Registros.		"	3.711,20		
Descuento de 1% sobre pagos. . . .		"	4.183,04		
Aumentos sobre permisos de Reembarcos.		"	2.834,92		
Comisos y Eventuales		"	5.681,03	"	8:283.712,92
LIQUIDADO EN RECEPTORÍAS					
A Rentas generales de Importación . . .		$	282.357,76		
Idem id. id. Exportación . . .		"	200.974,88		
Contribución Directa		"	6.961,18		
Exlingaje Almacenaje de Importación. .		"	4.092,20		
Dichos de Reembarco y Guias		"	6.240,30		
Arqueo		"	3.512,80		
Comisos y Eventuales		"	1.978,98		
Aumentos por Errores		"	3.732,83		
Descuento de 1 % sobre pagos. . . .		"	1.651,16	"	511.502,18
Saldo de cuenta de la Receptoría de Maldonado que pasa al ejercicio 1888-89 .		"		"	502,43 " 9:084.990,45

Direccion General de Impuestos Directos

A existencia del ejercicio de 1886-87 . .				$	131.271,13
Patentes de giro—Capital		"	533.904,89		
Idem idem Departamentos . . .		"	354.638,50		

Digitized by Google

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1887-88

DATA

EJERCICIO DE 1886-87—Como sigue:

Por Legislatura.	$ 36.475,57		
Gastos de Legislatura . .	" 125,00	$ 36.600,57	
Lista Civil.		" 431.043,73	
Lista Militar		" 467.059,45	
Alquiler y alumbrado de Cuarteles. . .		" 2.859,45	
Eventuales y Extraordinarios de Diplomacia (Acuerdo Marzo 18 de 1887). . . .		" 5.759,45	
Dichos de Justicia id. id		" 2.193,54	
Dichos de Gobierno id. id. como sigue:			
Gastos Eventuales . . .	$ 17.005,43		
Liquidaciones por suministros	" 15.191,13		
Vestuarios para policías. .	" 6.409,50		
Comisiones y gastos del servicio	" 9.349,25		
Compra de propiedades. .	" 3.500,00	" 51.455,31	
Eventuales de Hacienda—Acuerdo Marzo 18 de 1887—Como sigue:			
Gastos Eventuales . . .	$ 825 50		
Servicio Telegráfico . . .	" 924 48		
Obras del Puerto de Maldonado	" 6.502 64	" 8.252,62	
Gastos Generales de la Dirección General de Impuestos		" 6.132,89	
Gastos de Salubridad.		" 21.261,40	
Eventuales y Extraordinarios de Guerra—Acuerdo Marzo 18 de 1887—Como sigue:			
Gastos Eventuales . . .	$ 20.067,35		
Vestuarios y equipos . . .	" 11.825,60		
Suministros	" 25.570,32		
Composturas y refacciones .	" 9.225,32		
Pasages y fletes	" 3.414,37		
Comisiones y gastos del servicio	" 403,00	" 70.505,96	$ 1:103.127,37

EJERCICIO DE 1887-88

Banco Nacional, entregado por cuenta del Superior Gobierno; como sigue:			
Por la Dirección General de Aduanas . .		" 6:749.106,50	
Idem idem idem de Impuestos Directos	$ 2:626.011,21		
Idem idem idem Administración de Rentas de Cer-			

Digitized by Google

Multas	$	145,00	$	888.688,39	
Papel sellado—Capital.	"	252.193,50			
Idem idem Departamentos . . .	"	117.644,95			
Cambio y multas.	"	861,40	"	370.699,85	
Timbres—Capital	"	206.635,82			
Timbres—Departamentos	"	46.975,13			
Multas	"	33,04	"	253.643,99	
Contribución Inmobiliaria — Capital—1886-87. . . $ 2.679,41					
Idem idem idem 1887-88 " 642.512,11	"	645.191,52			
Contribución Inmobiliaria—Departamentos —1887-88.	"	908.448,44			
Multas	"	256,01	"	1:553.895,97	
Derecho de firmas	"		"	13.099,41	
Idem trasversales y de extracción. . .	"		"	22.716,43	
Registro General de Ventas.	"		"	375	
Descuento de 1% sobre pagos	"		"	5.850,43	
Patentes de privilegios industriales. . .	"		"	175	
Idem de perros	"		"	472	
Multas por infracción al Registro Civil. .	"		"	1,66	
Devoluciones.	"		"	368,10	
Patentes de giro de 1886-87.	"		"	300	
Excedente en las cuentas de varias Administraciones	"		"	404,50	$ 3:241.961,86

Tesorería General del Estado

Existencia del Ejercicio de 1886-87 . . .	$		"	23.332,90	
RENTAS DE 1886-87					
Derecho de firmas			"	3.568,51	
RENTAS DE 1887-88					
Herencias trasversales	"	82.515,33			
Descuento de 1% sobre pagos	"	71.994,55			
Ventas de tierras fiscales	"	15.407,17			
Derecho de firmas	"	7.019,75			
Pesca de anfibios	"	7.000			
Marcas de Fábrica y de Comercio . . .	"	5.066			
Certificados rurales	"	2.379,63			
Devoluciones por diversos conceptos . .	"	9.047,16			
Entradas eventuales.	"	604,57	"	201.034,16	" 227.935,57

Dirección General de Instruccion

Existencia del Ejercicio de 1886-87 . . .			"	35.762,88	
RENTAS DE 1886-87					
Abasto y Tablada en Departamento . .	$	4.972,16			
Patentes de perros	"	3.478,09			
Entradas eventuales.	"	50	"	8.500,25	

Digitized by Google

ro-Largo á la Sucursal del Banco	$ 72.853,84	$ 2:703.865,05	
La Tesoreria General del Estado	" 5.000		
Junta Económico-Administrativa de la Capital en c/c		" 231.719,47	$ 9:684.691,02
Banco Inglés del Rio de la Plata—Por cuenta del empréstito de Mayo 6 de 1887		" 990.000	
Idem idem en c/c.		" 84.129,36	" 1:074.129,36
Empréstito Unificado.		" 725.000	
Deuda Consolidada de 1886, 2ª. série . .		" 111.027,03	
Idem Italiana		" 38.275	
Idem Ferro Carril Central del Uruguay .		" 35.520	
Idem Amortizable		" 34.412,40	
Idem Ferro-Carril Norte del Uruguay . .		" 18.000	
Idem Interna, Fundadas y Consolidadas .		" 9.702,59	
Idem Ferro-Carril á Higueritas. . . .		" 6.565	
Idem Española		" 2.308,62	
Idem Francesa en liquidación de Aduana .		" 631,65	" 981.442,29
Comisión de Extinción de papel moneda. .			" 180.000
Empresa de Aguas Corrientes			" 50.600
Telégrafo Oriental			" 8.599
Iglesia de la Catedral			" 5.000
Templo de San Francisco.			" 5.000
Idem de la Aguada			" 3.646,50
Idem de Bella-Vista.			" 2.500
Compra de propiedades			" 68.540,43
Cárcel P. C. y Penitenciaria			" 187.208,90
Depósitos Judiciales			" 3.156,97
Construcción de Lineas Telegráficas . .			" 62.000
Traslación del Cementerio Inglés . . .			" 6.000
Decreto.—Ley de Julio 17 de 1877 . . .			" 8.500
Ley Julio 11 de 1887			" 2.700
Exposición en Paris			" 7.900
Idem en Barcelona			" 6.000
Ferro-Carril Central—Subvención . . .			" 12.500
Empresa del Gas			" 114.713,26
Garantía de Ferro-Carriles			" 20.000
Asociación Rural del Uruguay			" 499
Construcción de la Nueva Aduana . . .			" 10.490
Devolución de garantías			" 11.377,26
Vales de Tránsito Amortizado			" 51.916,33
Descuento de Liquidaciones			" 26.100,53
Devoluciones por errores.			" 31.347,78
Procurador Fiscal en liquidaciones á cobrar			" 1.049,78
Decreto Mayo 22 de 1860, Derechos de Aduana denunciados			" 708,63
Estampillas postales			" 2.832,92
Museo Nacional por patentes de privilegios			" 612
Comisiones á Procuradores Fiscales. . .			" 8.247,01
Refacciones de casas policiales			" 4.482,50
Lejislatura, dietas y presupuestos . . .		" 495.929,56	
Gastos de dichas		" 10.883,05	" 506.812,61
Lista Civil		" 2:306.370,95	
Legaciones		" 70.779,92	
Junta Económico-Administrativa de la Capital. Sueldos		" 144.715,62	

Digitized by Google

RENTAS DE 1887-88

Impuesto Urbano de Instrucción	"	67.301,86		
Idem Rural de idem	"	2.433,20		
Abasto y Tablada en Departamentos	"	77.162,16		
Patentes de perros	"	34.982,75		
Entradas eventuales	$	930,42		
Descuentos de 1 % sobre pagos	"	1.873,95	$ 184.684,34	$ 228.947,47

Direccion General de Correos

Existencia del ejercicio de 1886-87	$		" 1.769,32	
Franqueo	"	47.243,08		
Abonados	"	11.829,01		
Derechos de tránsito	"	5.703		
Recomendadas	"	5.278,16		
Porte á domicilio	"	4.171,10		
Alquileres	"	378		
Listas	"	63		
Multas	"	60		
Derechos de giros	"	18.993,37		
Administraciones del Interior	"	50.000,72		
Sucursales	"	39.349,08		
Descuento del 1 % sobre pagos	"	1.625,86	" 184.694,38	" 186.463,70

Comandancia General de Marina

Existencia del ejercicio de 1886-87			$ 2.800,69	
Faros del Estado	$	46.588,14		
Patentes de vapores trasatlánticos $ 51.210				
Idem idem al Brasil " 1.450				
$ 52.660				
Bájase—Lo compensado en pasajes $ 16.253,50	"	36.406,50		
Patentes de Sanidad de Ultramar " 7.660				
Idem idem de Cabotaje " 1.565				
$ 9.225				
Ménos—Las expedidas grátis " 48	"	9.177		
Bote de prácticos	"	726		
Arqueo	"	517,23		
Multas	"	273		
Sub-delegaciones del Interior	"	481,56		
Entradas eventuales	"	894,73	" 95.064,16	" 97.864,85

Jefatura de la Capital

Existencia del ejercicio 1886-87	$		" 3.074,95	
Guías	"	4.714,50		
Multas	"	7.519		
Carcelajes	"	1.488,20	" 13.721,70	" 16.796,65

Junta E. A. de la Capital

Existencia del ejercicio 1886-87	$		$ 990,76	
Abasto y Tablada	"	228.836,56		
Impuesto de Serenos	"	96.149,80		

Digitized by Google

Jefaturas del interior. Sueldos	$	657.886,86	
Juntas del interior. Sueldos.	"	51.216,52	$ 3:230.969,87
Instrucción Primaria. Sueldos	"	489.983,53	
Dicha por Impuesto de piedra y arena. .	"	7.662,38	" 497.645,91
Lista Militar.			" 2:340.160,99
Alquiler y alumbrado de cuarteles . . .			" 15.300
Fiestas Nacionales			" 52.044,38
Pasages, gas, aguas-corrientes, etc. . .			" 15.914,24
Gastos de salubridad			" 23.430,67
Certificados rurales			" 1.106
Socorro á los inundados en Mercedes . .			" 2.000
Chapas para patentes de perros. . . .			" 472
Eventuales y Extraordinarios de Diplomacia	"	52.163,62	"
Dichos. Acuerdo Abril 16 de 1888. . .	"	3.809,30	" 55.972,92
Eventuales y Extraordinarios de J. C. é Instrucción Pública	"	34.420,87	
Dichos. Acuerdos Abril 16 de 1888. . .	"	4.597,02	" 39.017,89
Eventuales y extraordinarios de Gobierno como sigue:			
Gastos eventuales . . . $ 67.643,14			
Vestuarios de policías . . " 87.466,10			
Comisiones y gastos del servicio . . . . . " 46.598,08			
Gastos de variolosos. . . " 4.000			
Idem de diftéricos . . . " 2.699			
Suministros . . . . . " 1.336,90	"	209.743,22	
Eventuales y extraordinarios de Gobierno. Acuerdo Abril 16 de 1888 como sigue:			
Gastos eventuales . . . $ 15.215,73			
Comisiones y gastos del servicio. . . . . " 11.059,50			
Vestuarios para policías. . " 10.499			
Fiestas públicas . . . . " 2.497,35			
Aparatos de limpieza pública " 5.200			
Asociación Rural. Para abrir mercados de tasajo en Africa" 2.000	"	46.471,58	" 256.214,80
Gastos generales de Correos.			" 42.324,58
Idem de la Jefatura de la Capital . . .			" 15.380,47
Idem de las Jefaturas del Interior. . .			" 151.824,73
Idem de la Oficina de Marcas y Señales .			" 192,96
Eventuales de Hacienda.	"	30.119,08	
Idem idem Acuerdo Abril 16 de 1888; como sigue:			
Gastos eventuales . . . $ 5.253,77			
Impresiones y publicaciones. " 7.731,50			
Mobiliario. . . . . " 2.729,46	"	15.714,73	" 45.833,81
Gastos generales de Aduana y Receptorías			" 90.241,06
Idem idem de la Dirección de Impuestos Directos	"	13.081,63	
Idem de refacciones y mobiliario de la misma	"	1.986,42	" 15.068,05
Giros postales			" 6.843,02
Eventuales y extraordinarios de Guerra; como sigue:			
Gastos eventuales . . . $ 126.144,76			

Digitized by Google

Idem Alumbrado	"	82.161,61		
Patentes de Rodados	"	67.514,45		
Proventos de Cementerios	"	23.550,25		
Mercados A. U. y Puerto	"	12.057		
Permisos para edificar	"	12.442,94		
Idem de locación	"	4.277,65		
Registro General de Ventas	$	9.625,52		
Contraste de pesas y medidas	"	2.290,92		
Salubridad pública	"	1.177,75		
Impuesto de Salubridad	"	7.354,60		
Derecho de rifas	"	1.754,08		
Multas	"	50		
Intereses	"	615,08		
Donaciones	"	6.096,86		
Lotería de cartones	"	3.600		
Eventuales	"	952,65		
Descuento de 1 °/o sobre pagos	"	4.638,66	$ 565.146,38	$ 566.137,14

Oficina de Marcas y Señales

Existencia del ejercicio 1886-87			$ 176,10	
Producto de Marcas y Señales	$		" 2.745	$ 2.921,10

Jefaturas del Interior

Existencia del ejercicio 1886-87			$ 24.158,92	
Guías y tornaguías	$	13.905,57		
Multas policiales	"	5.812,10		
Carcelajes	"	780,62		
Marcas y señales	"	1.859		
Impuesto de Serenos	"	5.685,80		
Varios permisos y eventuales	"	4.272,61		
Impuesto de 1 °/o sobre pagos	"	126,61	$ 32.442,31	$ 56.601,23

Juntas EE. AA. del Interior

Existencias del ejercicio 1886-87	$		$ 71.414,85	
Impuesto de muelle	"	3.998,93		
Pieles y aceite de Lobos	"	3.744,53		
Empresa de Corrales	"	4.175,48		
Mercados	"	10.090,41		
Patentes y chapas para rodados	"	85.614,70		
Abasto y tabladas	"	43.028,53		
Proventos de Cementerios	"	12.920,32		
Alumbrado y limpieza	"	23.117,20		
Impuesto de Serenos	"	6.461,87		
Solares y chacras vendidos	"	14.094,30		
Registro General de Ventas	"	11.888,95		
Peaje, pertazgo y barcaje	"	1.941,71		
Contraste de pesas y medidas	"	263,21		
Multas municipales	"	181,13		
Varios permisos y eventuales	"	17.791,39		
Descuento de 1 °/o sobre pagos	"	907,99	$ 240.220,65	$ 311.635,50

Diversos Ingresos

Banco Nacional en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$	7:563.128,92		
Idem idem idem J. E. A.—Capital	"	157.009,03	$ 7:720.137,95	

Digitized by Google

Comisiones y gastos del servicio	$ 98.059,39			
Vestuarios y equipos	" 51.368,82			
Suministros en general	" 42.330,75			
Composturas y refacciones	" 23.397,38			
Construcciones navales	" 14.419,72			
Compra de caballos	" 1.600	357.320,82		
Eventuales y extraordinarios de Guerra.— Acuerdo Abril 16 de 1888; como sigue:				
Gastos eventuales	$ 50.387,73			
Comisiones y gastos del servicio	" 43.912,08			
Compra de propiedades	" 18.700			
Vestuarios y equipos	" 15.783			
Composturas y refacciones	$ 7.314			
Suministros en general	" 4.695,90	$ 140.792,71	$ 498.113,53	
Gastos generales de la Comandancia General de Marina y Capitania de Puerto			" 85.581,96	
Devoluciones por diversos conceptos			" 3.876,48	
Sellos suplidos al Ministerio de Guerra y Contaduria General			" 5.730,50	
Valores sobrantes á devolver á Contaduria por la Dirección General de Impuestos Directos			" 360,00	
Excedente en el ejercicio 1886-87 en varias Administraciones			" 165,87	$ 20:643.099,77

Junta E. A. de la Capital

Comisiones por cobranzas de Impuestos municipales	" 11.889,87		
Limpieza pública	" 54.000		
Levantamiento de barridos	" 4.116,66		
Personal de cuadrillas, carros y otros gastos de viabilidad	" 153.597,18		
Eventuales y gastos de Oficina	" 4.969,06		
Gastos autorizados	" 9.510,47		
Idem imprevistos	" 995,80		
Chapas para rodados	" 276,48		
Entregado á la Comisión de Caridad por derecho especial de Abasto	" 25.154,05		
Idem á la idem de Salubridad por donación	" 993,71		
Idem idem idem Paso del Molino para embellecimiento del Prado, producto liquido de la fiesta en Quinta de Berro	" 2.167,80	"	267.671,08

Juntas EE. AA. del Interior

Por Comisiones de Templos.—Entregado el Impuesto especial de Abasto	" 1.748,44		
Comisiones de Beneficencia id. id.	" 5.074,94		
Idem de Hospitales id. id.	" 21.367,70		
Viabilidad pública	" 58.242,32		
Obras públicas	" 25.258,64		
Alumbrado y Limpieza	" 32.107,23		
Gastos de Salubridad	" 12.186,58		
Gastos de oficina y eventuales, recaudación de impuestos, chapas para rodados, monumento departamental etc. etc.	" 51.600,66	"	207.587,01

Digitized by Google

Banco Inglés del Rio de la Plata en cuenta corriente con el Superior Gobierno .	"	"	1:120.372	
Suplemento á varias Jefaturas	"	"	4.379,57	" 8:844.889,52
				$ 22:867.145,04

Digitized by Google

A justificar

Por el ex-Agente de papel sellado timbres de la Capital Don Pedro Barreiro . . .	$	8.842,54	
Idem id. id. de José H. Freire	"	2.425,67	
Idem por el ex-empleado Cárlos M. Vallejo —Encargado del expendio de timbres .	"	2.616,06	
Idem el ex-Agente del Rosario Felipe de la Torre	"	5.318,56	
Idem Junta E. A. de Soriano	"	4.327,82	
Idem id. id. Rocha	"	592,41	$ 24.123,06
			$ 22:245.599,29

SALDOS PARA 1888-89. Como sigue:

Dirección General de Aduanas. . . .	"	326.980,77	
Idem id. de Impuestos Directos . . .	"	96.763,97	
Idem id. de Instrucción Primaria . . .	"	58.698,88	
Tesorería General del Estado	"	8.947,67	
Comandancia General de Marina . . .	"	4.437,24	
Dirección General de Correos	"	11.065,24	
Oficina de Marcas y Señales	"	126,04	
Jefatura de la Capital.	"	1.416,18	
Jefaturas del Interior	"	15.961,11	
Juntas EE. AA. Interior	"	97.148,65	" 621.545,75
			$ 22:867.145,04

$ 22:867.145,04

Digitized by Google

II

CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO

DEUDA PÚBLICA

Emisión y Extinción en el ejercicio económico de 1887-88 y monto en 30 de Junio de 1888

DENOMINACIONES	MONTO EN 1º. DE JULIO DE 1887	EMITIDO EN 1887-88	AMORTIZADO EN 1887-88	MONTO EN 30 DE JUNIO DE 1888
Amortizable	$ 1:783.490,37	$ 876.183,85	$ 375.629,12	$ 2:284.045,10
Ferro-Carril Central del Uruguay	788.500	—	28.500	760.000
Idem á Santa Rosa	1:800.000	—	60.000	1:740.000
Idem á Higueritas	656.500	—	15.500	641.000
Fomento de Ferro-Carriles	—	94.478,09	—	94.478,09
Empréstito Unificado	51:303.320	—	317.250	50:986.070
Italiana	791.800	—	38.000	753.800
Franco-Inglesa	319.300	—	159.900	159.400
Francesa	1:584.725,14	—	100.000	1:484.725,14
Española	277.700	—	7.450	270.250
Consolidada de 1886 (1ª. série)	7:668.804,05	—	7:668.804,05	—
" " " (2ª. série)	4:506.746,74	—	4:506.746,74	—
Empréstito de C. y Obras Públicas	—	19:999.910	—	19:999.910
	$ 71:480.886,30	$ 20:970.571,94	$ 13:277.779,91	$ 79:173.678,33

Digitized by Google

Aplicación de las Deudas emitidas en este ejercicio

CLASIFICACIÓN	AMORTIZABLE	FOMENTO DE FERRO-CARRILES	EMPRÉSTITO DE C. Y OBRAS PÚBLICAS	TOTAL
Sueldos civiles	$ 29.517,32	—	—	$ 29.517,32
Idem militares	49.043,07	—	—	49.043,07
Expropiación de terrenos	50.843,93	—	—	50.843,93
Créditos Judiciales	202.627,54	—	—	202.627,54
Liquidaciones por suministros	12.390,73	—	—	12.390,73
Diversos Créditos	264.043,70	—	—	264.043,70
Intereses	267.717,56	—	—	267.717,56
Ley de 24 Septiembre de 1884	—	$ 94.478, 09	—	94.478,09
Leyes de 29 de Julio de 1887 y 25 de Febrero de 1888	—	—	$ 19:999.910	19:999.910
	$ 876.183,85	$ 94.478,09	$ 19:999.910	$ 20:970.571,94

Montevideo, Agosto 31 de 1891.

G. Zas.

Digitized by Google

DEUDA PÚBLICA

III

Empréstito de veinte millones oro para el Rescate de la Deuda Consolidada y desarrollo de Obras Públicas en los departamentos.

PODER LEGISLATIVO.

El Senado y Cámara & &.

DECRETAN:

Artículo 1º. Autorízase al P. E. para contratar con el Banco Ingles del Río de la Plata (Limited) un empréstito libre de impuestos de veinte millones moneda nacional oro, ó su equivalente de cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientas diez y nueve libras esterlinas, tres chelines (4: 255.319, 3) con un servicio exterior é interior de 6 por ciento de interés anual, pagadero por semestres y 1 % de amortizacion acumulativa pagadero anualmente.

Los títulos del referido empréstito, podrán ser en todo momento rescatados por la Nación en efectivo y á la par siempre que así lo estime conveniente.

Art. 2º. Destínase esta operación:

1º. Al rescate en metálico á la par, ó por cange, con los nuevos títulos en la proporción que fijará el P. E. de la actual deuda Consolidada 1ª. y 2ª. série. Y

2º. Al desarrollo de los intereses materiales de los departamentos, destinándose á cada uno de ellos la cantidad de 80. 000 pesos para aumento y mejora de la viabilidad y 50.000 pesos para la construcción de Edificios Públicos.

Además el P. E. destinará 1:500.000 al fomento y desenvolvimiento de la Colonización de la República, y del remanente que resulte del Empréstito dispondrá libremente el P. E.

Art. 3º. El rescate de la Deuda consolidada en efectivo ó su cange por los nuevos títulos, se hará por intermedio del Banco Nacional, quien reservará de los ingresos que reciba de las oficinas recaudadoras. las cantidades correspondientes al servicio de este Empréstito en la misma forma que lo ha de hacer respecto al Empréstito Unificado según su ley de concesión fecha 24 de Mayo del corriente año.

Digitized by Google

Las cantidades reservadas para el servicio de los 20:000.000 serán entregadas diariamente al Banco Inglés del Río de la Plata.

Art. 4º. El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 5º. Comuníquese, &.

Sala de Sesiones de la H. C. de Senadores en Montevideo á 27 de Julio de 1887. — Javier Laviña, 1er. Vice-Presidente. — F. Aguilar y Leal, Secretario.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 29 de 1887.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, &.

TAJES,

Antonio M. Márquez.

Autorización para realizar el Empréstito

El Senado y Cámara de Representantes Decretan:

Art. 1º. El P. E. queda autorizado para realizar el Empréstito de los 20:000.000 á que se refiere la ley de fecha 29 de Julio de 1887, con la casa bancaria de Baring Brothers de Lóndres ú otra que reuna condiciones de respetabilidad.

Art. 2º. Comuníquese, &.

Sala de Sesiones, de la H. Cámara de Representantes en Montevideo á 25 de Febrero de 1888.

A. Magariños Cervantes,
Presidente

Manuel G. Santos,
Secretario Redactor.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 25 de Febrero de 1888

Enterado, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese, &.

TAJES,

Antonio M. Márquez.

Digitized by Google

IV

Antecedentes y contratos relacionados con el Empréstito de 20:000.000 y el servicio de la Deuda exterior.

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo 26. de Octubre de 1891

Para anexar á la Memoria que está formulando este Ministerio correspondiente á los ejercicios económicos anteriores, es necesario que esa oficina remita cópia de todos los antecedentes que tenga relativos al traspaso á la casa Baring Brothers y Cª. del contrato primitivo para el servicio de la deuda exterior, celebrado entre el Estado y la casa Thomson Bonar y Cª.

Espero en consecuencia que el Sr Contador General dispondrá lo conveniente á fin de que sea llenado este propósito — Cárlos M. Ramírez — Sr. Contador General del Estado don Leopoldo Gard.

Contaduría General — Excmo. Sr. Ministro de Hacienda Dr. Don Cárlos M. Ramirez. — Montevideo, Noviembre 9 de 1891. — Adjunto elévo á manos de V. E. en cumplimiento de su oficio fecha 26 de Octubre ppdo. cópias autenticadas de los diversos antecedentes que obran en el archivo de esta oficina relativos á las gestiones practicadas con motivo del traspaso á la casa de los Señores Baring Brothers y Cª de Lóndres del servicio de la Deuda Empréstito Unificado.

Dichas cópias van numeradas y son:

La Nº. 1 — Fecha Enero 19 de 1888 — Contrato celebrado entre el Superior Gobierno y los señores J. Thomson T. Bonar y Cª. representados por don Francisco North sobre transación con dichos, é indemnización de £ 25.000 por el servicio del Empréstito Unificado.

La Nº. 2 — Enero 26 de 1888 Contrato del Superior Gobierno con el Banco Nacional sobre transferencia á ese establecimiento del servicio del Empréstito Unificado, mediante el pago por parte de este de £ 25.000 á los señores Thomson T. Bonar y Cª.

La Nº. 3—Febrero 27 de 1888—Acta labrada en Lóndres sobre entrega de la Legación de la República en Lóndres á los señores J. Thomson Bonar y Cª. de las £ 25.000 y entrega de estos, á su vez, á la misma, de los sacos, actas de sorteo y demás documentos, segun inventario adjunto.

Digitized by Google

La Nº. 4—Febrero 27 de 1888—Nota de la Legación de la República en Lóndres á los Sres. Baring Brothers y Cª. acusando recibo de Ł 25.000 y sobre entrega á dichos de los documentos y demás recibidos de los Sres. J. Thomson T. Bonar y Cª.

La Nº. 5—Febrero 28 de 1888—Acuse de recibo de los Sres. Baring Brothers y Cª. á la referida Legación del saco y documentos que expresa el Nº. 4.

La Nº. 6—Marzo 3 de 1888—Nota de los Sres. J. Thomson T. Bonar y Cª. al Superiór Gobierno avisando el recibo de las Ł 25.000 y la entrega del saco, documentos, &.

En cuanto á las condiciones con que la casa de los Sres. Baring Brothers y Cª. se hizo cargo del servicio del Empréstito Unificado constan en el Contrato celebrado con los mismos relativamente al servicio del Empréstito de Conversión y obras públicas el 5 de Marzo de 1888.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Platón Arredondo, 2º. Contador.

NÚMERO 1

1ER. CONTRATO

V

El Superior Gobierno y don Francis North, apoderado de los señores J. Thomson T. Bonar y Cª.

FECHA: 19 ENERO DE 1888

CÓPIA—"En Montevideo á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, el Poder Ejecutivo de la República representado en este acto por el E. S. Presidente, Teniente General Don Máximo Tajes y S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda Dn. Antonio M. Márquez, por una parte, y por la otra Don Francisco North en representación de los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. en virtud del poder que le confirieran en la Ciudad de Lóndres el ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, por ante el Escribano Don Juan Veun, cuyo poder debidamente legalizado, traducido y timbrado tengo á la vista, lo faculta para este acto y queda protocolizado en el Registro de Protocolizaciones de Contratos de Gobierno, de que doy fé, como de que por ante mí el Escribano Auxiliar de Gobierno y los testigos al final firmados, dicen: que habiéndose suscitado cuestión sobre la interpretación de la cláusula catorce del Bono general del Empréstito Unificado, por la que se establece que el Poder Ejecutivo se reserva el servicio de la referida

Digitized by Google

Deuda, mediante arreglos con la casa prestamista, y en el propósito de llegar á un acuerdo amistoso que evite la necesidad de recurrír á un pleito, han convenido en la siguiente transacción:—Artículo 1º.—Los Señores J. Thomson, T. Bonar y Cª. hacen renuncia irrevocable de todos los derechos que han alegado al servicio del Empréstito Unificado.—Art. 2º. —Como indemnización de la renuncia establecida en el artículo anterior, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, acuerda á los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. la suma de 25.000 Libras Esterlinas pagaderas en la ciudad de Lóndres en el acto de entregar los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. en debida forma, á la persona ó personas que designe el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, todos los documentos y demás objetos necesarios para el sorteo y servicio del Empréstito Unificado.—Art. 3º. El Banco de Lóndres y Río de la Plata como Agente aquí y por órden de los Sres. Thomson, T. Bonar y Cª. entregará al Gobierno de la República Oriental del Uruguay los títulos del Empréstito Unificado que existen en su poder para ser cangeados por títulos ó créditos antiguos; pero al hacer dicha entrega cancelará los correspondientes cupones hasta la fecha en que los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. hayan tenido el servicio del Empréstito Unificado.—Art. 4º. Los fondos que los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. tengan en su poder para atender al servicio de cupones vencidos y no cobrados del Empréstito Unificado serán entregados al Gobierno de la República Oriental del Uruguay ó á su órden así que este dé á los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. fianza satisfactoria en Lóndres por las reponsabilidades consiguientes á la totalidad de dichos cupones y dichos títulos.—Art. 5º. Decláranse cerradas y chanceladas las cuentas entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª.—Inciso 1º. Exceptúase únicamente las divergencias de detalle que la Contaduría General del Estado con fecha 14 de Enero corriente opone á la última cuenta presentada por los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. hasta el 30 de Septiembre de 1887, (término de Julio) y que serán discutidas y resueltas después que los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. presenten la cuenta final del nuevo trimestre que han servido y den las explicaciones del caso que en uso de la vista que del expediente respectivo se les confirió con fecha 16 del corriente.—Inciso 2º. Los Sres J. Thomson, T. Bonar y Cª. presentarán dicha cuenta final y darán dichas explicaciones en un plazo que no excederái del 30 de Abril del año corriente.—Inciso 3º. Una vez resueltas las expresadas divergencias y satisfecho el saldo que resulte por quien corresponda, los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. entregarán en la ciudad de Montevideo al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, los títulos de Deuda cangeados por títulos del Empréstito Unificado, los títulos amortizados de este Empréstito y los cupones pagados y cancelados del mismo. En consecuencia por la presente escritura pública se obligan ambas partes al fiel cumplimiento de lo aquí pactado con arreglo á derecho. En su testimonio así lo otorgan y firman en este Protocolo de Contratos de Gobierno con los testigos Don Manuel Giménez y D. Celestino Gutiérrez vecinos, de que doy fé. Esta escritura sigue á la de cancelación que con

Digitized by Google

fecha cinco del corriente otorgó el Superior Gobierno á D. Emilio Turiní al fº. 2.—M. Tajes.—Antonio María Márquez.—Francis North.—Testigos—Manuel Giménez.—Celestino Gutiérrez.—Ante mí Julián Muñoz.—Escribano Auxiliar de Gobierno."—Hay un signo.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Noviembre 7 de 1891.

Es cópia fiel.

Gabriel Zas.

Número 2

2°. CONTRATO

VI

El Superior Gobierno y el Banco Nacional de la República O. del Uruguay

FECHA: FEBRERO 26 DE 1888

CÓPIA. — " Testimonio. — En Montevideo á veinte y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, el Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay representado en este acto por el Excmo. Señor Presidente Teniente General Don Máximo Tájes y por su Excelencia Don Antonio María Márquez Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, y el Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay, representado á su vez por su Presidente, el Doctor Don Pedro Bustamante y por el Director Gerente Doctor D. Emilio Reus, ambos facultados suficientemente para celebrar el presente convenio han estipulado lo siguiente: Artículo 1°. El Banco Nacional entregará á los Srs. J. Thomson, T. Bonar y Cª. de Lóndres, la suma de veinte y cinco mil Libras Esterlinas, que como indemnización de la renuncia hecha por dichos Señores del servicio del "Empréstito Unificado" les acordó el artículo 2°. del contrato de 19 de Enero del corriente año.—Artículo 2°. El Gobierno de la República, trasfiere al Banco Nacional el servicio del Empréstito Unificado en las mismas condiciones en que lo efectuaba la casa de J. Thomson T. Bonar y Cª. Lóndres, y con arreglo y de conformidad á las estipulaciones contenidas en el oficio dirigido al Banco en 23 de Enero ppdo. el que formará parte de este contrato y se protocolizará en él. — Artículo 3°. La suma de £ veinte y cinco mil á que se refiere el artículo 1°. será conside-

Digitized by Google

rada *precio* por el cual efectúa el Estado la transferencia del servicio estipulado, y en tal virtud el Banco declara que dicha suma no le es debida por la Nación. — Artículo 4º. El Gobierno de la República ordenará á los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. la entrega al Banco Nacional ó á quien lo represente de todos los documentos y demás objetos necesarios para el servicio y sorteo del referido Empréstito. La dicha entrega deberá efectuarse en las condiciones pactadas y con arreglo al mismo artículo del ya citado contrato.—Artículo 5º. El Gobierno de la República dispondrá así mismo la entrega al Banco Nacional por los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. de Lóndres, de los fondos que dichos Sres. tengan en su poder para atender al servicio de cupones vencidos y no cobrados, de títulos sorteados y no cobrados, del Empréstito Unificado, quedando obligado el Banco á prestar la fianza á que se refiere el Artº. 4º. del contrato de 19 de Enero. — Artículo 6º. La entrega de los títulos de Deuda cangeados por títulos del Empréstito Unificado, la de títulos amortizados de este Empréstito y la de cupones pagados y cancelados del mismo, se efectuará por el Gobierno al Banco, una vez qué, llenadas las estipulaciones del Artículo 5º. del contrato de 19 de Enero con los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. sean recibidos por el Gobierno. — Este contrato se protocolizará en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, cuando el Poder Ejecutivo lo determine. Y al fiel cumplimiento de lo aquí pactado se obligan ambas partes recíprocamente con arreglo á derecho. — Los documentos en virtud de los cuales se realiza este convenio son los siguientes, que para mayor claridad se insertan á saber: — Ministerio de Hacienda, Montevideo, Enero 23 de 1888. — Tengo el honor de acusar recíbo á la deferente nota del Banco Nacional fecha 20 del corriente comunicando su conformidad con el pago de las 25.000 Libras á la casa Thomson, T. Bonar y Cª. por indemnización del servicio de la Deuda Unificada que le ha sido retirado para trasferirlo al Banco Nacional, de conformidad á la Ley de su creación.— Concluido este negocio cúmpleme manifestar al Banco que la causa y el objeto que lo ha motivado ha sido la necesidad y la conveniencia de dar á la casa Baring Brothers de Lóndres el servicio allí y en lo sucesivo de la Deuda Unificada. — Negándose la casa Baring por su importancia bancaria á hacer dicho servicio, por una comisión menos que la que cobrara Thomson y Bonar, era preciso que el Banco Nacional pudiese ceder legalmente el servicio de Lóndres en iguales condiciones de precio á las por él estipuladas. — Con este motivo el Gobierno no ha querido pagar directamente á los Sres. Thomson, Bonar y Cª. la indemnización reclamada, sinó que ha preferido contratar con el Banco Nacional el pago de los derechos que esa casa dejaba en virtud del Bono general del Empréstito Unificado, lo que ha sido convenido á condición que el Banco Nacional adquiera en propiedad el servicio de la referida deuda con la comisión de 1 % sobre el interés y $^1/_2$ % sobre la amortización que el Bono general señala y en cuyas mismas condiciones de precio cederá á los Sres. Baring Brothers el servicio correspondiente á Deuda localizada en Europa. Como la trasferencia del servicio de la Deuda Unificada la hace el Gobierno en este caso en virtud de las disposiciones expresas de la Ley constitutiva del Banco Nacional

Digitized by Google

y la de aprobación del contrato del Empréstito Unificado reservando al Gobierno el derecho al servicio de la Deuda para que la trasfiriese al Banco Nacional una vez que este se estableciera, esta negociación queda perfectamente legalizada por medio de un contrato firmado entre el Superior Gobierno y el Banco Nacional, representado por quien el Directorio acuerde. A este fin el Gobierno espera que el Directorio del Banco Nacional designe la persona ó personas que lo han de representar para formular y concluir el contrato á que hace referencia la presente nota. — Dios guarde á Vd. muchos años.—Antonio M. Márquez.—Al Señor Presidente del Directorio del Banco Nacional, Doctor Don Pedro Bustamante ".—Montevideo, 25 de Enero de 1888.—Excmo. Sr.—En contestación á la nota de V. E., fecha de ayer, pidiendo que el Directorio de este Banco designe á las personas que han de representarlo en la celebración del contrato sobre el traspaso que el Superior Gobierno hace al Banco Nacional del servicio del Empréstito Unificado, debo manifestar á V. E. que en su sesión de ayer el Directorio ha designado al infrascrito Presidente y al Director Gerente de este Banco para que lo representen en aquel acto.—Con toda consideración saludo á V. E. á quien Dios guarde muchos años — Pedro Bustamante, Presidente. — Daniel Muñóz, Secretario. — Excmo. Señor Ministro de Hacienda, Don Antonio María Márquez. — Y á los efectos convenientes lo firmamos — M. Tajes — Antonio M. Marquez — Pedro Bustamante—E. Reus—Ministerio de Hacienda—Montevideo, Abril 10 de 1888. — Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para su protocolización y expedición de los testimonios correspondientes — Márquez — Número 2 — El presente convenio se protocoliza en este registro en virtud del mandato que antecede y consta de cuatro fojas útiles corriendo desde la foja 12 á la 16 inclusive — Esta sigue á la protocolización del Poder Especial otorgado por los Sres. Thomson, T. Bonar y Cª. á Don Francisco North, hecha con fecha 19 de Enero último y luce de f. 1 á 11.—Montevideo, Abril 10 de 1888.—Tomás de Tezanos: Escribano de Gobierno y Hacienda.

Concuerda con su original que queda protocolizado con el Nº. 2, y corriente de f. 12 á 16 en el Registro respectivo del corriente año que existe en la Escribanía de Gobierno y Hacienda á mi cargo al que me remito en caso necesario de que certifico. En fé de ello y en cumplimiento de la resolución preinserta, para remitir á la Contaduría General del Estado, expido el presente en cuatro fojas de papel comun por ser de oficio que signo y firmo en Montevideo á once de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho — Tomás de Tezanos, — Escribano de Gobierno y Hacienda. — Hay un signo. — Y un sello que dice Escribanía de Gobierno y Hacienda. "

CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Montevideo, Noviembre 7 de 1891.

Es cópia fiel.

Gabriel Zas.

Digitized by Google

Número 3

VII

Acta labrada en Lóndres con motivo de la entrega verificada por los Sres. J. Thomson, T. Bonar y C^{ia}. de sacos y demás documentos relativos á la «Deuda Unificada».

FECHA: FEBRERO 27 DE 1888

CÓPIA. — "Legación de la República Oriental del Uruguay, — Lóndres. — Cópia de la versión castellana del acta labrada con ocasión del cumplimiento del artículo 2º. del Contrato de transación celebrado por el Superior Gobierno de la República y los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. en fecha 19 de Enero de 1888. — En la Ciudad de Lóndres el día veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, comparecieron ante mí el infrascrito Notario Público Don William Webb Veun fr. en el Nº. 57 1/2 Old Broad Street en la dicha Ciudad en donde me trasladé; el Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay representado en este acto por el Sr. Dr. Don Alberto Nin, Encargado de Negocios y Cónsul General de la dicha República según instrucciones que invocó tener de su Gobierno, y la firma de J. Thomson, T. Bonar y Compañía de 57 1/2 Old Broad Street por los dos socios de dicha firma Don Arthur John Eden y Don Archibald Balfourd y expusieron que en virtud de un acto notorial celebrado en Montevideo en diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho entre el Poder Ejecutivo de la referida República representado por el Excelentísimo señor Presidente Teniente General Don Máximo Tajes y su Excelencia el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda Don Antonio María Márquez de una parte y de la otra parte Don Francis North en representación de los referidos señores J. Thomson, T. Bonar y Compañía en virtud de un poder que le fué otorgado en la Ciudad de Lóndres en ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete en presencia del Notario Don John Veun, se convino entre otras cosas, como mas detalladamente se expresa en dicho Acto Notorial, que la referida firma renunciando todo derecho al servicio del Empréstito Unificado recibiría como indemnización, la cantidad de veinte y cinco mil Libras Esterlinas (£. 25.000) del dicho Gobierno y que entregaría á la persona ó personas designadas por el Gobierno al objeto, todos los documentos y otros artículos necesarios para el servicio del Empréstito Unificado.—Ahora por la presente, se atesta y declara que el dicho señor Dr. Alberto Nin de parte del referido Gobierno, entregó en mí presencia á los referidos señores J. Thomson,

Digitized by Google

T. Bonar y Compañía un "cheque" por la cantidad de veinte y cinco mil Libras Esterlinas (£ 25.000) siendo la suma que se convino les sería pagada por la indemnización antedicha así como que los señores J. Thomson, T. Bonar y Compañía en mi presencia lo admitieron y los referidos señores J. Thomson T. Bonar y Compañía en mí presencia entregaron al dicho señor Dr. Don Alberto Nin como el dicho señor en mí presencia lo admitió en nombre de la referida República Oriental, el saco y documentos especificados en el Inventario adjunto y ambos comparecientes declararon á una voz quedar con lo obrado y que se deja constatado, cumplido por ambas partes lo acordado en el artículo segundo del Contrato de diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho de que se hace especial mención en el comienzo de esta Acta. — INVENTARIO. — 1°. Sacos sellados por el Notario público Don William Webb Veun Junior, conteniendo los números de los títulos del Empréstito Unificado de mil ochocientos ochenta y tres nó hasta ahora sorteados para la amortización, dicho saco hallándose depositado en el Banco de Inglaterra se transfiere el depósito al nombre y á la órden del dicho señor Dr. Don Alberto Nin en su carácter de Encargado de Negocios y Cónsul General de la República. — 2°. Actas notariales relativas á los sorteos anteriores, como sigue: — 1er. Sorteo, fecha 28 de Marzo de 1884 — 2°. sorteo fecha 1°. de Abril de 1884 — 3er. sorteo fecha 1°. de Julio de 1884 — 4°. sorteo fecha 1°. de Octubre de 1884 — 5°. sorteo fecha 1°. de Enero de 1885 — 6°. sorteo fecha 1°. de Abril de 1885 — 7°. sorteo fecha 1°. de Julio de 1885 — 8°. sorteo fecha 1°. de Octubre de 1885 — 9°. sorteo fecha 1°. de Enero de 1886 — 10°. sorteo fecha 1°. de Abril de 1886 — 11°. sorteo fecha 1°. de Julio de 1886 — 12°. sorteo fecha 1°. de Octubre de 1886 — 13°. sorteo fecha 1°. de Enero de 1887 — 14°. sorteo fecha 1°. de Abril de 1887 — 15°. sorteo fecha 1°. de Julio de 1887 — 16°. sorteo fecha 1°. de Octubre de 1887 — 17°. sorteo fecha 2 de Enero de 1888—3°. Lista de títulos sorteados que hasta el 31 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete no habían sido presentados al pago.—4°. Nota del valor de los cupones vencidos que hasta Diciembre 31 de mil ochocientos ochenta y siete, no habían sido presentados al pago. — 5°. Notas de los títulos y cupones pagados por la firma de Lóndres desde treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete hasta la fecha especificando la cantidad de dichos títulos y cupones que habían vencido antes de Enero 1°. de 1888. — Además hay dos libros rotulados " Republic of Uruguay Tusifiel five per cent Loan of Onetsousand eight hundred and eighty three Divident Account" referentes al pago de cupones un extracto relativo al referido Empréstito Unificado tomado de un libro que pertenece á la firma y que contiene cuentas relativas á otros empréstitos, el dicho extrato conteniendo informes referentes á títulos sorteados. Estos libros no son necesarios para el próximo y ulteriores servicios, pero los señores J. Thomson, T. Bonar y Compañía los ponen desde luego á disposición del Gobierno de la República ó de su representante para su exámen y referencias y al concluir definitivamente sus cuentas con el Gobierno entre-

Digitized by Google

garán dichos documentos á quien lo represente y si quieren recogerse de manos de los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Compañía. — Así lo dicen y otorgan de que doy fé y en su testimonio los comparecientes firman la presente conmigo Notario con arreglo á derecho, el día mes y año arriba mencionados. — Firmado: Alberto Nin—Firmado: Arthur Jhon Eden—Firmado: Archibald Balfour-Quod Attectu—Firmado: W. W. Veun Junior: Not. Púb. — Hay un sello que dice así: — " William Webb Veun Junior — Notary Públic — London ".

CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Montevideo, Noviembre 7 de 1891.

Es cópia fiel.

Gabriel Zas.

NÚMERO 4

VIII

Sobre entrega del saco y demás documentos relativos al «Empréstito Unificado» á los Sres. Baring Brothers y Compañía.

FECHA: FEBRERO 27 DE 1888

CÓPIA — " Legación de la República Oriental del Uruguay, Lóndres. — CÓPIA — Lóndres, Febrero 27 de 1888.—Sres. En consonancia con lo acordado en la entrevista del sábado 25 y á que se refiere mi nota de esa misma fecha, debo dejar consignado que en el día de hoy recibí de manos de Vds. la cantidad de (Libras 25.000.) veinte y cinco mil Libras Esterlinas para servir á satisfacer por igual suma la indemnización pactada entre mi Gobierno y los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. y con cargo al débito de la cuenta corriente que la distinguida casa de Vds. abre desde este momento á la República. — En el día de la fecha, la Legación ha recogido de los Sres. Thomson, Bonar y Cª. el saco que contiene los números no sorteados de la "Deuda Unificada" y sus llaves, 17 actas de los sorteos verificados hasta Enero, y tres balancetes en que se consigna lo siguiente. — 1º. Los números de los títulos sorteados hasta el 31 de Diciembre ppdo. y que no se han presentado para el pago. — 2º. El valor de los cupones vencidos que hasta el 31 de Diciembre ppdo. no se han presentado para el pago. — 3º. Los títulos y cupones pagados

Digitized by Google

por J. Thomson, T. Bonar y Cª. en Lóndres, desde el 31 de Diciembre ppdo. hasta la fecha etc. — Tanto el saco sellado con el sello del Notario Sr. Veun, que manifestó á la presencia de Vds. estar cerrado y lacrado en forma ha sido entregado á la distinguida casa de Vds. y al Sr. Norman que la representaba en el acto. — Quedan Vds. pués, en posesión de los elementos necesarios para el próximo sorteo y servicio de la Deuda Unificada, restando solo que Vds. se dignen fijar su atención sobre la oportunidad y forma en que debe hacerse el llamado ó prevención á los tenedores de deuda, que deberán ocurrir á la distinguida casa de Vds. para el percibo del importe del cupón y títulos que resultaren sorteados.—Antes de cerrar esta comunicación, permítanme llame tambien la atención de Vds. sobre la conveniencia que comercialmente considerada pudiera haber, dado el resultado que arroja el balancete mencionado en el número 1 de retirar de los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. la cantidad que importan los títulos sorteados y no cobrados hasta el 31 de Diciembre ppdo. — Por el testimonio del contrato entre mi Gobierno y los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. que remití á Vds. anteriormente, podrán enterarse de que para el efecto de verificar el retiro de las cantidades de la referencia sería necesario otorgar á aquellos Sres. una fianza que mi Gobierno no menciona en sus instrucciones, pero que creo firmemente que obraría dentro de mis poderes y los deseos de mi Superior si aceptara que lo fuera la distinguida casa de Vds. — Con conocimiento exacto de los hechos, Vds. se servirán hacerme saber lo que al respecto resuelvan. — Saludo á Vds. con mi mas distinguida consideración y estima. - Firmado: Alberto Nin. Sres. Baring, Brothers y Cª., &, &.—Está conforme. — Por autorización firmado: — L. Bardino".

CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Montevideo, Noviembre 7 de 1891.

Es cópia fiel.

Gabriel Zas.

Número 5

IX

Recibo de los sacos y demás documentos relativos al servicio del Empréstito Unificado

FECHA: FEBRERO 28 DE 1888

CÓPIA— "Legación de la República Oriental del Uruguay—Lóndres. —Cópia—Lóndres 28 Febrero de 1888.—Excelentísimo Señor:—Somos favorecidos con su atenta nota de ayer, por la cual se sirve V. E. acusar-

Digitized by Google

nos recibo de nuestro cheque de £ 25.000 que ha empleado para saldar la cuenta de su Gobierno con los Sres. J. Tomson, T. Bonar y Cª. de acuerdo con el arreglo efectuado con dicha casa el 19 de Enero ppdo., cuya suma hemos pasado al débito de una cuenta que hemos abierto hoy en nuestros libros al Superior Gobierno de la República Oriental del Uruguay.— Tenemos además el gusto de manifestarle que hemos recibido debidamente los varios documentes y artículos enumerados en su citada carta ó sean un saco conteniendo los números no sorteados de la Deuda Unificada y sus llaves: 17 actas de los sorteos verificados hasta Enero ppdo. y tres balances consignando lo siguiente: 1º. Los números de los títulos sorteados hasta el 31 de Diciembre ppdo. y que no se han presentado para el pago— 2º. El valor de los cupones vencidos que hasta el 31 de Diciembre ppdo. no se han presentado para el pago.—3º. Los títulos y cupones pagados por J. Thomson, T. Bonar y Cª. en Lóndres desde el 31 de Diciembre ppdo. hasta la fecha etc., etc.—Creemos, pues, estar ahora en posición de pagar ahora el siguiente cupón de la Deuda Unificada, que vence el 1º. de Abril próximo, y tan pronto como el Gobierno nos sitúe los fondos necesarios para el servicio publicaremos el correspondiente anuncio, notificando tambien el traspaso de la Agencia á nuestra casa.—En cuanto al pago de los títulos sorteados que aun no se han presentado y de los cupones vencidos, nos parece será mas conveniente dejar este asunto en manos de los Sres. J. Thomson, T. Bonar y Cª. quienes tienen en su poder los fondos suficientes y de este modo se evitará el traspaso del dinero y la necesidad de dar fianza.—Somos tambien en posesión de su otra grata de ayer cuyos informes agradecemos y de los cuales tomamos nota.—Tenemos el honor de saludar á V. E. con la mayor consideración.—(firmado) Baring Brothers y Cª.—Excmo. Sr. Dr. Don Alberto Nin, etc., etc.—Está conforme.—Por autorización.—L. Bardino".

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Noviembre 7 de 1891.

Es cópia fiel.

Gabriel Zas.

Digitized by Google

Número 6

X

Acuse de recibo de los Sres. J. Thomson, T. Bonar y C^{ia}. de las 25.000 libras esterlinas y anuncio de haber entregado el saco y demás documentos relativos al Empréstito Unificado.

FECHA: MARZO 3 DE 1888

CÓPIA.—" Traducción—Lóndres 3 de Marzo de 1888.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda Don Antonio M^{a}. Márquez — Montevideo — Señor Ministro — Tenemos el honor de avisar á V. E. de la llegada en esta del Sr. North en 17 del próximo pasado con la cópia legalizada del convenio celebrado por él de nuestra parte, con el Superior Gobierno bajo fecha 19 de Enero ppdo. — El Doctor Nin, Encargado de Negocios por le Uruguay en Lóndres en ejecución del 2º. artículo de dicho conveni nos ha ientregado un cheque por *Libras 25.000* y en nombre del Gobierno ha recibido de nosotros la transferencia del saco conteniendo los números de los títulos del Empréstito de 1883 y los documentos é informes necesarios para la continuación del servicio como consta en el acta notarial del 27 del ppdo. de la cual sin duda ese Sr. le habrá enviado á V. E. una cópia. — Los otros artículos del referido convenio serán debidamente cumplidos de nuestra parte y entre tanto nos cabe el honor de suscribirnos de V. E. sus muy atentos y S. S. Q. S. M. B. — Firmado — J. Thomson, T. Bonar y C^{a}.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Noviembre 7 de 1891.

Es cópia fiel.

Gabriel Zas.

Digitized by Google

XI

Convenio para el servicio de la Deuda Unificada con la casa Agente Samuel B. Hale y C^{ia}. de Buenos Aires como Agente de Baring Brothers y C^{ia}.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 13 de 1888.

Adjunto remito á V. cópia del convenio celebrado entre el Superior Gobierno y los Sres. Samuel B. Hale y C^{a}. y relativo al Empréstito de veinte millones.

Dios guarde á Vd. mucho años

Antonio María Márquez.

Señor Contador General Don Américo Aguiar.

Entre el Excmo. Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Sres. Samuel B. Hale y C^{a}. del Comercio de Buenos-Aires.

Se ha convenido lo siguiente:

1^{o}. Los Sres. S. B. Hale y C^{a}. harán los arreglos para que los Sres. Baring Brothers y C^{a}. se hagan cargo del servicio de la Deuda Unificada Uruguaya, es decir, del pago de los cupones y de los títulos sorteados bajo las condiciones siguientes:

A. El Gobierno hará depositar diariamente en las cajas del Banco Nacional del Uruguay (ó de otros si así lo indicasen los Sres. Samuel B. Hale y C^{a}.) á la órden de los expresados Sres. Samuel B. Hale y C^{a}. la suma correspondiente á dicho servicio.

Las sumas así depositadas serán remitidas mensualmente á Lóndres en giros á 90 días vista que el Banco tomará en plaza á la órden de los Sres. Samuel B. Hale y C^{a}. como agente de los Sres. Baring Brothers y C^{a}., remitiendo las primeras vías á Lóndres y las segundas y terceras á los Sres. Samuel B. Hale y C^{a}. Estas remesas tendrán que verificarse el primero de cada mes y deberán ser de primera clase y á satisfacción de los señores Samuel B. Hale y C^{a}.

No obstante eso el Banco y el Gobierno quedarán responsables para los giros y en caso de falta de pago de uno ó de varios de ellos tendrán que reemplazarlos al simple pedido de los Sres. Samuel B. Hale y C^{a}.

Digitized by Google

B. El Banco dará semanalmente aviso á los Sres. Samuel B. Hale y Cª. de las sumas depositadas en sus cajas de conformidad con el artículo anterior y adjuntará á las segundas y terceras vías de cambio, un estado detallado del costo de la remesa por cuya suma los Sres. Samuel B. Hale y Cª. pasará después descarga en forma.

C. El Gobierno tomará las disposiciones necesarias para que el sorteo de los títulos se verifique con arreglo á la ley y al Bono General por intermedio de los Sres. Baring Brothers y Cª.

D. El Gobierno abonará á los Sres. Baring Brothers y Cª. las siguientes comisiones para el servicio de la Deuda Unificada:

1 °/₀ sobre el importe de los cupones pagados.

1/2 °/₀ sobre el importe de los títulos amortizados.

Las que le serán llevadas en cuenta conjuntamente con intereses si hubiera, al tipo del 5 °/₀ al año.

Esta cuenta será pasada trimestralmente al Gobierno que tendrá que abonar en el acto todo saldo en su contra. Los saldos que hubiera á su favor serán llevados á cuenta del siguiente trimestre del servicio.

2º. Los Sres Baring Brothers y Cª. se encargarán de la emisión ó comisión por cuenta del Gobierno del nuevo Empréstito del 6 °/₀ de $ 20 millones creado por la ley de 29 Julio de 1887, bajo las condiciones siguientes:

A. La emisión se hará en el mercado de Lóndres por ellos por su totalidad ó en series en el momento y al precio que dichos Sres. juzguen mas conveniente fijando de acuerdo con el Gobierno fecha y tipo.

B. Los Sres. Baring Brothers y Cª. tendrán derecho á una comisión de 3°/₀ sobre el valor nominal del empréstito emitido quedando además por cuenta del Gobierno todos los gastos de corretaje, sellos, avisos, impresiones de títulos, etc.

C. El Gobierno dará plenos poderes á una persona para que en nombre de él firme el Bono General así como los bonos definitivos tan luego que sea necesario.

D. Los fondos provenientes de la emisión serán puestos á la disposición del Gobierno que podrá girar contra ellos una vez recibido el aviso correspondiente.

E. Para proveér los fondos necesarios para el servicio de intereses y fondo amortizante el Gobierno hará depositar diariamente en las cajas del Banco Nacional (ó de otro si así lo indicasen los Sres Samuel B. Hale y Cia.) á la órden de los expresados Sres. Samuel B. Hale y Cia. como agentes de los Sres Baring Brothers y Cia. la parte correspondiente de los impuestos afectados á dicho servicio. Las sumas así depositadas serán remitidas mensualmente á Lóndres en giros á 90 $^{d}/_{v}$ que el Banco tomará en plaza á la orden de los Sres. Samuel B. Hale y Cia como agentes de los Sres. Baring Brothers y Cª. remitiendo las primeras vías á Lóndres y las segundas y terceras á los Sres. Samuel B. Hale y Cª.. Estas remesas tendrán

Digitized by Google

que verificarse el primero de cada mes y deberan ser de primera clase y á satisfacción de los Sres. Samuel B. Hale y Cª. No obstante eso el Banco y el Gobierno quedarán responsables para los giros y en caso de falta de pago de uno ó de varios de ellos tendrán que reemplazarlos al simple pedido de los Sres. Samuel B. Hale y Cª.

F. El Banco dará semanalmente aviso á los Sres. Samuel B. Hale y Cª. de las sumas depositadas en sus cajas de conformidad con el artículo anterior y adjuntará á las segundas y terceras vías de cambio un estado detallado del costo de la remesa por cuya suma los Sres. Samuel B. Hale y Cª. pasarán despues descarga en forma.

G. El Gobierno abonará á los Sres. Baring Brothers y Cª. las siguientes comisiones para el servicio de la Deuda.

1 °/₀ sobre el importe de los cupones pagados.

½ °/₀ „ „ de los títulos amortizados, las que le serán llevadas en cuenta conjuntamente con intereses si hubiera, al tipo del 5°/₀ al año.

Esta cuenta será pasada trimestralmente al Gobierno que tendrá que abonar en el acto todo saldo en su contra. Los saldos que hubiera en su favor serán llevados á cuenta del siguiente trimestre del servicio.

H. El Gobierno se compromete formalmente á no emitír ó crear otro empréstito dentro del término de tres años contados desde la fecha de la emisión final de este empréstito sin el consentimiento de la casa emisora.

3°. Este contrato y las operaciones á que se refiere serán libres de todo sello ó impuesto de la República O. del Uruguay creado ó á crear.

4°. Este contrato entrará en vigencia una vez que los Sres. Samuel B. Hale y Cª hayan hecho con los Sres. Baring Brothers y Cª. los arreglos á que se refieren los artículos 1°. y 2°. lo que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de 3 meses de esta fecha. Buenos Aires, Enero 16 de 1888.—Firmado: Samuel B. Hale y Cª.—Es cópia conforme.—Alberto Flangini (hijo).

XII

Bono General del Empréstito de 20:000.000

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 13 de 1888.

Aprobado por el Gobierno, el contrato de Empréstito de veinte millones firmado en Lóndres por el representante de la República en Inglaterra y los Sres. Baring Brothers y Cª., aprobación extensiva

Digitized by Google

al Bono General relativo á dicho contrato, adjuntas remito á Vd. cópias legalizadas de ambos documentos, para su debido conocimiento y á los demás fines que corresponden.

Saluda á Vd. atentamente.

ANTONIO Mª. MÁRQUEZ.

Sr. Contador General del Estado Dn. Américo Aguiar.

SECRETARÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

CÓPIA.—Legación de la República Oriental del Uruguay.—Lóndres.—Cópia.—Bono General.—Por cuanto, su Excelencia el Sr. Teniente General Don Máximo Tajes, Presidente de la República Oriental del Uruguay, ha tenido á bien con fecha 24 de Enero de 1888, conceder plenos poderes, al Dr. Dn. Alberto Nin, Encargado de Negocios y Cónsul General de la República en el Reino Unido de la Gran Bretaña para firmar el Bono General en nombre del Superior Gobierno y tambien los Títulos que á el se refieran;—Por el presente y en virtud de los dichos Plenos Poderes, yo el abajo firmado Alberto Nin, en representación de la República del Uruguay y de su Gobierno, certifico y declaro que se observarán y cumplirán las cláusulas y condiciones:—Artículo 1º.—Constitúyese un Capital Nominal de Ł 4.255.300 bajo la denominación de Deuda de Conversión y Obras Públicas, en Títulos, pagaderos al portador de Ł 1.000 Série A. Ł 500. Série B. Ł 100. Série C. Dichos Títulos llevarán el sello de la República, la firma del representante del Gobierno y serán refrendados por los Sres. Baring Brothers y Cª. Artículo 2º. Los Títulos de este Empréstito gozarán del interés de 6 pº/o (seis por ciento) al año desde 1º. de Marzo de 1888 pagadero cada seis meses los dias 1º. de Marzo y 1º. de Septiembre de cada año, llevando agregados para el efecto los correspondientes cupones. — Artículo 3º. Los intereses serán pagados en Lóndres en el escritorio de los Sres. Baring Brothers y Cª. en Libras Esterlinas, y en Montevideo en la oficina del Banco Nacional del Uruguay al cambio de cuatro pesos 70 cts. oro por Libra Esterlina.—Artículo 4º. El primer servicio de intereses tendrá lugar el 1º. de Setiembre de 1888. — Artículo 5º. La República Oriental del Uruguay entregará para el rescate de los títulos hasta el completo pago del monto del Empréstito, una suma igual al 1 pº/o (uno por ciento) sobre el capital nominal. — Artículo 6º. Dicha amortización de 1 pº/o (uno por ciento) será invariable, acumulativa y se aplicará cada año al rescate del Empréstito cualquiera sea la cantidad que representen los Títulos existentes en circulación. — Artículo 7º. Las cantidades que correspondieran á los interéses de los Títulos sorteados, se añadirán á la provisión anual del fondo de amortización. —

Digitized by Google

Artículo 8º. El rescate de los títulos se verificará por sorteo en Lóndres, á presencia de un representante de la República, de un representante de los Sres. Baring Bothers y Cª. y de un Notario Púbico, quien labrará la correspondiente acta, en doble ejemplar y la lual será publicada por dos veces en un periódico de Lóndres y Montecideo. — Artículo 9º. Los sorteos tendrán lugar el 1º. de Agosto de vada año, y si ese día fuese feriado, en el primer día hábil inmediato siguiente, y el pago de los títulos sorteados se verificará el primero de Setiembre desde cuya fecha cesarán de gozar interés alguno. — Artículo 10º. Los Títulos sorteados con sus correspondientes cupones, serán chancelados en el Escritorio de los Sres. Baring Brothers y Cª. á presencia del Representante de la República y de un Notario Público que levantará la respectiva acta en doble ejemplar. — Artículo 11º. El portador del Título, recibirá el importe del Capital é interéses en Lóndres en la casa de los Sres. Baring Brothers y Cª. y en Montevideo en el Banco Nacional del Uruguay de la manera siguiente: 1º. Los intereses correspodientes á cada Título á su presentación y contra entrega del cupón vencido. — 2º. El Capital de cada Título sorteado contra su entrega con los cupones íntegros no vencidos. — 3º. Si se presentase el Título sin los cupones correspondientes no vencidos, se deducirá del capital el valor que ellos representen. — Artículo 12º. El pago de los intereses y rescate de los Títulos tendrá lugar y se verificará así en tiempo de Guerra como de Páz y sea su portador súbdito de una Nación amiga ó enemiga, estarán á cubierto de secuestros y confiscaciones y de toda clase de gravámen, imposiciones, deducciones y contribuciones cualesquiera que sean, presentes ó futuras ya por ó de parte de la República del Uruguay y dentro ó fuera de ella. — Artículo 13º. La República Oriental del Uruguay declara por el presente y de acuerdo con las Leyes preinsertas de 29 de Julio de 1887 y 25 de Febrero de 1888, que el servicio de este Empréstito se halla ámplio y eficazmente asegurado por las Rentas Públicas de la Nación, que para ese efecto se ha encargado recaudar el Banco Nacional del Uruguay. — Artículo 14º. El Superior Gobierno de la República se compromete á no emitir ó crear otro Empréstito dentro del término de tres años, contados desde la fecha de la Emisión final del Empréstito á que se refiere este Bono General, sin el acuerdo con los Sres. Baring Brothers y Cª.—Artículo 15º. Para proveer las cantidades necesarias para el servicio de interéses y fondo amortizante del Empréstito de " Conversión y Obras Públicas " el Superior Gobierno de la República hará depositar diariamente en las cajas del Banco Nacional del Uruguay y á la órden de los Sres. Baring Brothers y Cª. la parte correspondiente á las Rentas de la Nación afectadas á dicho servicio, y al fin de cada mes el Banco Nacional remitirá las sumas depositadas por medio de giros á (90) noventas días vista y á favor de los Sres. Baring Brothers y Cª. — Artículo 16º. El Banco Nacional del Uruguay á nombre del Gobierno de la República, dará aviso semanalmente á los Sres. Baring Brothers y

Digitized by Google

Cª. de las sumas que se depositan en sus cajas para el servicio del Empréstito de " Conversión y Obras Públicas ". — Artículo 17º. — El Superior Gobierno de la República y los Sres Baring Brothers y Cª. se entenderán directamente sobre todas y cualesquier ulterioridad é incidencia á que dé lugar el cumplimiento de las precedentes cláusulas. — Y en nombre y representación de la República Oriental del Uruguay por este documento nuevamente declaro: Que todas las cláusulas que anteceden, serán fiel y debidamente cumplidas, obligando solemnemente á mí mandante, como " Superior Gobierno de la Nación ", á que las cumpla y guarde. — En fé de lo cual, yo el abajo firmado, Encargado de Negocios y Cónsul General de la República del Uruguay en el Reino Unido de la Gran Bretaña, lo firmo de mi puño y letra y lo sello con el sello de la Legación en Lóndres hoy día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. (L. S.) Firmado.—Alberto Nin.—Es cópia fiel del original que obra en poder de los Sres. Baring Brothers y Cª. y al que me remito si fuere necesario.—Alberto Nin.

Es cópia conforme.

E. Maciel.—Oficial Mayor

Montevideo, Junio 12 de 1888.

XIII

Contrato con Baring Brothers para el servicio del Empréstito

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

CÓPIA.—Legación de la República Oriental del Uruguay.—Lóndres.—Hay un sello que dice:-6-3-M-T-Ten Jhillings-88-Contrato.—Celebrado por una parte por la República O. del Uruguay representada en este acto por el Dr. Dn. Alberto Nin, Encargado de Negocios y Cónsul General segun poder bastante que se sirvió conferirle S. E el Sr. Presidente de la República, Teniente General Don Máximo Tajes, con fecha 24 de Enero del corriente año, y por la otra los Sres. Baring Brothers y Cª. del comercio de esta plaza, con el objeto y sobre las bases siguientes:—Artículo 1º.—Los Sres. Baring Brothers y Cª. toman á su cargo y por cuenta de la República, la colocación en el Mercado de Lóndres del Empréstito creado por la Ley de 29 de Julio de 1887, y á que circunstanciadamente se refiere el Bono General que en esta fecha debidamente firmado y sellado se les entrega.—Art. 2º. La emisión se hará por los Sres. Baring Brothers y Cª. en el mercado de Lóndres por el monto del Capital nominal ó por séries en el momento y al precio que dichos Sres. juzguen mas conveniente, fijando de común acuerdo con el Gobierno, fecha y tipo.—Art. 3º.—Los gastos de corretaje, sellos, avisos, impresio-

Digitized by Google

nes de Título y demás que se originen con motivo de la Emisión del Empréstito serán de cuenta de la República. — Artículo 4º. La República del Uruguay abonará á los Sres. Baring Brothers y Cª. las siguientes comisiones por la Emisión y servicio del Empréstito: — 1º. Tres por ciento (3 %) sobre el valor nominal del Empréstito emitido. — 2º. Uno por ciento (1 %) sobre el importe de cupones que los Sres. Baring Brothers y Cª. sirvan en Lóndres — 3º. Un medio por ciento (½ %) sobre el importe de los Títulos que los Sres. Baring Brothers y Cª. amortizen en Lóndres. — Art. 5º. Las expresadas comisiones serán llevadas en cuenta conjuntamente con interés si hubiera lugar al tipo de cinco por ciento (5 %) al año. — Artº. 6º. La precitada cuenta será pasada semestralmente al Gobierno de la República que abonará sin demora todo saldo que resulte en su contra. — 1º. En caso de resultar saldo á favor de la República, les serán llevados en cuenta, reteniéndolos en su poder los Sres. Baring Brothers y Cª. para el servicio del semestre próximo. — Art. 7º. Las cuentas del "Empréstito de Conversión y Obras Públicas" radicarán en la Contaduría General de la Nación, y los Cupones y Títulos sorteados una vez pagados y chancelados, serán remitidos al Gobierno de la República para su extinción por el fuego. — Art. 8º. Los fondos provenientes de las emisiones del Empréstito, serán puestos á disposición del Superior Gobierno que podrá girar contra ellos una vez que se le dé el correspondiente aviso. — Art. 9º. Dichos fondos serán aplicados á los objetos determinados en la Ley de creación de la Deuda y en la forma y con las preferencias en ella establecidas. — Art. 10º. En el caso de que la amortización y pago de interéses de los Títulos del Empréstito no fueran servidos por causas imputables á la República, unos y otros devengarán interéses durante la mora. — Art. 11º. El Banco Nacional al remitir á los Sres. Baring Brothers y Cª. por siguiente correo las segundas y terceras vías de las Letras á que se refiere el artículo 15º. del Bono General les adjuntará un Estado circunstanciado del costo de la remesa y por cuya suma aquellos Sres. pasarán descarga en forma. — Artículo 12º. No obstante la buena calidad de las firmas contra quienes el Banco Nacional tome los giros á favor de los Sres. Baring Brothers y Cª. aquel y el Gobierno de la República serán siempre responsables de su importe, debiendo reemplazarse todo giro que dé lugar á protestos al simple aviso de los Sres. Baring Brothers y Cª. — Artículo 13º. Los Sres. Baring Brothers y Cª. toman tambien á su cargo el servicio de la Deuda Unificada, rigiendo á su respecto las mismas disposiciones que se dejan consignadas para el servicio del Empréstito de "Conversión y Obras Públicas" en cuanto á remuneración del servicio, modo de situar en Lóndres los fondos necesarios para ello yª demás reglas que fueren aplicables y determinan las recíprocas obligaciones del Gobierno de la República, de los Sres. Baring Brothers y Cª. y del Banco Nacional del Uruguay. — En fé de lo cual y para ser fielmente cumplido el presente contrato, se firma y sella por ambas partes en do-

Digitized by Google

ble ejemplar de un mismo tenor en la ciudad de Lóndres, á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. — Hay un sello que dice: Legación de la República O. del Uruguay. — Lóndres. — Alberto Nin. — Baring Brothers y Cª. — Testigo presencial: — Al. Norman. — Es cópia conforme — Montevideo, Junio 12 de 1888. — E. Maciel: Oficial Mayor.

Emisión de la Deuda de Fomento de Ferro Carriles.

La emisión de una deuda titulada Fomento de Ferro-Carriles, emitida en 12 de Octubre de 1887 por $ 94.478.09 tuvo naturaleza legal en la Ley de 24 de Setiembre de 1884 autorizando al P. E. para contratar con la Empresa del Ferro-Carril Central del Uruguay la prolongación de esa vía al Paso de los Toros.

Esta Ley es como sigue:

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes Decretan:

1º. El Poder Ejecutivo procederá á contratar con don Eduardo Cooper, como representante legal de la Empresa del Ferro-Carril C. del Uruguay, la prolongación de esa vía férrea desde el Yí hasta la ribera Norte del Río Negro en el Paso de los Toros.

Art. 2º. El Poder Ejecutivo abonará á la Empresa dos mil trescientos cincuenta pesos, ó sean quinientas libras esterlinas por la milla de la mencionada vía, en títulos de una deuda especial que se denominará "Fomento de Ferro Carriles", con cuatro por ciento de interés anual.

Art. 3º. La Empresa empezará á amortizar los títulos que reciba por la construcción de la línea, á los dos años de la fecha en que la entrega se haga efectiva, con el excedente del ocho por ciento del valor de toda la línea desde Montevideo al Paso de los Toros y á medida que lo produzca.

Art. 4º. Los títulos de que trata el art. 2º. serán entregados á la Empresa por el Poder Ejecutivo, despues de la apertura de la línea hasta la barranca Norte del Río Negro, y los intereses se abonarán en las mismas fechas fijadas para el servicio de la deuda "Ferro-Carril Central del Uruguay"

Art. 5º. Es obligación de la Empresa, facilitar al Poder Ejecutivo cada vez que lo requiera, exhibición de libros, registros y demás documentos que se deseen verificar á los efectos del art. 2º. y 3º. de esta Ley.

Digitized by Google

La falta de cumplimiento á este artículo, relevará al Estado de las obligaciones contraídas.

Art. 6º. Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, á veinte y dos de Septiembre de 1884, M. González Rodríguez P.— Francisco Aguilar y Leal Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Septiembre 24 de 1884.

Téngase por Ley de la Nación, acúsese recibo, &

SANTOS.

Cárlos de Castro.

XV

Cuenta de la conversión de la Deuda Consolidada y el saldo del Empréstito de 20.000.000.

Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 12 de Julio de 1888.

Excmo. Señor:

Tengo el gusto de adjuntar á V. E. el estado detallado de la cuenta del Superior Gobierno con este Banco, incluída en ella la liquidación de la Conversión de la Deuda Consolidada y el saldo del nuevo Empréstito de veinte millones de pesos.

De ese estado resulta que en 30 de Junio ppdo. el saldo deudor del Superior Gobierno era de quinientos treinta y nueve mil, seiscientos sesenta y nueve pesos con cinco centésimos ($ 539.669,05), cargados en la cuenta los gastos de corretaje y comisiones por giros, diferencias de cambios é intereses devengados hasta aquella fecha.

Dios gde. á V. E. muchos años.

Pedro Bustamante,
Presidente

Daniel Muñoz,
Secretario.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda Don Antonio María Márquez.

Digitized by Google

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Julio 13 de 1888.

Diríjase al Banco Nacional el oficio acordado y fecho pase á la Contaduría General á sus efectos.

TAJES.

ANTONIO MARÍA MÁRQUEZ.

Digitized by Google

El Superior Gobierno en cuenta con el

DEBE

1888						
Abril	A	Comisión de Baring Brothers y Cª. s/ . .	Ł	4:255.300		
	"	Comisión 3 °/₀.	Ł	127.659		
	"	Sellos 1/2 °/₀.	"	21.276,10,0		
	"	Gastos 1/2 °/₀.	"	21.276,10,0		
		á 4'70	Ł	107.212	$	799.996,40
	"	Comisión de S. B. Hale y Cª. 1 °/₀. . .	Ł	42.553	"	199.999,10
	"	Gastos s/ Ł 300,000 pr "Tagus" . . .	Ł	5.696,10,11	"	26.773,77
	"	Entrega en Lóndres á la Compañia del Ferro Carril Nord Oeste del Uruguay . .	Ł	10.078,12,7	"	47.369,56
	"	Entrega al Ministro Uruguayo Sr. Nin . .	Ł	1.000	"	4.700
	"	Coste de Telegramas referentes á la negociación.	"	166,1	"	780,43
	"	Suscripción al Empréstito por cuenta del Superior Gobierno Ł 100,000 al 82 1/2 °/₀.			"	387.750,
	"	Gastos s/ Ł 300,000 pr "Elbe"	Ł	5.696,10,11	"	26.773,77
	"	Comisión de endoso sobre Letras por Ł 2.609,653 8/11		$ 12:265.392,10		
		1/2 °/₀			"	61.326,86
	"	Corretage sobre id. id . . . . . 1/8 °/₀			"	15.331,71
	"	Diferencia en el cambio de letras recibidas de S. B. Hale y Cª. al tipo de $ 4'70 por Ł y negociadas en plaza á 51 3/4 de p. peso .			"	158.289,86
Mayo 31	"	Importe trasferido á la cuenta del Superior Gobierno, según convenio.			"	500.000
Junio 11	"	Id. id. id.			"	500.000
" 30	"	Saldo			"	13:740.834,29
					$	16:499.925,75

S. E. ú O.

Digitized by Google

Banco Nacional «Empréstito de 20 millones»

HABER

Por total del Empréstito:
$ 20.000.000 á 4'70 Ł 4.255,300 á 82 1/2 °/₀ Ł 3.510,622 10/0 $ 16:499.925,75

1888 $ 16:499.925,75

Junio 30 Por saldo. . . . . $ 13:770.834,29

Montevideo, 7 de Julio de 1888.

Domingo Mampon,
Director Gerente.

Digitized by Google

El Superior Gobierno en cuenta con el Banco

DEBE

1887							
D'bre 19/31	A importe convertido según detalle adjunto:						
	Capital	$ 7:964.410,38					
	Intereses	" 79.643,66	Total			$	8:044.054,04
" 31	" Intereses s/ id. hasta la fecha al 10 °/o anual . .					"	6.906,43
" "	" Corretage 1/4 °/o s/ . .	$ 4:380.174,03	. .	$	10.950,43		
"	Comisión 1/2 °/o s/ . .	" 4:380.174,03	. .	"	21.900,87	"	32.851,30
						$	8:083.811,77
1888							
Enero 1°.	A saldo del trimestre anterior.					$	3:703.637,74
" 1	" Importe convertido, según detalle siguiente						
á Marzo 31	Capital	$ 3:599.216,07					
	Intereses	" 29.009,10	Total			"	3:628.225,17
" "	" Intereses hasta la fecha al 9 °/o anual . .					"	132.932,20
" "	" Corretages 1/4 °/o s/ . .	$ 3:904.306,22	. .	$	9.760,77		
" "	" Comisión 1/2 °/o s/ . .	" 3:904.306,22	. .	"	19.521,53	"	29.282,30
" "	" Corretage y Comisión s/ n/ giros por renovación de la primera operación					$	32.851,30
" "	" Id. id. sobre letras compradas en plaza y remitidas para cubrir los primeros giros; á saber:						
	F'cos 9:162.196,55	á 5,37	. .	$	1:706.181,85		
	£ 172.052,7.0	" 51 d	. .	"	809.658,10		
	M'cos 77.555,37	" 4,35	. .	"	17.828,82		
				$	2:533.668,77		
	Corretage 1|4 °/o			$	6.334,17		
	Comisión 1/2 °/o.			"	12.668,34		
	Pérdida en el cambio s/ esta operación . . .			"	12.724,76	"	31.727,27
						$	7:558.655,98
1888							
Abril 1	A saldo del trimestre anterior.					"	3:654.349,76
" "	" Importe convertido s/ detalle siguiente:						
á Mayo 31	Capital	$ 263,61					
	Intereses	" 2,61	Total			"	266,22
" "	" Importe pagado por letras para cubrir los créditos abiertos en D'bre y Marzo de 1888.					"	8:496.257,47
" "	" Comisión 1/2 °/o s/ . .	$ 8:496.257,20	. .	"	42.481,28		
" "	" Corretage 1/4 °/o s/ . .	" 8:496.257,20	. .	"	21.240,64	"	63.721,92
Junio 5/25	A importe convertido según detalle adjunto:						
	Capital	$ 7.70					
	Intereses	" 06	Total			"	7,76
" 30	" Intereses hasta la fecha al 9 °/o anual . .					"	146.426,15
" "	" Importe á convertir (Banco Inglés)					"	478.000
						$	12:839.029,28
Junio 30	A saldo					$	12:830.921,15

S. E. ú O.

Digitized by Google

Nacional «Conversión de Deuda Consolidada»

HABER

1887

D'bre 31 Por giros s/ Europa; negociados, á saber:

Ł	265.691,9.7 á 52 1/2 d. . .	$ 1:214.589,62		
F'cos . . .	12.500,000 " 5.50	" 2:272.727,27		
M'cos . . .	4.000,000 " 4.48	" 892.857,14	$	4:380.174,03
" " " Saldo al próximo trimestre.			"	3:703.637,74
			"	8:083.811,77

1888

Marzo 31 Por giros s/ Lóndres, negociados, á saber:

Ł	850.000,00 á 52 1/4 d . .	"	3:904.306,22
" " " saldo al próximo trimestre.		"	3:654.349,76
		$	7:558 655,98

1888

Junio 30 Por titulos sorteados y convertidos indebidamente:

Capital	$ 8.027,86		
Intereses	" 80,27 . .	$	8.108,13
" " A saldo		"	12:830.921,15
		$	12:839.029,28

Montevideo, 7 de Julio de 1888.

DOMINGO MAMPON,
Director Gerente.

Digitized by Google

Estado definitivo de la Cuenta Corriente del Superior Gobierno con el Banco Nacional en 30 de Junio 1888.

DEBE:

A Saldo de Cuenta Corriente general, según nota.	$	1:479.582,19
"Traspaso del Saldo de la Cuenta Conversión de Deuda Consolidada".	"	12:830.921,15
	$	14:310.503,34

HABER

Por traspaso del Saldo de la Cuenta "Empréstito de 20 millones". .	$	13:770.834,29
Saldo á favor del Banco Nacional	$	539.669,05

S. E. ú O.

Montevideo, Junio 30 de 1888.

DOMINGO MAMPON,
Director Gerente.

XVI

Liquidación del Empréstito

BANCO NACIONAL

Montevideo, 17 de Julio de 1888

Exmo. Sr:

Tengo el honor de pasar á manos de V. E. el Estado de la Liquidación del Empréstito de veinte millones que, como V. E. verá arroja un saldo de $ 2:134.622,92 cnts.

Siguiendo instrucciones de V. E. ese saldo fué pasado en 30 de Junio último á la cuenta corriente que el Superior Gobierno tiene con este Establecimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO BUSTAMANTE
Presidente

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda D. Antonio M. Márquez.

Digitized by Google

Liquidación definitiva del producto del Empréstito de 20:000.000

Producto liquido del Empréstito según nota adjunta.	$	15:484.969,92
Conversión de Deuda Consolidada de 1886 1ª. y 2ª série.	"	12:484.597,00
	$	3:000.372,92
Existencia en Lóndres en titulos del Empréstito de 20 millones Ł 100.000 al 82 1/2 %.	"	387.750,
Importe de titulos de Deuda Consolidada á convertir pertenecientes al Superior Gobierno	"	478.000,00
Saldo disponible.	"	2:134.622,92
	$	3:000.372,92

S. E. ú O.

Montevideo, Julio 17 de 1888.

DOMINGO MAMPON,
Director Gerente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, Julio 17 de 1888

Enterado y sin perjuicio de someter esta cuenta al exámen é informe de la Contaduría General pásese al Banco la nota acordada para que abra cuenta aparte al saldo del Empréstito á favor del Gobierno, y en cuanto á las partidas por sellos, gastos, impresiones, publicaciones, &., &., observánse por excesivamente exageradas y publíquese—ANTONIO M. MÁRQUEZ.

Digitized by Google

El Superior Gobierno en cuenta con el Banco Nacional por Empréstito de 20 millo nes

DEBE

A. Baring Brothers Cª. Comisión 3 °/₀.		$ 599.997,30	
Samuel B. Hale y Cº. Comisión . .		" 199.990,10	
Gastos de conducción de Ł 600.000—como sigue:			
Flete 1/4 °/₀	$ 7.050,00		
Seguro 1/4 °/₀. . . .	" 7.050,00		
Embalages	" 79,90		
Telégramas.	" 780,43	$ 14.960,33	$ 814.956,73
Gastos de la emisión en Lóndres			
Por sellos 1/2 °/₀		$ 99.999,55	
Gastos de impresiones, publicaciones, ect. 1/2 °/₀.		" 99.999,55	" 199 999,10
			$ 1:014.955,83
Saldo disponible.			" 15:484.969,92
			$ 16:499.925,75

HABER

Por total del Empréstito $ 20:000.000
ó sean Ł 4:255.300 á 82 1/2 °/₀ son Ł 3:510.622.10.0 $ 16:499.925,75

$ 16:499.925.75

S. E. ú O.

Montevideo, Julio 17 de 1888

DOMINGO MAMPON,

Director Gerente.

Digitized by Google

Ministerio de Hacienda.

Julio 13 de 1888.

He recibido la nota de V. fecha de ayer acompañando la c/c detallada de las operaciones de conversión de la Deuda denominada Consolidada de 1886 y resultado del Empréstito de 20:000.000.

Sin entrar á apreciarla por el momento y debiendo el Gobierno dar cuenta circunstanciada de dichas operaciones al C. L se hace indispensable que con la urgencia que el caso requiere se sirva V. pedir de quien corresponde cópia auténtica de la Ley que en Inglaterra rige en materia de sellos ó timbres para los títulos de fondos públicos asi como una c/c detallada de los gastos que por el Artº. 3º. del contrato con los Sres. Baring Brothers y Cª corresponde al gobierno y que el Banco Nacional hace representar por $^1/_2$ % sobre el total de los 20:000.000.

El Gobierno necesita igualmente conocer el pormenor de Ł 11.394-1-10 que suman las dos partidas de gastos para traer de Lóndres 600.000 Ł por los vapores "Tagus" y "Elbe".

Saludo á V. con los sentimiento de mi mayor consideración

Antonio M. Márquez.

XVII

Disposiciones administrativas. Informe de la Contaduría General.

Contaduría General.

EXCMO. SEÑOR:

Bajo el Nº. 1 se acompaña el estado demostrativo del producto líquido del Empréstito de 20:000.000, — y con el Nº. 2 el de la inversión del destinado al rescate de la Deuda Consolidada 1886, 1ª. y 2ª. série; pago de intereses, comisiones, corretajes, etc.

Desde luego, y refiriéndose esta oficina al estado Nº. 1 acepta la comisión de 3 % en favor de la Agencia financiera de los Sres. Baring Brothers y Cª. pero cree de su deber observar la de 1 % que sobre el valor nominal de la operación se ha abonado á los Sres. Samuel B. Hale y Cª. Agentes de los dichos Sres. por no hallarse pactado en ninguno de los contratos que, como antecedentes, han sido pasados á Contaduría por el Ministro de V. E.

La partida Nº. 3 por $ 99.999.55 —equivale al 1/2 % sobre el monto del Empréstito, retenido para el pago de Sellos. No conociéndose la Ley que al respecto rige en Inglaterra, la Contaduría no impugna en aparte pero opina que debe pedirse informes al Ministro Oriental en aquel Reino, con

Digitized by Google

tanto mas motivo cuanto que es el enviado por el Gobierno para intervenir en la operación del Empréstito.

La Nº. 4 por 99.999.55 procede de otro aparte de 1/2 °/₀ con destino á impresión de títulos, fórmulas, avisos, etc. Entiende la Contaduría que puede admitirse condicionalmente, es decir, hasta tanto que la Agencia contratante remita los justificativos del caso, que son muy necesarios por otra parte para los casos en que se quiera tener base para la contratación de otras operaciones de crédito.

La Nº. 5 por $ 158.289.86—procede de pérdidas en el cambio de letras giradas por el Superior Gobierno á la órden del Banco Nacional al tipo de $ 4.70 por £ y que fueron negociados en plaza á 51 3/4 p. por pesos.

Admitiendo que la pérdida sea á cargo del Gobierno, pues la Contaduría ignora lo pactado al respecto, no debe prescindir de hacer constar que en los días 10 y 11 de Abril las cotizaciones bancarias solo alcanzaron á 51 p. por peso y las comerciales á 51 1/4 en tanto que al Gobierno se le carga el 51 3/4 ó sea una pérdida de $ 4. 53 en mas de la que tendría que soportar en cada cien libras y aun aceptando el cambio Comercial.

La Nº. 6 por $ 76.658.57 acusa otra pérdida de importancia, siendo su orígen el 1/2 °/₀ de comisión de endoso de las propias letras y 1/8 °/₀ de corretaje.

Pasando á la cuenta Nº. 2 ó sea de Rescate á la Deuda Consolidada del 1886, 1ª. y 2ª. série. Tenemos como primera partida lo invertido en esa operación y en el abono de los intereses vencidos é impagos en el día que se fijó para la conversión.—Total $ 11.664.445.06.

La Nº. 2 por $ 286.264.78—procede de intereses cargados por el Banco al respecto de 10 y 9 por °/₀ por los fondos que aplicó al rescate, habiéndose liquidado esa cuenta en 31 de Diciembre de 1887, 31 de Marzo de 1886 y 30 de Junio siguiente. Sobre la tasa de interés si fuera aplicable al caso la base 52 de la Ley constitutiva del propio habría un exceso de 3 y 2 por °/₀ sobre el límite del 7 por °/₀ fijado para la c/c con el Gobierno. Por otra parte, no se conoce la fecha en que el Banco fué cubierto de sus anticipos con fondos provenientes del Empréstito, así es que la exactitud de sus operaciones aritméticas, no ha podido constatarse reposando solo en las cifras que el Banco establece.

Las números 3 y 4, son relativas al 1/2 por °/₀ de comisión y 1/4 por °/₀ de corretaje sobre sus giros á Europa, con el objeto de allegarse fondos para proceder al rescate de la Deuda. Por esta operación se sufre un recargo de $ 177.719.33.

La Nº. 5 acusa otra pérdida de $ 224.501.98, imputable á cambios en las letras remitidas á Europa para cubrir los créditos negociados allí en 31 de Diciembre de 1887 y 31 de Marzo de 1888. El cambio á que fueron tomadas esas letras no se conoce, mas los de los giros negociados por el Banco los tenemos en la cuenta y comparándolos con los comerciales de plaza en las mismas fechas, se llega al siguiente resultado.

Digitized by Google

Diciembre 31—	Giro de	Ł 265.691.97	á 52 1/2 p.	$ 1:214.539.62		
" "	Comercial		51 3/8	" 1:241.186.47	$	26.596.85
" "	Giro Fcos.	12:500.000	á 5.50	$ 2:272.727.27		
" "	Comercial		5.42	" 2:306.273.06	$	33.545.79
" "	Giro-Marcos	4:000.000	á 4.48	$ 892.857.14		
Se toma la base de			4.40	" 909.090.90	$	16.233.76
Marzo 31—	Giro Ł	850.000	á 52 1/4	$ 3:904.306.22		
" "	" Comercial		á 51 1/4	" 3:980.487.80	$	76.181.58
	Pérdida.				$	152.557.98

Si en vez de tomar para los cálculos que preceden las cotizaciones comerciales se hubieran tomado las Bancarias, el resultado habría sido mas sensible ó afectado en mayor importancia el resultado de la operación.

Así es que, sumando las partidas de cargo á la cuenta del líquido producto del Empréstito, segun los detalles de las cuentas producidas por el Banco en 30 de Junio y 7 de Julio último á falta de otros datos, el remanente disponible solo es de $ 2:897.100.34, que se descompone del modo siguiente:

Libras esterlinas 100.000 del Empréstito de $ 20:000.000, reservados al Gobierno al 82 1/2 p.%	$	387.750
Deuda "Consolidada de 1886" no cangeada y que pertenece al Gobierno.	"	478.000
Efectivo.	"	2:031.350.34
Remanente	$	2:897.100.34

Este remanente es menor en $ 103.272,58 del que arroja una tercera cuenta del Banco que lleva fecha 17 de Julio, respecto de la cual esta Contaduría suplicó á ese Ministerio, en 31 del mismo, se dignase pedir al Banco una relación detallada de las partidas que entraron á componer la de $ 12:484.597, que figura en el cargo al Empréstito, pedido que, si bien fué atendido por V. E., por parte del Banco fué limitado á ampliaciones que no arrojan mas luz que sus cuentas.

Como lo verá V. E. en la cuenta que lleva el Núm. 1 los gastos imputables á fletes, seguro y embalage de Ł 600.000 venido por "Tagus" y "Elbe" que se hacían subir á $ 53.547,54 se han reducido, en virtud de informes de Banqueros de esta plaza á la suma de $ 14.179,90 con lo cual entiende esta Contaduría, se ha conformado el Banco Nacional que es quien produce y firma las cuentas, tanto de colocación del Empréstito como de rescate de la Deuda Consolidada de 1ª. y 2ª. série. Asi mismo se separarán de esa cuenta los $ 47.369,56 abonados en Lóndres por la casa Baring Brohters y Cª. al Directorio del Ferro-Carril R. O. del Uruguay y $ 4.700 que recibió el Señor Ministro Doctor Nin, por entenderse que esas partidas ó bien deben llevarse á la c/c del Gobierno con el Banco Nacional ó ser abonadas por el Gobierno con absoluta prescindencia de afectación del remanente del Empréstito.

Careciendo, pues, esta Oficina del conocimiento de las cláusulas que autorizaron á los Sres. Hale y Cª. y al Banco Nacional á llevar en

Digitized by Google

cuenta del Empréstito, comisiones, corretajes, cambios, etc. tan subidos, ha concretado su acción á verificar la exactitud aritmética en sus operaciones y á apuntar esas cargas para que, V. E. informado en todos sus detalles adopte la resolución que viese corresponder.

Montevideo, Septiembre 12 de 1888.

AMÉRICO AGUIAR.

Digitized by Google

1888-89

ESTADO GENERAL Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1888-89

ÍNDICE

I. Estado general de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio de 1888 á 89.

II. Deuda pública y sus aplicaciones en el período.

III. Ley emitiendo los títulos de amortización.

IV. Ley declarando no podrá emitirse mas títulos de Deuda Amortizable sin autorización prévia de la Asamblea General.

Cuotas de Amortización.

Digitized by Google

I

ESTADO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS

Dirección General de Aduanas

A	Saldo del ejercicio 1887-88.			$	326.980,77
	LIQUIDADO EN LA CAPITAL				
	Derechos Generales de Importación	$ 8:923.909,53			
	Idem idem de exportación	" 7.726,44			
	Exlingage de importación	" 64.044,16			
	Almacenage de idem . .	" 110.092,47			
	Exlingage y almacenage de reembarco y guías. .	" 41.936,34			
	Exportación de piedra y arena (Instrucción Pública).	" 11.932,68	$ 9:159.641,62		
	Escribanía de Registros.		" 3.874,		
	Aumentos por errores		" 675,		
	Remate de artículos abandonados . . .		" 5.724,75		
	Comisos y eventuales		" 10.816,87		
	Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		" 5.305,94	$	9:186.038,18
	LIQUIDADO EN RECEPTORÍAS				
	Derechos generales de importación. . .		$ 273.251,42		
	Idem idem de exportación		" 84.450,21		
	Exlingage y almacenage de importación .		" 3.706,61		
	Idem idem de reembarco y guías . . .		" 6.876,49		
	Contribución Directa (cuatro meses) . .		" 1.005,18		
	Arqueo		" 4.243,20		
	Aumentos por errores		" 1.622,01		
	Comisión y eventuales		" 1.948,02		
	Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		" 1.793,96	$	378.897,10
	Saldo de cuenta en receptorías. . . .			"	306,31 $ 9:892.222,36

Dirección General de Impuestos

	Saldo del ejercicio de 1887-88			$	96.763,97
	Patentes de Giro.		$ 1:180.755,88		
	Papel sellado.		" 442.265,45		
	Timbres		" 283.008,98		
	Contribución inmobiliaria		" 1:630.679,89		
	Derechos de firmas		" 9.268,97		
	Idem trasversales y de extracción . . .		" 8.212,16		
	Patentes de Privilegios Industriales . .		" 650,		
	Certificados rurales		" 73,58		

Digitized by Google

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1888-89

EGRESOS

Dirección General de Aduanas

Por lo entregado á la Comisión de E. de Billetes Nacionalizados			$ 180.000	
Lista Civil—Por presupuesto, alquileres y gastos de la Dirección G. y Resguardo.	$	500.183,96		
Id. id. Por id. id. id. en Receptorías .	"	193.384,40	" 693.568,36	
Varios—Por letras giradas de acuerdo con la Ley de 23 de Febrero de 1888 . .			" 31.900	
Construcciones y refacciones en el edificio para Asilo de Inmigrantes			" 7.485,94	
Expropiaciones (artículo 5.º de la Ley de Aduana) y faltas en los Depósitos . .			" 666,46	
Devoluciones de derechos, averías en los Depósitos, etc.			" 34.682,20	
Descuento de liquidaciones.			" 25.449,36	
Devolución de garantías de despachantes.			" 2.000	
Deuda Francesa—Liquidaciones de Aduana con cargo á dicha.			" 2.999,08	
A la Dirección de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena			" 11.932,68	
Al Procurador Fiscal—En liquidaciones para su cobro.			" 329,12	
Por saldo de cuenta en Receptorías en el ejercicio anterior			" 502.43	$ 991.515,63

Dirección General de Impuestos

Por Banco Nacional—Entregado á dicho á la órden de la J. E. A. de la Capital, por impuesto de 1 o/o en Contribución Inmobiliaria en la Capital..			" 110.274,71	
Templo de Florida—Entregádole segun Ley de 14 de Julio de 1880			" 5.580,71	
Sellos—Los suplidos al Ministerio de la Guerra y Marina y á la Contaduría General del Estado			" 3.222	
Lista Civil—Por Presupuestos y Gastos de la Dirección General y Administraciones Departamentales			" 115.277,57	
Devoluciones de Impuestos etc. . . .			" 677,62	" 235.032,61

Tesorería G. del Estado

EJERCICIO DE 1886-87

Por lista Militar	"	2.403,17		
Eventuales y Extraordinarios de Diplomacia, de Gobierno, de Justicia, de Hacien-				

Digitized by Google

Excedente en presupuestos y multas por infracción á la Ley de Registro Civil .	$ 106,43	$ 3:555.021,34		
Impuesto de 1 °/o		" 8.370,78	$	3:660.156,09

Tesorería G. del Estado

A Saldo del ejercicio 1887-88.		" 8.947,67		
Ejercicio de 1887-88				
Derecho de firmas		" 1.092,99		
Ejercicio de 1888-89				
Recibido del Banco Nacional por cuenta del Empréstito. . . . 20:000.000.	" 21.206,58			
James Oliver por c/ de su empréstito . .	" 70.500,	" 91.706,58		
Derechos trasversales	" 189.608,53			
Venta de tierras fiscales	" 18.085,10			
Pesca de anfibios	" 7.000,			
Derechos de firmas	" 5.225,95			
Marcas de fábrica y de Comercio . . .	" 4.432,			
" y señales para ganado. . . .	" 3.166,22			
Certificados rurales	" 2.311,98			
Entradas eventuales	" 868,40			
Impuesto de 1p °/o	" 74.670,48	" 305.368,66	"	407.115,90

Dirección G. de I. Pública

Saldo del ejercicio 1887-88.		" 58.698,88		
Ejercicio de 1887-88				
Rentas de este ejercicio.		" 11.332,57		
Ejercicio de 1888-89				
Rentas de este ejercicio.		" 202.082,70	"	272.114,15

Direccion General de Correos

Saldo del ejercicio 1887-88.		" 11.065,24		
Ejercicio de 1888-89				
Producto de sus rentas en este ejercicio .		" 196.577,54	"	207.642,78

Comandancia General de Marina

Saldo del ejercicio 1887-88		" 4.437,24		
Ejercicio de 1888-89				
Producto del Impuesto de Faros . . .	" 58.348,56			
Patentes de vapores Trasatlánticos y del Brasil . . . . . $ 64.590,				
Patente de Sanidad de Ultramar y Cabotaje . " 10.785,	" 75.375,			
Otros impuestos	" 11,310,38	" 145.033,94	"	149.471,18

Digitized by Google

da, Guerra y Marina, gastos de salubridad, etc.		$ 24.563,47	$ 26.966,64
EJERCICIO DE 1887-88			
Obligaciones de la Nación: Subvención á Templos y Asociación Rural. . . .		" 2.328,85	
Lesgistatura		" 42.810,55	
Lista Civil		" 137.501,69	
Eventuales y Extraordinarios de Diplomacia, Justicia, Gobierno, Hacienda, pasajes oficiales, trasporte, gas, aguas corrientes etc		" 82.482,82	
Lista Militar.	$ 213.751,51		
Alquileres y alumbrado de Cuarteles, aguas corrientes, eventuales y extraordinarios de Guerra, vestuarios para el ejército, gastos de servicio y comisiones, etc	" 196.718,67	" 410.470,18	" 675.594,09
EJERCICIO DE 1888-89			
Obligaciones de la Nación, como sigue: Subvención á la Empresa de Aguas Corrientes, Comisión de Extinción del Papel Moneda, Construcción de la nueva Escuela de Artes y Oficios, Empresa del Gas, Asociación Rural del Uruguay, mensura del Ejido de Maldonado, gastos de Inmigración, Subvenciónes á los Templos de la Aguada, Catedral, San Francisco, Bella Vista, Peñarol, al Telégrafo Oriental, Depósitos Judiciales, Garantías á Ferro-Carriles, Subvención al Ferro-Carril Central, Construcción de Telégrafos Nacionales, gastos emisión de Deudas y Compras de propiedades. .		" 350.392,70	
Diversas Leyes especiales: suscripción, á la obra "Artigas y su época", Exposición Universal de París, Compensación al Dr. Vásquez por Código de Instrucción Criminal, Creación del departamento de Flores, gastos de variolosos de Cerro-Largo, compra de propiedades, P. Harriague, premio de fábricas industriales . . .		" 78.572,83	
Legislatura		" 491.592,93	
Lista Civil		" 1.265.622,26	
Eventuales y extraordinarios de Diplomacia: gastos causados con motivo de la venida de S. E. el Sr. Presidente de la República Argentina y viage presidencial á Buenos-Aires		" 174.059,62	
Eventuales y extraordinarios de Justicia, Culto é Instrucción Pública: Presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios, etc. .		" 105.726 80	
Eventuales y extraordinarios de Gobierno: gastos de servicio y comisiones, construcción de edificios policiales. certificados rurales, pasajes y transportes, gas, aguas corrientes, refacciones de casas de			

Digitized by Google

Banco Nacional

Bonos del Tesoro	$	4:200.000,	
Saldo del Empréstito " 20 millones " . .	"	124.500,	
Intereses sobre este empréstito . . .	"	120.899,22	
" en las c/ de Comisiones Obras Departamentales	"	1.989,10	
Suma retenida en estas últimas cuentas .	"	20.256,	
Error de suma en la libreta de Julio de 1888	"	0,46	
Saldo en 30 de Junio de 1889 á cargo del Superior Gobierno.	"	1:400.665,72	$ 5:868.310,50

Oficina de Marcas y Señales

Saldo del ejercicio 1887-88	"	126,04	
Rentas á vertir en Tesorería en el ejercicio siguiente	"	176,78	" 302,82

Jefaturas de la Capital

Saldo del ejercicio 1887-88	"	1.416,18	
Producto de las rentas policiales . . .	"	23.787,25	" 25.203,43

Jefaturas del Interior

Saldo del ejercicio de 1887-88	"	15.961,11	
Producto de sus rentas	"	40.697,94	" 56.659,05

Juntas EE. AA. del Interior

Saldo del ejercicio de 1887-88	"	97.148,65	
Tesorería General—Cantidad no cargada en el ejercicio anterior por las Juntas de Colonia y Soriano que omitieron algunos meses de cuentas	"	5.739	
Producto de las rentas municipales. . .	"	294.355,58	" 397.243,23

Varias Entradas

P Derechos de firmas, trasversales, etc. entregados al Banco Nacional			" 9.790,06

$ 20:946.231,55

Digitized by Google

policías, construcción de líneas telegráficas, etc.		$ 406.103,29		
Eventuales y extraordinarios de Hacienda: por gastos del servicio y comisiones, etc.		" 34.131,45		
Devoluciones.		" 519,54		
Comisiones á procuradores fiscales. . .		" 18.933,75		
Giros postales		" 143,39		
Lista militar . . . . $ 2:394.876,09				
Alquileres, alumbrado y agua para cuarteles, vestuarios para el ejército, eventuales y extaordinarios del Ministerio de Guerra, gastos del servicio, composturas navales, suministros en general, etcétera. . . . . " 680.830,02		" 3:075.706,11	$ 6:001.504,67	$ 6·704.065,40

Direccion G. I. Pública

EJERCICIO DE 1887-88

Pagado por servicios en este ejercicio . .			" 44.373,10	
EJERCICIO DE 1888-89				
Por presupuestos y gastos en dicho . . .		" 542.169,33	" 542.169,33	" 586.542,43

Direccion G. de Correos

EJERCICIO DE 1888-89

Presupuestos y gastos en el ejercicio . .			" 138.635,09	
Gastos amortizados			" 69.007,69	" 207.642,78

Comandancia G. de Marina

Presupuesto de faros, Banco Inglés, Punta del Este y Colonia			" 3.585,25	
Gastos generales de Puerto, artículos navales, refacciones y compras de embarcaciones, construcciones en el Lazareto, materiales, pasajes oficiales, etc. . .			" 142.941,92	" 146.527,17

Banco Nacional

Saldo del ejercicio anterior			" 539.669,05	
Servicio de Deudas á saber:				
Empréstito Unificado intereses y amortz. .		" 331.447,18		
" "20 millones" " " .		" 291.511,57		
Bonos del Tesoro " " .		" 283.500,		
Amortizable " " .		" 260.341,77		
Franco-Inglesa " " .		" 187.076,93		
F.-Carril N. O. (Salto) " " .		" 107.150,		
Francesa " " .		" 106.348,65		
Italiana " " .		" 74.787,09		
Ferro-Carril Central " " .		" 59.185,		
" á Higueritas " " .		" 41.975,		
Española " " .		" 21.414,41		
Consolidados 1886 (1ª. 2ª. série) id. id. .		" 20.163,12		
Cuotas de Amortización.		" 14.279,18		
Fomento Ferro-Carriles " "		" 3.779,12		
Títulos Adicionales " "		" 289,48		
Billetes del Tesoro " "		" 4.24		
Consolidados de 1880 " "		" 2.50		
		$ 1:803.255,24		

Digitized by Google

Suma de la página 86 . . . . . $ 20:946.231,55

$ 20:946.231.55

Digitized by Google

Empréstito Unificado — cuota diaria . . .	$ 2:876.200,00			
Id. " 20 millones " id. id.	" 1:400.140.00	$ 4:276.340,		
Consolidados de 1886 Conversión á oro .		" 1.460,06	$ 6:081.055,30	
Empréstito " 20 millones " saldo á favor del Superior Gobierno			" 2:612.622,92	
Compañía del Gas.—Letras á su favor giradas por el Superior Gobierno . . .			" 6.407,51	
Por Intereses—Los devengados á favor del Banco		" 188.265,67		
Comisiones—Id. id. id.		" 113.795,65	" 302.061,32	
Impresiones de títulos de Deuda . . .			" 787,50	$ 9:542.603,60

Oficina de Marcas y Señales

Impresiones, etc.				" 82,17

Jefatura de la Capital

Ejercicio 1887-88

Lo pagado por este ejercicio			" 41.667,21	

Ejercicio 1888-89

Presupuestos policiales y gastos de oficina, manutención de presos, bestias, eventuales, etc.			" 475.165,48	" 516.832,69

Jefaturas del Interior

Ejercicio 1887-88

Por lo pagado por este ejercicio. . . .			" 69.894,13	

Ejercicio 1888-89

Los presupuestos policiales y de Serenos, gastos de oficina, alquileres, refacciones, mobiliario, Escuela de Artes, manutención de presos, bestias, eventuales, fiestas pátrias etc.			" 818.317,38	
Jefatura de Rocha—Suma cuya inversión debe justificar al producir sus cuentas de Enero á Junio de 1889			" 31.974,16	" 920.185,67

Juntas E. A. A. del Interior

Ejercicio 1887-88

Lo pagado por este ejercicio			" 9.733,54	

Ejercicio 1888-89

Los presupuestos municipales, gastos de oficina y eventuales, viabilidad alumbrado y limpieza, Escuela Agro-Pecuaria, mobiliario, avenida General Artigas, obras públicas, y en el Cementerio, salubridad, entregas á la Comisión del Hospital, etc., etc.			" 358.460,11	
A justificar—Cuentas de Enero y Febrero de 1889 de la Junta de Soriano . . .			" 7.140,68	" 375.334,33

Saldos para 1889-90

En la Dirección General de Aduanas . .			" 401.155,94	
" " Id. de Impuestos Directos . . .			" 123.155,78	
" " Tesorería General.			" 28.026,31	
" " Dirección de Instrucción Pública .			" 33.571,72	

Digitized by Google

Suma de la página 88 . . . . . $ 20:946.231,55

$ 20.946.231,55

Digitized by Google

En la Comandancia General de Marina .	$	2.944,01	
" " Oficina de Marcas y Señales . .	"	220,65	
" " Jefatura de la Capital	"	8.004,50	
" " Jefaturas del Interior	"	15.165	
" " Juntas E. A. A. del Interior . .	"	107.623,16	$ 719.867,07

$ 20:946.231,55

Digitized by Google

CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO

DEUDA PÚBLICA

Emisión y Extinción en el ejercicio económico de 1888-89 y monto en 30 de Junio de 1889

DENOMINACIONES	MONTO EN 1°. DE JULIO DE 1888	EMITIDO EN 1888-89	AMORTIZADO EN 1888-89	MONTO EN 30 DE JUNIO DE 1889
Amortizable	$ 2:284.045, 10	$ 3:327.352, 12	$ 782.514, 79	$ 4:828.882, 43
Ferro-Carril C. del Uruguay	760.000	—	29.500	730.500
Idem á Santa Rosa	1:740.000	—	55.000	1:685.000
Idem á Higueritas.	641.000	—	16.500	624.500
Fomento de Ferro-Carriles	94.478, 09	—	—	94.478, 09
Cuotas de Amortización	—	1:063.371, 07	28.157, 47	1:035.213, 60
Empréstito Unificado	50:986.070	—	333.230	50:652.840
Idem de Conversión y O. Públicas	19:999.910	—	199.750	19:800.160
Italiana.	753.800	—	44.950	708.850
Franco-Inglesa	159.400	—	159.400	—
Francesa	1:484.725, 14	—	100 000	1:384.725, 14
Española	270.250	—	7.500	262.750
	$ 79:173.678, 33	$ 4:390.723, 19	$ 1:756.502 26	$ 81:807.899, 26

Digitized by Google

Aplicación de las Deudas emitidas en este ejercicio

CLASIFICACIÓN	AMORTIZABLE	CUOTAS DE AMORTIZACIÓN	TOTAL
Sueldos civiles	$ 69.104, 88	—	$ 69.104, 88
Idem militares	87.495, 12	$ 67.362, 69	154.857, 81
Expropiación de terrenos	560.865, 93	—	560.865, 93
Créditos judiciales	1:940.942, 78	—	1:940.942, 78
Liquidaciones por suministros	38.762, 13	400.625, 84	439.387, 97
Diversos créditos	214.100	41.313	255.413
Intereses	416·081, 28	520.834, 04	936.915, 32
Sueldos civiles y de instrucción	—	22.219, 36	22.219, 36
Junta E. A. de la Capital	—	7.223, 14	7.223, 14
Dietas de Jurados Electorales	—	2.325, 50	2.325, 50
Cuerpo Diplomático y educandos	—	1.467, 50	1.467, 50
	$ 3:327.352, 12	$ 1:063.371, 07	$ 4:390.723, 19

Montevideo, Agosto 31 de 1891

G. Zas

Digitized by Google

III

Ley emitiendo Cuotas de amortización.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunido en Asamblea General etc. etc.

DECRETAN:

Artículo 1º. Los créditos que tenían opción á ser convertidos en consolidados de 1886 primera y segunda série, y no hayan podido convertirse, serán chancelados por el P. E. en la siguiente forma.

1º. Sobre el capital á que ascendía cada crédito el 1º. de Julio de 1886 se liquidarán 12 años de intereses corridos al 8 % anual y esta suma se acumulará al mencionado capital.

2º. Por el monto del capital y los intereses acumulados á que se refiere el inciso anterior, entregará el P. E. por su valor escrito títulos al portador que se denominarán "Cuotas de Amortización".

3º. Dichos títulos no devengarán interés y tendrán una amortización de 6 % al año sobre el monto primitivo de emisión, verificándose esa amortización mensualmente, por propuestas cerradas á partir de los 60 días siguientes á la promulgación de esta ley.

4º. La emisión de "Cuotas de Amortización" no podrá exceder en ningun caso de dos millones de pesos, y si resultase sobrante despues de chancelados los créditos á cuyo pago deben única y exclusivamente aplicarse, dicho sobrante será inutilizado por el P. E.

Art. 2º. Los acreedores que no acepten esta forma de chancelación, serán atendidos despues de extinguidas las "Cuotas de Amorzación".

Art. 3º. El servicio de esta deuda se hará con las rentas generales.

Art. 4º. El P. E. reglamentará esta ley.

Art. 5º. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la H. Cámara de Representantes en Montevideo á 5 de Enero de 1889.

Digitized by Google

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1889.

Cúmplase, acúsese recibo, etc.

TAJES.

Enrique Maciel.

IV

Ley declarando no podrá emitirse mas títulos de Deuda Amortizable sin autorización prévia de la Asamblea general.

En 4 de Junio de 1889 fué promulgada la siguiente Ley.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes etc. etc. decretan:

Artículo 1º. Desde la fecha de la promulgación de esta ley, el P. E. no podrá emitir títulos de Deuda Amortizable, sin autorización prévia de la Asamblea General.

Art. 2º. Siempre que se gestione administrativamente el cobro de créditos reconocidos que reunan las condiciones requeridas por el artículo 3º. é inciso 3º. del art. 4º. de la ley de 9 de Febrero de 1881 el Poder Ejecutivo se dirigirá á la Asamblea General para que esta si lo encuentra procedente, autorice á emitir los Títulos de Deuda Amortizable necesarios para el pago de dichos créditos.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la H. C. de Senadores, en Montevideo á 26 de Mayo de 1889.

Javier Laviña.
1er. Vice Presidente.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

Digitized by Google

Digitized by Google

1889-90

ESTADO GENERAL Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1889-90

Digitized by Google

Digitized by Google

I

Nota de la Contaduría General, remitiendo los Estados generales del movimiento de fondos habido en el ejercicio de 1889-90.

CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, Doctor Cárlos M. Ramírez.

Montevideo, Julio 31 de 1891.

La Contaduría General cumple el deber de elevar á manos de V. E. los adjuntos Estados generales en que se refleja el movimiento de fondos que ha tenido la Administración pública en el ejercicio de 1889-90.

Ademas se acompañan los anexos que se expresan en la relacion adjunta, entre los cuales figuran dos estados de la Junta E. Administrativa de la Capital, relativos al movimiento de Caja y al Empréstito Municipal.

Por lo demás excusa la Contaduría, manifestar á V. E. que dará todas las explicaciones que pudiera requerir el H. Cuerpo Legislativo.

Dios guarde á V. E, muchos años.

LEOPOLDO GARD.

Montevideo, Agosto 13 de 1891.

Remítase con el oficio acordado á la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo y acúsese recibo.

RAMÍREZ.

Digitized by Google

II

Nota de remisión á la H. Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo de los Estados generales y anexos correspondientes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Consecuente con lo manifestado por el P. E. á la H. A. G. en su Mensaje de 19 de Marzo último, tengo el honor de someter á la consideración de la H. Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo el Estado General y anexos que le son relativos y que comprenden toda la gestión financiera de la administración pública durante el ejercicio económico de 1889-90, correspondiendo el último cuatrimestre á la administración actual.

El retardo con que ha sido terminado por la Contaduría General ese trabajo fué en parte motivado por inconvenientes surjidos en la liquidación de las cuentas de las oficinas recaudadoras, inherentes á las dos especies de monedas que, por el hecho de la inconversión de los billetes del Banco Nacional, vino á perturbar el órden de la contabilidad pública, precisamente durante el período complementario del ejercicio económico, habilitado por el Decreto de 13 de Junio de 1890; consistiendo las demás causas de la demora en hechos que ya han sido anunciados por el P. E., en el precitado Mensaje de 19 de Marzo último.

Como podrá verlo esa H. Comisión entre los anexos adjuntos, figura bajo el núm. 5 la cuenta peculiar al empréstito de L 2:000,000 autorizado por la Ley de 8 de Marzo de 1890 en la que vá demostrado el resultado de esa negociación, y bajo el número siguiente figura tambien la cuenta especial con la inversión del remanente del Empréstito de conversión y obras públicas, negociado en virtud de la Ley de 25 de Febrero de 1888.

El importe de ese remanente es el mismo que se consignó en el estado general del ejercicio anterior de 1888—89 como saldo á favor del Estado y á cargo del Banco Nacional.

Respecto de esta institución bancaria y con el núm. 4 se acompaña el estado de la cuenta corriente con el Gobierno, comprendiendo no solo el movimiento de fondos que ha tenido con todas las oficinas recaudadoras de la Capital y del Interior, sino que tambien demuestra circunstanciadamente la gestión del servicio de la deuda pública exterior é interior, durante el ejercicio á que la cuenta corresponde.

Por lo demás, los veinte y siete estados y planillas anexos que se acompañan bajo el índice respectivo, con más los estados particulares de cada Junta y Jefatura del Interior, comprueban y justifican

Digitized by Google

las cifras y las condiciones que resultan del movimiento general comprendido en el estado general—letra A;—quedando á la vez subsanadas las omisiones observadas por esa H. Comisión en las cuentas generales del ejercicio anterior, relativamente á la relación del Estado con el Banco Nacional, respecto á los cometidos oficiales de que este se halla incumbido; y á las planillas demostrativas de la liquidación de las asignaciones correspondientes á cada Ministerio, con relación á la Ley de presupuesto, que ahora se acompaña.

Cúmpleme por último manifestar á esa H. Comisión de Cuentas que el Gobierno está dispuesto, no obstante las dificultades con que actualmente lucha para encaminar las finanzas del Estado, á imprimír en todos los resortes de la administración y de la contabilidad pública el sistema mas escrupuloso de método, órden y moralidad exigidos por la delicada gestión del manejo de los dineros públicos, de que es inmediatamente responsable.

Saludo con tal motivo al Señor Presidente con mi mayor consideración.

CÁRLOS M. RAMÍREZ.

Digitized by Google

III Estado General de Ingresos y Egresos corres

INGRESOS

Direccion General de Aduanas

Saldo del ejercicio anterior			$ 401.155,94	
LIQUIDADO EN LA CAPITAL				
A Derechos generales de Importación . . .	$ 10:372.786,04			
Exlingaje y Almacenaje de idem	" 219.794,92			
Idem idem de Reembarco y Guias	" 51.210,38			
Derechos generales de Exportación . . .	" 6.145,44			
Escribania de Registros	" 4.176,40			
Comisos y Eventuales .	" 13.038,20			
Artículo 5°. de la Ley de Aduana.	" 4.465,74	$ 10:671.617,12		
Impuesto de 1% sobre pagos		" 6.328,86		
LIQUIDADO EN RECEPTORÍAS				
Derechos generales de Importación . . .	$ 362.295,87			
Exlingaje y Almacenaje de idem	" 5.411,14			
Idem idem de Reembarco Guias	" 6.896,32			
Derechos generales de Exportación . . .	" 80.789,12			
Arqueo	" 3.957,60			
Comisos, Eventuales etc.	" 3.971,18	" 463.321,23		
Impuesto de 1% sobre pagos		" 1.982,76		
Idem de Receptorias		" 2.045,01	" 11:145.294,98	$ 11:546.450,92

Direccion G. de Impuestos Directos

Saldo del ejercicio anterior			$ 123.155,78	
Patentes de Giro—Capital	$ 830.043,25			
Idem idem Campaña. .	" 389.900,22	$ 1:219.943,47		
Papel Sellado—Capital .	$ 341.087,15			
Idem idem Campaña. .	" 133.314,40	" 474.401,55		
Timbres de Comercio — Capital	$ 242.854,04			
Idem idem Campaña. .	" 58.204,13	" 301.058,17		
Contribución Inmobiliaria—Capital . . .	$ 774.381,95			
Idem idem Campaña. .	" 951.171,33	" 1:725.553,28		
Derechos trasversales y de extracción . . .	$ 31.592,74			
Patentes de Privilegios				

Digitized by Google

pondientes al ejercicio económico de 1889-90

EGRESOS

EJERCICIO DE 1886-87

Por servicios en este ejercicio			$	38.747,13

EJERCICIO DE 1887-88

Por servicios en este ejercicio			"	72.259,70

EJERCICIO DE 1888-89

Obligaciones de la Nacion

Empresa de Aguas Corrientes	$	4.600		
Telégrafo Oriental	"	5.880		
Templo de la Aguada	"	1.139,25		
Idem de San Francisco	"	500		
Obra " Artigas y su Época "	"	200		
Catedral	"	2.100		
Nueva Escuela de Artes y Oficios . . .	"	20.000		
Telégrafos Nacionales	"	12.283,23		
Ferro-Carril C. del Uruguay—Subvención	"	8.750		
Deuda Pública servicio por año anterior .	"	523,42		
" Italiana	"	43.063,45		
" Española	"	717,21		
" Francesa	"	50.000		
" Cuotas de Amortización	"	6.226,40		
" Amortizable	"	27.387.76		
" Ferro-Carril C. del Uruguay. . .	"	37.100		
" " " Higueritas	"	6.245		
Fomento de Ferro-Carriles	"	944,78	"	227.660,50

Otros servicios

Por Legislatura			"	43.163,72
Lista Civil			"	321.583,50
Id. Militar			"	228.702,33
Pasajes Oficiales, Gas etc			"	20.659,12
Vestuarios para Policias			"	9.272,76
Alumbrado y alquileres de Cuarteles . .			"	1.660
Casas de Policía			"	559,50
Vestuarios para el Ejército.			"	70.405,92
Leyes Especiales			"	1.999,85
Acuerdos.			"	13.526,64
Gastos de la D. I. Directos.			"	2.441,57
Eventuales y Ext. de Relaciones Exts. .			"	11.074,10
Idem idem de Justicia C. é I. Pública. .			"	13.711,98
Idem idem de Gobierno.			"	86.747,36
Idem idem de Hacienda.			"	4.356,23
Idem idem de Guerra			"	156.104,41
Saldo de c . de Receptorias.			"	306,31
Idem á favor del Banco Nacional . . .			"	1:400.665,72

Digitized by Google

Industriales . . .	$	550				
Certificados Rurales — Capital	"	100,80				
Derechos de firmas — Campaña	"	7.846,65				
Multas, recambio, etc .	"	2.486,58				
Impuesto de 1% sobre pagos	"	3.177,22	$ 45.753.99	$ 3:766.710,46	$	3:889.866,24

Tesorería G. del Estado

Saldo del ejercicio anterior				" 28.026,31		
Ejercicio de 1888-89						
Rentas de dicho				" 3.686,16		
Ejercicio 1888-89						
A Pesca de anfibios . .	$	7.000,				
Sociedad "Pesquería Uruguaya" . . .	"	500,				
Derechos Trasversales y de extracción—Campaña	"	3.407,47				
Id. de firmas . . .	„	6.601,88				
Ventas de Tierras Fiscales	"	407,98				
Marcas de Fábrica y de Comercio . . .	"	2.300,				
Certificados Rurales—Campaña	"	2.442,90				
Multas, etc	"	466,10	" 23.126,33			

Otros conceptos

A Banco Inglés del Rio de la Plata—recibido de dicho por sobrante de Deuda Unificada en su poder . . .	"	91.011,09				
Habilitados de Jubilados y Pensionistas Civiles	"	1.772,86				
Comité de Exposición U. de París—Recibido de dicho . . .	"	3.196,13				
Honorable Senado—Recibido de dicho . .	"	30.37				
Ministro Oriental, en Buenos Aires—Recibido de dicho . .	"	1.150,	" 97.160,45	" 120.286,78		
Impuesto de 1 % sobre pagos . . .				" 85.690,83	"	237.690,08

Banco Nacional

A Intereses devengados en la c/ con dicho.					"	35.510,14

Empréstito Ley 8 de Mayo 1890

A importe liquido de dicho					"	7:344.585,36

Digitized by Google

Ejercicio 1889-90

Obligaciones de la Nacion

Deuda Pública

P Empréstito Unificado .	$	2:876.200,		
Id. de Conversión y Obras Púbicas . .	"	1:400.140,		
Bonos del Tesoro . .	"	4:483.500,		
Deuda Amortizable .	"	328.327,32		
Cuotas de Amortización	"	82.191,10		
Ferro-Carril C. del Uruguay	"	59.720,		
Id. id. Higueritas . .	"	41.640,		
Id. N. Oeste del Uruguay	"	105.823,50		
Fomento de Ferro Carriles	"	3.779,12		
Deuda Italiana. . .	"	81.612,45		
Id. Francesa . . .	"	153.439,31		
Id. Española . . .	"	19.625,49	$	9:635.998,29
Empresa de Aguas Corrientes. . . .			"	55.200,
Telégrafo Oriental			"	7.000,
Templo de la Aguada			"	1.800,
Id. de San Francisco			"	6.000,
Comisión por servicio de Deudas. . .			"	82.659,39
Nueva Escuela de A. y Oficios . . .			"	54.893,41
Telégrafos Nacionales			"	15.000,
Garantía á Ferro-Carriles			"	85.240,39
Expropiación del Código Civil. . . .			"	15.000, $ 9:958.791,48
Por Legislatura.				" 546.365,25
Lista Civil				" 4:584.437,10
Lista Militar.				" 2:687.611,05
Alquileres y alumbrados de Cuarteles .				" 19.230,
Vestuarios para el Ejército				" 108.849,14
Id. para Policías.				" 94.763,40
Construcción y refacción de casas de Policia				" 21.732,22
Pasajes Oficiales, Gas, etc				" 27.350,50
Eventuales y Extraordinarios de Gobierno				" 205.667,23
Id. id. de R. Exteriores				" 62.758,07
Id. id. de Justicia.				" 27.375,14
Id. id. de Hacienda				" 15.484,34
Id. id. de Guerra				" 355.035,30
Diversas Leyes Especiales.				" 567.891,63
Decretos Gubernativos.				" 523,
Acuerdos id				" 36.995,08
Diversos créditos				" 171.417,66
Colonización, Obras Departamentales, etc.				" 1:794.750,37
Comisiones				" 12.251,63
Devoluciones.				" 61.656,67
Fondos sustraidos				" 320,63
Déficit del receptor del Salto				" 500,
Entrega al Banco Nacional—Leyes 7 y 26 de Julio				" 43.572,17
Idem idem por cuenta de terceros. . .				" 377,67
Idem á la Comisión de Extinción de papel moneda.				" 66.207,
Idem de valores ú oficinas públicas . .				" 4.258,50
Cargo en más, en el Banco Nacional . .				" 1.447,79
Gastos de la Dirección General de Aduanas				" 136.924,84

Digitized by Google

Empréstito de C. y O. Públicas

Saldo de dicho destinado á Obras Públicas		" 2:612.622,92	
Intereses sobre dicha suma en 1888-89		" 122.888,32	" 2:735.511,24

Direccion G. de Correos

Rentas de dicha		" 216.535,66	
Impuesto de 1 % sobre pagos		" 2.366,50	" 218.902,16

Direccion G. de Instruccion Pública

Saldo del ejercicio anterior		" 33.571,72	
EJERCICIO 1888-89			
A rentas de dicha		" 9.401,17	
EJERCICIO 1889-90			
Impuesto de abasto y tablada	" 92.368,46		
Idem de Instrucción	" 86.064,99		
Patentes de perros	" 34.990,92		
Entradas eventuales	" 1.026,24	" 214.450,61	
Impuesto de 1 % sobre pagos		" 1.505,55	" 258.929,05

Universidad

SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR		" 1.759,30	
Producto de sus rentas		" 20.017,28	
Impuesto de 1 % sobre pagos		" 189,55	" 21.966,13

Jefatura de la Capital

SALDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR		" 8.004,50	
Importe de sus rentas		" 25.427,65	" 33.432,15

Jefaturas Políticas del Interior

SALDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR		" 15.165,	
Importe de sus rentas		" 36.737,43	
Otras entradas		" 2.000,	
Impuesto de 1 % sobre pagos		" 858,16	" 54.760,59

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR		" 2.944,01	
EJERCICIO 1888-89			
Rentas de dicho		" 896,	
EJERCICIO 1889-90			
Patente de vapores trasatlánticos	$ 68.400		
Idem de idem del Brasil	" 1.660		
Idem de sanidad de Ultramar	" 10.097		
Idem de Cabotaje	" 1.279	" 81.436,	

Digitized by Google

Idem de las Jefaturas del Interior. . .	"	47.541,61	
Idem de la Comandancia G. de Marina. .	"	121.683,50	
Idem de la Universidad de la República .	"	17.746,55	
Idem de la Jefatura de la Capital . . .	"	32.763,65	
Idem de la Oficina de marcas y señales .	"	161,58	
Idemde las Juntas del Interior. . . .	"	333.380,43	
Idem de la Dirección General de Correos .	"	26.190,99	
Trasferencia de fondos	"	247.388,32	
A justificar	"	41.100,83	
Diferencia de moneda	"	172.024,75	" 22:654.527,12

Saldos

En la Dirección General de Aduanas . .	"	10.508,16	
" " " " " . Directos .	"	33.438,05	
" " Tesoreria " del Estado . .	"	5.497,22	
" el Banco Nacional c/. colonización .	"	593.372,55	
" " " " c/c	"	857.423,46	
" la Dirección General de I. Pública. .	"	103.589,26	
" " Universidad	"	4.653,27	
" las Juntas del Interior	"	95.202,80	
" la Dirección General de Correos . .	"	20.244,16	
" las Jefaturas del Interior	"	5.189,18	
" " " de la Capital	"	42,95	
" " Oficina de Marcas y Señales. . .	"	50,	
" " Procuraduria Fiscal—Capital . .	"	117.229,30	
" " Comandancia General de Marina .	"	8,48	" 1:846.448,84

$ 27:226.584,31

Digitized by Google

Impuesto de faros	"	67.790,05				
Otras entradas	"	5.292,14	"	154.518,19		
Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos			"	1.492,69	"	159.850,89

Juntas E. C. AA. del Interior

SALDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR			"	107.623,16		
Producto de sus rentas.	"	307.519,79				
Otras entradas	"	28.219,56	"	335.739,35		
Importe de 1 °/₀ sobre pagos			"	3. 256,11	"	446.618,62

Procuraduría Fiscal de la Capital

Á valores contra varios			"	117.229,30		
Importe realizado de vales y liquidaciones.	"	2.096,				
Derechos trasversales	"	77.320,49				
Idem de extracción	"	39.776,85	"	119.193,34	"	236.422,64

Oficina de Marcas y Señales

SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR			"	220,65		
Importe de sus rentas			"	2.765,	"	2.985,65

Varias entradas

Recaudación de derechos de firmas y trasversales en los departamentos de Soriano, Rio-Negro y Rocha					"	3.102,45
					$	27:226.584,31

Vº. Bº.

GARD.

Montevideo, Julio 30 de 1891.

Digitized by Google

Suma anterior	$ 27:226.584,31
	$ 27:226.584.31

GABRIEL ZAS.

Digitized by Google

IV

CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

DEUDA PÚBLICA

Emisión y Extinción en el ejercicio económico de 1889-90, y monto en 30 de Junio de 1890

DENOMINACIONES	MONTO EN 1º. DE JULIO DE 1889	EMITIDO EN 1889-90	AMORTIZADO EN 1889-90	MONTO EN 30 DE JUNIO DE 1890
Amortizable	$ 4:828.882, 43	—	$ 813.251, 34	$ 4:015.631, 09
Ferro-Carril C. del Uruguay	730.500	—	30.500	700.000
Idem idem á Santa Rosa	1:685.000	—	65.000	1:620.000
Idem idem á Higueritas	624.500	—	17.000	607.500
Fomento de Ferro-Carriles	94.478, 09	—	—	94.478, 09
Cuotas de Amortización	1:035.213, 60	$ 313.416, 36	184.959, 70	1:163.670, 26
EmpréstitoUnificado	50:652.840	—	350.150	50:302.690
Idem de Conversión O. Públicas	19:800.160	—	211.970	19:588.190
Italiana	708.850	—	49.600	659.250
Francesa	1:384.725, 14	—	100.000	1:284.725, 14
Española	262.750	—	7.850	254.900
Empréstito 8 de Mayo de 1890	—	9:400.000	—	9:400.000
Indemnización	—	1:077.538, 83	27.600	1:049.938, 83
	$ 81:807.899, 26	$ 10:790.955, 19	$ 1:857.881, 04	$ 90:740.973, 41

Digitized by Google

Aplicación de las Deudas emitidas en este ejercicio

CLASIFICACIÓN	CUOTAS DE AMORTIZACIÓN	EMPRÉSTITO DE Ł 2:000.000	DEUDA DE INDEMNIZACIÓN	TOTAL
Junta E A. de la Capital	$ 266, 30	—	—	$ 266. 30
Sueldos civiles y de instrucción	79.838, 27	—	—	79.838, 27
Idem militares	6.906, 83	—	—	6.906, 83
Liquidaciones por suministros	44.665, 15	—	—	44.665, 15
Dietas de Jurados Electorales	4.410	—	—	4.410
Diversos créditos	23.824, 20	—	—	23.824, 20
Intereses	153.505, 61	—	—	153.505, 61
Ley de 8 de Mayo de 1890	—	$ 9:400.000	—	9:400.000
Idem 8 de Octubre de 1889	—	—	$ 1:077.538, 83	1:077.538. 83
	$ 313.416, 36	$ 9:400.000	$ 1:077.538, 83	$ 10:790 955, 19

Montevideo, Agosto 31 de 1891

G. Zas.

Digitized by Google

V

DIRECCIÓN GENERAL

Movimiento de la Aduana y Receptorías,

CARGO

A Saldo del ejercicio 1888-89		$ 401.155,94
Capital		
Derechos generales de Importación	$ 10:372.786,04	
Exlingage de Importación	" 79.080,81	
Almacenage de id	" 140.714,11	
Id. y Exlingage de Reembarco y guías	" 51.210,38	
Derechos generales de Exportación	" 6.145,44	
Escribanía de Registros	" 4.176,40	
Comisos y eventuales	" 13.038,20	
Impuesto de piedra y arena	" 8.029,07	
Artículo 5.º de la Ley 5 de Enero de 1888.	" 5.604,71	
Impuesto de 1 p. % sobre pagos.	" 6.328,86	
Diferencia de moneda	" 527,91	
	" 10:687.641,93	
Impuesto de piedra y arena de 1888-89.	" 920,63	" 10:688.562,56
Receptorías		
A Derechos generales de Importación	$ 362.295,87	
Exlingage y almacenage de id.	" 5.411,14	
Id. id. de Reembarco y guías	" 6.896,32	
Derechos generales de Exportación	" 80.789,12	
Arqueo.	" 3.957,60	
Comisos y eventuales	" 813,60	
Aumentos por errores	" 2.939,08	
Multas por exceso de cargas	" 68,50	
Venta de materiales.	" 150,	
Impuesto de 1 p. % sobre pagos	" 1.982,76	" 465.303,99
Saldo de cuenta de la Receptoría de Tacuarembó para el ejercicio de 1890-91		" 2.045,01
		$ 11:557.067,50

Digitized by Google

DE ADUANAS
durante el ejercicio económico de 1889-90

DATA

Por saldo de cuenta de la Receptorias en el ejercicio de 1888-89	$	306,31		

Pagado en la Capital

Ejercicio 1888-89 como sigue:

Por Dirección G. de Instrucción Pública—entregado á dicha el impuesto de piedra y arena de Junio de 1889. . .	"	920,63		
" Pagado por presupuestos de Inspecciones de Receptorías	"	2.769,84	$	3.690,47

Ejercicio 1889-90 como sigue:

Por Banco Nacional en cuenta corriente. .	"	10:456.189,80		
" Id. id. Leyes de 7 y 26 de Julio de 1890	"	43.572,17		
" Tesorería G. del Estado	"	20.000,		
" Comisión de Extinción de Billetes . .	"	109.500,		
" Antonio Chiarino: 12 mensualidades á cuenta de su crédito contra el Estado de $ 45.136,04	"	36.000,		
" J. y A. Tálice—Hnos. Por su cuenta de un crédito por suministros al Ministerio de Justicia, Culto é I. P. . . .	"	2.210,		
" Sucesión Gianelli, por alquilores de la casa que ocupa la Universidad. . .	"	2.210,		
	"	6.000,		
" Dirección G. de Instrucción—Entregado á dicha el impuesto de piedra y arena de Julio de 1889 á Junio de 1890. .	"	8.029,07		
" Edificios	"	20.363,		
" Refacciones	"	47.095,32		
" Mobiliario y materiales	"	4.034,60		
" Gastos de Aduana	"	30.860,14		
" Giros postales.	"	38,50		
" Embarcaciones	"	50		
" Remate de artículos abandonados . .	"	675,36		
" Devoluciones sobre espedientillos . .	"	37.737,44		
" Idem sobre carbón de piedra. . . .	"	4.989		
" Artículo 5º. de la Ley 5 de Enero de 1888	"	1.138,97		
" Liquidaciones Francesas	"	1.192,81		
Á varios por órden superior: diferencias de sueldos por ascensos etc.	"	5.627,35		
Presupuesto de Aduana:				
Sueldos de la Dirección Gral $ 249.596,34				
Alquileres y gastos . . . " 114.688,87				
Resguardo . . . . . " 118.503,65				
Sueldos de meritorios . . " 3.006,10	"	485.794,96		
Diferencia de moneda	"	12,90	" 11:321.111,39	$ 11.324.801,86

Digitized by Google

Suma de la página 112 . . . . . $ 11:557.067,50

$ 11:557.067,50

Digitized by Google

Pagado en Receptorías

Por Gastos generales	$	10.044.32		
Giros postales	"	624,11		
Refacciones	"	12.275,80		
Edificios	"	3.616		
Mobiliario y materiales	"	531,10		
Embarcaciones	"	815,40		
Vapor "Río Negro", manutención y carbón	"	1.879,90		
" "Guarda" " "	"	3.021,29		
Presupuesto de las Inspecciones de Receptorías de los Departamentos de Rivera y Artigas hasta Mayo de 1890. . . .	"	3.866,94		
Devoluciones sobre espedientillos . . .	"	14.642,61		
Al Sub-Delegado de Policía de Cerro-Largo D. Gregorio Bergara	"	500		
Déficit del Receptor del Salto Don Jaime Herrera.	"	500		
Comisión de Obras Públicas del Salto para compra de un reloj para la Iglesia . .	"	1.000		
J. E. A. de Colonia—El producto del Exlingage de la Receptoria en el ejercicio.	"	1.434.68	$	54.752,15
Por presupuesto de Receptorías—Ejercicio de 1888-89				
Tacuarembó—Mayo-Junio 89 $ 2.843,50				
Santa Rosa—Junio " " " 1.141,54				
La Paloma " " " " 917,96	"	4.903,00		
Ejercicio de 1889-90				
Paysandú—Julio 1889 á Julio de 1890 . . . . . $ 23.083,73				
Salto idem idem . . . . " 19.645,65				
Independencia idem idem . " 13.433				
Tacuarembó idem idem . . " 17.014,58				
Cerro-Largo idem idem . . " 28.347,32				
Mercedes idem idem . . . " 14.142,72				
Colonia idem idem . . . " 17.671,72				
Santa Rosa idem idem . . " 13.568,48				
La Paloma idem idem . . " 11.588,82				
Maldonado Mayo . . . . " 3.300	"	161.796,02	" 166.699,02	$ 221.451,17
				" 11:546.559,34
Saldo para 1890-91.				" 10.508,16
				$ 11:557.067,50

Montevideo, Febrero 15 de 1891.

Juan A. Márquez.

Digitized by Google

VI—CUENTA GENERAL del producto é Inversion en el año
reccion Gral. de Impuestos Directos: de los fondos
Superior Decreto de fecha 12 de Junio de 1886 y de

CARGO

A Saldo de 1888-89—según cuenta anterior.				
En efectivo en 30 de Junio de 1889 . .			$ 8.020,98	
En existencia en 30 de Junio de 1889. .			" 155.066,29	$ 123.087,27
En un titulo fraccionario de Deuda Unificada (valor nominal)	$ 68,51			
A Patentes de giro—Producto de este Impuesto en el año.				
En el departamento de Montevideo. . .	"		" 830.043,25	
" " " " Canelones . . .	"	50.479,21		
" " " " Colonia	"	38.144,25		
" " " " Paysandú . . .	"	36.341,45		
" " " " Salto.	"	35.289,80		
" " " " Soriano	"	27.361.24		
" " " " San José. . . .	"	24.198,23		
" " " " Durazno. . . .	"	24.045,12		
" " " " Tacuarembó. . .	"	21.776,23		
" " " " Minas	"	19.386,74		
" " " " Florida	"	17.828,87		
" " " " Rio Negro . . .	"	17.750,54		
" " " " Cerro Largo. . .	"	17.571,36		
" " " " Rocha	"	14.153,73		
" " " " Flores	"	10.974,36		
" " " " Maldonado . . .	"	10.476,61		
" " " " Treinta y Tres. .	"	10.368,73		
" " " " Artigas	"	8.172,50		
" " " " Rivera	"	5.581,25	" 389.900,22	
			" 1:219.943,47	
Más lo cobrado por multas en los departamentos de campaña			" 17,50	" 1:219.960,97
A Papel sellado—Producto de este Impuesto en el año.				
En el departamento de Montevideo. . .			" 352.535,15	
" " " " Colonia	"	29.250,15		
" " " " Salto.	"	14.850,95		
" " " " Paysandú . . .	"	13.552		
" " " " Soriano	"	12.307,40		
" " " " Canelones . . .	"	6.845.15		
" " " " Rio Negro . . .	"	6.668,75		
" " " " Tacuarembó. . .	"	5.673,60		
" " " " Durazno. . . .	"	5.410,15		
" " " " San José . . .	"	5.272,75		
" " " " Florida	"	5.225,20		
" " " " Cerro Largo . .	"	5.074,75		
" " " " Minas	"	5.064,30		
" " " " Rocha	"	4.231,65		
" " " " Maldonado . . .	"	3.691,55		
" " " " Flores	"	2.703		
" " " " Artigas	"	2.509,70		
" " " " Treinta y Tres. .	"	2.497,90		
" " " " Rivera	"	2.485,45	" 133.314,40	

Digitized by Google

económico de 1889-90 de los Impuestos á cargo de la Di-
recibidos de diversas reparticiones públicas en virtud del
los recibidos de otras procedencias.

DATA

Por Banco Nacional—Entregádole, para la cuenta del Superior Gobierno, por la Dirección General de I. Directos:			
En el mes de Julio 1889.	$	147.820,17	
" " " " Agosto . .	"	246.022,48	
" " " " Sept'bre. .	"	246.587,07	
" " " " Octubre. .	"	145.951,34	
" " " " Nov'bre. .	"	86.623,15	
" " " " Dic'bre. .	"	389.421,47	
" " " " Enero 1890	"	340.788,32	
" " " " Febrero .	"	176.881,51	
" " " " Marzo . .	"	104.868,30	
" " " " Abril. . .	"	76.580,58	
" " " " Mayo. . .	"	70.014,94	
" " " " Junio . .	"	58.644,92	
" " " " Julio. . .	"	32.370,34	
" " " " Agosto . .	"	9.320,09	$ 2:131.894,68
Por diferencia de moneda			
En Julio	"	30,43	
En Agosto	"	3.260,48	" 3.290,91
			" 2:135.185,59
Por las Administraciones de Rentas á las Sucursales de dicho Banco según comprobantes remitidos en el año:			
De Minas. . . .	$	64.691,98	
" Durazno. . .	"	85.178,69	
" Flores . . .	"	45.550,28	
" Maldonado. .	"	34.027,81	
" San-José . .	"	66.102,67	
" Treinta y Tres	"	41.155,17	
" Rio-Negro. .	"	68.563,54	
" Cerro-Largo.	"	74.660,86	
" Tacuarembó .	"	81.336,17	
" Salto. . . .	"	146.329,42	
" Colonia. . .	"	117.269,72	
" Florida. . .	"	69.183,23	
" Canelones. .	"	110.787,06	
" Soriano. . .	"	98.556,41	
" Rocha . . .	"	53.920,32	
" Rivera . . .	"	808,87	
" Paysandú. .	"	130.724,85	
" Artigas. . .	"	52.710,09	" 1:311.557,14
En Julio y Agosto de 1890			
A la Sucursal de Minas.	"	1.260,84	
Por diferencia de moneda	"	33,46	" 1.294,30
Id. id. Durazno. . .			" 1.202,52
Id. id. Flores . . .	"	424,93	
Por diferencia de moneda	"	31,15	" 456,08
Id. id. Maldonado . .	"	1.227,68	
Por diferencia de moneda	"	34,82	" 1.262,50
Id. id San José. . .	"	1.135,94	

Digitized by Google

Mas lo cobrado por cambio de Papel sellado en el año:				
En la Capital	$ 664			
" los demás Departamentos	" 363,86			
" " " " por multas .	" 87,54	$ 1.115,40	$	486.964,95
Á TIMBRES—Producto de este Impuesto en el año:				
En el Departamento de Montevideo . .		" 242.854,04		
" " " " Salto	" 9.624,52			
" " " " Paysandú . . .	" 6.535,03			
" " " " Soriano . . .	" 5.548,46			
" " " " Colonia . . .	" 5.513,85			
" " " " Tacuarembó . .	" 3.839,92			
" " " " San José . . .	" 3.455,34			
" " " " Canelones . . .	" 3.066,13			
" " " " Cerro Largo . .	" 2.768,48			
" " " " Florida . . .	" 2.727,03			
" " " " Durazno . . .	" 2.558			
" " " " Rio Negro. . .	" 2.276,75			
" " " " Minas	" 2.140,95			
" " " " Rocha	" 1.882,63			
" " " " Flores	" 1.503,32			
" " " " Treinta y Tres. .	" 1.382,29			
" " " " Rivera	" 1.259,65			
" " " " Artigas . . .	" 1.105,75			
" " " " Maldonado. . .	" 1.016,03	" 58.204,13		
		" 301.058,17		
Mas lo cobrado por multas en los Departamentos de Campaña		" 75,10	"	301.133,27
A CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA—Producto de este Impuesto en el año.				
En el Departamento de Montevideo . .		" 774.381,95		
" " " " Paysandú. . .	" 95.784,			
" " " " Salto	" 82.109,49			
" " " " Durazno . . .	" 68.694,83			
" " " " Soriano . . .	" 68.232,99			
" " " " Canelones. . .	" 66.578,48			
" " " " Florida . . .	" 65.826,50			
" " " " Tacuarembó . .	" 61.129,19			
" " " " Rio-Negro . .	" 57.691,31			
" " " " Artigas . . .	" 53.808,31			
" " " " Colonia . . .	" 51.433,58			
" " " " Cerro-Largo . .	" 49.166,53			
" " " " Minas. . . .	" 43.534,63			
" " " " Flores. . . .	" 39.888,07			
" " " " San-José . . .	" 38.396,56			
" " " " Rocha. . . .	" 34.374,23			
" " " " Treinta y Tres .	" 31.762,44			
" " " " Rivera . . .	" 23.351,55			
" " " " Maldonado . .	" 19.408,64	" 951.171,33		
		" 1:725.553,28		
Mas lo cobrado por Multas en los Departamentos de campaña.		" 320,40	"	1:725.873,68
A DERECHOS DE FIRMAS—Entregado por los Juzgados Letrados á las Administraciones de Rentas como sigue:				
Por el de Salto	" 1.282,48			
" " " Florida	" 1.229,33			
" " " Paysandú	" 1.075,12			

Digitized by Google

Por diferencia de moneda	$ 35,86	$ 1.171,80			
Id. id. Treinta y Tres.		$ 693,69			
Id. id. Rio Negro . .	" 2.785,01				
Por diferencia de moneda	" 17,62	" 2.802,63			
Id. id. Cerro Largo .	" 585,95				
Por diferencia de moneda	" 16,62	" 602,57			
Id. id. Tacuarembó. .	" 1.730,74				
Por diferencia de moneda	" ,81	" 1.731,55			
Id. id. Salto . . .	" 1.271,84				
Por diferencia de moneda	" 33,60	" 1.305,44			
Id. id. Colonia . . .	" 2.066,31				
Por diferencia de moneda	" 76,51	" 2.142,82			
Id. id. Florida . . .	" 2.596,22				
Por diferencia de moneda	" 52,18	" 2.648,40			
Id. id. Canelones . .		" 7.479,79			
Id. id. Soriano . . .	" 5.292,23				
Por diferencia de moneda	" 134,48	" 5.426,71			
Id. id. Rocha . . .	" 1.497,31				
Por diferencia de moneda	" 32,29	" 1.529,60			
Id. id. Paysandú . .	" 834,10				
Por diferencia de moneda	" 42,28	" 876,38			
Id. id. Artigas. . .	" 877,80				
Por diferencia de moneda	" 32,44	" 910,24	$ 1:375.094,16	$	3:510.279,75
Por Superior Gobierno—Entregado al Jefe Politico del Departamento de Rivera, por la Administración de Rentas (órden superior de fecha 6 de Diciembre 89) .			" 200,		
Id. al Ministerio de la Guerra importe de sellos para despachos militares (en el año).			" 3.750,	"	3.950,
Por Contaduría General del Estado—Importe de Sellos que le fueron entregados en el año				"	508,50
Por Junta E. Administrativa de la Capital—Entregado al Banco Nacional en el año por cuenta de la misma; procedente del 10 °/₀ de C. Inmobiliaria de la Capital, destinado por Ley para el adoquinamiento de la ciudad.				"	118.633,53
Por Juntas Electorales—Entregado por las Administraciones de Rentas á las Juntas Electorales, con excepción de la de Maldonado, para gastos de instalación (Órden Superior, de fecha 14 de Enero de 1890).				"	3.400,
Por Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Importe de Patentes de Vapores y de Patentes de Sanidad expedidas por dicha repartición en el año, y de cuya inversión debe rendir cuenta á la Contaduría General del Estado:					
Patentes de Vapores			" 70.060,		
Id. id. Sanidad de 1 y 4 $.			" 11.448,	"	81.508,
Por Comisión del Templo de la Florida—Entregádole por la Administración de Rentas para la construcción de dicho templo, con arreglo á la Ley de 14 de Julio de 1881.				"	8.833,48

Digitized by Google

Por el de	San-José.	$	956.06		
" " "	Flores	"	747.21		
" " "	Maldonado	"	472.94		
" " "	Rocha	"	455,08		
" " "	Colonia	"	427,77		
" " "	Treinta y Tres.	"	406,		
" " "	Cerro-Largo	"	358,50		
" " "	Rivera	"	304,16		
" " "	Artigas	"	132,	$	7.846,65

A Patentes de Privilegios Industriales—Recibido en el año como sigue:

de Farracio Stefairr—2ª. anualidad . .	$	25,		
" Luis Gumand—1ª. id . . .	"	25,		
" Edmundo Perimon—2ª. id . . .	"	25,		
" Diego Mattew en representación de la fábrica Argentina de Alpargatas--1ra anualidad	"	25,		
" la Sociedad—Eduardo Clement Tedesco y Cª. . . 1ª. anualidad.	"	25,		
" Pedro Condon y Cª. 1ª. id.	"	25,		
" Nicolás Foble. . . 3ª. id.	"	25,		
" Juan Buhring . . 1ª. id.	"	25,		
" Generoso Serramalera 1ª. id.	"	25,		
" Franz Windhamsen . 1ª. id.	"	25,		
" Juan M. Menguele Mouret 2ª. id.	"	25,		
" Juan J. Blanco sucesión 2ª. id.	"	25,		
" Enrique Stewen, Petit y Enrique Stewen Bresson . 2ª. anualidad.	"	25,		
" John Henry Richardson 2ª. id.	"	25,		
" Florencio Elzaurdia . 5ª. id.	"	25,		
" Cárlos Gustavo de Laval 2ª. id.	"	25,		
" Rafael Mulet. . . 1ª. id.	"	25,		
" Conrado Pruner . . 1ª. id.	"	25,		
" J. M. Savigne . . 1ª. id.	"	25,		
" Antonio Voltor y Climent . . . . 1ª. id.	"	25,		
" Loftús Perkins . . 1ª. id.	"	25,		
" Adrian Herment. . 2ª. id.	"	25,	"	550,

A Descuento de 1 °/₀—Recibido en el año de diversas Oficinas del Estado como sigue:

de la Dirección G. de I. Directos. . .	"	1.786,03		
" " Comisión de Caridad y B. Pública.	"	1.133,10		
" " Junta E. A. de Cerro-Largo . .	"	262,96		
Efectuado por las Administraciones de Rentas en el año.	"	309,54	"	3.491,63

A Patentes para Vapores Trasatlánticos y directos al brasil--Importe de patentes expedidas por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.

759 patentes de $ 90	"	68.310,		
70 " " " 25	"	1.750,	"	70.060,

A Multas:

Por infracción de la Ley de Registro Civil Recibido del Juzgado de Paz de la 2ª. Sección de la Capital.	"	10,66		
Idem idem de la 5ª. Sección.	"	5,		
Idem del Juzgado L.ª de Paysandú. . .	"	33,42		
Idem idem idem de Paz de Flores. . .	"	1,	"	50,08

Digitized by Google

Por Provisión de Valores — *En virtud de Ley 12 de Junio de 1886.*—Pagado á Mége y Aubriot por impresión y encuadernación de 32.000 papeletas para las Jefaturas Políticas, para el cobro de multas y carcelages			$	224,		
Id. á Fabreguettes y Piñeiro por 7.450 Patentes de Rodados para la Junta Económico Administrativa de la Capital y 22.200 id. para las Juntas Económico Administrativas de Campaña. . . .			"	237,20		
Id. id. por 6.180 Medias Patentes de Rodados.			"	61,80	$	523,
Por Amortización del Papel Moneda—Retirado para la amortización de dicho papel con arreglo á propuestas.					"	3.865,10
Por Devoluciones--Efectuadas por las siguientes Administraciones, correspondientes á 1888-89 y 1889-90.						
Por Patentes—Por la de Soriano. . .	$	1.073,50				
" " " San José. .	"	225,				
" " " Colonia . .	"	225,				
" " " Salto . . .	"	25,				
" " " Minas. . .	"	70,	"	1.618,50		
Por C. Inmobiliaria—Por la Dirección General de I. Directos.	"	242,85				
Por la Administración de Rentas de Minas.	"	186,50	"	429,35	"	2.047,85
Por Presupuestos—Pagado por presupuestos de la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias desde Junio /89 á Junio /90 inclusives, con exclusión de los de Enero, Febrero y Marzo /90 pagados directamente por las Administraciones de Rentas.			"	123.158,27		
Pagado por las Administraciones de Rentas de Campaña los presupuestos de las mismas por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1890			"	23.700,63		
Entregado á los empleados de esta oficina D. Dalmiro Felippone, Nicolás Piñeiro, Victor Raineri, H. Idoyaga y L. Lons con cargo á sus haberes O/S. . . .			"	32,70	"	150.128,90
Por Valores Devueltos — Comprendidos en saldos de 1888-89 y entregados á la Contaduría General en 19 de Marzo de 1890						
De Tacuarembó, Patentes	"	872,50				
Papel Sellado.	"	12,50	"	885,		
" Rivera, Patentes.			"	550,		
" Soriano, Papel sellado			"	80,		
" Salto, id. id.			"	290,		
" Durazno, Patentes			"	12,50		
" Dirección General de I. Directos—Mesa de Contribución Inmobiliaria, Sellos			"	285,	"	2.102,50
Derechos de Giros Postales — Abonado por las Administraciones de Rentas en el año.					"	1.584,88
Fondos Sustraidos — En la Agencia de Sellos y Timbres de Jaime Canals y que						

Digitized by Google

A Certificados Rurales:				
Recibido de la Sección de Contribución Inmobiliaria de la Capital				$ 100,80
A Derechos Fiscales:				
Entregado por los Juzgados Letrados de San José y Maldonado á las Administraciones de Rentas:				
A la de San José.	$ 594,86			
" " " Maldonado	" 908,04	$ 1.502,90		
Idem por los Agentes Fiscales á las Administraciones de Rentas como sigue:				
A la de Canelones	" 23,18			
" " " Florida	" 1.102,22			
" " " Flores	" 652,04			
" " " Durazno.	" 1.940,19			
" " " Colonia	" 790,92			
" " " Paysandú	" 9.284,37			
" " " Salto.	" 4.768,12			
" " " Cerro-Largo	" 595,75			
" " " Rocha	" 1.209,11			
" " " Minas	" 105,25	" 20.471,15		
Idem por los Procuradores Fiscales:				
A la del Salto	" 1.551,47			
" " de Treinta y Tres.	" 1.768,86			
" " " Cerro-Largo.	" 800,13			
Entregado por los Procuradores Fiscales á las Administraciones de Rentas:				
á la de Minas	" 925,			
" " " Rocha	" 47,41	" 5.092,90	"	27.066,95
A Derechos Trasversales — Entregado por el Juzgado Letrado de San José á la Administración de Rentas		" 1.852,40		
Id. por los Agentes Fiscales á las siguientes Administraciones de Rentas:				
á la de Canelones	" 702,77			
" " " Colonia	" 18,			
" " " Rio Negro	" 900,	" 1.620,77	"	3.473,17
A Derechos de Extracción:				
Entregado por el Agente Fiscal de San José á la Administración de Rentas .		" 62,70		
Id. por el Procurador Fiscal de Artigas á la Administración de Rentas. . .		" 516,31		
Id. por el Juzgado Letrado de San José á la Administración de Rentas. . .		" 473,61	"	1.052,62
A Impuestos Policiales — Entregado por las Gefaturas Políticas á las Administraciones de Rentas, como sigue:				
á la de Río Negro		" 71,98		
" " " Rivera		" 483,46		
" " " Maldonado		" 100,85	"	656,29
A Costas Prescritas:				
Entregado por el Juzgado Letrado de San José á la Administración de Rentas .			"	142,68
A Impuestos Municipales — Entregado por las Juntas E.E. A.A. á las Administraciones de Rentas como sigue:				
á la de Canelones		" 2.285,61		
" " " Rivera		" 1.800,		
" " " Rocha		" 2.753,41		
" " " Treinta y Tres.		" 318,23		

Digitized by Google

por disposición Superior de fecha 17 de Mayo de 1890 se ordena efectuar el descargo correspondiente, de acuerdo con el dictámen fiscal en vista de no resultar del sumario instruido culpabilidad contra el referido Sr. Canals—En Timbres			$	287,48	
Papel Sellado.			"	33,15	$ 320,63
Por Gastos — Con cargo á la partida de $ 3.000 asignada por Ley de Presupuesto para mobiliario de las Administraciones de Rentas, quedando pendiente para 1890-91 los que corresponden á las Administraciones de Colonia, Canelones y Flores					" 2.047
Por Gastos Autorizados—Para la recaudación de Contribución Inmobiliaria en Campaña					" 1.200
Por Gastos de Avaluación—Pagado á los Auxiliares de las Comisiones Avaluadoras. sus haberes desde el 13 de Agosto 1889 hasta 30 de Junio de 1890			"	1.434,99	
De la propiedad territorial del Departamento de Montevideo con cargo al ejercicio entrante de 1890-91 (Ley 13 de Julio de 1889) Remuneración de un mes á las Comisiones Avaluadoras acordada por Ley 13 de Julio de 1889	$	16.100			
Id. á los miembros que componen la Comisión Avaluadora de la 16ª. Sección (Saldo)	"	2.100			
Id. á los id. de la 9ª. " (")	"	2.100			
" " " " " " 6ª. " (")	"	2.100			
" " " " " " 11ª. " (")	"	2.100			
" " J. J. Tejera miembro de la 18ª. Sección á cuenta	"	300			
Id. á Fco. X. de Acha miembro de la Comisión Avaluadora de la 15ª. Sección .	"	300			
Presupuesto de gastos autorizados por resolución Superior de fecha 25 de Febrero de 1890 para las Comisiones Avaluadoras de la 7ª. á 18ª Sección	"	9.599,76			
Pagado á "El Siglo" por 100 ejemplares del Decreto nombrando á las Comisiones Avaluadoras	"	6,			
Idem á A. Godel por impresión y encuadernación de 20 indices para los contribuyentes al Impuesto Inmobiliario . .	"	150,			
Idem á Fabreguettes y Piñeiro por 20 libros índices y otras impresiones . .	"	430,	"	35.285,76	" 36.720,75
Gastos—Con cargo á la partida de $ 15.000 asignada para gastos por Ley de Presupuesto de 1888-89 (Véase Cuenta General de dicho Ejercicio)					
Pagado á I. K. Theobald y Cª. por costo de 1.000,000 de timbres del valor de 10 cts. c/u. para efectos de comercio procedentes de la Compañía Americana de Billetes de New-York . . . . . $ 686,20					
Idem id. por telégramas dirigidos á New-York refe-					

Digitized by Google

" " " Maldonado	$	421,78	
" " " Rio Negro	"	147,64	$ 7.726,67
A Multas:			
Entregado por el Juzgado Letrado de San José á la Administración de Rentas procedente de multa impuesta por dicho .			" 120,
A Premio de oro:			
Cobrado en Julio y Agosto.	"	3.019,06	
Idem idem por las administraciones de rentas	"	574,12	" 3.593,18
A Existencia de 1880:			
Recibido del Ex-Agente de sellos y timbres de la capital Juan San Juan. . . .			" 209,95
A Excedente:			
Que resulta en las cuentas de varias Administraciones de Rentas			" 435,47
			$ 3:983.596,28

Digitized by Google

rentes á la impresión de timbres	$ 49,35	$	735,55
Idem á "El Siglo" por numeración de 110 resmas papel para el sellado, hechura de 10 cilindros para las máquinas de sellar y publicaciones por Mayo y Junio		"	91,
Idem á Mége y Aubriot por impresión de 2.000 ejemplares estados de Patentes, 2.200 papeletas para Patentes, 4.000 ejemplares estados de Registro alfabético de Patentes, 1.708 Patentes de Giro, un libro movimiento de Papel Sellado, 75 libros índices para registro de numeración de Papel Sellado, un libro registro, Permisos generales de Aduana, numeración de 5.700 Patentes de Sanidad, etc . .	$ 362,82		
Id. id. impresión de 16 resmas papel florete para relación de cuotas de Contribución Inmobiliaria de Campaña . .	$ 50,	"	412,82
Id. á "El Telégrafo Marítimo", publicaciones por los meses de Diciembre 1888 á Julio 1889.		"	80,
Id. á "La Nación", publicaciones por Junio y suscripción por Abril, Mayo y Junio de 1889		"	13,
Id. á "La Razón", publicaciones por Junio y suscripción por Mayo y Junio 1889 .		"	13,
Id. á la Compañía Telegráfica Platino Brasilero, Río de la Plata y Telégrafo Oriental por telegramas		"	37,70
Id. á la Compañía del Gas por consumo en Mayo y colocación de brazos, bombas, etc.		"	29,20
Id. á la Compañía de Aguas Corrientes, consumo por Mayo y Junio. . . .		"	17,
Id. á "El Bien", suscripción por Abril, Mayo y Junio 1889		"	4,50
Id. á "La Opinión Pública", suscripción por Mayo y Junio 1889		"	3,
Id. á Antonio Valentini por encuadernación de un libro registro nominal de Patentes		"	8,
Id. á J. Alonso y Cª. por hechura de 845 tablillas, 15 c/ para las remesas de valores á Campaña y varios trabajos de carpintería efectuados en los meses de Septiembre 1888 á Junio 1889.		"	170,70
Id. á Castro y Aresti, por 6 docenas piezas cinta de hilo.		"	9,20
Id. á Rafols por un sello de goma. . .		"	10,
Pagado á Fabreguettes y Piñeiro por impresión de 37.000 transferencias de Aduana, un libro registro, un libro índice, papeletas recibos, etc.		"	364,60
Id. á la imprenta "Laurac Bat" por impresión de 200 tarifas de Patentes etc. etc.		"	35,
Id. á Antonio Boccard, por composturas hechas en las máquinas de sellar en los meses de Marzo á Junio 1889. . . .		"	17,20

Digitized by Google

Suma de la página 124. . . . . $ 3:983.596,26

$ 3:983.596,26

Digitized by Google

Id. á Ramón Baquí, por trabajos extraordinarios, efectuados en los meses de Mayo y Junio 1889		50,		
Id. á Manuel Vásquez por trabajos extraordinarios efectuados en los meses de Mayo, Junio y Ju'io.	"	105,		
Id. á Santiago Danunzió como sellador en esta oficina y en Contaduría General en los meses de Mayo y Junio. . . .	"	90,		
Id. á Manuel Mescon, por id. id . . .	"	90,		
Id. á dicho por lavado y planchado de tohallas en los meses de Abril á Junio. .	"	12,		
Id. á la Compañía Telegráfica de Montevideo, su abono por los meses de Abril, Mayo y Junio.	"	14,10		
Id. á la Capatacía de la Aduana Nueva, por entrar, sacar y conducir de la Aduana á la oficina 20 cajones conteniendo valores.	"	9,60		
Permisos de Despacho y Timbres para la extracción de 15 c/ conteniendo papel para el sellado y timbres	"	2,50		
Pagado á Juan Puente s/c	"	2,		
Id. á varios por cargar, descargar y conducir de la Aduana á la Oficina cajones conteniendo papel para el sellado, viajes de carro al Correo y á la Contaduría General.	"	14,90	" 2.441,57	" 2.441,57
Pagado con cargo á la partida de $ 15.000 asignada por Ley de Presupuesto del presente Ejercicio y á la de $ 5.000 autorizada por el Superior Gobierno con fecha 12 de Abril de 1890				
Pagado á "El Siglo" por numeración de 498 resmas papel para el sellado, hechura de 55 cilindros para las máquinas de sellar, publicaciones desde Julio 1889 hasta Abril 1890, impresión de 2.000 ejemplares de la Ley de Contribución Inmobiliaria para 1888-89 2.000 id. de la Ley de Patentes de Giro de la Capital 1.000 id. de Papel sellado 1.000 id de Timbres 1.000 id. de Patentes de Giro de los Departamentos, etc., etc . . .	"	602,		
Id. á J. J. Schmidt por 1.215 resmas papel para sellos	"	4.434,75		
Id. á "El Bien" por suscripción, desde Julio 1889 á Mayo 1890 é impresiones y publicaciones desde Marzo 1889 á Junio 1890	"	176,50		
Id. á "El Telégrafo Marítimo" por impresiones y publicaciones desde Agosto 1889 á Abril 1890	"	90,		
Pagado á "La Nación" suscripción desde Julio 1889 á Abril 1890 é impresiones y publicaciones desde Julio de 1889 á Junio 1890	"	130,		
Id. á la "La Razón" suscripción desde Julio 1889 á Junio 1890 é impresiones y publicaciones desde Julio 1889 á Abril 1890.	"	118,		

Digitized by Google

Suma de la página 126. . . . . $ 3:985.596,26

$ 3:985.596,26

Digitized by Google

Id. á "La Opinión Pública" suscripción desde Julio 1889 á Febrero 1890 . .	$	12,	
Id. á "El Día" impresiones y publicaciones de Diciembre 1889 á Mayo 1890.	"	55,	
Id. á "El Imparcial" por suscripción y avisos de Marzo á Mayo 1890. . . .	"	4,50	
Id. á "La Tribuna Popular" por publicaciones y avisos de Octubre y Diciembre 1889	"	16,	
Id. á "El Centinela" suscripción por Julio 1889	"	1,	
Id. á A Godel por impresión de 200.000 timbres de un centésimo c/u 200.000 id. de dos centésimos, numeración de 3.000 Patentes de Sanidad y 3.000 Registros de Contribución Inmobiliaria . . .	"	438,	
Id. á Mége y Aubriot por impresión de 15.100 planillas de Contribución Inmobiliaria de la Capital 7.940 Patentes de Giro para 1888-1889 23.500 id. de la Capital para 1890 20.000 id. de los Departamentos para 1890 13.000 Patentes de Sanidad 1.000 Papeletas del Impuesto Rural de I. Pública 15.300 papeletas para Patentes de Giro 7.500 recibos provisorios 1.000 estados de C. Inmobiliaria 500 boletines Sanitarios 2.000 Memorándum de Sellos y Timbres 500 estados para Papel Sellado 1.500 id. para Patentes de Giro 50 libros índices para anotación de cuotas de la Inmobiliaria 50 id. para Papel Sellado, numeración 1.000 Patentes de Sanidad y 1.000 papeletas de Contribución Inmobiliaria, etc	"	1.617,37	
Id. á Luis Peña, por un libro índice para C. Inmobiliaria, un libro para anotación de cuotas de id. impresión de 922.400 permisos generales de Aduana, 10000 estados de Registro Civil,— 1000 estados Registros de C. Inmobiliaria—500 liquidaciones de cuotas de morosos de C. Inmobiliaria y 800 estados para relación nominal.	"	4.126,85	
Id. á J. K. Theobald y Cª. por costo de 500.000 timbres de 5 cts. c/u—20.000 de 40 cts. y 400.000 de 50 cts. para efectos de comercio procedentes de la Compañia Americana de Billetes de New-York.	"	605,36	
Id. á la Compañia Telefónica de Montevideo su abono desde Julio 1889 á Abril 1890.	"	47,	
Id. á la Compañia de Gas por consumo desde Mayo 1889 á Abril 1890 y reparaciones hechas en la cañeria . . .	"	230,45	
Id. á Ramon Baque por trabajos extraordinarios efectuados en esta oficina desde Julio 1889 a Junio 1890. . . .	"	300,	
Id. á Manuel Vásquez por id. id. Agosto id. id.	"	385,	$ 13.389,78

Digitized by Google

Suma de la página 128. . . . . $ 3:983.596,26

$ 3:983.596,26

Digitized by Google

Pagado á Santiago Danunzio como sellador en esta Oficina y en Contaduría General desde Julio de 1889 á Junio 1890	$	635,
Id. á Manuel Mercon por id. id. . .	"	635,
Id. á id. id. por lavado y planchado de tohallas desde Julio 1889 á Abril 1890.	"	40,
Id. á Galli y C.ª por útiles de escritorio desde Enero á Diciembre 1889. .	"	298,82
Id. á E. Hamilton por 1/2 tonelada carbón de piedra	"	10,
Id. á Cuspinera, Teix y C.ª por 5 volúmenes encuadernados del Diccionario Enciclopédico.	"	57,60
Id. á José Maupomi por arreglo y compostura de la barandilla del Despacho de esta Oficina	"	57,50
Id. á Castro y Aresti por una docena tohallas y 28 docenas piezas cinta de hilo.	"	53,80
Id. á Cárlos Morandi por hechura de 200 tablillas para las remesas de valores á Campaña, colocación de varias cerraduras, campostura de una biblioteca, arreglo de un escritorio y otros trabajos de carpintería.	"	51,50
Id. á la Compañía Telégrafica Platino Brasilera y Telégrafo Oriental por telégramas pasados á las Administraciones de Rentas.	"	203,60
Id á Acquraone por 7 banderas nacionales para las Administraciones de Rentas, varios trabajos de carpintería y 2 taburetes para escritorio.	"	59,90
Pagado á Ratti y C.ª por artículos de ferretería s/c.	"	24,33
Id. á Ramón Olazabal s/c por gastos desde Febrero 1889 á Abril 1890. . .	"	297,95
Id. á Antonio Valentini por encuadernación de los talones de planillas de C. Inmobiliaria de la Capital por 1888-89 y otros trabajos de encuadernación. . .	"	106,80
Id. á Juan Wallker por hechura de 2 sellos de acero para la Contaduría General del Estado, uno id. de bronce para la oficina de Impuestos otro id. Ejercicio 90-91, siete id. para las Administraciones de Rentas y siete composturas del sello en blanco del Ministerio de Hacienda	"	134,50
Id. á Bell-Towers y C.ª por una cajita portátil de fierro para dinero . . .	"	12,00
Id. á Fabreguettes y Piñeiro, por impresión de 1.200 patentes de Sanidad, 60.000 formularios para Patentes, 1.000 papeletas para id., 8 libros para id. 3.000 estados para Papel Sellado,— 1.000 recibos para multas,—33.000 transferencias de Aduana y 2.000 estados para Timbres etc.	"	746,20
Id. á Barreiro y Ramos por un ejemplar del Código de Minería, un tomo de la Colección Legislativa, 2 libros en blan-		

Digitized by Google

Suma de la página. . . . . $ 3.983.596,26

$ 3:983.596,26

Digitized by Google

co y un tomo Leyes anuales de la República Argentina.	$	11,70	
Id. á Jacobo Etchebest por varios trabajos de herrería y hechura de cimiento para una caja de fierro.	"	64,40	
Pagado á José Abelenda s/c. de escobas, plumeros y cepillos en el año . . .	"	23,50	
Id. á Lacassagne Hnos. por hechura de la vereda del frente del edificio que ocupa esta Oficina	"	95,04	
Id. á Christian Weidemann por cuidado y arreglo en los relojes de esta Oficina en el año	"	12,00	
Id. á Antonio Rigoli y C.ª por hechura de 25 c/ y 100 tablillas para las remesas de valores á Campaña y varios trabajos de carpintería efectuados en los meses de Septiembre á Diciembre 1889.	"	119,10	
Id. á R. Castro por levantar y volver á colocar en su lugar una caja de fierro.	"	15,	
Id. á la Escuela de Artes y Oficios por impresión de 46.000 planillas de C. Inmobiliaria de los Departamentos para 1889	"	644,	
Id. á E. Darros por trabajos de hojalatería efectuados en los meses de Mayo á Diciembre 1889.	"	41,40	
Id. á Arístides Béduchaud é hijos por 4 frascos tinta para polígrafos, etc. . .	"	7,40	
Id. á Figallo y Chirizola por 2 docenas tohallas, etc	"	11,	
Id. á Vicente Crisci por hechura de 25 c/ para las remesas de valores á Campaña	"	42,50	
Id. Gerónimo Schuengel y C.ª por hechura de 10 cajas de madera para el archivo de Secretaría	"	35,	
Id. á Antonio Moneda por colocación de vidrios.	"	3,20	
Pagado á la Capatacía de la Aduana nueva, por entrar, sacar y conducir de la Aduana á esta oficina 18 c/ conteniendo papel para el sellado.	"	12,10	
Id. al Expreso Villalonga, por varios viajes de carro, conduciendo papel inutilizado para ser quemados. . . .	"	13,	
Id. por varios viajes de carro, al Correo y Contaduría General conteniendo papel para el sellado, y otros gastos. .	"	24,53	
Id. por útiles para las máquinas de sellar.	"	14,	
Id. á la librería del Ateneo s/c. . . .	"	2,	
Por 5 permisos de despacho para la extracción de cajones, conteniendo papel para el sellado	"	4,50	
Id. á Martin Pí y C.ª por hechura de 1.000 tablillas y 100 c/ para las remesas de valores á Campaña	"	180,	
Id. á la Compañía de Aguas Corrientes consumo de Julio á Octubre 1890. . .	"	26,75	$ 18.216,45

Digitized by Google

Suma anterior	$ 3:983.596,26
	$ 3:983.596,26

Vº. Bº. Fernández.

Digitized by Google

Pagado por las Administraciones de Rentas en el año.	$		$		
			"	1.784,85	
			"	20.001,30	
Id. por diferencia de moneda. . . .	"		"	130,	$ 20.131,30

SALDOS

QUE PASAN AL EJERCICIO DE 1890-1891

Saldos anteriores, varias Administraciones de Rentas, Oficina Central c/ en 1888-1890.	$ 7.760,92				
Menos Realizado en el Ejercicio de 1889-90 . . .	" 1.717,59	" 6.043,33			
Oficina de Marcas y Señales.					
Saldo anterior á dar cuenta.		" 9.270,25			
Id. Existencias del corriente Ejercicio en 31 de Agosto de 1890.					
Administraciones de Rentas.	$ 8.933,76				
Oficina Central	" 5.618,43	" 14.552,19	"	29.865,77	
En efectivo en 31 de Agosto. . . .			"	3.503,77	" 33.369,54
					$ 3.983.596,28

Montevideo, Mayo 30 de 1891

D. Felippone.

Digitized by Google

BALANCE de la Tesorería General del Estado

CARGO

Dirección G. de Impuestos Directos

A Existencias del ejercicio anterior. . .	$		$	8.020,98	
Rentas de ejercicios anteriores; como sigue:					
Patentes de Giro.	"	52.966,85			
Papel Sellado	"	11.931,15			
Timbres	"	4.400,54			
Contribución Inmobiliaria	"	38.142,83			
Multas por infracción de E. Civil y otras entradas	"	219,32			
Derechos de firmas.	"	272,49			
Impuestos policiales.	"	98,90			
Impuesto de 1 %	"	142,15	"	108.174,23	
RENTAS DEL EJERCICIO 1889-90					
Patentes de Giro.	"	821.696,41			
Papel Sellado	"	345.391,89			
Timbres de Comercio	"	245.925,89			
Contribución Inmobiliaria—Capital . .	"	781.428,47			
Id. id. Departamentos	"	122.032,59			
Patentes de Privilegios industriales . .	"	550,			
Derechos de firmas	"	513,84			
Id. trasversales.	"	3.379,91			
Certificados Rurales.	"	100,80			
Impuestos policiales.	"	359,46			
Id. Municipales.	"	1.800,			
Multas por infracción de E. Civil . .	"	48,08			
Impuesto de 1 %	"	3.047,42	"	2:326.274,76	
Diferencia de moneda			"	3.019,06	$ 2:445.489,03

Dirección G. de Aduanas

A Rentas Generales	"	11:301.278,83			
Id. id. conforme á las leyes de 7 y 26 de Julio 1890.	"	43.572,17	"	11:344.851,00	
Diferencia de moneda			"	46,17	" 11:344.897,17

Tesorería G. del Estado

A existencia del Ejercicio anterior . . .			"	28.026,31	
EJERCICIO DE 1888-89					
Derechos de firmas.	"	3.686,16			
Marcas y Señales para ganados . . .	"	170,65	"	3.856,81	

Banco Nacional

Recibido de dicho en c/c	"	9:019.057,58			
Id. procedente del Empréstito de C. y O. Públicas	"	168.902,63	"	9:187.960,21	

Digitized by Google

correspondiente al ejercicio económico de 1889-90

DATA

Ejercicio 1886-87

Lista Civil	$	139,90	
Ferro C. C. del Uruguay—subvención	"	8.750,	
Acuerdo 18 de Marzo de 1887	"	10.725,09	
Lista Militar	"	876,59	
Eventuales y Extraordinarios de J. Culto é Instrucción Pública	"	2.581,23	
Id. id. de Gobierno	"	975,89	
Id. id. de Guerra	"	14.045,26	
Gastos de Salubridad	"	653,17	$ 38.747,13

Ejercicio 1887-88

Templo de la Catedral	$	349,65	
Id. Peñarol	"	3.199,20	
Id. Bella Vista	"	979,65	
Ferro C. Central del Uruguay subvención	"	8.750,	
Escuela A. de Toledo	"	1.048,60	
Lista Militar	"	1.952,02	
Acuerdo 16 de Abril de 1888—Eventuales de los Ministerios	"	31.969,49	
Eventuales y Extraordinarios de J. Culto é Instrucción Pública	"	752,34	
Id. id. de Gobierno	"	9.950,53	
Id. id. de Guerra	"	12.916,92	
Pasajes oficiales, gas, etc	"	391,30	" 72.259,70

Ejercicio 1888-89

Entregado á la Dirección de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena en Junio	"	920,63	

Obligaciones de la Nación

Empresa de Aguas Corrientes	$	4.600,	
Telégrafo Oriental	"	5.880,	
Templo de la Aguada	"	1.139,25	
Id. de San Francisco	"	500,	
Obra "Artigas y su Época"	"	200,	
Catedral	"	2.100,	
N. Escuela de A. y Oficios	"	20.000,	
Telégrafos Nacionales	"	12.283,23	
Ferro C. C. del Uruguay.	"	8.750,	" 55.452,48
Leyes Especiales—María G. de Flores			" 1.999,85
Legislatura por Junio			" 43.163,72
Lista Civil			" 245.692,80
Pasajes, gas, aguas corrientes etc.			" 20.659,12
Vestuarios de Policía			" 9.272,76
Gastos de la D. G. de Impuestos Directos.			" 2.441,57
Casas policiales			" 559,50
Jefaturas P. del Interior Junio			" 75.458,91

Digitized by Google

Recibido de la C. Extinción de papel nacionalizado.	$ 43.293,			
Id. del Banco Inglés del Río de la Plata sobrante del depósito de Unificado en garantía despues de cubierto el crédito de J. Oliver.	" 91.011,09			
Recibido por devolución del Comité de la Exposición Universal de París . .	" 3.196,13			
Id. del H. Senado.	" 30,37			
Id. del Ministro O. en Buenos Aires .	" 1.150,			
Id. del Habilitado de Jubilados y Pensionistas	" 1.395,19			
Id. id. id. id. id. . . .	" 377,67	$ 140.453,45		
Id. Pesca de anfibios	" 7.000,			
Id. Sociedad Pesquería Uruguaya . .	" 500,			
Id. Derechos de firmas en la Capital . . . . . $ 6.596,88				
Id. id. id. Campaña . . " 5	" 6.601,88			
Id. id. trasversales y de extracción Capital	" 117.097,34			
Id. liquidaciones de Aduana á cargo del P. Fiscal	" 2.096,			
Id. ventas de tierras	" 407,98			
Id. derechos trasversales y de extracción en Campaña	" 3.407,47			
Id. Certificados Rurales	" 2.442,90			
Id. Marcas de Fábrica y de Comercio .	" 2.300,			
Id. Marcas y Señales para ganados . .	" 2.603,42			
Id. Entradas eventuales	" 466,10			
Id. Impuesto de 1 %.	" 85.690,83	" 230.613,92	$	9:590.910,70
				$ 23:381.296,90

Digitized by Google

Juntas E. A. A. id. id . . .	$	6.746,57		
Lista Militar.	"	228.685,66		
Alumbrado y alquiler de Cuarteles . .	"	1.660,		
Vestuarios del Ejército.	"	70.405,92		
Eventuales y Extraordinarios de R. Exteriores.	"	11.074,10		
Id. id. Justicia C. é Instruccion Pública.	"	13.999,98		
Id. id. de Gobierno.	"	81.941,35		
Id. id. de Hacienda	"	4.356,23		
Id. id. de Guerra	"	156.121,08		
Acuerdos				
Abril 16 de 1888—Eventuales de los Ministerios	"	29,45		
1.º de Marzo de 1889--Gastos ocasionados por la visita de S. E. el Sr. Presidente de la República Argentina . .	"	4.480,70		
19 de Marzo de 1889 — Presupuestos y Gastos de la N. E. de A. y Oficios.	"	7.633,12		
19 de Mayo de 1889—Viaje á Buenos Aires de S. E. el Sr. Presidente. . .	"	1.383,37	$ 1:044.138,87	$ 1:155.145,70
Ejercicio 1889-90				
Banco Nacional				
Entregádole en c/c. y Of. de Impuesto .	"	12:591.375,39		
Id. id. id. Tesorería General. . .	"	20.000,	" 12:611.375,39	
Id. á la o/ de la Junta E. A. Ley 11 de Abril de 1888.	"	118.633,53		
Id. de conformidad á las leyes de 7 y 26 de Julio de 1890.	"	43.572,17		
Id. por c/ de terceros y á la o/ del S. Gobierno	"	377,67	" 162.583,37	
Id. á la Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena.			" 8.029,07	
Obligaciones de la Nacion				
Empresa de Aguas Corrientes. . . .	"	55.200,		
Telégrafo Oriental	"	7.000,		
Templo de la Aguada	"	1.800,		
Id. de San Francisco	"	6.000,		
Nueva E. de Artes y Oficios	"	54.893,41		
Telégrafos Nacionales	"	15.000,		
Ferro Carril á Santa Rosa.	"	48.771,26	" 188.664,67	
Lista Civil	"	2:589.315,41		
Legislatura	"	546.365,25		
Jefaturas del Interior	"	901.496,95		
Juntas E.E. A.A. del Interior . . .	"	75.506,15		
Instrucción Pública.	"	507.000,		
Casas de Policías	"	13.215,94		
Pasajes, Gas, Aguas Corrientes, etc . .	"	12.361,98		
Gastos de la D. G. de Impuestos Directos.	"	18.216,45		
Id. id. id. de Aduanas	"	109.095,40		
Devoluciones de id	"	42.726,44		
Vestuarios de Policías.	"	94.763,40		
Lista Militar.	"	2:675.927,38		
Vestuarios del Ejército.	"	97.677,14		

Digitized by Google

Suma de la página 138 . . . . . $ 23:381.296.90

$ 23:381.296,90

Digitized by Google

Alquileres y Alumbrado de cuarteles. .	$	19.230,
Eventuales y Extraordinarios de R. Exteriores	"	62.758,07
Id. id. de Gobierno	"	205.667,23
Id. id. Justicia C. é Instrucción Pública	"	27.375,14
Id. Hacienda	"	15.484,34
Id. y Extraordinarios de Guerra. . .	"	355.035,30

Leyes Especiales — Acuerdos — Decretos

Leyes

21 de Octubre de 1885 y 13 Julio 1888—Educandos.	"	1.260,
21 de Junio de 1880—Certificados Rurales	"	1.455,20
12 de Julio de 1887 — "Artigas y su época".	"	1.400,
23 de Febrero de 1888—J. y A. Talice Hnos	"	2.210,
Antonio Chiarino.	"	36.000,
25 de Febrero de 1888—Gastos de Colonización	"	176.254,45
14 de Mayo de 1888—Exposición U. de París	"	3.360,
18 de Diciembre de 1888 — Extinción de papel nacionalizado	"	113.365,10
18 Diciembre de 1888 y Enero 8 de 1889—Emisión de Deuda Pública	"	2.770,
29 de Abril de 1889—María G. de Flores.	"	13.999,85
3 de Mayo de 1889—Confección del C. Penal	"	18.000,
6 de Junio de 1889 - Variolosos en Cerro-Largo	"	5.379,75
13 de Julio de 1889 — Avaluación de la propiedad	"	36.820,75
27 de Agosto de 1889 — Escuela de Cabos y Sargentos	"	3.096,40
16 de Octubre de 1889—Jefes y Oficiales reincorporados.	"	30.733,22
8 de Febrero de 1890—Refacciones en el salón del C. Legislativo.	"	8.000,
Art. 5.° de la Ley de Aduana . . .	"	1.133,97
17 de Mayo de 1890—Eventuales y Extraordinarios de R. Exteriores. . .	"	15.609,37
Id. id. Justicia C. é Instrucción Pública.	"	11.515,46
Id. id. de Gobierno	"	40.869,57
Id. de Hacienda.	"	1.881,42
Id. id. de Guerra	"	67.773,07
Vestuarios de Policías	"	48.560,42

Acuerdos

8 de Enero y 25 de Noviembre de 1890—Gastos electorales.	"	8.446,20
1.° de Marzo de 1890—Gastos Extraordinarios.	"	576
19 de Marzo de 1889—Escuela de Artes y Oficios	"	14.686,92
31 de Marzo de 1890—Gastos de Viabilidad	"	1.885,96

Digitized by Google

Suma de la página 140 . . . . . $ 23:381.296,90

$ 23:381.296,90

Digitized by Google

Decretos

12 de Junio de 1886 — Provisión de valores.	$	523		
Comisión á Procuradores Fiscales . .	"	12.251,63		
Devoluciones Militares	"	110		
Id. Civiles	"	27,27		
Id. por exceso en pago de impuestos .	"	242,25		
Gastos autorizados de diplomacia. . .	"	8.000	$ 9:057.420,80	
Diferencia de moneda			" 189.478,76	$ 22:217.552,06
Saldo: En Tesorería General			" 5.497,22	
" D. de Impuestos Directos. .			" 3.101,92	" 8.599,14
				$ 23:381.296,90

Montevideo, Julio 30 de 1891.

G. Zas.

Digitized by Google

VIII — El Superior Gobierno en cuenta corriente con el

DEBE

A saldo de cuenta anterior.				$ 1:400.665,72
Ejercicios anteriores al de 1888-89				
Deuda Pública				
Italiana		$ 140,		
Española		" 47,37		
Consolidada de 1886.		" 32,		
Billetes del Tesoro		" 304,05	$ 523,42	
Ejercicio de 1888-89				
Italiana—Amortización.	$ 24.044,70			
" Intereses . .	" 19.018,75	" 43.063,45		
Española		" 717,21		
Francesa—Amortización		" 50.000,		
Cuotas de amortización		" 6.226,40		
Amortizable—idem		" 27.387,76		
Ferro-Carril C. del U. id.	$ 29.500			
Id. id. id. intereses	" 7.600	" 37.100,		
Ferro-Carril á Higueritas idem . . .		" 6.245,		
Fomento de Ferro-Carriles idem . . .		" 944,78	" 171.684,60	" 172.208,02
Ejercicio de 1889-90				
Obligaciones de la Nación—Deuda Pública				
Empréstito Unificado—Cuota diaria . .		" 2:876.200,		
Id. de C. y Obras Públicas id. id . . .		" 1:400.140,		
Amortizable—Amortización.		" 328 327,32		
Bonos del Tesoro idem .	$ 4:200.000			
Idem idem Intereses	" 283.500	" 4:483.500,		
Cuotas de amortización—Amortización. .		" 82.191,10		
Ferro-Carril C. del U. id.	" 30.500			
Idem idem Intereses	" 29.220	" 59.720,		
Ferro-Carril á Higueritas—Amortización .	" 17.000			
Id. idem Intereses .	" 24.640	" 41.640,		
Ferro-Carril N. O. del U.—Amortización .	" 39.873,50			
Idem idem Intereses .	" 65.950	" 105.823,50		
Fomento de Ferro-Carriles		" 3.779,12		
Italiana—Amortización.	" 47.856,20			
Idem Intereses . .	" 33.756,25	" 81.612,45		
Francesa—Amortización	" 100.000			
Idem Intereses . .	" 53.439,31	" 153.439,31		
Española—Amortización	" 7.300			
Idem Intereses . .	" 12.325,49	" 19.625,49	" 9:635.998,29	
Garantías de Ferro-Carriles				
Ferro-Carril N. O. del Uruguay—Saldo del 4°. Ste. y a/c del 5°.			" 36.469,13	" 9:672.467,42

Digitized by Google

Banco Nacional — Ejercicio económico de 1889-90

HABER

Aduana

Sus entregas durante el Ejercicio . . .			$ 10:456.189,80

Direccion G. de Impuestos Directos

Entregado por la casa matriz		$ 2:135.185,59	
Idem por las Administraciones Departamentales	$ 1:375.094,16		
Menos—Lo descargado por la Administración de Cerro-Largo en el ejercicio de 1889-90 y á que el Banco dió entrada en el anterior	" 1.447,79	" 1:373.646,37	" 3:508.831,96

Tesorería General del Estado

Entregado por dicha en cuenta corriente .			" 20.000,

Empréstito de C. y Obras Públicas

Transferido de dicho á la cuenta corriente.			" 100.000,

Superior Gobierno

Recibido de dicho procedente del Empréstito de £ 2:000.000, á saber:			
Por rescate de Bonos del Tesoro . . .		" 4:200.000,	
" importe del terreno para Universidad.		" 110.000,	
" cuenta del saldo á favor del Banco. .		" 1:330.000,	" 5:640.000,
" importe vertido en cuenta corriente .			" 1:704.585,36

Reintegros

Por exceso cargado por comisión en Bonos del Tesoro en razón de haberse rescatado estos		" 28.875,	
" en intereses.		" 18.900,	" 47.775,

Varias entradas

Entregado á la Sucursal en Rio Negro por derecho de firmas etc.		" 652,84	
Idem idem de Rocha		" 100,	
Idem idem de Soriano		" 2.349,61	" 3.102,45

Intereses

Por los devengados en la cuenta corriente.		" 2.227,35	
Idem idem en fondos de colonización. .		" 97.500,	
Idem idem sobre el saldo general de esta cuenta		" 374,46	

Digitized by Google

Leyes especialos—11 de Julio de 1884—E. Unificado — Intereses y amortización.		$	28.402,95	
25 de Febrero de 1888— Consolidada de 1886—Conversión á metálico. . . .		"	111,83	
18 de Diciembre de 1888—Deuda Franco-Inglesa.		"	10.840,	
21 de Marzo de 1889—Expropiación del Código Civil		"	15.000,	
3 de Mayo de 1889—Confección del Código Penal		"	6.000,	
17 de Octubre de 1889—Deuda de Indemnización—Amortización	$ 10.755,68			
Idem idem —Intereses . .	" 21.210,	"	31.965,68	$ 92.320,46

Tesorería General del Estado

Entregádole en cuenta corriente . . .			" 9:019.057,58

Diversos créditos

Importe del terreno para Universidad . .		" 110.000,	
Letras á favor de la Compañía del Gas. .		" 57.667,66	
Idem idem del doctor Rappaz . . .		" 3.750,	" 171.417,66

Comisiones

Devengadas por el Banco		" 59.034,39	
Idem en Bonos del Tesoro por el mismo .		" 52.500,	" 111.534,39

Intereses

Liquidados á favor del Banco		" 93.395,74
Saldo á favor del Superior Gobierno . .		" 857.423,46
		$ 21:590.490,45

Digitized by Google

Por los devengados en los saldos á favor de las comisiones de O. Públicas Departamentales	$ 9.904,07	$ 110.005,88
		$ 21:590.490,45

Montevideo, Julio 30 de 1891.

G. Zas.

Digitized by Google

IX

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Movimiento de su Caja en el ejercicio económico de 1889-90

CARGO		
Abonados	$	14.458,37
Domicilio	"	6.816,69
Franqueo	"	58.173,86
Sucursales	"	57.265,98
Interior	"	64.678,06
Giros postales	"	14.640,56
Listas	"	76,48
Multas	"	75,
Tránsito	"	350,66
Impuesto de 1 p.%	"	2.366,50
	$	218.902,16

DATA			
Pagado por servicio atrasado, (saldo de Junio)	$	436,15	
Idem idem los presupuestos de la Dirección de Julio 1889 á Junio de 1890	"	172.030,86	
Idem idem gastos autorizados	"	26.190,99	$ 198.658,
Saldo para 1890-91			" 20.244,16
			$ 218.902,16

Montevideo, Julio 15 de 1891.

S. E. ú O.

Juan A. Márquez.

Digitized by Google

X

DIRECCIÓN GENERAL DE I. PRIMARIA

Movimiento de su Caja en el ejercicio económico de 1889-90

CARGO

A Saldo del ejercicio anterior. . . .		$ 33.571,72
Servicio del Ejercicio 1888-89		
Tesorería Gral. del Estado. — Recibido de dicha para pago de presupuestos atrasados.	$ 56.000,	
Producto de Abasto y Tabladas. . .	" 6.554,18	
" " patentes de perros. . .	" 2.846,99	" 65.401,17
Servicios del Ejercicio 1889-90		
Tesorería Gral. del Estado.—Recibido de dicha con cargo á los presupuestos de Julio de 1889 á Junio de 1890 .	" 507.000,	
Abasto y Tabladas	" 92.368,46	
Impuesto urbano de Instrucción Pública	" 83.186,39	
" rural " " "	" 2.878,60	
Patentes de perros	" 34.990,92	
Multas escolares.	" 344,76	
Rentas eventuales	" 681,48	
Impuesto de 1 p.°/₀ sobre pagos . .	" 3.293,97	
Diferencia de moneda	" 12.760,	" 737.504,58
		$ 836.477,47

DATA

Por Servicios del Ejercicio 1888-89:		
Por presupuesto de la Dirección Gral. y escolares	$ 55.778,02	
Gastos y sueldos de la Escuela Normal y anexos	" 268,10	
Id. id. Internato N. de Señoritas . .	" 906,32	$ 56.952,44
Por Servicios del Ejercicio de 1889-90:		
Por presupuestos escolares de la Dirección etc. por los meses de Julio de 1889 á Junio de 1890.	" 588.401,29	
Gastos y sueldos del Internato N. de Señoritas	" 12.165,37	
Id. id. id. de varones	" 2.920,	
Id. id. la Escuela y anexos	" 1.869,35	
Id. id. de la Biblioteca y Museo Pedagógicos.	" 2.461,25	
Útiles, textos y menajes.	" 63.735,77	
Fletes y embalages	" 2.594,32	" 674.147,35
Impuesto de 1 p.°/₀. sobre pagos . .		" 1.788,42
		$ 732.888,21
Saldo para 1890-91		" 103.589,26
		$ 836.477,47

Montevideo, Julio 15 de 1891

S. E. ú O.

Juan A. Márquez.

Digitized by Google

XI

UNIVERSIDAD

Movimiento de su Caja en el ejercicio de 1889-90

CARGO

A Saldo del ejercicio anterior . . .		$ 1.759,30
Ejercicio 1888-89		
" Tesorería General — Por importe del presupuesto de Junio de 1889 . .		" 6.252,33
" Idem con cargo á otros gastos (acuerdo 19 de Marzo)		" 288,
Ejercicio Corriente		
Por importe de los presupuestos de Julio 1889 á Junio 1890		" 86.230,06
Con cargo á otros gastos		" 600,
Rentas Universitarias		
A Derechos de exámen	$ 11.877,30	
" Id. " matrículas.	" 7.006,	
" Id. " revalidación de títulos y grados	" 2.250,60	
" Certificados	" 10,	
" Multas	" 83,80	
" Donación y entradas eventuales . .	" 66,58	" 21.294,28
" Impuesto de 1 p. %		" 189,55
" Diferencia de Moneda		" 2.002,58
" Banco Nacional en c/c		" 5.240,
		$ 123.856,10

DATA

Por presupuesto de Junio de 1889 . .	$ 6.114,37	
" Id. de Julio 1889 á Junio 1890 .	" 82.948,72	
" Cuotas de examinadores	" 2.728,93	
" Mobiliario	" 457,	
" Refacciones	" 4.182,09	
" Títulos Universitarios	" 1.080,	
" Devoluciones de derechos . . .	" 197.	
" Gastos generales	" 14.259,87	$ 111.967,98
" Diferencia de Moneda		" 1.994,85
" Banco Nacional		" 9.309,09
		$ 123.271,92
Saldo para el ejercicio 1890-91 . .		" 584,18
		$ 123.856,10

S. E. ú O.

Montevideo, Julio 15 de 1891.

Juan A. Márquez.

Digitized by Google

XII

Empréstito de libras esterlinas 2:000.000. — Ley 8 de Mayo de 1890

DEBE

1890 A	Valor nominal del Empréstito contratado en virtud de la Ley 8 de Mayo de 1890.—£ 2:000.000 al cambio de 4.70 c/u . . .		$ 9:400.000
			$ 9:400.000

HABER

	Quebrantos			
1890 Por	Diferencia entre el valor nominal y el de colocación—84 1/2 %.	$	1:457.000,00	
"	Comisión, corretaje, etc	"	598.414,64	$ 2:055.414,64
	Pagos			
"	Rescate de la Deuda "Bonos del Tesoro" .	"	4:200.000,00	
"	Importe del terreno para Universidad . .	"	110.000,00	
"	" aproximado del saldo á favor del Banco Nacional	"	1:330.000,00	" 5:640.000,00
	Saldo			
"	En efectivo vertido en la c/c del Superior Gobierno con esta Institución . . .			" 1:704.585,36
				$ 9:400.000,00

Montevideo, Julio 30 1891.

G. Zas

Digitized by Google

XIII.— Remanente del Empréstito de C. y Obras Públicas

DEBE

A suma fijada como saldo del Empréstito citado y vertida en c/ especial en el Banco Nacional			$ 2:612.622,92
Intereses			
Los liquidados hasta 30 de Junio de 1889 sobre el saldo fijado	$ 120.899,22		
Id. id. sobre saldos á la órden de las Comisiones de Obras Públicas Departamentales	" 1.989,10	$ 122.888,32	
Id. id. en 1889-90 sobre fondos colocados á plazo fijo	" 97.500,		
Id. id. sobre saldos existentes en las Sucursales del Banco á la órden de las Comisiones de Obras Públicas Departamentales.	" 9.904,07		
Id. id. sobre el saldo de la c/ especial citada	" 374,46	" 107.778,53	" 230.666,85
			$ 2:843.289,77

Digitized by Google

Ejercicios económicos de 1888-89 y 1889-90

HABER

Por trasferencia á la c/c entre el Superior G. y el Banco Nacional en 1888-89 .		$ 124.500,		
Id. id. en 1889-90.		" 100.000,	$	224.500,
Id. id. por anticipos efectuados con rentas generales en 1888-89 á los siguientes Departamentos:				
Canelones.	$ 10.000,			
Tacuarembó	" 3.300,			
Maldonado	" 2.260,			
Minas.	" 4.696,	" 20.256,		
Entregado á la Tesorería General del Estado para reintegrar pagos verificados por dicha en 1888-89 con cargo á estos fondos, á saber:				
Avenida General Artigas	" 11.206,58			
Casas de Policía en Canelones. . . .	" 10.000,	" 21.206,58		
Id. id. en 1889-90.		" 9.500,		
Compra de Campos.		" 145.332,		
Obras Públicas		" 5.000,		
Varios Gastos		" 9.070,63	"	210.365.21
Id. á las Comisiones de Obras Públicas Departamentales de:				
Canelones.	" 40.600,			
Flores.	" 50.000,			
Durazno	" 50.000,			
Colonia	" 50.000,			
Soriano	" 50.000,			
Río-Negro	" 50.000,			
Paysandú.	" 50.000,			
Salto	" 50.000,			
Tacuarembó	" 46.700,			
Rivera.	" 50.000,			
Treinta y Tres	" 50.000,			
Cerro-Largo	" 50.000,			
Maldonado	" 47.740,			
Minas.	" 45.304,	" 680.344,		
Pagado por remisión y conducción de Inmigrantes según contrato		" 213.375,95		
Id. id. manutención y otros gastos de dichos		" 28.636,09		
Id. id. fomento de colonización y compra de campos para dicha		" 596.123,35		
Id. id. Obras Públicas.		" 65.905,79	"	1:584.385,16
Por trasferencias hechas á la c/c. del Superior Gobierno con el Banco Nacional:				
En 1888-89		" 122.888,32		
En 1889-90		" 107.778,53	"	230.666,85
Saldo para 1890-91.			"	593.372,55
			$	2:843.289,77

Montevideo, Julio 30 de 1891.

G. Zas.

Digitized by Google

XIV

JEFATURA POLÍTICA Y DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

Movimiento de su Caja en el ejercicio de 1889-90

CARGO			DATA		
A Saldo del ejercicio anterior. . .		$ 8.004,50	Ejercicio 1888-1889		
Rentas Generales			Por presupuesto policial de Junio 1889.	$ 37.062,16	
A Tesoreria General—Ejercicio 1888-1889.—Por importe del presupuesto Junio.		" 42.730,79	Id. gastos de oficina, alquileres, alumbrado y manutención de bestias. .	" 5.668,63	$ 42.730,79
A id. id. Ejercicio corriente.—Por importe de presupuestos policiales de Julio de 1889 á Junio 1890. . .	$ 561.980,41		Ejercicio corriente		
" id. id.—Con cargo á otros gastos.	" 18.894,94	" 580.875,35	Por presupuestos policiales de Julio de 1889 á Junio 1890.	" 467.900,77	
Rentas Policiales			Por Alquileres.	" 18.974,	
" Producto de Guias y Tornaguias. .	" 5.704,25		Id. Alumbrado público.	" 1.122,	
" Multas	" 17.938,		Id. Manutención de bestias. . . .	" 34.761,89	
" Carcelajes	" 1.785,40	" 25.427,65	Id. Gastos de oficina, manutención de presos y eventuales.	" 90.880,34	" 613.639,
Diferencia de moneda. . .		" 11.370,84	Diferencia de Moneda . . .		" 11.996,39
		$ 668.409,13			$ 668.366,18
			Saldo para el ejercicio 1890-91.		" 42 95
					$ 668.409,13

S. E ú O.

Montevideo, Julio 15 de 1891.

Juan A. Márquez.

Digitized by Google

XV

Juntas E. Adm

CAR

terios.	Solares y chacras vendidos.	Varios permisos.	Impuesto de 1 p.%	Diferencia de moneda.	Suscripción para viabilidad.	Ferro-Carril Midland. —Donación para el Boulevard "General Artigas".	TOTALES
.682,90	$ 327,50	$ 1.540,64	$ 515,33	$ 202 97	$	$	$ 101.507,86
.567,40	7.522,19	977,08	229,91	54,09	....	....	44.920,68
608,44	6.007,55	398,40	206,28	89,68	....	....	25.904,92
.022,20	1.338,00	1.019,96	128,79	73,31	...	....	27.897,53
912,00	118,50	1.550,14	131,72	70,80	...	....	26.399,56
.117,60	5.893,00	3.400,57	265,31	111,06	....	....	48.608,24
.572,20	1.551,47	1.288,85	303,39	217,34	....	....	51.079,31
155,60	....	355,74	54,85	53,10	....	....	15.848,61
.676,80	1.319,87	1.185,44	274,22	109.14	....	....	69 593,04
805,30	2.030,08	1 300,32	389,57	171,92	....	....	66 841,86
163,00	177,00	116,14	48,99	72,86	...	....	12.859,02
550,00	312,48	525,91	82,54	88,79	....	....	28.485,72
12,00	561,50	498,10	....	333,01	....	....	11.378,18
251,60	3.951,96	1.764,16	237,25	74,48	....	....	30.288,26
171,20	....	72,51	50,98	84,07	....	....	9 447,50
346,00	1 :5,00	446,93	79,34	83.11	....	...	30.373,76
738,20	2.828,12	2 087,66	80,63	98,08	....	....	19.974,01
421,60	1.795,20	1 929,54	197,01	75,99	1.140,58	1.306,33	20.219,27
.874.04	$ 35.929,42	$ 20.458,09	$ 3.256,11	$ 2 063,80	$ 1.140,58	$ 1 306,33	$ 641.627,34

DA

...tos de oficina.	Gastos de oficinas y eventuales.	Entregado á la Jefatura para Serenos.	Entregado á la Dirección General de Impuestos.	Entregado á las Sucursales del Banco Nacional en c/c.	A justificar.	Saldos para 1890 y 1891.	TOTALES
..	$ 1.975,85	$	$	$	$	$ 17 591,99	$ 101.507,86
393,	3 197,59	2 426,42	77,36	....	....	3.477,08	44.920,69
..	1.119,55	1.362,	....	...	....	1.779,84	25 904,92
..	1 851,63	1.500,	....	....	....	1.629,66	27.897,53
454,73	2.275,77	1.801,53	....	1.067,26	....	935,11	26.399,56
.011,80	1.950,89	...	....	....	....	7.173,77	48 608.24
..	2.992,50	....	....	....	....	9.887,80	51.079,31
..	1.983,80	1.162,87	....	....	....	2.554,57	15.848,81
..	2.291,73	....	....	....	...	18.540,29	69.593,04
421,90	5 436,49	....	....	....	....	2.210,17	66 841,86
..	749,10	....	....	....	....	1.578,21	12.859,02
..	540,15	....	....	....	....	3 755,97	28.485,72
..	832,39	....	....	....	....	994,	11.378,18
..	1.496,65	....	237,05	....	....	6.980,51	30.288,26
..	282,80	....	....	....	....	83,20	9.447,50
..	1.224,09	....	....	....	....	13.230,10	30.373,76
..	2.527,60	....	....	....	....	1.576,43	19.974,01
..	1.555,96	1.040,	....	....	3.079 21	156,84	20 219,27
.281,63	$ 34.284,54	9.292,82	$ 314,41	$ 1.067,26	$ 3.079,21	$ 94.135,54	$ 641.627,34

uan A. Márquez.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

XVI

COMANDANCIA DE MARINA Y

Movimiento de su Caja durante el

CARGO

A Saldo del ejercicio anterior				$	2.944,01
Ejercicio de 1888-89					
Tesorería Gral. del Estado con cargo al Presupuesto de Junio de 1889 . . .	$	6.617,24			
Id. id. id con cargo á eventuales de Guerra y Marina	"	666,67	$ 7.283,91		
Ejercicio de 1889-90					
Tesorería Gral. del Estado con cargo á los presupuestos de Julio de 1889 á Junio de 1890.	"	85.794,95			
Id. id. con cargo á eventuales de Guerra y Marina	"	6.038,14	" 91.833,09	"	999,117
Ejercicio de 1888-89					
Patentes de vapores Trasatlánticos . .	"	630,			
" " Sanidad de Ultramar. . .	"	256,			
" " " " Cabotaje . . .	"	10,	" 896,		
Rentas del ejercicio corriente					
Patentes de vapores Trasatlánticos . .	"	68.400,			
" " " Brasil.	"	1.660,			
" " " Sanidad de Ultramar.	"	10.169,			
" " " " " Cabotaje.	"	1.279,			
Impuestos de Faros de la Nación . . .	"	67.820,86			
" " Arqueo.	"	700,84			
Producto—Cable á la Isla de Flores . .	"	798,10			
Conducción de prácticos	"	945,			
Multas	"	501,			
Botica del Lazareto.	"	847,20			
Venta del Vapor "Palleja".	"	1.500	" 154.621,		
Impuesto de 1 p.%			" 1.492,69		
Diferencia de Moneda			" 2.118,22	"	159.127,91
				$	261.188,92

S. E.

Montevideo, Julio 15 de 1891.

Digitized by Google

CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS

ejercicio económico de 1889-90

DATA

Ejercicio de 1888-89					
Por Importe de presupuesto de Junio de 1889	$	6.633,91			
Gastos generales	"	650,	$	7.283,91	
Ejercicio corriente					
Por Importe de los Presupuestos de Julio de 1889 á Junio de 1890	"	85.030,92			
Idem del vapor "Laudelino"	"	1.680,			
Gastos generales	"	12.931,22			
Iluminación de faros	"	12.000,			
Construcciones y refacciones de vapores .	"	51.209,46			
Compra de materiales y artículos navales.	"	15.368,85			
Carbón para los vapores	"	13.121.55			
" " las estufas y hornos fumigatorios	"	2.476,96			
Manutención del personal Oficial del Lazareto	"	10.767,70			
Refacciones y gastos en el mismo . . .	"	14.305,32			
Uniformes y Vestuarios	"	11.172,			
Pasajes oficiales.	"	14.988,52			
Conducción y gastos de inmigrantes . .	"	6.308,28			
Devolución de Impuestos de Faros . .	"	30,81			
Patentes de Sanidad expedidas gratis á buques de guerra	"	44,			
Idem de Sanidad inutilizadas	"	28,	"	251.463,59	
Diferencia de Moneda			"	2.432,94	$ 261.180,44
Saldo para el Ejercicio 1890-91 . . .					" 8,48
					$ 261,188,92

ú O.

Juan A. Márquez.

Digitized by Google

XVII

PROCURADURIA FISCAL DE LA CAPITAL

CARGO

A Valores contra varios para su ejecución y cobro		$ 119.325,30
" Derechos trasversales	$ 77.320,49	
" Idem de extracción	" 39.776,85	" 117.097,34
		$ 236.422,64

DATA

Por lo vertido en Tesorería General por derechos trasversales y de extracción	$ 105.387,61	
" Idem por liquidaciones y vales cobrados	" 1.886,40	$ 107.274,01
Comisión del Procurador		" 11.919,33
Saldo en valores		" 117.229,30
		$ 236.422,64

S. E. ú O.

Montevideo, Julio 15 de 1891.

Gabriel Zas.

Digitized by Google

XVIII

OFICINA DE MARCAS Y SEÑALES

Movimiento de su Caja durante el Ejercicio económico de 1889-90

CARGO				DATA			
A Saldo del Ejercicio anterior			$ 220,65	Ejercicio 1888-89			
" Producto de Marcas para ganado mayor.	$ 1.761,			Por lo vertido en la Tesoreria General . .		$ 170,65	
" Id. " Señales " " " .	" 59,			Ejercicio corriente			
" Id. " id. " " menor.	" 710,			Por lo vertido en la T. General.	$ 2.603,42		
" Id. " Trasferencias de marcas .	" 208,			" Impresiones y gastos autorizados	" 161,58	" 2.765,	$ 2.935,65
" Id. " Boletos definitivos . . .	" 27,	" 2.765,		Saldo para el Ejercicio 1890-91 . . .			" 50,
		$ 2.985,65					$ 2.985,65

S. E. ú O.

Montevideo, Julio 15 de 1891.

Juan A. Márquez.

Digitized by Google

CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO

XIX.—**Cuadro demostrativo del Déficit correspondiente al ejercicio de 1889-90 existente en 30 de Agosto de 1890.**

Por Lista Civil	$	18.969,97
" id. Militar.	"	145.918,11
" Liquidaciones por suministros en general	"	186.629,15
" Garantías liquidadas á Ferro-Carriles	"	181.354,23
" Varios Créditos.	"	7.633,89
Total	$	540.505,35

Montevideo, Julio 15 de 1891.

Gabriel Zas.

Digitized by Google

XX

Relación de acreedores por derechos á ubicar tierras fiscales segun balances dados á las cuentas corrientes de los libros respectivos.

NOMBRES	ÁREA				
	Leguas	Cuadras	Varas en	Hectáreas	Centiáreas
Sucesión de Samuel Lafone.		28	1.926	20	8.028
Juan Quevedo		1.075		793	2.222
Sucesión de Manuel Flores.		2.700		1.992	2.787
Gereda hermanos		1.000		737	8.810
Zenen Freire		220		162	3.338
Francisco de Borja Magariños Cervantes. .		1.350		996	1.394
Nicolás M. Theule por el Gral. Diego Lamas.		1.724		1.272	1.068
Luis Magariños.		1.350		996	1.394
Antonio Mª. Márquez		2		1	4.758
José Mª. Francia		167	1.632	123	3.465
Banco Comercial del Salto.		163	277	120	2.951
Avelino Lerena.		293	6.950	216	7.119
Mónica Melchora y Antonia S. Olier y Benites		94	2.658	69	5.569
Pedro Crosa.		2.325		1.715	5.733
Gustavo Veinét.		4	6.486	3	4.301
Alejandro B. Laviña		81	5.390	60	1.661
Ernesto Courtin.		16	5.168	12	1.874
Andrés G. Otero		50		36	8.941
Felipe H. Iglesias		1.189	622	877	3.866
Tomás Peralta		368		271	5.402
Juan M. O'Neill.		17	7.688	13	1.112
Narcisa Beledo de Vega		760		560	7.896
Gabriel y Manuel Figueredo		30	4.293	22	4.532
Manuel Larravide		2.533	2.034	1.869	2.026
Mallman y Cª	2	1.581		6.479	3.330
Emilio Castellanos		3.564	1.533	2.629	9.210
Dr. Gonzálo Ramírez		68	470	50	2.106
Calisto Martínez Buela.		15	9.388	11	7.610
Andrés Folle	17	3.033	1.257	47.396	4.030
Juan Aubriot		1.322	8.507	976	1.064
Eduardo de Fuentes		1.551		1.144	4.534
José E. Travieso		2.513	5.710	1.854	7.163
Alejandro Mac-Vicar		584		430	9.225
Gil Fraga		373	3.164	275	4.631
Manuel Figueredo		11	7.480	8	6.686
Honorio Fajardo (sucesión).	1	600		3.099	1.002
Adolfo Latorre y Estanislao N. Belgrano .		3.040		2.243	1.582
Ginés Montaner.		23	7.370	17	5.151
Emilio Castellanos por si y por la Sociedad E. Castellanos y Cª		1.183	5.762	873	3.385
Juan Antonio y Francisco Lavalleja . . .	5	2.348		15.014	4.025
Sucesores de Isidro Barrera y de Manuel del Cerro	7			18.594	6.012
Víctor Verney	4	2.245	9.998	12.282	7.670
Andrés Mata y Compte.	1	2.400		4.427	2.860
Coronel José Etcheverry		458	1.615	338	687

Digitized by Google

NOMBRES	AREA				
	Leguas	Cuadras	Varas en	Hectáreas	Centiáreas
Silvestre Ayala		510		376	3.193
Juan Berriel		52		38	3.698
María Dominguez de Arellano		100		73	7.881
Miguel E. Grané		250		184	4.703
José B. Iglesias		95		70	987
Dr. Leoncio Correa		1.168	3.561	862	1.078
Dr. Manuel B. Otero		116	5	85	5.946
Federico L. Umphreys		2	1.251	1	5.681
Bernardo Benavides		1.900		1.401	9.739
Dr. Leopoldo Arteaga		24		17	7.092
Antonio Castro		55	6.643	41	736
Miguel A. Sierra		205	9.128	151	9.388
Coronel Ventura Rodriguez		156	7.928	115	6.944
Balbino Simonét		347		256	447
Manuela Muñoz de Crosa		15	5.422	11	4.683
Miguel Yarza		970	8.802	716	3.941
Eladio Moll		246	1.876	181	6.571
Daniel Iglesias y Daniel Larriera		1.034		762	9.689
Pablo Bernadou			9.753		7.197
Rolando de los Campos		156	5.634	115	5.251
Juan Mundell		1.273	3.333	939	5.684
Pablo Platero		512		377	7.950
Florinda Jacque de Rossi y otros		358	703	264	2.132
Francisca M. Leal		276	5.938	204	933
Benito Torres		450		332	464
José Luis Gómez		110		81	1.669
Andrés Rius		100		73	7.881
Manuel Soto Ibanza		280	1.852	206	7.433
José Segundo Delgado		156		115	1.094
Sucesión de Gervasio de Souza		833	3.334	614	9.009
Máximo Amorin y Brun y sucesión de M. F. Olivera		86	9.630	64	1.683
Agustin Silva		1.135	4.363	837	8.169
Compañia Nacional de C. y O. Públicas	25	76	280	66.465	3.896
Enrique L. Díaz		358		264	1.614
Luis Musanti		160		118	609
Sucesión de Federico Horming		2.000	1.666	1.475	8.845
Luis Rentería		13	5	9	5.927
Juan José de Herrera		441		325	4.055
Coronel Manuel Aguirre		604		445	6.801
E. Rolando y C.ª		646		476	6.711
Manuel Aguiar		38		28	400
Llaguno Hnos		105		77	4.775
Santiago Demaría		6	9.530	5	1.304
María Cecilia Cardozo de Pereyra		648		478	1.468
Manuel Espalter		206	9.052	152	6.714
Juan A. Broun y Waring Hnos		422		311	3.857
José Solimano	1	3.100		4.943	8.027
Tomás W. Howard	2	3.106		7.604	6.016
Márcos Coelho		144		106	2.548
Ismael Barboza y sucesión Fco. Berch		585		431	6.603
Manuel César Gotuzzo		27	326	19	9.468
Joaquin Corta		1.042		768	8.720
José M.ª Guerra		1.097		809	4.555
Hortencia Cumplido		783		577	7.608

Digitized by Google

NOMBRES	AREA				
	Leguas	Cuadras	Varas en	Hectáreas	Centiáreas
Horacio Cumplido		1.064		785	1.053
Alfredo A. Silveyra.		1.056		779	2.023
Banco General Uruguayo	3	437	2.000	8.291	7.164
	89	6	9.393	236.422	1.917

NOTA—El saldo que resulta por tierras á ubicar permanece registrado hasta ahora á nombre de los ubicantes originarios ó cesionarios detallados en la precedente relación, pero es probable que á algunos de ellos no les pertenezcan yá en todo ó en parte las áreas con que figuran respectivamente, pues haciéndose las transaciones sobre derechos á ubicar sin intervención de la Contaduría, ella las conoce comunmente mucho despues de verificadas, cuando los interesados solicitan el registro de las escrituras al Gobierno ó se determina ante él la ubicación, se concede y se manda tomar razón.

OTRA—Fuera de los acreedores por tierras especificados en la nónima, existen los siguientes créditos á pagarse en tierras fiscales á precio de tasación en virtud de arreglos especiales.

1ª. Crédito registrado en la actualidad á nombre del Banco General Uruguayo por concepto de expropiación de terrenos para calles, hecha á la sucesión de don Juan Correa, importante 4.856 $ 60.

2ª. Saldo de 20.533 $ 34 adeudado á varios por indemnización acordada por la manzana núm. 100 de la Nueva Ciudad.

3ª. Acciones ilíquidas á favor de los contratistas de las mensuras de los egidos de San José, Mercedes, Maldonado, San Fructuoso, Rocha y Dolores, á satisfacerse en tierras fiscales baldías en los egidos mensurados.

OTRA—Existen varias Jefaturas, Juntas Económicas Administrativas de Campaña, Comisiones constructoras de templos etc., que han sido autorizadas por leyes y disposiciones especiales para la ubicación ó enagenación de tierras de propiedad fiscal, con objetos determinados.—La superficie de que esos adjudicatarios pueden aun disponer, alcanza, segun los datos que hasta la fecha posee la Contaduría á 61 leguas 2471 cuadras 7822 varas cuadradas igual á 163.862 hectáreas 5487 cents.

Montevideo, Julio 15 de 1891.

Platón Arredondo.

Digitized by Google

XXI

ESTADO que reasume la procedencia é importe de las liquidaciones expedidas por la sección respectiva de la Contaduría General, por concepto de armamento y municiones, vestuario, equipos y gastos generales, correspondientes al EJERCICIO DE 1889-90, **con especificación de lo abonado durante el mismo y de lo que se adeuda en 1.º de Septiembre 1890.**

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Nº. DE OBJETOS	CLASIFICACIÓN	IMPORTE
2	Espadas de Jefes y Oficiales . . .	$ 150,
2	Revolvers	" 100,
300	Sables	" 749,50
200	Machetes	" 600,
270	qq. Pólvora	" 8.654,50
		$ 10.254,

VESTUARIO

Nº. DE OBJETOS	CLASIFICACIÓN	IMPORTE
183	Uniformes de Jefes y Oficiales. . .	$ 18.455,51
1	Capa	" 70,
450	Uniformes de Marina.	" 9.455,50
68	Trajes para porteros, órdenes . . .	" 2.503,50
240	Ponchos de tropa.	" 2.400,
2	Tiros de espada	" 60,
3.974	Uniformes para Policías	" 56.760,40
80	Capotes para tropa	" 2.799,50
889	Pares botas para tropa y policías . .	" 5.537,50
3.500	Pares polainas.	" 4.250,
5.423	Uniformes para tropa.	" 83.106,
2.160	Pares guantes para tropa	" 2.700,
1.800	Kepiés para tropa.	" 3.600,
1.500	Fundas de kepiés.	" 1.200,
100	Pares ginetas	" 500,
64	Sombreros	" 192,
400	Shakó de tropa	" 1.999,50
		$ 195.589,41

Digitized by Google

EQUIPOS

N.º DE OBJETOS	CLASIFICACIÓN	IMPORTE
315	Monturas y recados	$ 5.016,80
150	Porta-carabinas	" 149,50
150	Correajes y equipos	" 150,
1	Bandera.	" 79,50
8	Monturas de Jefes y Oficiales . . .	" 2.239,50
		$ 7.635,30

GASTOS GENERALES

CLASIFICACIÓN	IMPORTE
Reparaciones y construcción cuarteles y edificios públicas	$ 8.192,95
Trasportes y fletes marítimos	" 64.210,90
Id. id. terrestres	" 9.109,41
Suscripción á diarios.	" 1.006,18
Impresiones y publicaciones.	" 33.427,67
Servicio telegráfico y telefónico.	" 16.458,88
Servicio de aguas corrientes	" 4.626,85
Id. de alumbrado.	" 15.840,84
Suministro y compostura de aparatos para luces .	" 158,30
Servicio mortuorio	" 19.269,82
Id. de carruajes	" 8.112,50
Útiles de escritorio	" 550,80
Medicamentos.	" 2.147,15
Artículos de Almacen	" 307,20
Id. " Ferretería	" 434,96
Id. " Mueblería	" 2.589,70
Id. Navales	" 405,97
Carbón vegetal	" 36,66
Diversos gastos	" 36.052,44
Composturas y refacciones en los buques de la Escuadra Nacional	" 3.143,48
Adoquinado, empedrado y cordón de vereda en E. Públicos.	" 4.351,24
	$ 230.433,90

Digitized by Google

RESÚMEN

	Liquidado	Abonado	Adeudado
Armamento y municiones.	$ 10.254,	$ 9.110,10	$ 1.143,90
Vestuario	" 195.589,41	" 146.758,51	" 48.830,90
Equipos.	" 7.635,20	" 2.379,50	" 5.255,80
Gastos Generales	" 230.433,90	" 99.035,35	" 131.398,55
	$ 443.912,61	$ 257.283,46	$ 186.629,15

Montevideo, Septiembre 1º. de 1890.

Platón Arredondo.

Digitized by Google

XXII

CUERPO LEGISLATIVO

	Liquidado	Monte-pío	Pagado
Dietas de Senadores, Representantes, sueldos y gastos de ambas Secretarias y de la Comisión de Cuentas	546.365,25	2.159,51	546.365,25

Montevideo, Julio 15 de 1891.

Cárlos Gutiérrez.

XXIII

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

REPARTICIONES	Liquidado	Monte-pío	Impuesto	Pagado
Ministerio de Relaciones Exteriores .	25.728,	402,78	180,	25.728,
Legaciones	58.200,50			58.200,50
	83.928,50	402,78	180,	83.928,50

Montevideo, 15 Julio de 1891.

Cárlos Gutiérrez.

Digitized by Google

XXIV

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E I. PUBLICA

REPARTICIONES	Liquidado	Monte-pío	Impuesto	Pagado
Ministerio de Justicia Culto é I. Pública	22.542,19	187,92	266,64	22.542,19
Superior Tribunal de Justicia . . .	64.177,89	1.525,05	142,	64.177,89
Juzgado Civil 1er. turno	4.698,	144,	....	4.698,
" " 2o. "	4.698,	144,	....	4.698,
" " 3er. "	4.842,	....	....	4.842,
" Comercio 1er. "	4.222,	....	....	4.222,
" " 2o. "	4.842,	....	....	4.842,
" Crimen 1er. "	11.559,	138,82	....	11.559,
" " 2o. "	10.594,08	19,92	....	10.594,08
" Correccional.	10.050,92	....	....	10.050,92
" Departamental Capital . . .	4.770,	....	....	4.770,
" " Canelones . . .	4.602,	....	....	4.602,
" " San José . . .	4.602,	....	....	4.602,
" " Florida. . . .	4.702,	....	....	4.702,
" " Durazno . . .	4.602,	....	....	4.602,
" " Colonia. . . .	4.602,	....	....	4.602,
" " Soriano. . . .	4.202,	....	....	4.202,
" " Paysandú . . .	4.622,	....	....	4.622,
" " Rio Negro. . .	3.402,	....	....	3.402,
" " Salto	4.302,	....	....	4.302,
" " Tacuarembó . .	3.402,	....	....	3.402,
" " Cerro-Largo . .	4.494,	....	....	4.494,
" " Maldonado. . .	4.602,	....	....	4.602,
" " Rocha	4.718,66	....	....	4.718,66
" " Minas	4,502,	....	....	4.502,
" " Rivera	4.402,	....	....	4.402,
" " Artigas. . . .	3.402,	....	....	3.402,
" " Treinta y Tres. .	3.402,	....	....	3.402,
" " Flores	4.602,	....	....	4.602,
Fiscalía Crimen 1er. turno	7.941,96	....	....	7.941,96
" " 2o. "	7.941,96	....	....	7.941,96
" Civil	7.797,96	144,	....	7.797,96
Cárcel Preventiva Cor'nal y Penit'ciaria	71 222,64	160,80	....	71 222,64
Obispado	19.751,84	....	....	19.751,84
Universidad	86.230,06	385,	....	86.230,06
Dirección G. de Instrucción Pública. .	507.000,	....	....	507.000,
Dirección G. del Registro de Estado Civil	11.543,30	....	....	11.543,30
Biblioteca Nacional	13.576,98	....	....	13.576,98
Museo Nacional	8.927,98	72,	....	8.927,98
Comisión R. del Código de Comercio. .	1.269,25	....	....	1.269,25
Comisión R. del Código Administrativo.	1.524,	....	....	1.524,
Escuela Agro-pecuaria de la Florida. .	4.360,04	....	....	4.360,04
Escuela N'nal. de Agricultura de Toledo	15.826,59	....	....	15.826,59
Observatorio de Villa Colón. . . .	1.000,	....	....	1.000,
Archivo General Administrativo. . .	1.431,	39,96	....	1.431,
Museo de Historia Natural	769,98	....	....	769,98
	992.276,28	2.961,47	408,64	992.276,28

Montevideo, Julio 15 de 1891.

Cárlos Gutiérrez.

Digitized by Google

XXV

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

REPARTICIONES	Liquidado	Monte-pío	Pagado
Presidencia de la República	193.925,59	3.858,93	193.925,59
Ministerio de Gobierno	47.727,07	655,44	47 727,07
Telégrafos Nacionales	1.403,40	54,	1.403,40
Fiscalía de Gobierno	7.356,		7.356,
" " Hacienda	7.140,		7.140,
Consejo de Higiene Pública	7.622,46	61,50	7.622,46
Escribanía de Gobierno y Hacienda	12.437,96	147,96	12.437,96
Oficina Central de Marcas y Señales	4.983,	9,	4.983,
Dirección General de Obras Públicas	39.933,06	370,60	39.933,06
Inspección Fiscal de Minas	2.160,		2.160,
Dirección General Caminos	78.364,60	310,32	78.364,60
Consejo General de Obras Públicas	23.200,08	79,92	23.200,08
Dirección de Inmigración y Agricultura	40.121,04	150,05	40.121,04
" General de Correos	172.030,86	893,20	172.030,86
Jefatura de la Capital	561.980,41	1.767,01	561.980,41
	1:200.385,53	8.357,93	1:200.385,53

Montevideo, Julio 15 de 1891.

Cárlos Gutiérrez.

Digitized by Google

XXVI

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

REPARTICIONES	Liquidado	Monte-pio	Impuesto	Pagado
Ministerio de Hacienda.	26.917,59	471,66	345,	26.917,59
Contaduria General.	39.062,33	912,03		39.062,33
Tesoreria General	9.555,52	208,80		9.555,52
Dirección G. de Impuestos Directos.	135.784,03	822,36		135.784,03
Dirección General de Aduanas. . .	482.788,86	5.735,73		482.788,86
Receptorias y Sub-Receptorias. . .	161.796,02	1.439,57		161.796,02
Verificación de Pesas y Medidas. .	2.299,92			2.299,93
Jubilados	127.775,63	4.811,22	14.340,65	127.775,63
Menores y Pensionistas Civiles. . .	144.914,62		16.098,30	144.914,62
	1:130.894,52	14.401,37	30.783,95	1:130.894,52

Montevideo, Julio 15 de 1891.

Cárlos Gutiérrez,

Digitized by Google

XXVII

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA

	LEY de Presupuesto	Liquidado	Monte-pio	Pagado	Adeudado	Exedido	Economizado
Ministerio de Guerra y Marina	34.774,80	33.370,81	800,58	33.370,81	....	....	603,41
Inspección General de Armas	22.685,60	20.721,56	780,36	20.721,56	....	....	1.183,68
Fiscalia Militar	6.510,	6.150,60	126,60	6.150,60	....	....	232,80
Custodia del Parque (liquidación hasta Marzo)	22.562,40	19.577,86	..	19.577,86	....	....	2.984,54
Parque Nacional	27.515,10	30.332,34	245,60	30.332,34	....	3.062,84	....
Servicio Médico Militar	3.240,	..	..	..	....	....	3.240,
Fortaleza "General Artigas"	56.370,94	36.163,23	150,90	36.163,23	....	....	20.056,81
Colegio Militar	72.629,20	66.991,23	153,	66.991,23	....	....	5.484,97
Cañonera General "Artigas"	43.836,	34.690,60	36,	34.690,60	....	....	9.103,40
" " "Rivera"	43.830,	42.373,90	131,76	42.373,90	....	....	1.324,34
" " "Suarez"	47.502,	45.915,16	54,	45.915,16	....	....	1 532,84
Comandancia de Marina y Capitania G. de Puertos	62.958,	61.138,13	491,47	61.138,13	....	....	1.328,40
Capitania del Puerto de Maldonado	2.364,	2.310,	54,	2 310.	....	....	....
Lazareto de la Isla de Flores	17.693,68	17.261.26	109,92	17.261 26	....	....	322.50
Vapor Nacional "Rayo"	4.728,	4.659,56	..	4.659,56	....	....	68.44
Idem idem "Maria" (Julio y Agosto 1889)	6.260,	5.605,16	37,44	5.605,16	....	....	617,40
Idem idem "General Flores" (Septiembre á Junio 90)							
Regimiento 1°. de Artilleria hasta Marzo de 1890	156.156,	154.116,28	499,87	154.116,28	....	....	1.539,83
Batallón de Artilleria de Plaza desde (Abril)							
Regimiento de Artilleria (id. id.)							
Batallón 1°. de Cazadores	115.962,	114.495,27	483,24	114.495,27	....	....	983,49
" 2°. " "	117.150,	116.152,17	353,52	116.152,17	....	....	644,81
" 3°. " "	116.547,60	115.823,70	543,90	115.823,70	....	....	180,
" 4°. " "	114.336,	112.485,18	421,92	112.485,18	....	....	1.428,90
Regimiento 1°. de Caballería	74 567,20	74.183,45	182,46	74.183,45	....	....	201,29
" 2°. " "	75 239,20	74.381,09	200,88	74.371,09	....	....	657,23
" 3°. " "	74.279,20	73.948,46	256,92	73.948,46	....	....	73,82
" 4°. " "	74.279,20	73.921,75	204,21	73.921,75	....	....	153.24
Plana Mayor Activa (hasta Marzo)	119.926,80	107.474,67	3.347,43	102.167,61	5.307,06	....	9.104,70
Idem Idem Idem (Acuerdo de 21 Junio) desde Abril							
	1:513.896,92	1:444.243.42	9.666,	1:438.936,36	5.307,06	3.062,84	63.050,34
Escuela de Cabos y Sargentos (Ley especial de 27 de Agosto del 89)	33.450,	3.096,40	....	3.096,40	....	....	30.353,60

Digitized by Google

		LEY de Presupuesto	Liquidado	Monte-pio	Pagado	Adeudado	Exedido	Economizado
SERVICIO PASIVO								
Estado Mayor Pasivo	$ 527.110,20	....	252.991,46	8.742,07	252.991,46	....	....	....
Cuerpo de Invalidos	" 97.281,96	....	86.934,09	7.496,63	86.934,09	....	....	....
Lista 7 de Septiembre	" 438.129,00	....	276.650,41	....	276.650,41	....	....	....
	$ 1:062.521,16							
A deducir—Sueldos de los que se hallaron empleados según ley de presupuesto	" 358.985,89	703.535,27	616.575,96	16.239,70	616.575,96	....	....	70.719,61
Viudas y Menores		554.6[illegible]3,17	554.276,40	....	554.276,40	....	....	376,77
Prémio y sueldos de los Treinta y Tres		600,	600,	....	600,	....	....	....
Viudas y menores de los Treinta y Tres		13.704,72	13.704,72	....	13.704 62	....	....	....
Jefes y Oficiales de la Independencia		6.528,	2.954,16	101,84	2.954,16	....	....	3.472,
Ciudadanos de la Independencia		14.048,	12.151,49	....	12.151,49	....	....	1.896,51
Pensionistas Militares		19.116,	16.196,	....	16.196,	....	....	2.920,
		1:312.185,16	1:216.458,73	16.341,54	1:216.453.73	....	....	79.384,89

RESÚMEN

	LEY de Presupuesto	Liquidado	Monte-pio	Pagado	Adeudado	Exedido	Economizado
Servicio Activo	1:513.896,92	1:444.243,42	9.666,	1:438.936.36	5.307,06	3.062,84	63.050.34
Idem Pasivo	1:312.185,16	1:216.458,73	16.341,54	1:216.458,73	....	....	79.384,89
	2:826.082,08	2:660.702,15	26.007,54	2:655.395,09	5.307,06	3.062,84	142.435,23
Escuela de Cabos y Sargentos (Ley de 27 de Agosto de 1889	33.450,	3.096,40	....	3.096,40	....	....	30.353,60
Liquidaciones de varios, por sueldos	....	7.569,83	126,68	2.664,74	4.905,09	7.696,51	....
Sueldos no liquidados de Jefes y Oficiales Viudas é Inválidos que no justificaron con regularidad su existencia	....	....	....	....	32.282,13	32.282,13	....
	2:859.532,08	2:671.368,38	26.134,22	2:661.156,23	42.494,28	43.041,48	172.788,83

Montevideo, Junio 3 de 1891.

Lorenzo de Medina (hijo).

Digitized by Google

Digitized by Google

XXVIII

Estados de los ingresos y egresos que han tenido las Jefatu

CARGO

DEPARTAMENTOS	Saldo del Ejercicio anterior.	Ejercicio 1888-89.—Tesorería General.—Presupuesto.	Idem ídem idem para otros gastos.	Ejercicio 1889-90.—Tesorería General.—Presupuesto.	Idem idem idem para otros gastos.	J. E. A. De dicha el Impuesto de Serenos	Impuesto de Serenos.
Canelones	$ 1.367,00	$ 5.253,97	$	$ 71.631,78	$ 3.497,44	$	$ .....
San José	60,88	4.578,73	.....	55.282,55	150,00	2.426,42	.....
Flores	4,67	3.343,47	.....	40.387,05	2.556,32	1.362,00	.....
Florida	27,16	4.361,04	.....	54.023,13	114,50	1.500,00	.....
Durazno	3 787,98	4.034,02	.....	49.028,94	.....	1.801,53	.....
Colonia	.....	4.817,61	.....	57.443,25	525,68	.....	.....
Soriano	87,69	3.630,83	.....	43.736,68	.....	.....	.....
Rio Negro	10,04	3.883,21	.....	46.880,57	.....	1.162,87	.....
Paysandú	135,76	4.448,07	.....	52.642,21	1.200,00	.....	7.926,32
Salto	587,26	4.671,78	467,67	57.430,50	3.602,04	.....	.....
Artigas	242,89	3.833,99	.....	45.606,11	.....	.....	.....
Tacuarembó	2.314,97	5.526,47	.....	50.305,09	1.569,60	.....	.....
Rivera	48,97	3.696,83	.....	44.067,22	.....	.....	.....
Cerro-Largo	188,52	3.794,13	.....	44.597,11	6.036,04	.....	.....
Treinta y Tres	2.582,02	3.622,29	.....	43.533,90	50,00	.....	.....
Maldonado	1.146,30	3.821 66	35,00	45.709,41	965,00	.....	.....
Rocha	2.012,53	4.019,62	.....	47.772,29	.....	.....	.....
Minas	560,36	4.121,19	159,95	50.819,16	2.275,66	1.040,00	.....
	$ 15.165,00	$ 75.458,91	$ 662,62	$ 901.496,95	$ 22.542,28	$ 9.292,82	$ 7.926,32

DATA

DEPARTAMENTOS	Ejercicio 1888-89.—Presupuestos, alquileres, etc., etc.	Ejercicio 1889-90.—Presupuestos, Policiales.	Alquileres	Presupuesto de Serenos.	Manutención de bestias.	Construcciónes y refacciones.	Mobiliario y materiales.	Suscripciones á las bandas de música.	Gastos de Salubridad
Canelones	$ 5.253,97	$ 69.423,34	$	$	$ 259,77	$ 301,65	$	$ 189,80	$ 75,20
San José	4.578,73	49.258,90	634,00	2.426,42	407,66	.....	.....	167,00	.....
Flores	4.816,52	37.236,65	225,00	1.362,00	126,23	77,90	.....	25,00	65,84
Florida	6.186,00	49.623,11	119,00	1.500,00	30,00	.....	.....	80,00	.....
Durazno	8.811,82	45.860,93	383,00	1.541,30	12,00	25,50	.....	.....	5,60
Colonia	4.817,61	55.950,09	.....	.....	120,55	.....	.....	.....	141,80
Soriano	4.147,45	39.773,24	93,00	.....	330,72	.....	.....	.....	88,80
Rio Negro	3.886,00	43.149,54	718,00	1.097,75	291,66	154,25	.....	25,00	24,76
Paysandú	5.061,45	48.568,38	924,00	7.538,50	516,60	1.222,87	.....	130,00	309,84
Salto	5.444,18	53.235,35	75,00	.....	480,00	.....	.....	.....	58,80
Artigas	4.150,95	41.363,17	984,00	.....	.....	.....	.....	.....	115,20
Tacuarembó	3.969,13	50.191,75	999,96	.....	2,00	3.296,80	.....	.....	31,40
Rivera	3.692,47	41.414,06	737,70	.....	.....	64,00	110,20	.....	.....
Cerro-Largo	3.688,84	40.610,72	194,00	.....	218,96	789,21	.....	756,24	738,44
Treinta y Tres	3.245,97	38.722,94	1.199,83	.....	137,95	.....	122,00	.....	65,69
Maldonado	4.419,78	42.072,37	308,00	.....	204,87	584,10	.....	.....	16,00
Rocha	—	13.279,38	401,00	.....	31,50	.....	.....	.....	.....
Minas	4.127.81	49.216,17	.....	910,00	322,60	.....	.....	69,00	123,17
	$ 80.298,68	$ 808.950,09	$ 7.995,49	$ 16.375,97	$ 3.493,07	$ 6.516,28	$ 232,20	$ 1.442,04	$ 1.860,54

S. E.

Montevideo, Julio 15 de 1891.

Digitized by Google

ras Políticas del Interior en el ejercicio económico de 1889-90.

CARGO

Producto de guías y tornaguías.	Idem de multas.	Idem de carcelajes.	Varios permisos y eventuales.	Registro de Marcas y Señales.	Impuesto 1 p.°/o sobre pagos.	Diferencia de moneda.	Administración D. de Rentas.	Comisión de Obras Públicas con cargo al empréstito 20000.000	TOTALES
$ 1.795,00	$ 950,00	$ 89,60	$ 412,00	$ 111,00	$	$ 2.097,45	$	$	$ 87.205.24
1.326,50	1.029,40	....	....	57,00	0,05	1.341,35	.....	.....	66.252,88
395,00	288,00	35,80	4,82	66,00	9,21	1.005,88	....	.....	49.458,22
963,00	270,00	67,20	....	231,00	15,33	1.345,60	....	.....	62.917,96
567,00	529,00	91,10	.....	166,00	48,83	1.244,20	.....	.....	61.298,60
1.103,75	911,40	92,40	....	82,00	.....	1.410,49	....	.....	66.386,58
970,75	431,00	16,80	208,75	73,00	.....	1.073,68	.....	.....	50.229,18
391,33	384,00	47,20	2.686,28	76,00	523,22	1.214,59	.....	.....	57.259,31
1.117,50	911,80	....	403,56	125,00	74,64	1.270,66	.....	2.000,00	72.255,52
1.031,50	252,00	46,20	7,75	212,00	112,44	1.488,13	.....	.....	69.909,27
145,80	....	4,20	.....	65,00	.....	1.065,35	....	.....	50.963,34
774,54	438,00	20,92	1.000,00	196,00	13,83	1.275,98	.....	.....	63.435,40
345,90	15,00	17,35	95,35	66,00	4,64	1.126,50	200,00	.....	50.283,76
455,50	85,20	61,40	68,50	134,00	1,80	1.093,86	.....	.....	56.516,06
324,75	209,00	41,94	174,00	114,00	.....	1.071,93	.....	.....	51.723,83
679,00	104,00	67,12	.....	102,00	2,50	1.218,26	.....	.....	53.850,25
384,00	28,00	....	18,90	57,00	39,38	1.148,87	.....	.....	55.460,59
707,75	252,00	4,60	260,00	288,00	12,29	1.363,39	.....	.....	61.864,35
$ 13.458,57	$ 7 087,80	$ 703,83	$ 5.339,91	$ 2.221,00	$ 858,16	$ 22.856,17	$ 200,00	$ 2.000,00	$ 1.087.270,34

DATA

Gastos de fiestas.	Idem de conducción de presos, extraordinarios, etc., etc.	Gastos de la Escuela de Oficios.	Idem de Oficina, manutención de presos y eventuales.	Diferencia de moneda	Entregado á la administración de Rentas	Comisión de Obras Públicas, limpieza del cuartel.	Banco Nacional en c/c	A justificar.	Saldos para el ejercicio 1890-91.	TOTALES
$	$ 3.295,72	$	$ 5.733,05	$ 1.097,50	$	$	$	$	$ 1.575,24	$ 87.205,24
.....	482,20	....	6.970,01	1.327,96	.....	.....	.....	.....	.....	66.252,88
....	993,64	....	3.521,15	1.005,88	....	....	.....	....	2,41	49.458,22
....	114,50	.....	3.876,33	1.345,84	....	....	.....	....	43,18	62.917,96
....	....	164,41	3.222,47	1.244,20	....	....	.....	....	27,37	61.298,60
....	525,68	.....	3.420,36	1.410,49	....	....	.....	.....	....	66.386,58
....	.....	....	4.722,12	1.073,68	.....	....	.....	.....	0,17	50.229,18
....	.....	.....	6.722,69	1.117,68	71,98	.....	.....	.....	....	57.259,31
126,00	....	.....	4.465,39	1.265,69	.....	2.000,00	.....	.....	126,80	72.255,52
....	3.651,39	.....	5.500,19	1.456,16	.....	.....	.....	.....	8,20	69.909,27
....	.....	....	3.060,85	1.070,25	.....	....	.....	.....	218,92	50.963,34
.....	....	....	3.668,38	1.275,98	.....	.....	.....	.....	.....	63.435,40
....	200,00	....	2.208,43	1.042,92	483,46	....	.....	.....	330,52	50.283,76
....	3.058,14	.....	5.367,65	1.093,86	.....	....	.....	.....	....	56.516,06
111,28	334,00	....	5.104,13	1.071,93	.....	....	1.000,00	.....	608,11	51.723,83
....	1.146,14	.....	3.849,43	1.148,26	100,85	....	.....	.....	0,45	53.850,25
....	....	.....	1.469,39	1.146,44	.....	....	.....	38.021,62	1.111,26	55.460,59
.....	545,84	.....	5.078,86	1.334,35	.....	....	.....	.....	136,55	61.864,35
237,28	$ 14.347,25	$ 164,41	$ 77.960,98	$ 21.529,07	$ 656,29	$ 2.000,00	$ 1 000,00	$ 38.021,62	$ 4.189,18	$ 1.087.270,24

ú O.

Juan A. Márquez.

Digitized by Google

XXIX

JUNTA ECONÓMICO ADMINIS

Estado que demuestra la inversión dada por la Corporade 1889-90.—A saber:

ENTRADAS

A Saldo del Ejercicio 1888-89 —á saber:			
En c/c. con el Banco Nacional . . .	$ 832.969,10		
" Depósito á plazo fijo en el mismo Banco	" 3:300.000,00		
" Deuda Unificada valor nominal de $ 285,290, su costo		" 214.869,09	$ 4:347.838,19
A Reembolsos—recibido de la Compañia Nacional de Crédito y Obras Públicas por empedrado de la Calle Rivera . . .			" 20.636,64
			$ 4:368.474,83

Digitized by Google

TRATIVA DE MONTEVIDEO

ción á los fondos del Empréstito Municipal en el Ejercicio

SALIDAS

Salubridad:— Pagado por terraplenes hechos en varias calles de la Aguada . . .	$	10.045,46	
Id. por la quema de pescado salido á las costas	"	367,95	
Id. por carros para el servicio de limpieza pública	"	13.620,00	
Id. por caballos para el servicio de id. id.	"	4.321,91	
Id. " regadoras id. id. id. id.	"	2.350,00	
Id. " 100 juegos arreos	"	2.475,00	
Id. " la construcción de galpones y empedrados	"	2.968,14	
Id. por indemnizaciones.	"	200,00	
Importe del anticipo hecho á la Empresa de Caños Maestros para la construcción de Cloaca al servicio del Barrio Reus, Lavalleja, etc. y cuya cantidad será devuelta dentro del plazo de dos años por entregas parciales que no bajen de $ 500, ó bien con trabajos á cargo Municipal de acuerdo con lo pactado con la Junta.	"	20.000,00	$ 56.348,46
Mercado Central:—Pagado por la construcción de veredas, colocación de caños maestros y adoquinado de las calles y pátio			" 8.141,98
Palacio Municipal: — Entregado al Comisionado especial encargado del arreglo de dicho	"	9.616,65	
Pagado á varios por trabajos de marmolería, papel, varillas, aparatos de gas, buzón, adoquinado del frente de la Calle Cámaras y haberes del Portero. .	"	4.012,59	" 13.629,24
Dirección de Paseos:—Pagado por presupuesto extraordinarios, bancos para las plazas, limpieza de la fuente de la plaza Constitución, compra de libros, juegos de agua, árboles, telegramas, gastos de viaje, alojamiento y haberes del jardinero, colocación de un poste para agua en la plaza de Colón, reparaciones del Chalet del Prado, balastro, acarreo de materiales y adquisición de un cilindro			" 39.262,26
Terreno del Paso del Molino — Pagado á cuenta de la Obra que se está construyendo en dicho y por la formación de planos			" 5.050,
Terreno de calle Estanzuela—Depositado en			

Digitized by Google

Suma de la página 178. . . . . $ 4:368.474,83

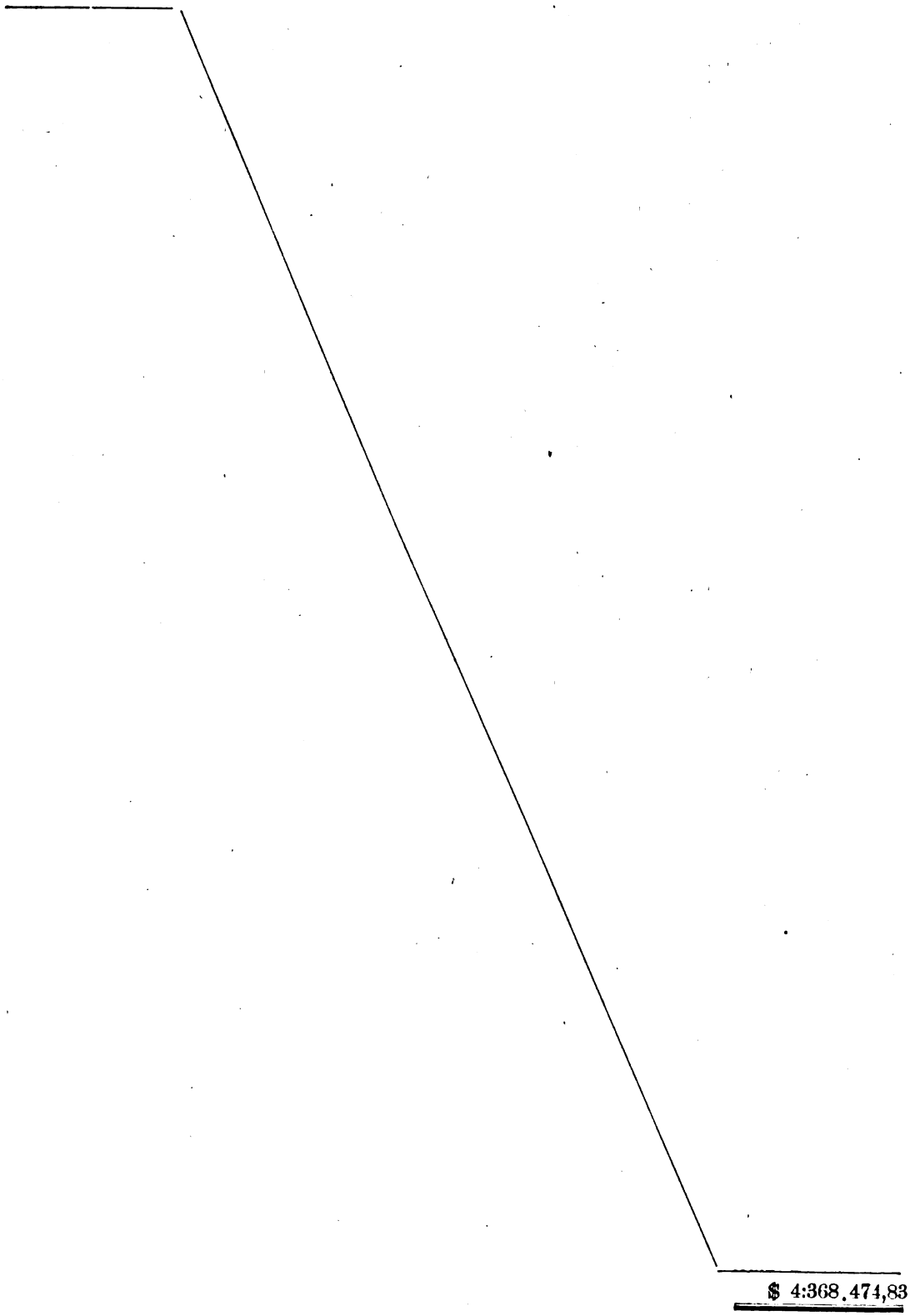

$ 4:368.474,83

Digitized by Google

el Banco Nacional á la órden del Sr. Juez de Hacienda para responder á la toma de posesión del expresado terreno. .			$ 66.800,
Casa Calle Isla de Flores—Pagado por dicha propiedad y Comisión de compra.			" 8.080,
Terreno de la Calle del Cármen—Pagado por dicha propiedad			" 14.351,54
Terrenos en el Prado—Importe de los adquiridos por la Junta, para paseos. . .			" 228.476,09
Terreno frente al Cementerio del Buceo—Importe de dicho, adquirido para plazuela.			" 14.662,80
Obras Municipales—*Adoquinado:*			
Por el de la Ciudad hasta la calle de Ejido.	$ 467.964,10		
Por el de la calle Agraciada	" 106.184,77		
Id. id. id. id. 18 de Julio.	" 76.855,96		
Id. id. id. id. Sierra, La Paz y Minas. . . .	" 23.353,82		
Id. id. id. id. Ibicuí (mano de Obra)	" 23.104,91	$ 697.463,56	
Empedrados:			
Por el del Camino del Cerro.	" 38.370,88		
Id. id. id. id. de Larrañaga	" 27.545,67		
Id. id. id. id. id. Suarez .	" 30.147,08		
Id. id. id. id. id. Rivera .	" 27.582,55		
Id. id. id. id. id. 2ª. Rivera	" 8.151,96		
Id. id. id. id. id. los Pocitos	" 2.833,43		
Id. id. id. la calle Comercio.	" 10.019,53		
Id. id. id. id. Uruguayana.	" 22.214,55		
Id. id. id la calle Córdoba.	" 9.904,58		
Id. id. id. id. Grecia .	" 3.553,60		
Id. id. id. id. id Nuevo Ejido, Colombia y Panamá.	" 8.836,97		
Id. id. id. id. id. Pampa .	" 2.057,49		
Id. id. id. id. id. Colonia .	" 2.619,79		
Id. id. id. id. id. Victoria .	" 2.054,96		
Id. id. id. id. Plaza General Artigas.	" 2.484,90	" 198.377,94	
Caminos Departamentales:			
Por Presupuesto de la Inspección y otros gastos .	" 38.024,68		
Id. la aquisición de máquinas	" 28.071,58		
Id. la Inaguración de los trabajos en los caminos.	" 2.475,80		
Id. trabajos practicados por la Inspección. . . .	" 39.983,08		
Id. trabajos practicados por D. M. Leaniz en el Camino de la Tablada al Cerro	" 10.000,		
Id. id. id. por los Sres. Gianelli Illa y Cª. . . .	" 55.129,10	" 173.684,24	
Puentes:			
Importe de los construidos en las calles San Salvador y Córdoba.		" 2.000,	
Varios:			
Por los Presupuestos de camineros	" 17.699,11		
Id. id. id. de la Cuadrilla autoriza.	" 41.372,82		

Digitized by Google

Suma de la página 180 . . . . . $ 4:368.474,83

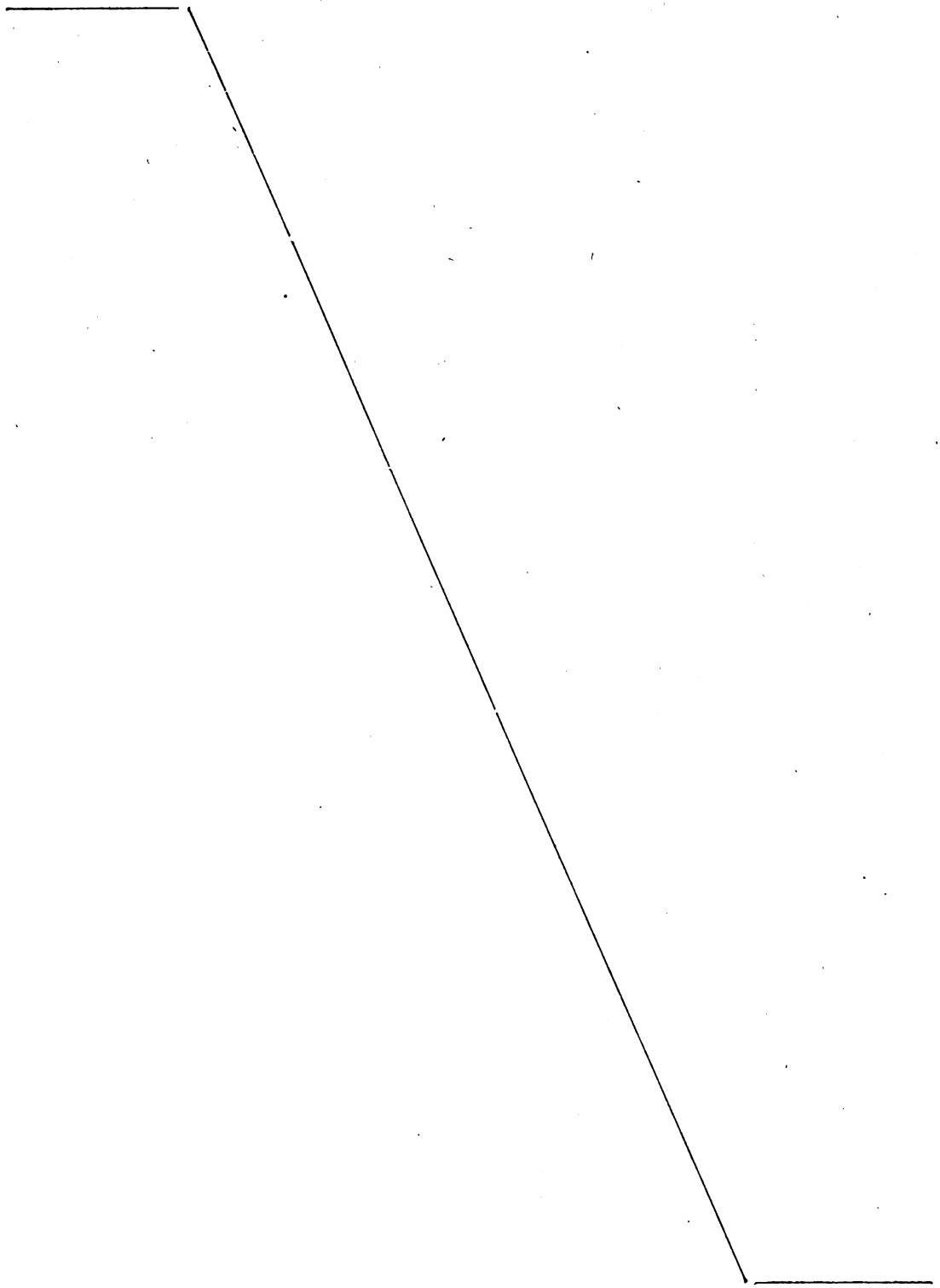

$ 4:368.474,83

Digitized by Google

Id. trabajos practicados en las calles de Villa Colón por la Comisión Auxiliar de aquella localidad. .	" 867,30			
Id. Chapas indicadoras y de nomenclatura. . .	" 536,50			
Id. Servicio de Carruage .	" 135,			
Id. Diversos gastos de oficina, publicaciones de avisos, etc	" 1.261,60	$ 61.872,33	$ 1:133.398,07	
Expropiaciones--Por terreno tomado por la calle Agraciada		" 276,48		
Id. id. id. id. id. Asunción.		" 157,44		
Id. id. id. id. id. Orillas del Plata . .		" 432,21		
Id. id. id. id. id. Asilo.		" 2.510,55		
Por terreno tomado por la calle Mendoza.		" 4.259,37		
" " " " " Cuareim .		" 5.744,72		
" " " " " Carapé .		" 2.800,00		
" " " " " República.		" 1.226,60		
" " " " " Maldonado		" 7.846,38		
" " para el camino de la Tablada al Cerro.		" 1.606,60		
" Honorarios en el juicio con D.ª Maria Errecart.		" 747,00	" 27.607,35	
Gastos de Instalación — Pagado por trajes para los porteros, mobiliario, tarjetas, sobres y limpieza de la Casa Municipal.			" 1.168,20	
Comisión del Censo—Pagado por los Presupuestos desde Agosto de 1889 hasta Junio último		" 32.668,96		
Id. las gratificaciones acordadas á los Inspectores Seccionales		" 5.000,00	" 37.668,96	
Gastos Autorizados—Pagado por servicio de carruajes, telégramas, adornos de la Casa Municipal el dia de su inaguración, mudanzas de Oficinas, gastos en los dias de difuntos, objetos para el Laboratorio Químico, etc., etc.			" 4.424,07	
Cementerios—Pagado por adoquinado frente al Cementerio del Buceo, y reconstrucción de la vereda y por cristales para el Central			" 1.103,60	
Corrales de la Unión — Pagado por varios trabajos practicados en dichos y construcción de un pequeño puente. . .			" 4.292,25	$ 1:664.464,87
Saldo—Para el ejercicio 1890-91 á saber:				
En Depósito á plazo fijo en el Banco Nacional			" 2:160.000,00	
En Deuda Unificada deducidos los premios y aumentada la compra de nuevos títulos;—su costo líquido . . .			" 212.412,74	
En efectivo en Tesorería			" 331.597,22	" 2:704.009,96
				$ 4:368.474,83

Montevideo, Octubre 31 de 1890.

Vº. Bº.

Juan A. Artagabeitia,
Director.

Pablo Bonavía,
Contador.

Digitized by Google

JUNTA ECONÓMICO ADMINIS

Cuadro resumido de las cuentas pasadas á la Conta

ENTRADAS

1889
ulio 1°.

A Existencia—Del Ejercicio 1888-89 á saber:			
En efectivo en Tesorería.		" 13.613,76	
Id. c/c en el Banco Nacional.		" 155.171,57	" 168.785,33
„ Derecho de Rifas		" 2.576,39	
" Cementerios.		" 18.888,50	
" Dirección de Obras Municipales . . .		" 21.422,76	
" Permisos de Edificación		" 14.909,21	
" Abasto y Tabladas.		" 291.379,11	
" Mercado Central.	" 69.364,		
" Mercados A. U. y P.	" 27.486,26	" 96.850,26	
" Impuesto de Alumbrado		" 96.686,70	
" " " Serenos		" 105.899,20	
" " " Salubridad	" 110.092,12		
" Dirección " "	" 8.934,84	" 119.026,96	
" Registro General de Ventas		" 11.165,04	
" Contraste de Pesas y Medidas. . . .		" 3.858,01	
" Lotería de Cartones.		" 2.400,	
" Alquileres		" 643,	
" Laboratorio Químico		" 579,50	
" Dirección de Paseos		" 1.659,40	
" Descuento del 1 p %		" 21.168,74	
" Intereses		" 261.885,31	
" Patentes de Rodados		" 84.257,75	
" Contribución Inmobiliaria.		" 118.633,53	
" Multas		" 360,	
" Depósito.		" 174,24	
" Premio de oro, recibido segun Ley del 26 de Julio de 1890.		" 115,97	
" Gastos de Instalación recibido por devolución		" 19,60	
" Secretaría id. id. id.		" 118,02	" 1:274.677,20
Superior Gobierno			
" Recibido para fiestas del Carnaval. . .		" 4.950,	
" Importe de los giros hechos por la Junta contra el Superior Gobierno con motivo de corresponderle abonar una parte del Alumbrado público segun convenio.		" 9.197,99	" 14.147,99
			$ 1:457.610,52

Digitized by Google

TRATIVA DE MONTEVIDEO

duría General del Estado en el ejercicio de 1889-90

SALIDAS

1890
Junio 30

Por Secretaría				"	21.948,26
" Contaduria				"	6.043,38
" Tesorería				"	4.571,38
" Dirección de O. Municipales				"	68.978,74
" Abasto y Tabladas				"	55.623,74
" Cementerios				"	28.384,07
" Comisiones A. de la Union				"	7.269,54
" Id. del Reducto				"	6.408,
" Id. id. Paso del Molino				"	8.355,46
" Id. id. Cerro				"	5.295,96
" Id. de las Tres Crures				"	7.238,66
" Id. del Pantanoso				"	1.946,
" Id. de Miguelete y Mendoza				"	816,
" Id. de los Pocitos				"	2.950,
" Id. de Colon y Peñarol				"	2.001,
" Oficina de Serenos				"	11.696,49
" Id. de Alumbrado				"	13.267,73
" Laboratorio Químico				"	15.587,22
" Gastos de Instalación				"	12.162,29
" Dirección de Paseos				"	11.265,15
" Patentes de Rodados				"	1.578,48
" Fiestas de Carnaval				"	12.337,43
" Eventuales				"	1.636,
" *Salubridad* á saber:					
" Presupuestos, servicio de Limpieza pública, alquileres y otros gastos			" 241.041,		
" Lo pagado de acuerdo con lo resuelto por la Junta en 18 y 23 de Abril de 1890.					
" Obras de Carpintería y albañilería en el Corralon Municipal	" 10.653,97				
" Terraplenes y desmontes en las calles Cuarein y Cármen	" 1.150,03				
" Compra de carros y mulas	" 2.285,				
" El caño colector de la calle Miguelete	" 1.000,				
" Comisión de tazadores	" 310,40		" 15.399,40	"	256.440,40
Alumbbado Público— Pagado á la Compañía de Gaz en efectivo	" 50.721,17				
En giros contra el Superior Gobierno	" 8.316,53		" 59.037,70		
Pagado á la Compañía Nacional de Luz Eléctrica:					
En efectivo	$ 73.519,34				
" giros contra el Superior Gobierno	" 881,46		" 74.400,80	"	133.438,50

Digitized by Google

Suma de la página 182 . . . . . $ 1.457.610,52

$ 1:457.610,52

Montevideo, Octubre 31 de 1890.

V.º B.º

Juan A. Artagabeitia,

Director.

Digitized by Google

Por servicio del Empréstito Municipal—2º. y 3er. Semestre á saber:				
Por intereses.	"	360.000,00		
" fondo amortizante	"	60.000,00		
" cambios	"	265,46		
" gastos generales del Empréstito. .	"	4.314,40	" 424.579,86	
Por Depósito—Pagado en el corriente ejercicio			" 174,24	
Por premio de oro.			" 538,60	
Permisos de edificación (devolución) . .			" 25,60	" 1:122.508,18
Saldo—para el ejercicio 1890-91 á saber:				
En c/c. en el Banco Nacional. . . .			" 264.007,50	
" efectivo en Tesorería			" 71.044,84	" 335.052,34
				$ 1:457.610.52

Pablo Bonavía,

Contador.

Digitized by Google

XXXI

PODER LEGISLATIVO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar dentro ó fuera del país un empréstito hasta la cantidad de *nueve millones cuatrocientos mil pesos* moneda nacional oro sellado, ó su equivalente en libras esterlinas, al cambio de *cuatro pesos setenta* cents., libre de impuestos.

Artº. 2º. El producto de este empréstito se destinará exclusivamente al rescate de los Bonos del Tesoro y al pago del déficit al 28 de Febrero y al calculado el 30 de Junio próximo.

Artº. 3º. Los títulos del empréstito á que se refiere el artº. 1º. devengarán el *seis por ciento* de interés anual pagaderos semestralmente y *uno por ciento* de amortización anual acumulativa por sorteo y á la par pagadera anualmente.

Artº. 4º. Los títulos del referido empréstito podrán ser en todo momento rescatados por la Nación en efectivo y á la par siempre que así lo estime conveniente.

Artº. 5º. El P. E. reglamentará la presente ley.

Artº. 6º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado en Montevideo á 7 de Mayo de 1890.

(firmado) *Agustin de Castro*,
Presidente.

(firmado) *Fco. Aguilar y Leal*,
1er. Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 8 de 1890.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

HERRERA Y OBES
CÁRLOS Mª. DE PENA.

Digitized by Google

XXXII

Bono General del Empréstito de $ 9:400.000

Ministerio de Hacienda — *Bono General* — Por cuanto las Cámaras de la República Oriental del Uruguay sancionaron y el Poder Ejecutivo promulgó la siguiente ley: El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General. — Decretan: — Artículo Primero Autorízase al poder Ejecutivo para contratar dentro ó fuera del país un empréstito hasta la cantidad de nueve millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional oro sellado ó su equivalente en libras esterlinas, al cambio de cuatro pesos setenta centésimos, libre de impuestos.—Segundo. El producto de este empréstito se destinará exclusivamente al rescate de los Bonos del Tesoro y al pago del déficit al veinte y ocho de Febrero y el calculado al Treinta de Junio próximo.—Tercero. Los títulos del empréstito á que se refiere el artículo primero devengarán el seis por ciento de interés anual pagaderos semestralmente, y uno por ciento de armortización anual acumulativa por sorteo y á la par pagadera anualmente.—Cuarto. Los títulos del referido empréstito podrán ser en todo momento rescatados por la Nación en efectivo y á la par siempre que así lo estime conveniente. Quinto. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.—Sexto. Comuníquese, etc. —Sala de Sesiones del H. Senado, Montevideo á siete de Mayo de mil ochocientos noventa. Agustin de Castro, Presidente — F. Aguilar y Leal, Primer Secretario — Ministerio de Hacienda. Montevideo, Mayo ocho de mil ochocientos noventa, Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.— Herrera y Obes — C. M. de Pena.

Y por cuanto el poder Ejecutivo de la República ha celebrado en esta fecha por ante el Escribano de Gobierno y en su Registro un contrato con los Sres. Samuel B. Hale y Compañía de Buenos-Aires República Argentina obrando á nombre y por cuenta de los Señores Baring Brothers y Compañía de Lóndres por el cual contrato el expresado Empréstito por la cantidad de nueve millones cuatrocientos mil pesos, moneda nacional oro sellado ó su equivalente en libras esterlinas al cambio de cuatro pesos setenta centésimos cada libra ó sean dos millones de libras esterlinas, autorizando á los Señores Baring Brothers de Lóndres á emitir los títulos del expresado empréstito en la plaza de Lóndres cuando lo juzguen oportuno expresándose en el expresado contrato que los títulos de este empréstito ganarán el seis por ciento de interés anual pagaderos por semestres y tendrán uno por ciento de amortización anual acumulativa por sorteo y á

Digitized by Google

la par, pudiendo la Nación rescatarlos en todo momento en efectivo y á la par siempre que así lo estime conveniente estableciéndose en el mismo contrato que el producto de este empréstito se destinará exclusivamente al rescate de los Bonos del Tesoro y al pago del déficit al veintiocho de Febrero próximo pasado y el calculado al treinta de Junio próximo, y estableciéndose del misno modo que la R. Oriental del Uruguay garante con sus rentas generales el cumplimiento de las obligaciones contraidas por este empréstito.—

Y por cuanto los Señores Samuel B. Hale y Compañía á nombre y por cuenta de los Señores Baring Brothers y Compañía han tomado al firme el empréstito mencionado y entregan al firmarse este Bono General los valores correpondientes en la forma establecida en el contrato firmado en esta misma fecha, debiendo este Bono General ganar el seis por ciento de interés anual hasta la emisión definitiva de los títulos de este empréstito.—

Por tanto, yo Cárlos María de Pena Ministro de Hacienda de la República Oriental del Uruguay en representación del Poder Ejecutivo de la misma y expresamente autorizado para este acto, por el presente declaro: que se ha contraído el empréstito por la cantidad de nueve millones y cuatrocientos mil pesos moneda nacional oro sellado, ó su equivalente en libras esterlinas al cambio de cuatro pesos setenta centésimos por libra ó sean dos millones de libras esterlinas segun en el contrato mencionado se expresa y que por esta suma podrán los Señores Baring Brothers y Compañía de Lóndres emitir cuando lo juzguen oportuno los correspondientes títulos definitivos, los que serán firmados por un representante del Gobierno de la República.—Declaro igualmente que estos títulos gozarán del interés de seis por ciento anual pagaderos por semestres y que tendrán uno por ciento anual de amortización acumulativa por sorteo y á la par; declaro igualmente que la República Oriental del Uruguay queda obligada al pago del capital é intereses de este empréstito con todos sus bienes y rentas generales.—En esa virtud se extiende el presente Bono General que firmo en la ciudad de Montevideo Capital de la República Oriental del Uruguay á doce de Junio de mil ochocientos noventa.—Cárlos Mª. de Pena.—P. Colladon.—

XXXIII

Contrato con el Banco Nacional

En Montevideo á doce de Junio de mil ochocientos noventa el Poder Ejecutivo de la República representado en este acto por el Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Julio Herrera y Obes y por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, doctor don Cárlos María de Pena, por

Digitized by Google

una parte, por otra el Banco Nacional representado por su Presidente el doctor don Pedro Bustamante de conformidad al artículo 24 de sus Estatutos, y por otra don German Colladon como mandatario de los señores Samuel B. Hale y Compañía y obrando á nombre y por cuenta de Baring Brothers y Cia., de Lóndres, según el poder especial otorgado por don Nicolás Isaac Bower en la ciudad de Buenos-Aires en veinte y cuatro de Mayo próximo pasado por ante el Escribano don Cárlos de la Torre el que legalizado en forma tengo á la vista de que doy fé, y por ante mí el el infrascripto escribano y testigos al final nombrados otorgan: Primero. — Que autorizado el Poder Ejecutivo para el rescate de la Deuda denominada "Bonos del Tesoro" y realizado el empréstito destinado á ese objeto, en este acto entrega al Banco Nacional un millón doscientas mil libras esterlinas ó sean cinco millones seiscientos cuarenta mil pesos en letras de los mismos, provenientes de la negociación del empréstito, con las cuales el Banco se dá por completamente pagado del importe de los "Bonos del Tesoro" cuatro millones doscientos mil pesos oro, y un millón trescientos treinta mil pesos importe aproximado del saldo de su cuenta corriente según expresa la libreta y de ciento diez mil pesos del vale para pagar el terreno de la Universidad — 2º. — Como el Banco no tiene en su poder el Bono General ni los títulos especiales de "Bonos del Tesoro" los cuales dió en caución y se hallan hoy en manos de los señores Baring Brothers y Compañía de Lóndres, el Banco se obliga por su parte á cancelar la caución que sobre los dichos Bonos y títulos pesa, y conjuntamente con los señores Baring Brothers y Compañía quedan igualmente obligados á devolver dicho Bono General y títulos especiales de Bonos del Tesoro al Poder Ejecutivo dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha ó antes tan pronto como resulten cubiertos los créditos abiertos al Banco sobre los dichos Bonos — 3º. — Los referidos Bono General y títulos especiales de Bonos del Tesoro quedan desde este momento y en virtud del pago que de su importe hace en este acto el Poder Ejeeutivo al Banco Nacional completamente chancelados, sin ningun valor ni efecto legal, y así que los reciba el Poder Ejecutivo serán inutilizados en forma — En su testimonio así lo otorgan en este protocolo de contratos de Gobierno, siendo testigos don Duncan Stewart y don Lorenzo Rovira, vecinos de que doy fé —Esta escritura sigue inmediatamente á la otorgada con esta fecha entre el Superior Gobierno y los señores Samuel B. Hale y Compañía á nombre y por cuenta de Baring Brothers y Compañía de Lóndres al fólio 197 vta. y siguientes. — Julio Herrera y Obes, — Cárlos Mª. de Pena — G. Colladon — Pedro Bustamante — Testigo: D. Stewart — Testigo: Lorenzo Rovira — Hay un signo: Tomás de Tezanos: Escribanía de Gobierno y Hacienda — Pasó ante mí: En fé de ello y para remitir al Ministerio de Hacienda expido la presente en tres fojas de papel común por ser de oficio que signo y firmo en Monte-

Digitized by Google

video á doce de Junio de mil ochocientos noventa. — Tomás de Tezanos — Escribano de Gobierno y Hacienda. —

XXXIV

Contrato del empréstito de $ 9:400.000 ó sean de 2 millones de libras Esterlinas con Baring Brothers y Ca.

De oficio. En Montevideo á doce de Junio de mil ochocientos noventa el Poder Ejecutivo de la República representado en este acto por el Sr. Presidente de la República Doctor Don Julio Herrera y Obes y Su Excelencia el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda Doctor Don Cárlos María de Pena por una parte y por la otra Don German Colladon como apoderado de los Señores Samuel B. Hale y Cª. de Buenos Aires, obrando estos en nombre y por cuenta de los Señores Baring Brother y Cª. de Lóndres segun el poder especial otorgado por don Nicolás Isas Bouwer en la Ciudad de Buenos Aires en veinticuatro de Mayo próximo pasado por ante el escribano don Cárlos de la Torre que queda protocolizado en el Registro respectivo por ante mi el infrascrito Escribano y Testigos al final firmados han convenido celebrar un contrato de Empréstito esterior destinado á rescate de los Bonos del Tesoro y al pago del déficit al veintiocho de Febrero próximo pasado y del calculado al treinta de Junio venidero, para lo cual el Gobierno está autorizado por la Ley de las Honorables Cámaras Legislativas, promulgada con fecha ocho de Mayo último, que á la letra dice así: El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General: Decretan: Artículo 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar dentro ó fuera del país un Empréstito hasta la cantidad de nueve millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional oro sellado ó sus equivalentes en libras al cambio de cuatro pesos setenta centésimos libre de impuestos.—Artículo 2º. El producto de este empréstito se destinará esclusivamente al rescate de los *Bonos del Tesoro* y al pago del Déficit al 28 de Febrero y el calculado al 30 de Junio próximo. — Artículo 3º. Los títulos del Empréstito á qué se refiere el artículo primero devengarán el seis por ciento de interés anual pagadero semestralmente y uno por ciento de amortización anual acumulativa por sorteo y á la par pagadera anualmente. — Artículo 4º. — Los Títulos del referido empréstito podrán ser en todo momento rescatados por la Nación en efectivo y á la par, siempre que así lo estime conveniente. — Artículo 5º. El Poder Ejecutivo reglamenterá la presente Ley. — Artículo 6º. Comuníquese, etc. Sala de Sesiones del Honorable Senado — Montevideo á siete de Mayo de 1890. — *Agustin de Castro*, Presidente. — *F. Aguilar y Leal*, Primer Secretario. — Ministerio de Hacienda — Montevideo,

Digitized by Google

Mayo de 1890. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—HERRERA Y OBES. *C. M. de Pena.* — Concuerda con el orijinal de su tenor que he tenido á la vista de que doy fé, como de que continuaron diciendo: que vienen en consecuencia por la presente escritura pública á celebrar dicho contrato sobre las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: 1º. El Poder Ejecutivo en uso de la autorización conferida por la Ley transcrita contrae un empréstito exterior por la cantidad *de nueve millones cuatrocientos mil pesos oro* ó su equivalente en libras esterlinas á razon de cuatro pesos setenta centésimos cada una destinado á los objetos que espresa el artículo segundo de la Ley preinserta. 2º. Los Sres. Samuel B. Hale y Cª. á nombre y por cuenta de los Señores Baring Brothers y Cª. toman al firme el espresado Empréstito al precio de ochenta y cuatro y medio por ciento de su valor nominal con deducción de dos y medio por ciento de comisión, uno por ciento de corretaje y uno por ciento por gastos de todo genero incluso sellos, timbres, avisos, impresiones y demás que se originen con motivo de la Emisión todo lo cual queda reducido al precio líquido de este empréstito al ochenta por ciento de su valor nominal en cuyo ochenta por ciento líquido libre de todo gasto ó comisión, será pagado al Gobierno por los Señores Samuel B. Hale y Cª. como agentes de Baring Brothers y Cª. en la siguiente forma: Una cuarta parte en Letras á noventa dias vista sobre Lóndres contra Baring Brothers y Cª. que se entregan en este acto, otra cuarta parte en Letras á noventa dias vista sobre Lóndres contra Baring Brothers y C.ª á los tres meses de la fecha de este contrato, otra cuarta parte en Letras á noventa dias vista sobre Lóndres contra Baring Brothers y C.ª á los seis meses de la fecha de este contrato y la otra cuarta parte en Letras á noventa dias vista sobre Lóndres contra Baring Brothers y C.ª á los nueve meses de la fecha de este contrato. 3º. Los Señores Samuel B. Hale y C.ª quedan obligados á descontar si el Gobierno le pidiere en toda ó en parte á elección del mismo Gobierno y cuando este lo juzgare conveniente los tres últimos vencimientos por valor de un millon doscientas mil libras esterlinas ó sean cinco millones seiscientos cuarenta mil pesos al tipo de seis por ciento anual sin ninguna otra deducción ni comisión entregando inmediatamente al Gobierno en sustitución letras á noventa dias sobre Lóndres contra Baring Brothers y C.ª pagaderas en Libras Esterlinas — 4º. El espresado Empréstito será emitido en Lóndres por los Sres. Baring Brothers y C.ª en la época que lo juzguen oportuno. — 5º. Los títulos de este empréstito gozarán del interés de seis por ciento anual pagadero por semestres y de uno por ciento de amortización anual acumulativa por sorteo y á la par pagadera anualmente — 6º. El pago de los cupones y del capital se hará en Lóndres en la casa Bancaria emisora del Empréstito al cambio de cuatro pesos setenta centésimos oro por

Digitized by Google

libra Esterlina, por hacer el servicio de intereses y amortización se pagará á los Señores Baring Brothers y C.ª el uno por ciento sobre los fondos destinados á dicho servicio. 7º. Los títulos sorteados con sus correspondientes conformes serán cancelados en el escritorio de los Sres. Baring Brothers y C.ª de Lóndres á presencia del Representante de la República y de un Notario que levantará el acta respectiva en doble ejemplar — 8º. El portador del título recibirá el importe del Capital é interés en Lóndres en la casa de los Señores Baring Brothers y C.ª en la forma siguiente: — *(a)* Los intereses correspondientes á cada título á su presentación y contra entrega del cupon vencido. *(b)* El capital de cada título sorteado contra su entrega con los cupones íntegros no vencidos. *(c)* Si se presentara el título sin los cupones correspondientes no vencidos se deducirá del capital el valor que ellos representen — 9º. Para proveer las cantidades necesarias al servicio de intereses y fondo amortizante de este Empréstito el Gobierno de la República hará separar de las Rentas del Estado que se depositan en el Banco Nacional la parte correpondiente á dicho servicio y el Banco Nacional remitirá las sumas depositadas por medio de giros á noventa días vista y á favor de los Señores Baring Brothers y C.ª de modo que lleguen á Lóndres treinta dias antes del vencimiento de cada semestre. 10.º Los títulos del referido Empréstito podrán ser en todo tiempo rescatados por la Nación en efectivo y á la par siempre que así lo estime conveniente — 11º. Estando destinado este Empréstito al rescate de los Bonos del Tesoro cuyo propietario por su total importe de cuatro millones doscientos mil pesos oro es el Banco Nacional habiendo este sancionado el Bono General y los títulos especiales de los dichos Bonos del Tesoro que hoy se encuentran en poder de los Sres. Baring Brothers y Cª. de Lóndres, se convendrá por separado con el Banco y con el Sr. Colladon como representantes de Baring Brothers y Cª. la forma en que el dicho rescate quedará inmediatamente consumado y anulado tanto el Bono General sin efecto ya por la emisión de los títulos especiales de los dichos Bonos cuanto estos mismos títulos especiales que deben declararse sin ningun valor ni efecto y ser devueltos al Poder Ejecutivo — 12º. El Bono General de este Empréstito será firmado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda ganando el interés de seis por ciento anual desde la fecha de su otorgamiento hasta la emisión del los títulos definitivos que serán firmados en Lóndres por el apoderado ó representante especial que constituirá el Gobierno. — 3º. Este contrato, sus testimonios, el Bono General y los títulos definitivos estarán exentos de todo derecho de sello y contribución de todo género.—14º. El poder Ejecutivo de la República declara que la Nación queda obligada al pago del capital é intereses de este empréstito con todas sus rentas y bienes. Al cumplimiento de todo lo estipulado se obligan respectivamente con arreglo á derecho. En su testimonio así lo otorgan y firman en este protocolo de contratos de Gobierno siendo tes-

Digitized by Google

tigos Don Duncan Stewart y Don Lorenzo Rovira: vecinos de que doy fé. Esta escritura sigue inmediatamente á la otorgada con fecha de ayer entre el Superior Gobierno y Don Antonio De Duvituo al fólio ciento noventa y cuatro y siguientes — Julio Herrera y Obes, Cárlos Mª. de Pena. G. Colladon — testigo — D. Stewart — testigo — Lorenzo Rovira hay un signo: Tomás de Tezanos: Escribano de Gobierno y Hacienda.—

Pasó ante mi. En fe de ello y para remitir al Ministerio de Hacienda, expido la presente en ocho fojas de papel comun por ser de Oficio que signo y firmo en Montevideo á doce de Junio de mil ochocientos noventa — Tomás de Tezanos Escribano de Gobierno y Hacienda.—

XXXV

Entrega de Samuel B. Hale y Compañía de ps. 5:470.800, en Letras sobre Baring Brothers y Compañía.

CÓPIA — "Ministerio de Hacienda. — El Poder Ejecutivo haciendo uso del derecho que le acuerda el artículo 3º. del contrato de Empréstito recibe en este acto de los señores Samuel B. Hale y Cª. la cantidad de cinco millones cuatrocientos setenta mil ochocientos pesos en letras á noventa días sobre Lóndres contra Baring Brothers y Cª. cuya suma es el resultado líquido de un millón doscientas mil libras esterlinas ó sean cinco millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en Letras á seis, nueve y doce meses á que hace referencia el artículo 2º. del contrato del Empréstito descontándolas al 6 % anual (seis por ciento) en letras á noventa días como fué establecido en dicho convenio. —De la expresada suma de cinco millones cuatrocientos setenta mil ochocientos pesos se dá por recibido el Poder Ejecutivo en letras á noventa días á la vista sobre Lóndres contra Baring Brothers y Cª. — Montevideo, Junio 12 de 1890. — Firmado — Julio Herrera y Obes. — Cárlos Mª. de Pena — P. Colladon. —"

Es cópia fiel.

Alberto Flangini (hijo),

Oficial 1º.

XXXVI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes

Decretan:

Artículo 1º. Autorízase al P. E. para entregar á don Augusto Clasu-

Digitized by Google

sen por chancelación del crédito que gestiona contra el Estado con sus intereses hasta el 31 de Diciembre del año corriente, la cantidad de un millón setenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos con ochenta y tres centésimos. En título de una deuda pública creada al efecto en las condiciones de los incisos siguientes:

1°. La referida deuda devengará el interés de 4°/₀ al año y tendrá un 2°/₀ de amortización.
Esta se efectuará por licitación.

2°. Su valor será el que dichos documentos expresen en su costo, sin ninguna disminución á título de descuento ó cualquier otro.

3°. El servicio de intereses y amortización de esa deuda, solo empezará desde el 1°. de Enero de 1890.

4°. La cancelación del crédito se hará constar en escritura pública, en que se anularán y dejarán sin valor alguno, las que el Estado hubiere otorgado en favor del acreedor y que dieron orígen á sus derechos actuales.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del H. Senado en Montevideo á 7 de Octubre de 1889.

XAVIER LAVIÑA,
1er. Vice Presidente

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Mondevideo, Octubre 8 de 1889.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, etc.

TAJES,
JACOBO A. VARELA.

Digitized by Google

XXXVII

ADMINISTRACION

Leyes y decretos correspondientes al ejercicio 1889-90

Exención de impuestos á las Colonias

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º. Queda el Poder Ejecutivo autorizado para conceder exención de los impuestos indicados á continuación, á las empresas colonizadoras y á los propietarios, que despues de la promulgación de la presente Ley, destinen á la colonización tierras de pastoreo situadas fuera de los Departamentos de Montevideo y Canelones, bajo las siguientes condiciones:

1º. La Empresa ó el propietario en su caso, justificará haber procedido al deslinde y amojonamiento de la tierra en términos apropiados, á la colonización.

2º. Los vehículos pertenecientes á los colonos estarán exentos de patentes de rodados durante ocho años, siempre que se destinen exclusivamente al trasporte de los productos de la colonia, ó de materiales para la misma.

3º. Durante el mismo plazo estarán exentas de patentes de giro las industrias establecidas dentro de la colonia.

La misma concesión es extensiva á las profesiones ú oficios que se ejerzan dentro de la colonia, pero no lo será en ningun caso los ramos de comercio.

4º. La tierra ocupada por los colonos estará exenta de Contribución Inmobiliaria durante ocho años, á contar desde la fecha de su contrato para la adquisición de la misma.

Caducará esta exención si á los dos años contados de la misma manera, no tiene el colono cultivado á lo menos, la tercera parte de la tierra por él adquirida.

5º. Las tierras que se destinen por la empresa ó particulares, á la colonización, y que deberán ser de dos leguas cuadradas, cuando menos, quedarán igualmente exentas del impuesto Inmobiliario por ocho años, siempre que dentro del plazo de dos, á contar desde la fecha de la concesión se hallen colonizadas en la 3ª. parte de su extensión y dentro de 4 años en las dos terceras partes.

En caso contrario, la concesión quedará limitada á favor de la

Digitized by Google

tierra ocupada por los colonos y en las condiciones del párrafo 2º. del inciso 4º.

6º. A los efectos del inciso anterior se reputará cultivada toda la superficie que ocupen las construcciones de habitación y construcciones rurales, como cercos, caminos, abrevaderos, galpones, graneros y establos, los instrumentos, maquinarias y materiales aplicables al cultivo del suelo y á la transformación, recolección y transporte de los productos agrícolas, y toda clase de plantaciones.

Art. 2º. Queda así mismo autorizado el P. E. para asegurar por el término de diez años á las empresas de colonización á la exención de los impuestos de exportación, con excepción de los de piedra y arena, sobre todos los productos de las colonias.

Art. 3º. En caso de falta de cumplimiento de la empresa, propietario, ó del colono en los plazos estipulados para el cultivo, el Estado tendrá el derecho de hacer efectiva la cobranza del impuesto de Contribución Inmobiliaria, comprendido el que dejó de cobrar.

Art. 4º. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley y dará cuenta anual á la Asamblea General de las exenciones que en su virtud haya otorgado.

Art. 5º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 1º. de Octubre de 1889.

J. A. Magariños Cervantes,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1889.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

TAJES,
Jacobo A. Varela.

Digitized by Google

XXXVIII

BANCO NACIONAL

Leyes y Decretos relativos á la garantía del Estado á las Cédulas Hipotecarias.

PODER LEGISLATIVO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º. El Estado garante el interés y amortización de las Cédulas Hipotecarias que en adelante emita el Banco Nacional con sujeción extricta á la base 33ª. de la Ley del Banco hasta la suma de cincuenta millones de pesos ó de mas si lo juzgasen necesario las subsiguientes Legislaturas.

La emisión deberá hacerse por séries en esta forma.

Además de la suma que el Banco Nacional haya emitido al tiempo de ejecutarse la presente Ley, hasta doce millones de pesos y que solicite canje con arreglo al artº. 6º. el Banco podrá emitir en el primer año otros doce millones y en los tres subsiguientes proporcionalmente, cada año, la suma que corresponda para llenar de una manera gradual la cantidad autorizada.

Art. 2º. En los préstamos de la Sección Hipotecaria no podrá el Banco Nacional cobrar interés mayor que el que devenguen las cédulas entregadas al mutuario, quedando en lo demás subsistente lo dispuesto en la base 32ª. de la Ley de 24 de Mayo de 1887.

Art. 3º. El Banco Nacional podrá hacer préstamos hipotecarios sobre toda propiedad Urbana ó Rural situada en todo el territorio, de la República, aunque su valor sea de menos de mil pesos.

Art. 4º. La tarifa de gastos relativa á tasación y escrituración, de propiedades ofrecidas en hipoteca, será fijada por el Banco con la aprobación del P. E., siendo el exámen de títulos, á cargo del Banco.

Art. 5º. El Banco Nacional declarará cerradas las séries de Cédulas Hipotecarias que se hubiesen emitido antes de la promulgación de la presente Ley.

Art. 6º. Los actuales deudores de la Sección Hipotecaria del Banco Nacional prévia chancelación de sus respectivas hipotecas con sujeción á la base 38ª. de la Ley de 24 de Mayo de 1887, tendrán derecho á constituirlas de nuevo hasta por su monto primitivo en las condiciones prescriptas por el art. 3º. de la presente en cé-

Digitized by Google

dulas garantidas por el Estado sin necesidad de nueva tasación y sin que el Banco cobre por ello comisión alguna. Para el ejercicio de este derecho, fíjase el plazo improrrogable de un año á contar desde la promulgación de esta Ley.

Art. 7°. En caso de mora durante un semestre, el Banco cobrará al deudor dos por ciento de interés mensual sobre los atrasos, sin perjuicio de llevar á cabo la ejecución ó pedir la posesión del bien hipotecado, aun cuando se haya acordado el pacto anticrético.

Art. 8°. Las cuotas de los préstamos serán pagadas en efectivo.

La redención total ó parcial de la deuda podrá hacerse en cédulas ó en dinero á voluntad del deudor. Cuando la redención se haga por medio de Cédulas, cobrará el Banco uno por ciento sobre su monto.

Ningun pago anticipado será menor del 10 % de la hipoteca primitiva.

Art. 9°. El servicio de las Cédulas Hipotecarias, será trimestral ó semestral, segun el Directorio lo establezca al anunciar la emisión de cada série.

Art. 10°. El valor individual de las Cédulas Hipotecarias será fijado en cada série por el Directorio del Banco Nacional.

Art. 11°. El servicio de interés y amortización de las Cédulas Hipotecarias garantidas por el Estado, se hará siempre en oro sellado con arreglo á la Ley de 23 de Junio de 1862.

Si dichas Cédulas estuviesen colocadas en el exterior con autorización del Banco Nacional, el servicio será tambien á oro, en la moneda metálica de la plaza respectiva.

Art. 12°. Constitúyese una Comisión Fiscalizadora de la Sección Hipotecaria del Banco Nacional compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes nombrados en la misma forma en que lo es el Presidente del Banco, con acuerdo del Senado.

Estos titulares y sus suplentes respectivos, actuando por su órden en el Decreto de nombramiento, durarán tres años en el ejercicio de de sus funciones.

Art. 13°. Cada miembro titular de esta Comisión, así como sus susuplentes en actividad gozarán de una remuneración de trescientos pesos mensuales que satisfará el Banco.

Art. 14°. La Comisión Fiscalizadora de la Sección Hipotecaria se constituirá eligiendo de su seno un Presidente y Secretario teniendo voto todos sus miembros en cada caso.

Art. 15°. Todo expediente sobre hipoteca á realizarse con cédulas garantidas por el Estado se pasará á la Comisión Fiscalizadora una vez practicada, por los tasadores del Banco, la avaluación correspondiente.

Art. 16°. La Comisión Fiscalizadora remitirá al Directorio del Banco, el expediente, dentro de cuatro dias hábiles á más tardar, pudiendo á mayoría de votos aceptar la avaluación hecha por los tasadores ó disminuirla.

Digitized by Google

Art. 17°. La Comisión Fiscalizadora podrá disminuir las avaluaciones que de las propiedades á hipotecar, hicieron los tasadores del Banco, en cuanto las creyeran excesivas; pero si esa disminución excediera de 15 %, la Comisión Fiscalizadora se integrará del modo siguiente para resolver definitivamente sobre la tasación.

1°. Si la disminución hubiese sido hecha por simple mayoría, se integrará la Comisión con el Presidente del Banco y el Jefe de la Sección de Emisión, nombrado por el Gobierno según la base 54ª de la Ley de concesión.

2°. Si la disminución hubiese sido hecha por unanimidad, se integrará la Comisión con el Presidente del Banco, el Jefe de la Sección de Emisión y dos Miembros del Directorio que designará el Presidente del Banco, y de los cuales uno será de los nombrados por el Poder Ejecutivo.

La Comisión Fiscalizadora integrada solo podrá discutir y resolver sobre la disminución de tasación en cuanto exceda del 15 %, pues este 15 % en todos los casos quedará rebajado.

Art. 18°. La Comisión Fiscalizadora suministrará al P. E. los informes que este solicite, relativos al desempeño de sus funciones.

Art. 19°. El Banco podrá en cada caso dar en Cédulas Hipotecarias hasta las dos terceras partes de la avaluación definitivamente fijada.

Art. 20°. Cuando la Comisión integrada considere que la avaluación hecha por el Tasador del Banco excede el 25 % del valor real de la propiedad podrá, si lo juzga necesario, pedir la destitución del Tasador, al Directorio del Banco, quien deberá decretar, sin mas trámite.

Art. 21°. El Banco publicará mensualmente en los diarios de la Capital, de mayor circulación, la série, el número y tipo de las Cédulas emitidas, determinando su monto, debiendo ser firmada dicha publicación en la misma forma del Balance General.

Art. 22°. Quedan derogadas las disposiciones de la Ley de 24 de Mayo de 1887, que estuviesen en oposición con la presente, siendo entendido que queda subsistente en todas sus partes la base 20ª. de la citada Ley.

Art. 23°. Comuníquese, &.

Sala de Sesiones del Honorable Senado en Montevideo, á 17 de Enero de 1890.

F. Torres,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
1er. Secretario.

Digitized by Google

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Enero 18 de 1890.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

TAJES,

E. MACIEL.

PODER LEGISLATIVO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1º. Las Cédulas Hipotecarias que el Banco Nacional emita con garantía del Estado, de conformidad á la Ley de 17 de Enero de 1890, se denominarán "Títulos Hipotecarios del Uruguay" quedando en lo demás subsistentes todas las disposiciones de la mencionada Ley.

Art. 2º. El plazo fijado por el artº. 6º. de la misma Ley para el canje de las Cédulas actuales por "Títulos Hipotecarios del Uruguay" solo empezará á correr desde el día en que el Banco Nacional esté habilitado para ejecutarlo y así se anuncie públicamente.

Art. 3º. Comuníquese, &.

Sala de Sesiones del H. Senado en Montevideo á 30 de Abril de 1890.

AGUSTIN DE CASTRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
1er. Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 2 de 1890.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda é insértese en el R. N.

HERRERA Y OBES,

CÁRLOS Mª. DE PENA.

Digitized by Google

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO:

Montevideo, Junio 18 de 1890.

El Presidente de la República reglamentando las leyes de 17 de Enero y 30 de Abril del corriente año acuerda y decreta:

Artículo 1º. Los tres miembros que componen la Comisión Fiscalizadora de *Títulos Hipotecarios del Uruguay* garantidos por la Nación deben estar presentes en todos los casos de resolución.

Art. 2º. Es deber extricto de los miembros titulares comunicar á la Comisión con la anticipación necesaria su inasistencia por enfermedad, ausencia ó cualquier otro grave impedimento que imposibilite su concurrencia á las reuniones de la Comisión.

Art. 3º. Para suplir al impedido ó impedidos actuarán el suplente ó suplentes segun el órden de nombramiento devengando el honorario que proporcionalmente corresponda.

Art. 4º. La Comisión Fiscalizadora se reunirá ordinariamente tres veces por semana, en los días que ella misma designe sin perjuicio de aumentar el número de sesiones á medida que lo exijan las necesidades del servicio.

Art. 5º. Llevará en las mejores condiciones de órden, claridad y presición los siguientes libros.

a) — el *Diario* en que se extractará lo sustancial ó relación que contenga la carpeta formada por la Gerencia de la Sección Hipotecaria del Banco Nacional, el valor asignado por los tasadores al inmueble ó inmuebles de que se trate; el que acepte ó determine por sí la Comisión Fiscalizadora; el que en su caso fuere fijado por la mayoría de la Comisión integrada con arreglo á la Ley y la cantidad en *títulos hipotecarios* que el Directorio del Banco haya acordado.

b) — un *Registro Departamental*, correspondiendo un libro á cada Departamento, á cuyo libro se llevará en primer término el asiento del *Diario* que pertenezca á la propiedad sita en el respectivo Departamento. Si esta se hallase situada en el límite de dos ó más Departamentos se hará de antemano en las tasaciones y planos la debida separación y con arreglo á esta dispondrá la Comisión los asientos respectivos. Si la separación no fuese posible ó resultase mínima algunas de las porciones se repetirá el asiento del todo en los libros de cada Departamento. La propiedad se clasificará en dichos libros en *urbana* y *rural* y se asentarán en ellos, todos los datos, peculiaridades ó conocimientos fidedignos que la Comisión adquiera respecto á las condiciones generales y valores de la propiedad raíz, finca ó fundo sitos en el Departamento á que cada libro corresponde.

c) — un libro de actas de sesiones de la Comisión.

d) — y los demás libros auxiliares que la práctica demuestre como necesarios.

Digitized by Google

Art. 6º. Las tasaciones que se pasen á estudio de la Comisión Fiscalizadora serán siempre motivadas con la expresión correcta de las bases que los tasadores hayan tenido en cuenta para el avalúo y acompañados de un plano ó cróquis autorizado sin perjuicio de las demás explicaciones ó informes que dichos avaluadores deban suministrar á la Comisión cuando esta los requiera.

Art. 7º. No se tomará en consideración por la Comisión Fiscalizadora, y deberá esta devolverla á la Sección Hipotecaria del Banco Nacional para que se repare la omisión por quien corresponda todo espediente en que además de las dimensiones precisas de la finca ó fundo propuesto en garantía no se determine su ubicación cierta por Departamento, sección judicial á que corresponde, condiciones particulares ó particularidades de su suelo segun el destino ó uso en que se emplee, siendo *propiedad rural;* y si fuese *urbana* la expresión ó nombre de la calle á que dé frente, número ó números que la distingan si fuere edificio, determinación de los linderos y número de manzana en que esté situada conforme al plano oficial que exista.

Art. 8º. Siempre que algunos de los interesados solicite que á su costo se retase el inmueble ó inmuebles que haya propuesto en garantía, el Banco Nacional designará el périto que practique ese último avalúo, de conformidad á las reglas establecidas, pasándose para su conocimiento, con todo lo obrado, á la Comisión Fiscalizadora, quien tomará por base para su resolución, á los efectos de los arts. 16º. y 17º. de la Ley, una ú otra de las ante dichas tasaciones.

Art. 9º. No tendrán lugar las integraciones á que se refiere el art. 17º. de la ley en el caso de que el directorio del Banco Nacional y el solicitante ó interesado aceptasen en la tasación del inmueble una disminución mayor del 15 p.º/₀ que hubiese hecho la Comisión Fiscalizadora.

Art. 10º. La Comisión Fiscalizadora siempre que lo crea conveniente podrá visitar ó inspeccionar, por sí, exterior é interiormente las fincas ó fundos de cuyo avalúo esté llamada á juzgar debiendo el proponente ó propietario facilitar esa inspección siempre que la Comisión lo requiera, por dificultades que puedan oponer terceros.

Art. 11º La Sección Hipotecaria del Banco Nacional ó su Gerente, suministrará directamente y abreviando trámites, todos los datos, informes ó expedientes que la Comisión Fiscalizadora necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 12º. Independientemente de lo dispuesto en el art. anterior y á los efectos de lo prescripto en el art. 18º. de la ley de 20 de Enero del presente año, el Gerente de la Sección Hipotecaria comunicará por nota á la Comisión Fiscalizadora:

a)—la cantidad de *títulos hipotecarios* que haya concedido el Banco Nacional en virtud de expediente en que dicha Comisión haya intervenido.

b)—quincenalmente una lista normal de las renovaciones hipoteca-

Digitized by Google

rias que se verifiquen con arreglo al art. 6.º de la ley, expresando la ubicación de los inmuebles afectados, sus dimensiones, valor y demás circunstancias especiales que les caractericen así como la cantidad de *Títulos Hipotecarios* que se hayan concedido en cange.

c) — al mismo tiempo y á los mismos efectos se comunicará en la forma dicha á la Comisión Fiscalizadora la lista nominal de las chancelaciones parciales ó totales de préstamos realizados en *Títulos Hipotecarios* y cuyas chancelaciones se hayan realizado en la quincena inmediata anterior á la fecha de la comunicación.

d) — cada vez que se verifique algun sorteo de los expresados títulos se trasmitirá á la Comisión la relación y monto total de dicho sorteo.

Art. 13º. La Comisión Fiscalizadora una vez recibida cualquiera de las comunicaciones á que se refiere el artículo anterior, hará en sus libros el respectivo asiento, sin perjuicio de archivar los originales.

Art. 14º. La Comisión sin perjuicio de los informes especiales que se le requieran, pasará al Gobierno por intermedio del Ministerio de Hacienda un estado semestral de todas las operaciones de emisión y sorteo de los *Títulos Hipotecarios del Uruguay*, de que tenga conocimiento en la forma establecida por los artículos anteriores.

Art. 15º. La Dirección de Impuestos Directos suministrará á la Comisión Fiscalizadora todos los informes ó datos que esta pueda necesitar para la mas acertada apreciación de un inmueble sobre el que tenga que resolver con arreglo á la Ley de 18 de Enero citada.

Art. 16º. El Escribano encargado del Registro General de escrituras remitirá á la Comisión Fiscalizadora en la primera quincena de cada mes cópia literal de todas las tomas de razón ó anotaciones que haya hecho en el Registro conforme á las leyes y al decreto de 5 de Noviembre de 1884, respecto de la compra venta de propiedades raíces situadas en el Departamento de la Capital.

Del 15 al 25 de cada mes remitirá igualmente un traslado fiel y exacto de todas las anotaciones del mismo contrato sobre las propiedades de los demás Departamentos conforme á las cópias que reciba de los Actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales según está ordenado por los artículos 16, 17 y 18 de la Ley antes citada.

En caso de omisión ó retardo por parte de los Actuarios Departamentales al Encargado del Registro General les requerirá el envío inmediato de las cópias, ó informe de no haber tomado razón, bajo apercibimiento de dar cuenta al Superior Tribunal de Justicia para la aplicación de la pena establecida en el artículo 20 de la Ley referida. No recibiendo contestación á vuelta de correo, el Encargado del Registro General dará cuenta al Tribunal.

Art. 17º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el Encargado del Registro General de escrituras, hará sacar á la

Digitized by Google

brevedad posible, cópia de todas las tomas de razón realizadas hasta el día en la Capital y Departamentos á contar desde el 1º. de Enero de 1889 y la remitirá á la Comisión Fiscalizadora.

Art. 18º. La Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Caminos remitirán á la Comisión tan pronto como sea posible cópia autorizada de los planos departamentales que existan en la oficina ó puedan formar, con la correspondiente división de secciones señaladas en los mismos.

Art. 19º. La Junta E. Administrativa de Montevideo enviará á la Comisión Fiscalizadora un ejemplar del último plano de amanzanamiento de la Ciudad, con determinación de las divisiones judiciales y demás indicaciones que contenga el más adelantado y completo de los existentes en los Archivos.

Art. 20º. Para el cumplimiento de lo dispuesto en los dos artículos anteriores se dirigirán las comunicaciones por el Ministerio de Gobierno.

Art. 21º. La Comisión Fiscalizadora formulará su reglamento interno con aprobación del Ministerio de Hacienda.

Art. 22º. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

HERRERA Y OBES,

CÁRLOS M.ª DE PENA.

XXXIX

Contabilidad Pública

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO

Montevideo, Marzo 18 de 1890.

El Presidente de la República en acuerdo de Ministros decreta:

Artículo 1º. La Contaduría General del Estado, como dependencia directa y exclusiva del Ministerio de Hacienda, comunicará con los demás Ministerios solo por intermedio del de Hacienda. En consecuencia se dirigirán á este, las comunicaciones que al presente se efectúan directamente á aquella oficina, ya se trate de gastos generales, de emisión de deudas, de nombramientos de empleados, de ascensos militares ó de las transposiciones autorizadas por la Ley de Presupuesto.

Art. 2º. La Contaduría General no podrá liquidar cuenta alguna, sino le ha sido avisada préviamente por el Ministerio de Hacienda, la existencia del hecho, ó disposición que la origina. Al efecto los demás Ministerios deben comunicar al de Hacienda, anticipadamente, toda medida que por su naturaleza importe ó pueda importar una erogación.

Digitized by Google

Art. 3º. En toda obligación ó contrato que celebren los demás Ministerios, dederán acordar con el de Hacienda, las condiciones y formas de pago.

Art. 4º. Toda erogación ó pago no previsto en la Ley de Presupuesto, ó no ordenado por Ley especial, y que por su carácter de urgente y extraordinario no permitiera recabar inmediatamente la anuencia del H. C. L. será autorizado en acuerdo de Gobierno con expresión de motivos, dando cuenta á la Asamblea General.

Art. 5º. Declárase en toda su fuerza y vigor, el Decreto de 12 de Junio de 1886 y especialmente los art. 3º., 4º., 5º., 6º., 7º. y 8º. inclusive del mismo.

Art. 6º. Comuníquese, etc., etc.

HERRERA Y OBES.
Cárlos M.ª de Pena.
F. A. Capurro.
Cárlos A. Berro.
J. Villar.
Blas Vidal.

XC

Reglamentación á la ley exonerando de impuestos á las Colonias

Ministerio de Hacienda.

Decreto:

Montevideo, Junio 14 de 1890.

El Presidente de la República reglamentando la Ley fecha 4 de Octubre de 1889 que acuerda al P. E. la facultad de conceder la exención de varios impuestos para fomentar la formación de Colonias;

Decreta:

Artículo 1º. Cómetese á la Dirección General de Impuestos Directos fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que contraen las empresas colonizadoras y los colonos en su caso, para disputar la exoneración de impuestos.

Art. 2º. Mientras no se autoriza por el C. L. el empleo ya solicitado del Fiscal de Colonias desempeñará las funciones de este el Inspector de las Oficinas de Rentas con los deberes y atribuciones siguientes:

1º. Informará en cada caso al Gobierno si la empresa colonizadora ó el propietario de tierras que se destinan á la colonización ha llenado los requisitos que previene el art. 1º. de la Ley de 4 de Octubre en su primer inciso, para acordar el derecho á la

Digitized by Google

exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre el total de la tierra á colonizarse; debiendo tenerse presente todos los casos de excepción que establece la misma ley en que no procede otorgarse dicha exoneración.

2º. Comunicará anualmente á la Dirección de Impuestos el área de tierra ocupada por cada colono, designando sus nombres, la fecha precisa del contrato relativo á la adquisición de la tierra, nombre de la Colonia y Departamento donde esté situada.

Los datos sobre adquisición de dominio y nombre de cada colono, se constatarán á vista del respectivo contrato de compraventa de la tierra, el que estarán obligados á exhibir los colonos al solo efecto de la fiscalización que se dispone; bajo pena que de no verificado así: quedará en suspenso la exoneración del impuesto de la Contribución Inmobiliaria con derecho á exigirse la respectiva cuota anual segun la Ley vigente en la materia, inter no se llene ese requisito.

3º. Cada dos años vencidos de la fecha de la concesión otorgada por el Gobierno á favor de las Empresas colonizadoras ó de los particulares en su caso, se practicará la inspección respectiva á los fines que dispone el art. 1º. de la Ley que se reglamenta en su 5º. inciso.

Esa inspección es tambien obligatoria respecto de las tierras adquiridas por cada colono, á medida se venzan los dos primeros años contados desde la fecha de la adquisición de la tierra, y de una y otra inspección se dará cuenta detallada á la Dirección General de Impuestos Directos.

4º. Comprende además al Inspector precisar anualmente según nomenclatura en la Ley respectiva, el número de profesiones é industrias exoneradas del pago de Patentes de Giro en cada colonia, así como el número de vehículos exentos del pago de las Patentes de Rodados, dando conocimiento oportunamente á quien corresponda.

5º. Dará á los colonos las instrucciones precisas para que no infrinjan las disposiciones reglamentarias de la Ley fecha 4 de Octubre y las recibirá á su vez de la Dirección de Impuestos en todos los casos de consulta que se le ocurran.

Art. 3º. El Ministerio de Hacienda comunicará á la Dirección General de Aduanas y á la de Impuestos Directos, los casos de exoneración de impuesto que acuerde el Poder Ejecutivo, con virtud de la Ley que se reglamenta, haciendo presente á la última la tierra que se promete colonizar, en que Departamento y distrito está situada, y en que fecha se ha acordado la exoneración de impuestos.

Art. 4º. La Dirección de Impuestos comunicará sin demora á la Aduana los casos de caducidad de exención que puedan producirse á los efectos de la disposición contenida en el art. 2º. de la Ley de 4 de Octubre de 1889.

Art. 5º. Anualmente la Dirección de Aduanas participará á la de

Digitized by Google

Impuestos Directos el monto de los derechos de exportación remitidos en virtud de la Ley que se reglamenta, con cuyo conocimiento y los demás datos que le serán suministrados formará la última oficina, su estado anual demostrativo de cada impuesto exonerado, con los debidos detalles de la inspección pasándolos al Ministerio de Hacienda para dar cuenta al Cuerpo Legislativo.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

HERRERA Y OBES,

CÁRLOS M.ª DE PENA.

XCI

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO

Montevideo, Junio 13 de 1890.

Con el objeto de uniformar y simplificar el sistema de contabilidad de la administración pública, de manera que ésta demuestre en la forma más precisa la gestión del presupuesto general de gastos, para lo cual se requiere que los ejercicios financieros queden desligados unos de otros, á fin de poderse fijar y deducir con la mayor eficacia las conclusiones económicas á que dé mérito la ejecución de dichos presupuestos; y atendiendo á las indicaciones que ha hecho al respecto la Contaduría General del Estado, el Presidente de la República acuerda y decreta:

Artículo 1º. Mientras los ejercicios económicos abracen el período de doce meses, que termina con el mes de Junio, todas las reparticiones por donde se recauden rentas ó impuestos de cualquier naturaleza que sean, no cerrarán sus cuentas hasta el 31 de Agosto siguiente á la terminación del Ejercicio, á fin de completar en esos dos meses el ingreso de las rentas y la liquidación de las erogaciones que correspondan al ejercicio espirado, sin perjuicio de abrir los libros del nuevo ejercicio el día 1º. de Julio; bien entendido que en esa fecha no se pasarán á éstos los saldos del anterior.

Art. 2º. Para el efecto, dichas reparticiones, despues de balancear en sus libros las cuentas correspondientes al mes de Junio, último del ejercicio, abrirán á continuación una cuenta complementaria á la que serán llevados los saldos de Junio y los restos de los productos que se realizaren, así como tambien las erogaciones ordinarias y créditos especiales, todo correspondiente al ejercicio concluido.

Art. 3º. Terminados los dos meses complementarios, las referidas reparticiones cerrarán definitivamente, las cuentas del ejercicio económico vencido en 30 de Junio, pasando los saldos que no se pudieron liquidar en los dos meses de respiro, á la cuenta de Septiembre

Digitized by Google

siguiente, ésto es, al tercer mes del nuevo ejercicio, entrando así á formar parte de los recursos de éste.

Art. 4º. La cuenta de los dos meses que se habilitan por este decreto para complementar los ingresos y gastos del ejercicio económico, será producida al Ministerio de Hacienda en la misma forma de las cuentas mensuales, solo que deberá comprenderse ese período en un solo estado.

Art. 5º. En todo el mes de Octubre las reparticiones que tienen atingencia con esta disposición, remitirán tambien al Ministerio de Hacienda, el Estado General del ejercicio económico, debiendo encuadrar en él las operaciones de los dos meses complementarios.

Art. 6º. Antes de comenzar cada ejercicio económico, dichas reparticiones harán rubricar sus libros matrices de contabilidad por la Contaduría General del Estado.—Los libros de las Administraciones, Agencias y demás dependencias del interior serán á su vez rubricados por los Directores Generales respectivos.

Art. 7º. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 8º. Comuníquese, publíquese, etc.

HERRERA Y OBES,

Cárlos M. de Pena.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 4 de 1889.

El Presidente de la República atendiendo á la importancia y naturaleza de los servicios prestados á la Administración Pública por el actual Director General interino de Aduanas don Enrique Gradin

DECRETA:

Artículo 1º. Confiérese en propiedad al ciudadano don Enrique Gradin el empleo de Director General de Aduanas que desempeña con carácter de interino desde 31 de Marzo de 1887.

Comuníquese, publíquese, &.

TAJES,

Jacobo A. Varela.

Digitized by Google

Sobre Dietas de Senadores y Representantes

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º. Los Senadores y Representantes que entren en ejercicio en la próxima Legislatura gozarán de las mismas dietas que la actual.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo á 10 de Junio de 1890.

(firmado) *Agustin de Castro*,
Presidente.

(firmado) *Francisco Aguilar y Leal*,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1890.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

HERRERA Y OBES.
Cárlos Mª. de Pena.

Exoneración de derechos al Mercado Central de Frutos del país

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental el Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º. Acuérdase á la Sociedad Anónima denominada "Mercado Central de Frutos del Uruguay", las exenciones siguientes:

A—Exoneración de los derechos de importación á los Elevadores y sus maquinarias, maquinaria hidráulica, pescantes, rieles, básculas, tren-rodante, columnas de fierro y materiales de construcción que

Digitized by Google

no se fabriquen en el país destinados á los edificios que deberá construir, todos ellos de acuerdo con los planos ya aprobados por la Oficina técnica del Estado.

B—Exoneración del impuesto de Patente y Contribución Inmobiliaria sobre los mismos edificios.

Art. 2º. La exoneración de los derechos de importación quedará limitada solo al tiempo necesario para la construcción de los edificios que no será mayor de dos (2) años y la de los impuestos de Patente y de Contribución Inmobiliaria al de cinco (5) años contados desde la terminación de las obras.

Art. 3º. La exoneración del impuesto de Patente quedará limitada á los depósitos de frutos en general no alcanzando ese beneficio á los diferentes ramos de comercio ó industria que puedan ejercerse por particulares dentro del rádio ocupado por el Mercado Central de Frutos.

Art. 4º. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 5º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado en Montevideo á 20 de Junio de 1890.

(firmado) *Agustin de Castro,*
Presidente.

(firmado) *Francisco Aguilar y Leal,*
1er. Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Junio 24 de 1890.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

HERRERA Y OBES,
CÁRLOS M.ª DE PENA.

Leyes anuales para el ejercicio económico de 1890-91

PODER LEGISLATIVO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Durante el año económico de 1890-91 regirán las Leyes de Papel Sellado y Timbres, sancionados para el ejercicio 1889-90.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

Digitized by Google

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 30 de Junio de 1890.

(firmado) *Agustin de Castro*,
Presidente.

(firmado) *Francisco Aguilar y Leal*,
1er. Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Julio 1° de 1890.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el R. N.

HERRERA Y OBES.
CÁRLOS M.ª DE PENA.

Autorización Legislativa—Presupuesto General de Gastos para 1890-91

PODER LEGISLATIVO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1°. Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, que ha de regir para el año económico de 1890-91 regirá el de 1889-90.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 27 de Junio de 1890.

(firmado) *Agustin de Castro*,
Presidente.

(firmado) *Francisco Aguilar y Leal*,
1er. Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Julio 2 de 1890.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda publíquese é insértese en el R. N.

HERRERA Y OBES,
CÁRLOS M.ª DE PENA.

Digitized by Google

Cuentas pendientes con el Banco Inglés del Río de la Plata

CÓPIA

NOTA DE VARIAS CUENTAS Y SALDOS EXISTENTES EN ESTE BANCO INGLÉS DEL RÍO DE LA PLATA

			DEBE	HABER
1887	*El Superior Gobierno por varios:*			
Dc'bre 3	A Saldo de c/. rendida en esta fecha	$	551,	
	Diferencia entre $ 4.70 y 50.3/8 s/ Ł 1.950 remitidas á J. Oliver por intereses sobre libras esterlinas 120.000, ...	"	125,32	
	Descuento sobre Ł 70.000, á 4 °/₀. suma pagada á Thompson Bonar y Cª. por el servicio del Empréstito Unificado 1/1/88 Ł 700 . . .	"	3.290,	
	Timbres en Lóndres sobre idem Ł 10. 1. 4 á 50 1/2	"	47,84	
	Comisión de endose s/. idem 1°/₀. = Ł 700 .	"	3.290,	
	Costo de telégramas pasados con Lóndres sobre servicio del Empréstito Unificado y el contrato con James Oliver	"	238,	
	Por Importe de cupones cobrados desde 31 de Octubre de 1887 hasta 1°. de Julio de 1889 sobre $ 478.000, v/n. Consolidadas (hasta 31 de Octubre de 1888) y Ł 8.800, v/n. Deuda Unificada (hasta 1°. de Junio de 1889) ménos 1 °/₀. de comisión			$ 47.705,16
	A Saldo	"	40.163,	
		$	47.705,16	$ 47.705,16
	Por s/. á su favor			$ 40.163,
	Servicio del Empréstito Unificado:			
	Por cuota diaria recibida del Banco Nacional de $ 7.880, desde 1°. Septiembre 1887 hasta 26 Enero 1888 = 148 dias.	$	1:166.240,	
	Ménos: Ł 70.000, remitidas á Lóndres á 51d para cupón 1°. Enero 1888 . . $ 329.411,76			
	Pagado al Banco Nacional por id. " 389.688.24	"	719.100,	
	Por Saldo á su favor			" 447.140,
	Servicio del Contrato con James Oliver:			
	Saldo á su favor en Lóndres. . Ł 6.000,			
	Ménos: á pagar según órden del 1 de Junio de 1888 Ł 644.1.10			
	Id. id. id. 12 id . " 1.106.12 " 1.750,13/10.			
	Saldo á su favor . . . . Ł 4.249.62 á 4.70			" 19.971.75
	Servicio del Contrato con el Banco Nacional:			
	Por saldo del cupón vencido el 31 de Diciembre de 1887 sobre pesos			

Digitized by Google

		DEBE	HABER
5:000.000, v/n. Consolidados 15 de Diciembre de 1887 hasta 31 de Diciembre de 1887 ménos 1% de comisión	$ 16.500,		
Cupón del 29 de Febrero de 1888 y 30 de Abril de 1888 sobre $ 5:000.000, v/n. Consolidados ménos comisión	" 131.833,65		
	" 148.333,65		
Saldo en Lóndres Ł 372.10.8 á $ 4.70	" 1.750,91		" 150.084,56
Empréstito Unificado contra varios contratos:			
Titules depositados por el S. Gobierno Ł 8,800, al tipo de hoy 73 %.m. ó m			" 30.192,80
			$ 687.552,11
A deducir:			
Un vale del S. Gobierno		$ 400.000,	
Intereses, comisiones, garantias, etc., etc., sobre créditos abiertos en Europa al Banco Nacional		" 114.000, m. ó m.	
Indemnización por el servicio del Empréstito Unificado.		" 117.500,	" 631.500,
			$ 56.052,11

S. E. ú O.

Montevideo, 11 de Julio de 1889.

El Banco Inglés del Río de la Plata,

C. T. Cutts,

Contador.

Digitized by Google

CÓPIA

NOTA DE VARIAS CUENTAS Y SALDOS EXISTENTES EN ESTE BANCO INGLÉS DEL RÍO DE LA PLATA

El Superior Gobierno por varios—Saldo á su favor	$	43.453,
Servicio del Empréstito Unificado—Saldo á su favor	"	47.140,
Servicio del Contrato con James Oliver—Saldo á su favor en Lóndres Ł 6.000 á 4,70.	"	28.200,
Servicio del contrato con el Banco Nacional—Saldo á su favor. . .	"	148.333,65
Empréstito Unificado contra varios contratos—Titulos depositados por el Superior Gobierno Ł 8.800 al tipo de hoy 73 p§. m ó m. . . .	"	30.192,80
	$	697.319,45

A deducir:

Un vale del Superior Gobierno.	"	400.000,
Intereses, comisiones, garantias, etc., etc s/ créditos abiertos en Europa al Banco Nacional.	"	? ?
Indemnización por el servicio del Empréstito Unificado.	"	? ?

S. E. ú O.

Montevideo, 11 de Julio de 1889.

El Banco Inglés del Rio de la Plata.

C. A. Cutts.
Contador.

Digitized by Google

Segun carpeta B. núm. 56 de 11 de Julio de 1889—del Ministerio de Hacienda resulta:

Que con la fecha expresada el Banco pasó al Gobierno dos cuentas (que se agregan en cópia á esta carpeta) de varias cuentas y saldos existentes en aquel Banco y en las cuales pueda tener interés la superioridad.—El 26 del mismo mes contestó el Ministerio en los siguientes términos "He tenido el honor de recibir la no- " ta de Vd. adjuntando una nómina de cuentas y saldos existentes " en ese Banco, en las cuales, agrega, el S. Gobierno puede tener " interés.—Agradezco á Vd. esa comunicación, en que sin duda al- " guna el Gobierno tiene marcado interés.—Sin embargo debo ha- " cer notar que la adjunta cuenta de saldos existentes á favor del " Gobierno termina con las partidas en que las cifras concretas de " la columna correspondiente están reemplazadas por interrogacio- " nes.—De conversación anterior particular con Vd. deduzco que " esas partidas en interrogantes representan reclamos, gestiones ó " controversias de intereses entre ese Banco y el Nacional, reclamos " á que es y debe ser extraño el Gobierno—Por otra parte, es no- " torio y quiero dejarlo así consignado categóricamente, que las su- " mas depositadas en el Banco Inglés destinadas por las Leyes á de- " terminados servicios públicos, no han garantido, ni garanten, ni " pueden garantir reclamos de cualquier carácter, justos ó nó, contra " el Banco Nacional.—Son fondos nacionales depositados, de que el " Gobierno dispone en uso de su acción legal, y de los cuales nin- " gun extraño puede hacerse dueño, ni retenerlos, ni aún temporal- " mente, sin gravísimas responsabilidades—Es cuanto por el momen- " to puedo decir á Vd. al acusar recibo á su comunicación de 11 " del presente aprovechando la oportunidad para saludarlo atenta- " mente.—Jacobo Varela—"Sr. Gerente del Banco Inglés del Río de " la Plata."—La nota trascrita fué comunicada á la Tesorería General y á la Contaduría.—Véase la nota de Agosto 17 de 89 á f. 8 v. y 9—En Setiembre 4 de 1889 se pasó al Banco Inglés la siguiente nota "En 9 de Agosto de 1887 el Sr. Gerente de ese Banco y el " Sr. Presidente del Banco Nacional, en nota conjunta comunicaron " al Gobierno que habían celebrado un contrato por el cual el se- " gundo cedía al primero el servicio interior y exterior del Empréstito Unificado con obligación de parte del Banco Nacional desde " el primero del próximo mes de Setiembre, de depositar diariamen- " te en manos del Inglés del Río de la Plata por cuenta del Go- " bierno y de las Rentas generales de la Nación que recauda se- " gun la Ley de su concesión una suma que represente la cuota " diaria del servicio del referido Empréstito Unificado.—En 20 de " Agosto del mismo mes y año el Gobierno aceptó esa trasferencia " que se hizo efectiva el 1º. de Setiembre de 1887 hasta el 26 de " Enero de 1888 en relación á $ 7.880, diarios—De las sumas que " esas cuotas representan el Banco Inglés solo invirtió en el servi-

Digitized by Google

" cio de la Unificada de acuerdo con la Leyes $ 719.100, quedan-
" do en consecuencia un saldo disponible de propiedad de la Na-
" ción—Además en 16 de Noviembre de 1887 hizo el Banco Inglés
" un contrato con el Gobierno rescindiendo el que había pactado
" para el Empréstito de 20 Millones—En virtud de ese contrato
" del 16 de Noviembre el Banco Inglés suministró al Gobierno por
" intermedio del Banco Nacional ciertos fondos destinados á la con-
" versión de la hoy extinguida Deuda Consolidada debiendo garan-
" tirse esa operación con títulos de la nombrada deuda pública—
" En el art. 5°. del referido contrato, cumplido por parte del Go-
" bierno, se establece que el Banco acreditará las sumas cobradas
" por cupones y devolverá bimestralmente el saldo que resulte á
" favor del Gobierno—Esa cláusula no se ha cumplido por parte del
" Banco—Explicado así dichos antecedentes y relacionándolos con los
" fundamentos de mi nota á ese Banco de Julio 26/89, que reitero
" y ruego al Sr. Gerente tenga á la vista, he recibido encargo del
" Sr. Presidente de la República de pedir al Banco Inglés del Río
" de la Plata, la inmediata devolución al Gobierno de los saldos que
" resulten á su favor de las dos cuentas á qué me vengo refiriendo
" y que deben importar mas de *seiscientos mil pesos.*—Es bien en-
" tendido que para abonar esa suma el Banco puede entregar co-
" mo valor efectivo, en parte, el vale del P. E. á vencer el 30 del
" presente mes de $ 400.000, que si bien tiene forma de uso co-
" rriente en plaza, en el fondo representa arreglo parcial con el
" anterior Ministerio por razón de las sumas que hoy reclama el
" Gobierno—El Sr. Gerente sabe que le son absolutamente nece-
" sarias esas sumas para el pago regular de los presupuestos y com-
" promisos nacionales, están con demasiado exceso demoradas esas
" cantidades que representan recursos votados por la Ley para el
" ejercicio económico ya terminado; no puede el Gobierno en con-
" secuencia tolerar mas tiempo alguna demora en disponer de esos
" fondos — En tal sentido ruego á Vd. quiera decirme el día fijo
" dentro de seis ú ocho días, en que entregará Vd. esas sumas con
" las cuentas que determinen el saldo, al Sr. Tesorero General de la
" Nación—Saludo á Vd. con toda consideración—Jacobo A. Varela".

En contestación al oficio precedente el Banco pasó la siguiente nota: Montevideo, Setiembre 12 de 1889—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda D. Jacobo Varela—Sr. Ministro—Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 4 del corriente, en que me cumunica que ha recibido encargo de S. E. el Sr. Presidente de la República de pedir al Banco Inglés del Río de la Plata la inmediata devolución de los saldos que resulten á favor del Gobierno, de las dos cuentas relativas al servicio del Empréstito Unificado y á los créditos que fueren abiertos en Europa para el anticipo de la conversión de los Consolidados, manifestando al mismo tiempo que está dispuesto á recibir como valor efectivo en parte de pago, el vale del P. E. por importe de *cuatro cientos mil pesos,* que vence el día 30 del presente mes.—Las dos cuentas á que

Digitized by Google

V. E. se refiere son relativas á contratos que existen pendientes entre el Banco Nacional y el Banco Inglés del Río de la Plata, y que deben ser arreglados y chancelados entre estas dos instituciones.— El Banco Nacional cedió al Banco Inglés en virtud del contrato celebrado con fecha 9 de Agosto de 1887, el servicio del Empréstito Unificado, en el país y en el Exterior, y ambas instituciones se dirigieron al Gobierno en la misma fecha, haciéndole saber el contrato celebrado y solicitando su superior aprobación.—En la nota referida se usaban las siguientes textuales palabras: "que han celebrado un convenio por el cual el 1º. (el Banco Nacional) cede al 2º. (el Banco Inglés) el servicio interior y exterior del Empréstito Unificado, *con obligación de parte del Banco Nacional*, desde el 1º. del próximo mes de Setiembre, de depositar diariamente en manos del Banco Inglés del Río de la Plata, por cuenta del Gobierno, y de las rentas generales de la Nación, que recauda segun la ley de su concesión, una suma que represente la cuota diaria del servicio del referido Empréstito Unificado, etc. etc."—El Banco Nacional hacía uso de un derecho propio y disponía de una cosa suya, cuando cedió el servicio del Empréstito Unificado, y el contrato se sometía á la aprobación del Gobierno, por que en aquel entonces se abrigaban dudas sobre si el servicio de ese Empréstito estaba comprendido entre las facultades ó regalías que acordaba al Banco Nacional su carta constitución, ó si se conservaba algun derecho á ese respecto la casa de los Sres. Thompson Bonar y Cª. de Lóndres.— Estas dudas eran disipadas por el Decreto del 20 de Agosto de 1887 que aprobó la negociación realizada, en virtud de que el servicio de ese Empréstito correspondía al Banco Nacional por su Ley de concesión de 24 de Mayo de 1887. —Las sumas, pues, que el Banco Inglés haya recibido del Banco Nacional, en virtud de ese contrato, es con este con quien debe arreglarlas y liquidarlas.

El Gobierno á su vez tiene su acción libre contra el Banco Nacional, que es su agente Financiero y el que debe rendirle cuentas de las rentas nacionales que percibe y que aplica al pago de los intereses y amortización de la Deuda pública.—La segunda cuenta á que V. E. se refiere, como ya lo he dicho, se halla en situación análoga á la anterior. — Es cierto que el art. 5º. del contrato del 16 de Noviembre de 1887, celebrado entre el Gobierno y el Banco Inglés, estableció que el Banco acreditaría las sumas cobradas por cupones y devolvería bimestralmente el saldo que resultase á favor del Gobierno, pero es tambien cierto que ese mismo artículo agregaba, que el abono se haría, "*mediante liquidaciones con el Banco Nacional*"—Estas liquidaciones no han podido tener lugar hasta ahora á causa de las dificultades suscitadas entre ambas instituciones y no es el Banco Inglés á quien puede imputársele la demora, porque al Señor Ministro debe constarle que hace largo tiempo que el que firma ha instado por repetidas notas, dirigidas al Gobierno y al Directorio del Banco Nacional, para que se apresurara la resolución de estas largas y enojosas cuestiones.—Debe tambien no-

Digitized by Google

tar el Sr. Ministro con respecto á este punto que el artículo 6.º del propio contrato que cita determina que "el interés de los créditos acordados, la comisión que debe abonarse y la manera de cubrir la diferencia entre el aforo de 80 °/₀ de los títulos en garantía y el retiro á la par, *se convendrá por el Banco Nacional y el Banco Inglés, en contrato que celebrarán al efecto.*—Este contrato á que se refiere y á que se somete el que V. E. invoca, se celebró en el mismo día 16 de Noviembre de 1887, y en sus artículos 2.º y 3.º, el Banco Nacional se obligaba á garantir los créditos sobre Europa que se le concedían por el Banco Inglés, con Deuda Consolidada aforada al 80 °/₀, y se comprometía además á *abonar intereses y comisión sobre los créditos que se le conceden, á los tipos que rijan en las Plazas Europeas por igual clase de operación.*—El Banco Inglés tuvo que conceder y garantir hasta *siete millones* de giros, excediéndose de las obligaciones contraidas, y hasta ahora no se han arreglado ni los intereses ni las comisiones convenidas en el contrato, y una buena parte de los fondos que existen hoy en su poder y que V. E. pretende que abone al Gobierno, le fueron precisamente entregados para cubrir esas comisiones é intereses todavía impagos.—No le es posible, pues, al Banco Inglés, apesar de toda su buena voluntad acceder al pedido del Gobierno.—Para el arreglo de las cuentas de que se trata, el Gobierno debe entenderse con el Banco Nacional y este con el Banco Inglés.—Esta es la manera razonable de evitar mayores dificultades y es lo que corresponde legalmente con arreglo á los contratos celebrados.—No me consta si el Banco Nacional ha cobrado al Gobierno comisiones é intereses sobre los créditos sobre Europa, facilitados por el Banco que represento, pero si lo hubiera hecho, como podría hacerlo, y yo pasara directamente al Gobierno la cuenta que V. E. solicita, podría producirse el caso de que se exigiera al Estado por este Banco lo que ya ha sido materia de arreglo y de pago hecho al Banco Nacional, viniendo esta circunstancia á demostrar mas y mas la razón que existe á la casa que represento en esta disidencia.—Hay otro hecho que obliga al Banco Inglés á perseverar en su actitud.—El Banco Nacional acaba de llevar la cuestión ante los tribunales, y dada esta situación, no es posible producir innovación en el estado de las cuentas, antes de que el pleito á que inmotivadamente se arrastra á este Banco, no haya terminado definitivamente.—Y digo, señor Ministro, que se arrastra inmotivadamente á este Banco á un pleito, porque siempre he manifestado el deseo de arreglar honesta y decorosamente las diferencias producidas y consecuente con este propósito se avino á que se pasaran al señor Ministro de Gobierno las consultas de los Abogados de ambas casas, para que el Gobierno impuesto de la cuestión tratara de zanjarla, si era posible.—El Banco Inglés ha esperado mucho tiempo, ha solicitado repetidas veces la resolución del asunto, segun he tenido ocasión de manifestarlo mas arriba, y se le sorprende con una demanda de jactancia.—Se procede en este caso como si se tratara

Digitized by Google

de adversarios de mala fé que se propusieran explotarse el uno al otro, y se olvida que para instituciones de la índole de las que intervienen en este asunto, la vía judicial solo debe admitirse y adoptarse como el último recurso.—El Banco Inglés no ha buscado esa situación, no la desea, ni lo quiere, pero una vez producida la acepta sin vacilación, dispuesta á defender su derecho, y V. E. comprenderá que se halla doblemente obligado á mantener las cuentas existentes sin alteración hasta tanto se llega á la solución de esa cuestión, segun ya lo ha dicho mas arriba. — Esto no quiere decir que el Banco Inglés no esté animado de los mejores deseos con respecto al arreglo de todas estas cuestiones, y que á este respecto se ponga completamente á la disposición del Gobierno.—Saluda á V. E. con su mayor consideración—pp. de El Banco Inglés del Río de la Plata.—J. Mac-Crindle.

A esta nota contestó el Superior Gobierno en los siguientes términos: "Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Setiembre 13 de 1889. —He recibido la nota de Vd. fecha de ayer, contestación á la de este Ministerio, comunicándome que ese Banco no entregará los fondos de propiedad del Gobierno, que en aquella reclamaba.—Dí conocimiento de esta nota al Sr. Presidente de la República encargándome con tal motivo recabe nuevamente de Vd. los referidos fondos, protestando en forma, si asi no lo hiciese, por todos los intereses y daños y perjuicios y cuanto por derecho haya lugar contra el Banco Inglés por la indebida retención de las fuertes cantidades á que me vengo refiriendo, destinadas por las Leyes á servicios públicos determinados.—En consecuencia, ruego á Vd. quiera entregar al Tesorero General de la Nación en el día el saldo de las dos cuentas á que la mía y su nota se refieren. —Ese funcionario lleva instrucciones para consignar en forma esta protesta en caso de negativa de ese Banco.—Saluda á Vd. atentamente.—Jacobo A. Varela.

El mismo día 13 de Setiembre de 1889 el Sr. Tesorero elevó cópia legalizada al Ministerio de Hacienda de la protesta que se había formulado al Banco Inglés y Río de la Plata; que dice así: "En Montevideo, á trece de Septiembre de 1889, ante mí el Escribano de Gobierno y Hacienda y los testigos al final firmados, el Sr. Tesorero General de la Nación Dn. José D. Arredondo dijo: que habiendo el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, D. Jacobo A. Varela pasado una nota al Sr. Gerente del Banco Inglés del Río de la Plata D. Juan Mac-Crindle haciéndole saber que impuesto el Sr. Presidente de la República de su negativa á entregar el saldo de los fondos pertenecientes al Erario público destinados á diferentes servicios, dispuso que se reiterase el pedido y en caso de resistirse el Banco á dicha entrega, que se protestase por todos los intereses, daños y perjuicios y cuanto por derecho haya lugar, comisionando y dando al compareciente las instrucciones necesarias. Que en consecuencia haciendo uso de esas instrucciones y en vista de la negativa á verificar la entrega de los precitados fondos

Digitized by Google

por los motivos expuestos al Sr. Ministro de Hacienda en su nota fecha de ayer, por la presente escritura pública á nombre del Superior Gobierno de la República protesta contra el Banco Inglés del Río de la Plata y contra quienes mas hubiere lugar por los intereses, costos, costas, daños y perjuicios y cuanto por derecho corresponda por la falta de cumplimiento por parte del Banco á la entrega de los fondos referidos cuyos derechos el Gobierno hará valer cuando lo crea oportuno — En su testimonio asi lo otorga y firma en este protocolo de contratos de Gobierno con los testigos Dn. Pedro T. Nogueira y Dn. Laureano Torrens—vecinos de que doy fé—Esta escritura, sigue á la de concesión que con fecha de ayer otorgó la Junta E. A. á Miguel A. Favaro al fólio doscientos setenta y tres y siguientes—J. D. Arredondo—Pedro T. Nogueira—Laureano Torrens—Hay un signo—Tomás de Tezanos—Escribano de Gobierno y Hacienda—Pasó ante mí—En fé de ello y para entregar al Sr. Tesorero General de la Nación expido la presente que signo y firmo en Montevideo con la misma fecha de su otorgamiento—Tomás de Tezanos—Escribano de Gobierno y Hacienda—En trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve lo notifiqué al Sr. Gerente del Banco Inglés y Río de la Plata Dn. Juan Mac-Crindle—doy fé J. Mac-Crindle—Tezanos".

El 24 de Julio de 1889 el Banco Inglés pasó al Gobierno la siguiente nota: Excmo. Sr. Ministro de Hacienda Dn. Jacobo Varela. —Excmo. Sr.—Nos permitimos recordar á V. E. que el 31 del corriente mes vence el vale del S. Gobierno por $ 400.000.—Rogando á V. E. se sirva adelantar en lo posible los pasos necesarios para su arreglo definitivo servicio que agradecerán debidamente.—Su muy af. S. S. — J. Mac-Crindle. — El 17 de Agosto de 1889 el Ministerio de Hacienda pasó el siguiente oficio al Banco Inglés.—" Sr. Gerente: Existen en ese Banco, pendientes tres cuentas del Gobierno de cuyos saldos va á disponer el juéves de la próxima semana 22 del corriente.—Una de ellas es en efectivo y que parte de la cuenta rendida en 3 de Diciembre de 1887.—La suma que resulte del saldo, hasta la fecha de su pago, se servirá Vd. entregarla al Sr. Tesorero General de la Nación.—Otra de las cuentas, disponible en Lóndres, sobre la casa matriz del propio Banco, ruego á Vd. quiera arreglarla en la forma comercial conveniente para que la perciba á la vez en efectivo el Sr. Tesorero—Por último la última consistente en 8.800 £ Empréstito Unificado, se servirá Vd. entregarlas en la misma especie en que están depositadas—El Sr. Tesorero General de la Nación estará autorizado para dar á Vd. los resguardos del caso al recibir los valores á que hago referencia—Me hago un deber en avisarle á Vd. esta Resolución del Gobierno con la posible anticipación.—Saluda á Vd. atentamente Jacobo A. Varela"—Esta nota fué comunicada á la Tesorería y á la Contaduría General el 17 de Agosto 1889.

Bajo comprobante núm. 309 de Agosto 22 1889 se intervino el

Digitized by Google

cargo de $ 40.163 en efectivo libras esterlinas 4249.6.2 saldo del contrato Oliver y equivalente á $ 19.973,21 y libras esterlinas Unificado 8.800 s/ de la c/ "Empréstito Unificado contra varios".

Los saldos de las tres cuentas á que se refiere la nota de 17 de Agosto, fueron entregados al Sr. Tesorero General de la Nación, quien al pié de la transcripción que se le hizo de ese oficio, pidió cargo el 22 del mismo mes, en esta forma; "Tesorería General de la Nación".

"Las cantidades establecidas en la nota que precede fueron reci-
" bidas así: En efectivo—Por saldo de la cuenta. "El Superior Go-
" bierno por varios" segun la general que presentó el Banco el 11
de Julio de 1889 . . . . . $ 40.163,00
Ł 4:249.6.2 por saldo del servicio del contrato con D.
Jaime Oliver. . . . . " 19.973,21
"Empréstito Unificado".—Por Ł 8.800 valor nominal
en títulos de tal deuda de la cuenta del Banco ti-
tulada "Empréstito Unificado contra varios contra-
tos." Cupones hasta 30 Junio cobrados . . . . " 41.360,00

Total . . . . . $ 101.496,21

Montevideo, Agosto 22 de 1889

J. H. Arredondo.

Formándosele, en consecuencia, cargo á la Tesorería General, en la fecha indicada y por los valores mencionados.

Digitized by Google

ANEXO NÚM. I

Cuadro comparativo de la Deuda pública consolidada desde 1º de Julio de 1885 hasta 30 de Junio de 1890 y sus movimientos

MONTO DE LA DEUDA	EJERCICIO 1885-86	EJERCICIO 1886-87	EJERCICIO 1887-88	EJERCICIO 1888-89	EJERCICIO 1889-90
1º. de Julio	$ 60:464.427,72	$ 63:733.820,98	$ 71:480.886,30	$ 79:173.678,33	$ 81:807.899,26
30 " Junio.	" 63:733.820,98	" 71:480.886,30	" 79:173.678,33	" 81:807.899,26	" 90:740.973,41
Aumentos	$ 3:269.393,26	$ 7:747.065,32	$ 7:692.792,03	$ 2:634.220,93	$ 8:933.074,15

MOVIMIENTOS DE LA DEUDA	EJERCICIO DE 1885-86	EJERCICIO DE 1886-87	EJERCICIO DE 1887-88	EJERCICIO DE 1888-89	EJERCICIO DE 1889-90
Emitido	$ 4:977.056,37	$ 9:426.667.23	$ 20:970.571,94	$ 4:390.723,19	$ 10:790.955,19
Amortizado	" 1:707.663,11	" 1:679.611,91	" 13:277.779,91	" 1.756.502,26	" 1:857.881,04
Diferencia	$ 3:269.393,26	$ 7:747.055,32	$ 7:692.792.03	$ 2:634.220,93	$ 8:933.074,15

RESÚMEN—MONTO DE LOS AUMENTOS	
Ejercicio de 1885-86	$ 3:269.393,26
" " 1886-87	" 7:747.065,32
" " 1887-88	" 7:692.792,03
" " 1888-89	" 2:634.220,93
" " 1889-90	" 8:933.074,15
Total de aumentos . .	$ 30:276.545,69

RESÚMEN—MONTO DE LO AMORTIZADO	
Ejercicio de 1885-86	$ 1:707.663,11
" " 1886-87	" 1:679.611,91
" " 1887-88	" 13:277.779,91
" " 1888-89	" 1:756.502,26
" " 1889-90	" 1:857.881,04
Total amortizado . . .	$ 20:279.438,23

NOTA—No figuran en este cuadro los "Bonos del Tesoro" importantes $ 4:200.000,00 que se rescataron con el Empréstito de £ 2:000.000 de 8 de Mayo de 1890.

Montevideo, Febrero 20 de 1892.

Gabriel Zas.

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXO

Cuadro comparativo de la recaudación de las Rentas Pú pondientes á los ejercicios de 1885-86, 1886-87, 1887 88,

RENTAS	Ejercicio de 1885-86		Ejercicio de 1886-87		Ejercicio
Aduana de Montevideo	$ 5:839.992,07		$ 7:212.200,66		8:182.283,85
Receptorías	599.787,86	$ 6:439.779,93	557.280,20	$ 7:769.480,86	402.732,41
Dirección G. de Impuestos:					
Impuesto Inmobiliario en la Capital	670.594,85		685 780,68		645.191,52
Id. id en los Departamentos ..	1:146.192,58		1:129.062,96		908.448,44
	1:816.587,43		1:814.843,64		1:553.639,96
Patente de Giro	814.162,57		783.403,75		888.668,39
Papel Sellado	325.269,		330.022,70		379.924,85
Timbres	508.505,05	3:464.524,05	203.485,34	3:131.755,43	253.643,99
Instrucción Primaria		185.858,94		175.223,77	
Correos		171.009,11		151.825,42	
Comandancia G. de Marina		92.921,97		90.354,05	
Junta E. A. de la Capital		867 829,29		(1) 489.171,64	
Jefatura Política de la Capital..		12.641,75		12.165,54	
Juntas E. A A. del Interior....		178.554,42		212.013,82	
Jefaturas Políticas del Interior.		32.685,21		33.556,34	
Marcas y Señales.....		4.013,		3.494,	
Tesorería General — herencias, firmas, anfibios, certificados rurales, etc , etc.		106.386,88		124.653,74	
Impuesto de 1 p% . sobre pagos.		44.488,35		63 937,33	
		11:594.692,84		12:257.631,94	
Varios ingresos:					
Monte-pío Civil y Militar.....	75.000,		75.000,		75.000,
Descuento á las clases Pasivas y Militares	330.000,		(3)		
Pensiones de Jubilados en Comisión..... ...	20.000,	425.000,	369.200,	444.200,	380.596,80
		$ 12:019.692,84		$ 12:701,831,94	

(1) Renta de la Junta E. A. de la Capital con exclusión del producto de la Lotería de la Caridad que

(2) Las rentas de la Junta en estos ejercicios quedaron afectas á la Administración Municipal por Ley

(3) En la Ley de presupuesto de 1886-87 quedó eliminada del "Cálculo de Recursos" el rubro de "Des asignación.

Montevideo, Febrero 16 de 1892.

Digitized by Google

NÚM. 2

blicas en el Ejercicio Económico de 1889-90 y las corres- 1888-89.

DE 1887-88	EJERCICIO DE 1888-89		EJERCICIO DE 1889-90		RENTA MEDIA ANUAL	
	$ 9:180.732,24		$ 10:630.029,65		$ 8:209.047,69	
$ 8:585.016,26	377.103,14	$ 9:557.835,38	448.678,62	$ 11:078.708,27	477.116,45	$ 8:686.164,14
	731.489,96		774.381,95		701.447,79	
	898.948,76		951.171,33		1:006.764,81	
	1:630.438,72		1:725 553,28		1:708.212,60	
	1:180.755,88		1:219.943.47		977.390,81	
	453.050,45		485.849,55		394.823,31	
3:075.897,19	283.008,98	3:547.254,03	301.058,17	3:732.404,47	309.940,30	3:390.367,02
191.310,64		199.615,31		214.450,61		193.291,85
183.068,52		194.774,29		216.535,66		183.442,60
111.365,66		146.244,05		153.121,		118.801,34
560.407,72		(2)		....		....
13.721,70		23.787,25		25.427,65		17.548.78
239.268,66		310.691,61		313.205,81		250.746,86
32.315,70		40.835.42		34.254,80		34.729,49
2.745,		3:343,		4.986,		3.716,20
129.020,61		230.698,18		184.847.01		153.923,08
88.353,		97.529,24		108.951.06		80.651,79
13:212.499,66		14:352.607,76		16:066.892,34		13 113.383,15
	75.000,		75.000,			
455.596,80	380.596,80	455.596,80	380.000,	455.000,		
$ 13:668.096,46		$ 14:808.204,56		$ 16:521.892,34		$ 13:113.383,15

administró en el Ejercicio anterior.

de 17 de Octubre de 1888.

cuento á las Clases Pasivas, Civiles y Militares" en razón de que ese descuento ya viene hecho en cada

Gabriel Zas.

Digitized by Google

ANEXO NÚM. 3

Cuadro comparativo de las Rentas Públicas en el Ejercicio económico de 1889-90, con el cálculo de Recursos.

RAMOS	CÁLCULO DEL PRESUPUESTO	RENTAS PÚBLICAS	DIFERENCIAS EXCEDENTE	DIFERENCIAS DISMINUCIÓN
Aduanas y Receptorías . . .	$ 10:000.000	$ 11:078.708	$ 1:078.708	—
Impuesto Inmobiliario. . . .	" 1:800.000	" 1:725.553	—	$ 74.447
Patentes de giro	" 950.000	" 1:219.943	" 269.943	—
Papel Sellado	" 390.000	" 485.849	" 95.849	—
Timbres.	" 270.000	" 301.058	" 31.058	—
Correos	" 190.000	" 216.535	" 26.535	—
Comandancia G. de Marina . .	" 115.000	" 153.121	" 38.121	—
Instrucción Primaria	" 225.000	" 214.450	—	" 10.550
Marcas y señales	" 3.000	" 4.986	" 1.986	—
Jefaturas Políticas.	" 50.000	" 59.682	" 9.682	—
Juntas Departamentales . . .	" 45.000	" 313.205	" 268.205	—
Derechos traversales, firmas etc. .	" 110.000	" 177.847	" 67.847	—
Pesca de Anfibios	" 7.000	" 7.000	—	—
Montepío Civil y Militar . . .	" 75.000	" 75.000	—	—
Jubilados y Militares en S. Activo	" 380.000	" 380.000	—	—
Descuento de 1 p.º o por pagos .	" 80.000	" 108.951	" 28.951	—
	$ 14:690.000	$ 16:521.888	$ 1:916.885	$ 84.997
		" 14:690.000	" 84.997	
	Excedente	$ 1:831.888	$ 1:831.888	

Montevideo, Febrero 15 de 1892.

Gabriel Zas.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

336.86
U83m
1885-189

DATE DUE

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305

Digitized by Google